TOMO 169 Montevideo, Sábado 27 de Diciembre de 1947 Núm. 12354

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y similares del Gru-po IV.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y similares, del grupo IV.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, manteniéndo la misma estructura de la primer convocatoria;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y

Atento a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y Similares del grupo IV (Cristóbal Colón, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia San Vicente de Paul, Asociación Nacional por el Niño Lisiado, Sanatorio para Obreros y Empleados "Catalina Parma de Beisso"; etc.).

Art. 2.° Institúyese otro Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal que desempeña cargos de dirección en las actividades incluídas en el artículo 1.o:

Art. 3.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 1.o y 2.o para elegir separadamente sus respectivos delegados ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 4.° Fíjase el plazo de 10 días a contarse del de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas.

El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

2

Decreto. Se nombran delegados patronales y oficiales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 14, de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 14, de Cerro Largo.

Resultando el referido convenio fué publicado en el "Diario Oficial" y al vencimiento del plazo de diez (10) días de la publicación no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando las instituciones signatarias son las agrupaciones profesionales obreras y patronales más representativas del grupo que constituye la Caja, y los candidatos propuestos se encuentran en las condiciones previstas por el artículo 4.o, apartado 1.o del decreto de 17 de mayo de 1944, por lo cual el Poder Ejecutivo entiende conveniente efectuar las designaciones pertinentes.

Atento a lo que previenen los artículos 12 y 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase delegados patronales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 14, de Cerro Largo, a las siguientes personas: titulares a los señores Contador Francisco Ron y Gabino Ugalde: suplentes señores Artigas W. Alberti y Eulogio R. Machado. Delegados obreros titulares, señores Luis C. Acuña y Antonio García; suplentes señores Angel Fernández, Alberto Rómulo Suárez, señora Adela Martínez de García y señor Ramón Paggiano.

Art. 2.° Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Caja, y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor Antonio Pereira.

IMPORTANTE. — EN EL NUMERO 12339 (9 DE DICIEMBRE) SE PUBLICARON LA LEY 10.756 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO EN LO QUE DICE RELACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SE ESTA FORMANDO, LOS INTERESADOS PUEDEN SOLICITAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DE "DIARIO OFICIAL" EN LAS OFICINAS, AL PRECIO DE $ 0.10

Art. 3.º El Consejo que se designa por el presente decreto actuará por el período de dos años a contarse del día de toma de posesión del cargo, sin perjuicio de continuar en actividad hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.º Agradézcanse los servicios prestados por los señores miembros que integraron el primer Consejo Directivo de la Caja.

Art. 5.º Comuníquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que dé posesión del cargo a las personas nombradas, y devuelto que sea, archívese.

Art. 6.º Publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

3

Decreto. Se favorece la venta de juguetes y otros artículos especiales con motivo de la llegada de fiestas tradicionales.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la implantación de un horario especial para los establecimientos comprendidos en la ley N.o 9.347 de 13 de abril de 1934 (cierre uniforme) durante los días 24 y 31 de diciembre de 1947 y 5 de enero de 1948, y para los que comercian habitualmente con juguetes el día 5 de enero de 1948.

Resultando: Las organizaciones profesionales patronales y de trabajadores interesadas han llegado a un acuerdo que satisface las necesidades del público y asegura a los empleados la compensación de la jornada especial que realizarán durante los referidos días.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Teniendo en cuenta el acuerdo de las partes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a los establecimientos comprendidos en la ley de cierre uniforme, N.o 9.347, de 13 de abril de 1934, que deben cerrar a las diez y ocho horas y cincuenta minutos, para permanecer abiertos hasta la hora 20 durante los días 24 y 31 de diciembre de 1947 y 5 de enero de 1948, debiendo, en compensación, proceder al cierre total los días 25 de diciembre de 1947 y 1.o y 6 de enero de 1948.

Art. 2.o Facúltase a los establecimientos que habitualmente comercian con juguetes para permanecer abiertos el día 5 de enero de 1948 hasta las 24 horas, debiendo en compensación permanecer cerrados y con total paralización de actividades el día 6 de enero de 1948 y otorgar al personal un descanso mínimo de quince minutos en la segunda parte de la jornada que deberá ser usufructuada antes del cumplimiento de la quinta hora de labor.

Art. 3.o Los comerciantes que deseen acogerse al régimen del artículo 2.o deberán presentar una solicitud en papel simple y por triplicado hasta el 24 de diciembre de 1947. Dichas solicitudes pasarán a estudio de una Comisión Especial que asesorará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y estará integrado por los señores Benito Rovira y Manuel Rey Martínez como delegados de la Fedearación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, el doctor Jorge Alvarez Olloniego por la Asociación Comercial, del Uruguay, el señor José M. Amado por la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos y que será presidida por el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o la persona en quien éste delegue esa función.

Los triplicados de las solicitudes que obtengan autorización definitiva del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados serán sellados a partir del día 2 de enero de 1948 retirándose el referido organismo a partir de esa fecha.

Art. 4.o Los comercios que infrinjan las disposiciones sobre cierre a que deban ceñirse durantes los días 24, 25 y 31 de diciembre de 1947 y 1.o, 5 y 6 de enero de 1948, serán penados conforme lo disponen la ley N.o 8797 y sus concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA

4

Decreto. Se dictamina respecto a trabajadores despedidos en los establecimientos frigoríficos, que ampara la ley N.o 10.562.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Vistos: El artículo 2.o de la ley de fecha 15 de marzo de 1946 relativa a los trabajadores despedidos de los establecimientos frigoríficos, incluídos en el régimen de la ley de 12 de diciembre de 1944;

Considerando: necesario cumplir a la mayor brevedad la dispisición legal citada; y

Atento, a que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigoríficas ha propuesto un ante-proyecto de reglamentación, y a que se ha expedido el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La situación de los trabajadores despedidos por los frigoríficos, comprendidos bajo el régimen de la ley de 12 de diciembre de 1944, será considerada y resuelta conforme a lo establecido en las disposiciones siguientes.

Art. 2.o Los afiliados despedidos sólo podrán presentarse a formular sus reclamos ante la Comisión de Asuntos Legales de la Caja, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día inmediato —siguiente al de la fecha de notificación de su despido, notificación que efectuará la Secretaría personalmente o por medio de carta recomendada. Para el caso especial de los afiliados que estuvieren en situación de despido desde el 1.o de julio de 1945 hasta la fecha de reglamentación de la ley, se les señala un plazo perentorio de treinta días, a partir de la fecha en que entrare en vigor este Reglamento, para deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Art. 3.o Los Frigoríficos deberán comunicar en todos los casos los despidos, a la Caja, dentro del plazo de diez días de producidos.

Art. 4.o Los afiliados que fueren despedidos podrán presentarse por escrito, en papel simple, o verbalmente ante la Comisión de Asuntos Legales imponiendo su reclamo, mencionando los hechos constitutivos del despido, las razones de descargo y cualesquiera géneros de prueba de que dispusieren. En el caso de reclamar verbalmente, se labrará acta que firmará el interesado.

Art. 5.o Con la copia del acta de reclamación se dará traslado al frigorífico, por un término de diez días perentorios para que conteste las manifestaciones del recurrente, lo cual podrá hacer en forma escrita o por exposición en acta por medio de persona autorizada que la subscribirá, debiéndose ofrecer en esa oportunidad las pruebas que tuviere para fundamentar el despido.

Art. 6.o Sin perjuicio de las pruebas que ofrecieran las partes, la Comisión de Asuntos Legales queda facultada para diligenciar de oficio la solicitud de informes, testigos o cualesquiera otro género de prueba conducente a la averiguación y esclarecimiento del despido.

Art. 7.o Una vez terminado el procedimiento informativo, el expediente quedará de manifiesto en la Oficina podrá ser examinado por las partes y podrán asimismo formular por escrito o por medio de actas las obsevaciones o alegaciones que les mereciere lo actuado.

Art. 8.o Con manifestación o sin ella de las partes, y si la Comisión de Asuntos Legales no dispusiere a título de para mejor proveer el diligenciamiento de alguna de las medidas a que se refiere el artículo 6.o precedente, quedará concluso el procedimiento y en estado de ser informado el Consejo.

Art. 9.o Elevado el asunto a conocimiento del Consejo de la Caja, se efectuará por Secretaría un repartido entre sus miembros, que incluirá copia de lo actuado y la inserción en forma visible del asunto de que se trata, y la fecha en que deberá ser incluído en el orden del día, la que no podrá exceder el plazo de quince días a contar de la fecha del repartido.

Art. 10. El Consejo se abocará a la consideración y examen y dictará resolución en un plazo de quince días, prorrogable por igual término si así lo resolviere el voto de la simple mayoría de los miembros integrantes del Consejo. La resolución que adopte el Consejo será fundada en base a las resultancias de la información y antecedentes que como primario o reincidente acuse el despido, siendo suficiente, para sancionar, la convicción moral de sus miembros acerca de la responsabilidad del afiliado.

Art. 11. En el caso que el afiliado estuviera imposibilitado de ejercitar su defensa, podrá el Consejo de la Caja, antes de resolver, disponer la reserva de las actuaciones por el plazo prudencial que fijará en cada caso.

Art. 12. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 2.o de la ley que se reglamenta, serán consideradas justas causas de despido y de suspensión, las siguientes:

Causa de despido

A) Comisión de acto delictuoso, por parte del afiliado, estando al servicio de la empresa.

B) Daño causado intencionalmente en detrimento de la propiedad, bienes o intereses de las empresas, incluyendo los casos en que se compruebe deliberada producción insuficiente.

C) El hurto o aprovechamiento por parte del afiliado, en beneficio propio o de terceros, de los muebles, efectos y otras existencias de pertenencia de las empresas.

D) El que estando al servicio o dentro del establecimiento, agrediere, difamare, injuriare y ofendiere de palabra o de hecho, el honor, rectitud y decomo de la empresa, superiores o compañeros de trabajo.

E) La embriaguez habitual por parte del afiliado, capaz de afectar su capacidad normal de rendimiento, seguridd de las personas o bienes de la empresa.

F) La comunicación por parte del afiliado, en beneficio propio o de terceros, de los secretos y especialidades de la industria, o su participación directa en actividades que compiten deslealmente en la empresa.

G) La negativa injustificada por parte del afiliado a cumplir las órdenes que dictaren sus superiores.

H) La inobservancia por parte del afiliado a las disposiciones y reglamentaciones dictadas por las empresas para garantir la seguridad de personas y bienes (prevención de incendios, de accidentes del trabajo, etc., etc.) y las condiciones de sanidad e higiene aplicables a la industria.

I) El incumplimiento por parte del afiliado a las disposiciones generales o especiales, establecidas para garantizar el cumplimiento de los horarios de trabajo.

J) El abandono del servicio por parte del afiliado, sin mediar causa justificada.

K) La reiterada e injustificada inasistencia del afiliado al trabajo.

I) La propaganda o discusión tendenciosa sobre política, religión, ideas filosóficas o sectarias dentro del establecimiento, capaz de perturbar el normal desarrollo de la actividad.

LL) La concurrencia del afiliado, sin causa justificada, a otra sección de la fábrica que no sea la suya, o la permanencia injustificada en su sección después de terminado su horario de labor.

M) La situación de los trabajadores privados de su libertad por la justicia, será resuelta de acuerdo con el criterio establecido por el Consejo de la Caja, en casos anteriores, según las resultancias de la desición judicial. (Acta N.o 16, 2 de marzo de 1945).

Causas de suspensión

Serán causas de suspensión, las mismas que se enumeran en el Capítulo de Causas de despido, cuando a juicio del Consejo, y de acuerdo con los antecedentes, no tuvieran la gravedad o entidad suficiente para hacer pasible al obrero de la sanción máxima, como sería su desvinculación de la industria.

La precedente enumeración no tiene carácter taxativo y el Consejo de la Caja comunicará al Poder Ejecutivo cualquier otra causal que a su juicio pueda ser de suspensión o de despido.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

5

Decreto. Se hace una declaración, respecto al personal de PLUNA, que no está comprendido en la ley 10.449, implantando el régimen de los Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Directorio de PLUNA S. E. M. consulta respecto a si las disposiciones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 alcanzan o nó a ese Organismo:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 10.535 de 18 de octubre de 1944. Orgánica de dicho Instituto, éste es persona de derecho público; y que, en consecuencia, no está comprendido en la ley N.o 10.449, ya que con arreglo a su artículo 5.o —que fija el ámbito de aplicación de sus disposiciones—, los destinatarios de la ley sólo son los obreros y empleados de la industria, el comercio, oficinas y escritorios de propiedad privada;

Considerando que aun cuando PLUNA es un servicio público de transporte atendido por el Estado con participación de capitales y esfuerzos particulares, no por eso deja de ser un servicio, atendido, sostenido y dirigido por el Estado;

Considerando, finalmente, que si bien el artículo 21 de la ley precitada no es tan explícito como el 5.o en lo que respecta al campo de aplicación de sus normas, no cabe duda de que la ley aludida no es aplicable a las personas de derecho público ni a las actividades atendidas y dirigidas por el Estado aunque en la dirección y sostenimiento del servicio se dé una participación al capital y a la actividad privada; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que las disposiciones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 no alcanzan a PLUNA S. E. M. y que la situación de los empleados y obreros de dicho Organismo se rige por la ley de creación del mismo y por los estatutos que se dicten.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

6

Decreto. Se instituye la Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Colonia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Visto el convenio celebrado entre los propietarios de panaderías y obreros de las mismas, a efecto de integrar la Comisión Mixta para el Departamento de Colonia (Zona I del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados) con sede en Carmelo;

Considerando: Que en virtud de no haberse presentado por asociaciones obreras o patronales interesadas— observaciones al referido acuerdo publicado en el "Diario Oficial" del día 22 de noviembre de 1947, corresponde instituir dicha Comisión;

Atento a lo establecido por la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y su reglamentación de 13 de noviembre de 1946;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese la Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Colonia (Zona I del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados) con sede en Carmelo, con los cometidos asignados por el artículo 5.o, incisos M) y N) de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y capítulo IV, artículos 17 al 22 inclusive del decreto de 13 de noviembre de 1946.

Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas: delegados patronales, titulares señores: Domingo Ferrari y Octaviano Maglia; suplentes señores: Felipe Cantón y Gerónimo Fernández; y delegados de los trabajadores, titulares señores: María A. Pissurno y Brígido Machuca; suplentes señores: Comilo Armanini y Lucio González.

Art. 2.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará a la Comisión Mixta los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

7

Decreto. Se instituye la Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Lavalleja

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Visto el convenio celebrado entre los propietarios de panaderías y obreros de las mismas, a efecto de integrar la Comisión Mixta para el Departamento de Lavalleja;

Considerando: Que en virtud de no haberse presentado por asociaciones obreras o patronales interesadas — observaciones al referido acuerdo publicado en el "Diario Oficial" del día 26 de noviembre de 1947, corresponde instituir dicha Comisión;

Atento a lo establecido por la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y su reglamentación de 13 de noviembre de 1946;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese la Comisión Mixta para las panaderías del Departomento de Lavalleja, con los cometidos asignados por el artículo 5.o, incisos M) y N) de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y capítulo IV, artículos 17 al 22 inclusive del decreto de 13 de noviembre de 1946.

Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas: delegados patronales, titulares señores: José Chain, Manuel Tabadelo y Hugo Deubalde; suplentes: Máximo Gutiérrez, José Rodríguez y Raúl P. Larrosa; y delegados de los trabajadores, titulares: señores Prudencio Castillos, Rafael Cabrera y Rodolfo Mercapides; suplentes señores Santiago Pereira, Humberto Núñez y Eugenio Toledo.

Art. 2.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará a la Comisión Mixta los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la instalación de un nuevo Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado en la forma propuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido en los artículos 5.o, 6.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal comprendido en los laudos dictados hasta el 15 de noviembre, inclusive, de 1946, así como en los pronunciamientos interpretativos o aclaratorios relacionados con los mismos aunque fueren posteriores a esa fecha por el primer Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano.

Art. 2.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña cargos de dirección en las actividades a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores incluídos en los artículos 1.o y 2.o de este decreto, para elegir separadamente, sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios correspondiente.

Art. 4.o Fíjase el plazo de veinte (20) días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de de nóminas y complementos, registro de listas, y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relaciones de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 17 de diciembre de 1947.

1—Decreto N.o 10.607. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir a la firma Kodak Uruguaya Ltda., productos químicos fotográficos en la suma de $ 7.267.64. (Carpeta 6310|947).

2—Decreto N.o 10.608. — Modificando el Decreto N.o 10.109 en el sentido de que se deje sin efecto la autorización acordada al Servicio de Transmisiones para adquirir un reloj eléctrico y se autoriza a dicho Servicio para adquirirlo a la firma Casal Varela Ltda., en la suma de $21.37. (Carpeta 5092|947).

3—Decreto N.o 10.629. — Orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 841.96 por concepto de fletes utilizados durante el mes de julio próximo pasado. (Carpeta 2964|947).

4—Decreto N.o 10.609. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a la Imprenta Militar los útiles que se detallan por la suma de $ 562.50. (Carpeta 6828|947).

5—Decreto N.o 10.610. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa a la firma M. González del Río los repuestos para máquinas Teleimpresoras "Grood" en la suma de $ 2.216.70. (Carpeta 6700|947).

6—Decreto N.o 10.628. — Orden de pago a favor de la Empresa Giannattasio y Berta por $ 5.156.11 destinado a abonar los trabajos realizados en el Arsenal de Marina durante el mes de setiembre próximo pasado. (Carpeta 1724|942).

7—Decreto N.o 10.595. — Revalidando por el Ejercicio 1948 los Decretos N.os 9.010 y 9.178 por los que se designó al Liceo Militar y Naval la suma de $ 1.500.00 para su gastos de funcionamiento. (Carpeta 6550|947).

8—Decreto N.o 10.612. — Autorizando al Servicio Geográfico a reforzar el rubro 3.15 del Item 3.22|01 en la suma de $ 2.000.00 que tomará del rubro 3.13 del mismo Item (Carpeta 6416 de 1947).

9—Decreto N.o 10.597. — Revalidando para el Ejercicio 1947 el Decreto número 8.091 autorizando al Servicio Geográfico a incluir en sus presupuestos mensuales el importe del racionamiento de 110 equinos. (Carpeta 6550|947).

10—Decreto N.o 10.625. — Orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 20.000.00 por concepto de subvención por el Ejercicio 1947, (Carpeta 6043|947).

11—Decreto N.o 10.630. — Autorizando a Difusoras del Uruguay S. A., a aumentar la potencia de la radiodifusora C X 18 "Libertad Sport" (Carpeta 5371 de 1947).

12—Decreto N.o 10.631. — Acordando al señor Rubén D. Lucas propietario de la radiodifusora C X 53 "La Voz de Melo" un plazo de 120 días para elevar la potencia en antena de su emisora. (Carpeta 1351|947).

13—Decreto N.o 10.632. — Autorizando a la Compañía Uruguaya de Publicidad S. A., a aumentar la potencia en antena del equipo emisor de la radio difusora C X 32 "Radio Aguila". (Carpeta 5171|947).

14—Decreto N.o 10.577. — Nombrando interinamente Subinspector de Educación Física al Capitán Miguel Caprio.

15—Resolución N.o 8.819. — Pensión a favor de la señora María Lees Mc Kellar de Hodgson por $ 53.33 mensuales en su carácter de madre viuda del Teniente William Mc Kellar Hodgson. (Carpeta 298|947).

16—Decreto N.o 10.633. — Concediendo al señor Luis M. Artola un último plazo de 90 días para que proceda a la instalación y funcionamiento del equipo emisor de la radiodifusora "C X A 7". (Carpeta 3062|945).

17—Decreto N.o 10.615. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 537.00 destinada a abonar al señor Roberto Aguirre Larrañaga los daños y perjuicios ocurridos en el choque que se indica. (Carpeta 4782|947).

18—Decreto N.o 10.619. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares por $ 3.000.00 para atender el pago del sueldo del sobrestante de las obras de ampliación del Cuartel de Treinta y Tres. (Carpeta número 1397|945).

19 y 20—Decreto N.o 10.587. — Aceptando la renuncia que del cargo de Operario Temporero del Servicio de Material y Armamento, presente don Manuel Boga. (Carpeta 6875|947).

21—Resolución N.o 8.820. — Modificando la de fecha 2 de abril de 1936 en el sentido de que la pensión otorgada a es por un total de $ 77.33 mensuales. (Carpeta 6667|947).

22—Resolución N.o 8.821 — Pensión a favor de los señoras Francisca Romero de Rodríguez y Brígida Romero de Rodríguez por $ 2.04 a cada una, mensuales en su carácter de hijas del Teniente 1.o Juan Romero. (Carpeta 2149|945).

23—Resolución N.o 8.822 — Modificando la N.o 8.507 en el sentido de que la pensión que la misma hace referencia debe ser acordada a la señorita Esther y Matilde Sciurano por $ 140.00 mensuales a cada una. (Carpeta 151|947).

24—Resolución N.o 8.818. — Concediendo la acumulación de sueldos al Maestro de Instrucción Primaria don Gregorio Víctor Viñoles (Carpeta 3638 de 1947).

25—Decreto N.o 10.592. — Revalidando para el Ejercicio 1948 todas las autorizaciones de liquidación de rancho en metálico concedidas al personal del Ejército, Marina y Dependencias Militares durante 1947.

26—Decreto N.o 10.620. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares por $ 2.000.00 para atender los sueldos y gastos de inspección en las obras de la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta 2725|946)

27—Decreto N.o 10.614. — Orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 755.29 destinada a abonar al Despachante de Aduana Mario A. Bazzano la factura que se indica. (Carpeta 2604|947).

28—Decreto N.o 10.816. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 20.000.00 destinada a abonar los gastos de carácter urgente que se produzcan durante el Ejercicio 1948. — (Carpeta 6750|947).

29—Decreto N.o 10.617. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 60.000.00 destinada a atender durante el Ejercicio 1948 los pagos urgentes por adquisiciones directas. (Carpeta 6751|947).

30—Decreto N.o 10.618. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 20.000.00 destinada a disponer de un fondo fijo permanente para atender al contado el pago de cuentas de menor cuantía. (Carpeta 6752|947).

31—Decreto N.o 10.600. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma José Zunino por $ 810.00 la demolición de las fincas que se indican. (Carpeta 2508 8|944).

32—Decreto N.o 10.621. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 5.420.00, destinada a atender los trabajos a efectuarse en la Subprefectura de La Floresta. (Carpeta 5495|947).

33—Resolución N.o 8.811. — Estableciendo con carácter de medida organizativa interna la División Administrativa de la Prefectura General Marítima. (Carpeta 6944|947).

34—Decreto N.o 10.591. — Declarando que el ascenso a Capitán de Educación Física en retiro otorgado por decreto N.o 10.474 al Teniente 1.o Areopagita D. Rivas debe considerarse a nombre de Ariopajita Rivas Rodríguez.

35 al 37—Decerto N.o 10.622. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por pesos 7.560.00 destinada a abonar las diferencias de jornales en las obras que se indican. (Carpeta 4776|946).

38—Decreto N.o 10.613. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 2.100.00 saldo de la partida correspondiente al actual Ejercicio al liceo Militar y Naval. — (Carpeta 6261|946).

39—Decreto N.o 10.623. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 35.321.88 para atender los gastos originados en la construcción del edificio en la Escuela de Armas y Servicios. (Carpeta 85|946).

40—Decreto N.o 10.594. — Revalidando por el Ejercicio 1948 lo dispuesto por decreto N.o 9132 para atender el funcionamiento de la Sección Información y Biblioteca del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 6550|947).

41—Decreto N.o 10.627. — Orden de pago a favor de la Gerencia de los Hoteles y Casinos Municipales por $ 701.04 destinada a abonar la cuenta que se detalla. (Carpeta 2095|947).

42—Decreto N.o 10.581. — Nombrando en el Servicio Veterinaria y de Remonta, Herrador de 3.a clase (Cabo Asimilado) al actual Cabo del Regimiento de Caballería N.o 7 Juan Eleuterio Terra. (Carpeta 6669|947).

43—Resolución N.o 8.823. — Modificando la de fecha 3 de junio de 1924 en el sentido de que la pensión otorgada en la misma debe acordarse por su íntegro a la señorita Inés Teresa Pinero por $ 36.67. — (Carpeta 3146|947).

44—Resolución N.o 8.824. — Pensión a favor de la señora Abelina de los Santos de Graña por $ 5.62 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente 1.o Avelino de los Santos. (Carpeta 3158|944).

45—Resolución N.o 8.825. — Modificando la N.o 7280 en el sentido de que la pensión acordada por al misma debe liquidarse en la forma que se indica. — (Carpeta 6542|947).

46—Resolución N.o 8.826. — Pensión a favor de la señorita Juana Acevedo por $ 48.00 mensuales en su calidad de hija natural del Teniente Gregorio Acevedo. (Carpeta 5354|946).

47—Resolución N.o 8.827. — Pensión a favor de la señora Rufina Dolores Moyano de Viera por $ 7.31 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente 2.o Pablo Moyano. — (Carpeta 6602|947).

48—Resolución N.o 8.828. — Modificando las N.os 7409 y 8434 en el sentido de declarar que la pensión acordada en las mismas a la señora María Omar Olivencia de Rodríguez debe fijarse en pesos 146.66 mensuales. (Carp. 5707|42).

49—Resolución N.o 8.829. — Modificando la N.o 6096 en el sentido de que la pensión acordada en la misma a la señora Ramona Rada de Zabala debe fijarse en $ 95.00 mensuales. (Carpeta 2601|947).

50—Resolución N.o 8.830. — Modificando la N.o 6173 en el sentido de que la pensión acordada por la misma a la señora Luisa Bonino de Pérez debe fijarse en $ 35.81 mensuales. (Carpeta 5413|943).

51—Decreto N.o 10.585. — Nombrando en el Servicio de Transmisiones, Guarda Hilos al actual Peón a jornal Hilario Peña (Carpeta 993|947).

52—Resolución N.o 8.816. — Disponiendo que el Teniente 1.o (R) Raúl Esteban Manzino proceda a reintegrar las sumas que se indican por concepto de sueldo y asignación de mesa percibidas en el lapso que se indica. (Carpeta N.o 5434|947).

53—Resolución N.o 8.814. — Disponiendo se expida orden de pago a favor del Alférez Arturo Héctor Miranda por $ 80.37 por diferencias de sueldo, compensación, mesa y equipo por el lapso que se indica. (Carpeta 5564|947).

54—Resolución N.o 8.815. — Disponiendo se expida una orden de pago a favor del Alférez Pedro Julio Aranco por $ 80.37 por diferencia de sueldo, compensación, mesa y equipo durante el lapso que se indica. (Carpeta 5537|947).

55—Decreto N.o 10.596. — Revalidando por el Ejercicio 1948 la resolución N.o 5926 autorizando al Servicio de Material y Armamento a disponer de un fondo permanente para atender obligaciones inmediatas. (Carpeta 6550|947).

56—Decreto N.o 10.593. — Revalidando para el Ejercicio 1948 las autorizaciones acordadas por decretos números 4864 y 8249 otorgando una compensación mensual al profesor de inglés Ricardo Dauber Dearden.

57 y 58—Decreto N.o 10.602. — Autorizando a la Aeronáutica Civil a disponer de la suma de $ 520.00 en la reparación de la casa-habitación del Jefe de la Aeroestación de Carrasco. (Carpeta 6931|947).

59—Decreto N.o 10.598. — Revalidando por el Ejercicio 1948 el decreto N.o 3314 asignando la suma de 5280.00 pesos a la Dirección General de la Defensa Pasiva para atender su funcionamiento y el de 20 Direcciones Departamentales. (Carpeta 6550|947).

60 y 61—Decreto N.o 10.606. — Autorizando a la Inspección General de Marina a adjudicar a la firma Danrée y Cía. la provisión de un motor marino por la suma de $ 2.390.00. (Carpeta 4389|947).

62—Decreto N.o 10.601. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a invertir durante el Ejercicio 1948 los proventos con destino al mejoramiento de sus servicios. (Carpeta N.o 6550|947).

63—Decreto N.o 10.580. — Nombrando Auxiliares Radiotelegrafistas en el Servicio de Transmisiones. (Carpeta N.o 993|947).

64—Decreto N.o 10.603. — Cediendo en propiedad al Aero Club del Uruguay el avión "Bucker" CX-ABK perteneciente a la Aeronáutica Civil. (Carpeta N.o 6968|947).

65—Decreto N.o 10.579. — Nombrando para prestar servicios en la Prefectura General Marítima al Alférez de Navío (R) Juan C. Lagisquet. (Carpeta N.o 6587|947).

66—Decreto N.o 10.634. — Autorizando al señor Luis S. Dini a instalar un equipo móvil que trabajaría conjuntamente con la radiodifusora CW 46 A "Difusora Zorrilla de San Martín". — (Carpeta 6991|947).

67—Decreto N.o 10.604. — Autorizando al Servicio de Meteorología a abonar al personal de observadores que realicen guardias, la suma de $ 3.00 por cada día que presten esos servicios. — (Carpeta 4582|947).

68—Decreto N.o 10.605. — Autorizando a la Comisión encargada del proyecto de ley relativo a la Red de Aeródromos indispensables a la República a mantener un fondo permanente de pesos 200.00 destinada a sus gastos indispensables. (Carpeta 6415|947).

69—Decreto N.o 10.599. — Autorizando al Servicio de Intendencia a aumentar a $ 3.69 el precio de cada 10 kilogramos de carne de vaca que suministra la firma Galliazzi Hnos. al Batallón de Infantería N.o 7. (Carpeta número 2372|947).

70—Decreto N.o 10.611. — Autorizando el refuerzo del rubro 1 04 del Item 3.14 en la suma de $ 35.000.00 que se debitará del rubro 3.11 del Item 3.22|01. (Carpeta 6550|947).

71—Decreto N.o 10.588. — Aprobando los modelos de uniformes para cuartel de campaña que el Estado debe proporcionar a los Oficiales, clases y soldados una vez por año. (Carpeta 2418|45).

72—Resolución N.o 8.813. — Sustituyendo las exigencias para el examen de aptitudes físicas para el ingreso que determina el artículo 12 del Reglamento General e Interno para la Escuela de Educación Física. (Carpeta 207|946).

73—Resolución N.o 8.817. — No haciendo lugar a la solicitud del señor Oscar Martín Cea para transportar canto rodado y arena utilizando un remolcador y dos lanchas de bandera argentina. — (Carpeta 5235|947).

74—Decreto N.o 10.589. — Aprobando el modelo de uniforme de paseo para los alumnos del Liceo Militar y Naval. (Carpeta 5235|947).

75 y 76—Decreto N.o 10.590. — Modificando el artículo 33 inciso D) del Reglamento General de Prácticos. (Carpeta 5970|947).

77 al 80—Resolución N.o 8.812 — Concediendo autorización al Frigo[illegible] Anglo para que un buque de [illegible] gentina "Anglo N.o [illegible]

viajes entre Fray Bentos y Montevideo conduciendo carnes congeladas. (Carpeta 6502|947).

81 y 82—Decreto N.o 10.576. — Designando de acuerdo con el artículo 53 "in-finis" de la ley sobre Abaratamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, una Comisión Asesora compuesta por 3 Oficiales de Marina.

83—Decreto N.o 10.578. — Nombrando en la Prefectura General Marítima, como Inspector Mecánico de la Dirección de Marina Mercante al señor Ingeniero Jefe don Juan B. Conti.

84 al 86—Decreto N.o 10.635. — Autorizando al señor Salvador Enrique Pera a aumentar la potencia del equipo emisor de su difusora CW 31 de Salto. (Carpeta 7015|947).

87—Decreto N.o 10.586. — Aceptando la renuncia que del cargo de Lavandera del Servicio de Sanidad, presenta la señora Amalia Pazo de Paso. (Carpeta 596|947).

88—Decreto N.o 10.582. — Nombrando Lavandera en el Servicio de Sanidad a la señora Marcelina Castro de Dias. (Carpeta 596|947).

89—Decreto N.o 10.626. — Orden de pago a favor del Aero Club del Uruguay por $ 4.948.70 importe de la subvención que le corresponde percibir por el lapso que se indica.

90—Decreto N.o 10.624. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 2.985.47 por trabajos realizados en el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 1348|47).

91—Resolución N.o 8.831. — Pensión a favor de la señorita Alisia Mendoza Estevez por $ 63.24.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 12 de diciembre de 1947

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6836 "Mueble que comprente heladera, armario y mesa" de José Pedro Magnone y Sloma Fizsel Cofnas, de Montevideo. — Acta 50139 "The Science Digest", de Estados Unidos de América.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el escrito de Dolmenit S. A., referente al privilegio industrial N.o 31 "Fabricación de chapas planas y acanaladas de cemento-amianto".

—Pasa a la Inspección General de Hacienda el expediente acta 3058 "Conmutador relector para cambios de engranaje" de The International Standar Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 49062 "Nutrex" de eLopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 47306 "Exodolan Maltex" de Theo Frabk S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 42916 "Emblemática" de Dana S. A., de Montevideo. — Acta 49529 "Nitrisil" de Abbott Laboratories Uruguay S. R| Ltda., de Montevideo. — Acta 49916 "Romasport" de G. Hernández y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 48739 "La Primitiva" de Alfredo Benzo, de Montevideo. — Acta 50067 "Polo" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 42489 "Empusi" de Blum y Aber, de Montevideo. —Acta 48535 "Emblemática" de H. Harris, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 50052 "Pilka" de Raúl C. Demaría, de Montevideo. — Acta 44158 "Dyamil" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. — Acta 45401 "Metoryl" de Winthrop Produte Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 47364 "Cif" de la Compañía Industrial y Farmacéutica Limitada, Montevideo. — Acta 50587 "S C" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo — Acta 46367 "Sombrinal" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 41654 "Novaldex" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo. — Acta 50.000 "Loosite" de Petroleum Solvents Corporation, de Estados Unidos de América.

—Registros de marcas concedids: Acta 50884 "Genatosan" de Senatosan Limited, de Inglaterra. — Acta 49989 "Condibe" de Salvador Romeo, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 50404 "Campo" de Campos y Cía., de Montevideo. — Acta 50551 "Nancy" del señor Marcos Besuievsky, de Montevideo. — Acta 50549 "Ucoa" de Ucoa Radio S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires. — Acta 45646 "Harvin" de El Hogar de la Música, Juan M. González Soc. Ltda., de Montevideo. — Acta 51070 "Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51001 "Ipusa" de Industrias Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 51002 "Papiro" de la misma firma. — Acta 51134 "Mitigal" de la Química Bayer de los señores Wescott y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 51024 "Rembrandt de Talans y Zoon N. V., de Holanda. — Acta 51102, "Graphotype" de Addressograph Multigraph Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 51059 "Las XII" de Güetzoian Hnos., de Montevideo. — Acta 51058 "Majestic" de Shaw y Cía., de Montevideo. — Acta 51011 "Diamonphos" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Se conceden las anotaciones de cambio de nombre de las marcas: N.o 41480 "Westinhouse" pasa a ser de Westinghouse Electric Corporation de Estados Unidos de América. — N.o 37428 "Moline" pasa a ser de Minneapolis Moline Argentinas a Comercial Industrial y Financiera, de Buenos Aires. (R. A.). — N.o 34604 "Da Ion" pasa a ser de Westinhouse Electric Corporation, de Estados Uidos de América — N.o 43798 "Techron Incorporeted, de Estados Unidos de América. — N.o 39008 "Westinghouse" pasa a ser de Westinghouse Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la firma Establecimientos Industriales "Febo Fischbach Enquin y Sidler, acta N.o 5735 tendiente a obtener patente de invención para: "Mejoras en toberas para gasógenos y similares".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Escrito de H. A. Roberts y Compañía S. de Responsabilidad Limitada referente a "Estrella" N.o 37067. — Acta 50140 "Maximum" de Spojene Ocelarny Naronof Podnik de Checoeslovaquia. — Acta 24625 "Borsalino" de S. A. Borsalino Giusseppe y Fratello, de Italia. — Acta 43432 "Cacao Van Houten" de C. J. Van Houten y Zoon de Holanda. — Acta 47837 "Rossi" de Martini y Rossi, de Italia. — Acta 50141 "Poldi" de Spoje Ocelarny Norodni Podalk (Fundiciones de Acero Unidas Empresa Nacional), de Checoeslovaquia. — Acta 49545 "Vienilla" de Sudantex del Uruguay S. A., de, de Montevideo. — Acta 30356 "Super" de Vicente Lagrota, de Montevideo. — Acta 49169 "Mury" de Societa Mury Exportación, de Francia.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Eduardo Miralta Seix en el expediente acta 7000 "Un chupete con protección higiénica".

—Se notifica a los interesados que se resolución superior se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Mead Johnson y Company, expediente acta 49217 "Amigen".

—Se notifica a los interesaldos que se concede vista a las firmas siguientes: por el término de 20 días: A Frimasal Ltda., expediente acta 50926 "Frimarina". — A The Maltine Company expediente acta 51050 "Cellothyl". — A Hickok Manufacturing C.o Inc., expediente acta 51137 "Hickok". — A Juan Ponce Sierra, expediente acta 51127 "Palmera". — A Mandubi expediente acta 51085 "El Marco". — A José María Bernabo expediente acta 51077 "Canteor". — A Oneto Vignale y Cía., de Montevideo. — A Saminex Limitada expediente acta 51018 "Zimgo". — A Laboratories Om. Societe Annonyme expediente acta 48939 "Coli Om".

—Se concede vista por seis días a la firma Barbosa Caravia y Cía., expediente N.o 41111 "Replique".

—Se concede vista por cinco días a Alfredo Jones Caissiols expediente N.o 38235 "M. M.".

—Se concede vista por cinco días a Alfredo Jones Caissiols en el expediente N.o 32531 "El Ruso".

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, diciembre 18 de 1947

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos: Acta 50565 "Pozzilith" de The Master Builders Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48382 "Emblemática" de Scharaubel und Schmiedewaarenfabriks Actiengesellschaft Brevillier y C.o und A. Urbeen y Sohne, de Austria. — N.o 45443 "Barbasol" de The Barbasol Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50015 "Miller" de Miller Medeiros y Bastis S. R. L., de Montevideo. — Acta 49010 "Garod" de Eneka S. A., de Montevideo. — Acta 50110 "Bostle" de Domingo A. Bruni, de Montevideo. — Acta 49573 "José Oliva" de José Oliva, de Montevideo. — Acta 49525 "Astral" de S. Smith y Sone, England Limited, de Inglaterra. — Escrito del señor Carlos Regalía referente a la marca "Canada Dryspur La Super Cola", acta 48679.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta 49168 "Soupresse" de

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 48944 "Trim" de Lever Brothers Company, de Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7022 "Mejoras en el procedimiento para preparar productos antisépticos" de Adolfo Schuster y Carlos von Franken, de Buenos Aires. — Acta 7023 "Mueble cama" de Roberto Virgilio Luis Fossati, de Buenos Aires. — Acta 7025 "Proceso de calefacción de retortas de destilación, de Sòciete en Comandita Simple Paix y Cía., de Francia. — Acta 7030 "Tratamiento de materiales textiles de lana" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7027 "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos para proyectar flúidos más particularmente materias pulverulentas" de Valere Gaefan Robert Allienne, de Francia. — Acta 7011 "Mejoras en sistemas de ramificación de cañerías" de Pedro Antonio Pietracupa, de Buenos Aires. — Acta 7018 "Máquina para armar calzado cementado" de Enrique Schuster e hijo, de Buenos Aires. — Acta 7015 "Nuevo sistema de cama plegable con aspecto extremo de cómoda" de Máximo Fogel, de Montevideo. — Acta 7024 "Una válvula vaporizadora de líquidos a presión" de Roberto Pietracaprina, de Montevideo. — Acta 7012 "Producto concentrado lacteado y azucarado y procedi-

miento de fabricación del referido producto" de S. A. Fromagerie Bel, de Francia.

Se declara planteada la industria en el expediente, Acta 3473 "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos" de Félix Vasallo, de Montevideo.

Se concede la patente de invención Acta 5886 "Máquina para confeccionar librillos de papel de fumar" de Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo.

Se tiene por abandonada las gestiones iniciadas bajo actas números, Acta 6062 "Un nuevo tipo de propaganda dentro de la esfera de un reloj" de Alejandro Clavier, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 50758 "Peñarol" de Vitivinícola La Colina S. A. C. de Montevideo. — Acta 29971 "Olio Sasso" de P. Sasso E. Figli, de Italia. — Acta 50602 "Tívoli" de Constantino Sánchez, de Montevideo. — Acta 50931 "Esfinge" de Aquiles Ferriolo, de Montevido. — Acta 50612 "Excel" de García Díaz y Cía., de Montevideo. — Acta "Nocau" de Atlantic Barrere S. A., de Montevideo. — Acta 51090 "Ulisse Nardin" de Paul D. Nardin de Suiza. — Acta 50930 "General" de The General Tire y Rubber Company, de EE. UU. de América. — Acta 50968 "Dos marchantes baqueados" de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 50957 "Expulsador" de Carlos G. C. Towers, de Montevideo. — Acta 50935 "La Maja" de Gumersindo Vila, de Montevideo. — Acta 50932 "Veritas" de Domingo R. Lorenzo de Montevideo. — Acta 50996 "Duc de Buillón" de Francisco Calafi e hijo, de el Salto R. O. del U. — Acta 48752 "Condor" de Hugo Bonaldi de Montevideo. — Acta 48725 "Condor" de Pose A. Patrón, de Montevideo. — Acta 39838 "Embrujo" de Myrurgia S. A. de Montevideo. — Acta 50515 "Westclox" de General Time Instruments Corporation, de EE. U. de América. — Acta 50994 "Cable Louis D'Or" de Wallaert Freres, de Francia. — Acta 50993 "Myosotis" de Wallaert Freres de Francia. — Acta 50966 "Azul de Reckitt" de Reckitt y Colman Ltd. de Inglaterra. — Acta 50958 "Calsuro" de Carlos G. C. Towers, de Montevideo.

Registros de marcas concedidas: Acta 50927 "Primavera" de Frimasal Ltda., de Montevideo. — Acta 47136 "Lluvial" de Miguel Biere, de Montevideo. — Acta 49216 "Vitafosfil" de M. E. Ripoll de Montevideo. — Acta 50546 "Dodd'S Kidney Pill" de Dodds Medicine Company Limited, de Canadá. — Acta 49503 "Asmapyrin" de Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires. — Acta 59571 "Colibrí" de la Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltd. (C.I.P.Y.A.) de Montevideo — Acta 40085 "Sllening" de Parfums Schiaparelli Inc de EE. UU. de América. — Acta 49213 "Accel" de Accel Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires.

Cambio de nombre: N.o 30635 "Paysandú" que de la firma Marques Rubio y Cía pasa a ser de Marques García y Cía., de Montevideo.

Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Oveja" Acta 48139, de Campomar S. A. de hilados y tejidos de lana, de Montevideo.

Se concede vista por 10 días a la firma: Marval y O'Farrell, expediente Acta 5848 "Nuevo economizador de combustible para motores a explosión".

Se concede vista por 20 días a las firmas: A Horacio Torrendell, S. A. expediente Acta 45371 "United States". — A Pino Salvaneschi expediente Acta 7019 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación directa y vibrocompresión de moldeados" de Italia — A Hormones Corporation expediente Acta 7026 "Procedimiento para obtener substancias estrogenas". — A Ernesto Schauricht expediente Acta 50286 "Quinidin". — A Angela Castellano de Gusti y Nelsa Yolanda Castellano expediente Acta 48112 "Personales". — A Roberto Ravera Giuria expediente Acta 7071 "Un nuevo timbre sincronico". — A Carlos Regalia expediente Acta 50255 "Rheumadion". — A Turco Products Inc expediente Acta 49261, "Turco". — A Guillermo Curbera e hijos S. Ltda. de España Acta 46602 "G. Curbera". — A Mario J. Aramendi, expediente Acta 50107 "Pume". — A Maudubi S. A. expediente Acta 51086 "Perdiz".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las firmas: F. Cabrera Viera y A. García Capurro expediente Acta 930. — A Leopoldo Felipe Caenelli, expediente Acta 51216 "Rovin" A Warner Bros Pictures Inc expediente Acta 50786 "W. B.". — A Detex Watchclock Corporation expediente Acta 50800 "Detex". — A Braden Copper Company expediente Acta 50777 "Tres Medallas". — A Juan Fusero "Aparato para el expendio de boletos".

Por resolución superior se ha concedido las prorrogas de 90 días en los asuntos: de las firmas: Sudamtex de Uruguay S. A. expediente 49854 "S. U. S. A.". — A carlos Ferres (hijo) expediente Acta 50580 "Doca Organon". — A Eduardo Marques Castro S. A. expediente Acta 49394 "Mamitol". — A Carlos Ferres (hijo) expediente Acta 50502 "Cortina Organon". — A Carlos Ferres (hijo) expediente Acta 50501 "Pernemon Organon".

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 52198 "Quaker" de The Quaker Cats Co. de EE. UU. de América. — Acta 52282 "Toledo" de Platería Toledo S. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 360.000 m|n de Buenos Aires. — Acta 6821 "Sillón convertible" a Federico Arimond de Montevideo. — A Federico Arimond expediente Acta 6842 "Gato automático para coches y camiones". — A Balneario Salinas S. A. expediente Acta 48871 "Salinas". — A Eduardo Marques Castro S. A. expediente Acta 48936 "Rasubar". — A Rodríguez y Romaguera S. A. expediente Acta 51978 "Phoenix". — Escrito de Ramón Vidal y Cía referente a la marca "Alboratol" N.o 31706. — Escrito de Delma S. A. referente a la marca "Atlético" N.o 29934. — Escrito de Ana S. de López referente a la marca "Boina blanca" N.o 29990. — Acta 48778 "Duchess Of York" de Carlos Regalia. — A Walter Hugo expediente Acta 49111 "Holt". — A Isabelino Héctor Echave Suberbielle expediente Acta 31898 "Arcón dorado". — Acta 51925 "Cellitazol" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 52036 "Ross,s Royal" de W. A. Ross y Sons Limited, de Irlanda. — Acta 51963 "Ephetonie" de E. Merck de Alemania. — Acta 52030 "Tiroglobulina Isa" del Instituto Seroterapico Argentino S. A. de Buenos Aires — N.o 35351 "Oro 18" de la Compañía Financiera de Perfumería S. A., de Panamá. — Acta 50212 "Vitameo" de la Compañía Uruguaya de Responsibilidad Limitada. — Acta 50218 "Gastogel" de la Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada de Montevideo. — Acta 52105 "Uruguayita Lucía" de Barrera Almacenes S. A.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo del Poder Ejecutivo sobre Pasividades

Acta N.o 27. — En Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o) Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales, en cada caso indicadas:

1—Señora María Isabel Reyna Bassahun de Fanetti, (pensión), $ 439.47. (Carpeta 3801|940).

2—Señora Dulcelina Rodríguez de Laveva, (pensión), $ 294.01. (Carpeta 3363 de 1947).

3—Señoritas Blanca y Rosa Canavari Canavari, (pensión), $ 344.95. (Carpeta 3959|939).

4—Señora Sofía San Martín de Aguirre, (pensión), $ 391.16. (Carpeta número 3901|940.).

5—Señora Julia Felicia Doice de Corvino, (jubil.), $ 667.67. (Carpeta 3322 de 1947).

6—Alberto Lo Russo Lazepa, (jubilación), $ 463.40. (Carpeta 3320|947).

7—Señora Emilia Ramos de Porto e hijas, (pensión), $ 232.75. (Carpeta 3314|947).

8—Señora Filomena Rodríguez de Rodríguez, (pensión), $ 143.00. (Carpeta 3316|947).

9—Señora Norma Arena de Espina, (pensión), $ 446.65. (Carpeta 3317 de 1947).

10—Lisandro Carámbula, (retiro policial), $ 632.48. (Carpeta 3156|947).

11—Señor Isidro Fleitas González, (jubilación), $ 560.66. (Carpeta 3293|947).

12—José Ramón Rodríguez Portela, (jubilación), $ 658.00. (Carpeta 3292 de 1947).

13—Juan Antonio Souza Fresnedoso, (jubilación), $ 461.56 (Carpeta 3291 de 1947.

14—Señora Ofelia Carbonell Espondaburu. (reforma cédula), $ 122.61 mensuales. (Carpeta 1747|944)

15—Señora Sara Porta López, (reforma cédula), $ 230.11 mensuales (Carpeta 2962|946).

16—Señora Rosa Irma Galli de Costas e hijos, (pensión), 312.77. (Carpeta número 3330|947).

17—Señora América Taddeo de Montemurro y menores Rosa Blanca y Luz del Alba Montemurro Perey. (pensión), pesos 587 62. (Carpeta 3229|947).

18—Señora María Margarita Montano de Pizzo, (jubilación escolar), $ 88.22 mensuales (Carpeta 3288|947).

19—Señora Paula Amalia Gavary de Ramírez e hijos, (pensión), $ 729.70. (Carpeta 3328|947).

20—Señora Carolina Volqui de Varela. (pensión). $ 300.00. (Carpeta número 3287|947).

21—Señora Agustina Lanz de Bartolott. (pensión). $ 174.05. (Carpeta 3286 de 1947).

22—Señora Julia Blanca Mariño de Fleitas e hijas (pensión). $ 290.39. (Carpeta 3332|947).

23—Joaquín Balta Olivera. (jubilación). $ 314.66 (Carpeta 3295|947).

24—Señora Etelvina Yanes de Marichal e hijas). pensión). $ 537 74 (Carpeta [illegible]).

25—Señor Antonio López Castro, (reforma cédula), $ 296.84 mensuales. (Carpeta 3241|942).

26—Menores Julián Marcelino y Domingo Ascencio Montiel, (pensión), pesos 222.39. (Carpeta 3331|947).

27—Señorita Cloris Margarita Varela Zamora, (traspaso de pensión), pesos 07.06. (Carpeta 3318|947).

28 Señor Ramón Martínez Rodríguez, (jubilación), $ 718.33. (Carpeta 3319|947).

29—Señora Aniceta Acosta de González, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 3324|947).

30—Señorita María del Carmen Saldaña, (pensión), 222.96. (Carpeta número 3326|947).

31—Señor Prudencio Martínez Reyes, (jubilación), $ 961.09. (Carpeta 3311 de 1947).

32—Señora Carmen E. Plada de Vallejo e hijos, (pensión), $ 577.61. (Carpeta 3327|947).

33—Señora Carolina Mafa de Maldonado e hija, (pensión), $ 431.45. (Carpeta 166.944).

34—Vicenta Centurión de Fernández. (jubilación escolar), $ 88.12 mensuales. (Carpeta 3290|947).

35—Idalina González, (jubilación), $ 673.00. (Carpeta 2980|947).

36—Señora Demetria Aguirre de García, (pensión), $ 492.50. (Carpeta número 1167|944).

37—Señora Elisabeth Margarita Corbacho de González, (traspaso de pensión), $ 48000. (Carpeta 4218|938).

38—Señora Teresa María Viglione de Bogao e hijo, (pensión), $ 538.16. (Carpeta 3333|947).

39—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su calidad de tales que el señor Juan Gregorio Garderes, tuvo derecho a reforma de cédula con una nueva asignación de $ 429.60 anuales. Así mismo declarar a la señora Carmen Barrero de Garderes y a sus hijos, pensionistas con $ 283.54 anuales. (Carpeta 2997|935).

40—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su calidad de tales que el señor Natalio Reyes tuvo derecho a la jubilación que solicitara con una asignación de pesos 918.37 anuales. Asimismo declarar a la señora Natividad Cabrera de Reyes, pensionista con $ 459.18 anuales. (Carpeta 3315|947).

41—Ratificar en todas sus partes la resolución recurrida de 25 de junio de 1946 y en su mérito franquear al señor Ramón Ladislao Palomeque Roura, la apelación interpuesta para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso A. de Turno. (Carpeta 375|936).

2.°) Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se expresan, con las dotaciones mensuales en cada caso indicadas:

42—Lorenzo C de Sierra, $ 218.00. (Carpeta 2544|946).

43—Señor Rafael Sardeson, $ 357.50 (Carpeta 897|930).

44—Señor Nelson Gambogi, $ 313.70. (Carpeta 849|946).

45—Plácida Silveira Larrart, $ 184.17 (Carpeta 2357|945).

46—Señor Omar Y. Genovesi, pesos 393.53. (Carpeta 3353|944)

47—Señor Rafael Vergara, $ 238.17. (Carpeta 1958|946)

48—Señorita Elida Cuadrado, pesos 267.50. (Carpeta 2793|947).

49—Señorita Berta Arimón Dopaso $ 287.50. (Carpeta 1797|944).

50—Señorita María A. Díaz, $ 267.50 (Carpeta 2797|947).

51—Señor Remember Caprio, $ 345. (Carpeta 3443|945).

52—Señor Francisco Secco Aparicio, $ 175.43. (Carpeta 3438|945).

53—Señorita Elina Sánchez $ 177.50 (Carpeta 2640|947)

54—María Isabel D'Angelo Giuria, pesos 215.00. (Carpeta 1658|945).

55—Señor Ventura G. Silva Lagrilla, $ 267.50. (Carpeta 546|944).

56—Señor Carlos G. Juanicó, pesos $ 310.00 (Carpeta 1230|945).

57—Señorita Selva Martínez García, $ 291.24. (Carpeta 4614|943).

58—Guillermo Campos Theverin, pesos 498.34 (Carpeta 1788|946).

59—Señor Antonio Grasso, $ 215.00. (Carpeta 2216|937).

60—Señorita Marta Carafí, $ 199.90 (Carpeta 380|939).

61—Señorita María Luisa Charrier, $ 322.50 (Carpeta 1121|938).

62—Señor Horacio Flores, $ 271.16. (Carpeta 3785|944).

63—Señor Horacio Flores, $ 317.93. (Carpeta 3765|944).

64—Señor Juan Francisco Schezarreta, $ 289.17 (Carpeta 1309|945).

65—Señor Juan Felipe Pereira Machado, $ 241.67. (Carpeta 2358|945).

66—Señor Néstor Rosa Giffuni, pesos 357.50 (Carpeta 1937|937).

67—Señor Gaspar F. Bianchi, pesos 317.50. (Carpeta 2585|943).

68—Señor Gilberto Acosta, $ 540.83. (Carpeta 2795|947).

69—Señor Héctor Cotelo, $ 215.00. (Carpeta 2574|943).

70—Señor Arístides Lezama, $ 352.50 (Carpeta 556|932).

71—Señor Miguel Nobelasco, $ 335.83 (Carpeta 1902|944).

72—Señor Neri T. Arriaga, $ 715.00. (Carpeta 1358|947).

73—Señor Raúl Porteiro, $ 255.00. (Carpeta 2957|941).

74—Señor José Batlle de los Santos, $ 276.25. (Carpeta 2399|947).

75—Señor César Lomazzi, $ 285.00. Desde el 13 de agosto de 1946 hasta el 15 de octubre de 1946, y desde esa fecha en adelante $ 355.00 (Carpeta 2897 de 1947).

76—Señor José P. Sierra Morató, pesos 485.00. (Carpeta 175|927).

77—Señor Juan Luis Perrou, pesos 555.65. (Carpeta 1589|927).

78—Señorita María Magdalena Louzan, $ 347.50. (Carpeta 1957|941).

79—Señor Aldo Ciasullo, $ 420.50. (Carpeta 2229|944).

80—Señor Florentino Delgado Pintos, $ 223.33. (Carpeta 2163|942).

81—Señor Eugenio Baroffio hijo), pesos 205.83. (Carpeta 1807|938).

82—Señora María Aída Benedetti de Alonso, $ 282.50. (Carpeta 3378|944).

83—Señora María Benedetti de Alonso, $ 282 50. (Carpeta 3778|944).

84—Señor Héctor Fernández Guido, $ 298.88. (Carpeta 1807 938.)

85—Señor Eduardo Ortega Ferrer, $ 282.50. (Carpeta 2963|943).

86—Señor Hugo Hormaeche, $ 1.105. (Carpeta 1648|939).

87—Señor Rubén Lenoble, $ 343.77. (Carpeta 1878|944).

88—Declarar al señor Rafael Mautone D'Amato, jubilado civil con 4.140.00 anuales. (Carpeta 3402|947)

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde **gratuidad para avisos en caso alguno**, lo que ha de tenerse en cuenta (Vista de 5 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por **la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.**

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de **Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".**



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

88.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 86.a y 87.a Sesiones Ordinarias (Extraordinarias)

SETIEMBRE 24 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON CARLOS A. MORA OTERO Y DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE AD-HOC Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Almodovar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Oís, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Oscar A. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar y Guillermo Stewart Vargas.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, María R. Gaggero, Zulma Soto Freyre de Otamendi, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera, Gabriel Aerra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes: Rodney Arismendi, Esteban J. Bacigalupi, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Wáshington Fernández, Juan A. Lorenzi, José Luis Morales Arrillaga, César Z. Palomeque, Jaime E. Pou, Enrique Rodríguez y Julio Trías Du Pré.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Oscar P. Calleriza, Carlos L. Fischer, Mauro García da Rosa, Juan Gregorio González, Sofildo Hernández, Toribio Olaso y Miguel Vieyte.

2

(Son las 17 horas).

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes: no encontrándose en Sala ni el señor Presidente ni los señores Vicepresidentes, se va a tomar la votación para nombrar un Presidente ad-hoc

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR FARIÑA. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diptuado Stewart Vargas.
SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR LAVIN. — Por el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR LEGNANI. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR MARRA. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR PEREZ (don Oscar A.). — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR PUIG. — Por el señor Diptuado Stewart Vargas.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Mora Otero.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Han votado para Presidente ad-hoc, por el señor Representante Mora Otero, 22 señores Representantes; por el señor Representante Stewart Vargas, 9 señores Representantes; por el señor Representante Garicoits, 1 señor Representante; y por el señor Representante Rodríguez Correa, 1 señor Representante.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante Mora Otero.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Agradezco a la Cámara esta distinción.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Humberto Badano, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionados con las pérdidas ocasionadas a la economía nacional, por las enfermedades más comunes de los animales".

—Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo, don Silvio H. Silva, don Inocencio Raffo Arrosa y doña Emilia Valverde de Graña, por el que se crea el Seguro General de Paro y Bolsas de Trabajo".

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIA

"De los señores Representantes doctor A. Carlos Cutinella y don Jorge Carbonell y Migal, por el día de hoy.

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por la presente semana.

Del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

MOCION

"De los señores Representantes doctor Humberto Badano, don Esteban Arosteguy, don Francisco E. Areco, don Carlos B. Moreno, doctor Héctor A. Grauert, doctor Mateo Legnani, don Gabriel José D'Amado, doctor José A. Quadros, don Fernando Fariña, don Arturo Lezama, don Juan Carlos Anfusso, don Juan T. Quilici, don Fermín Sorhueta, doctor Francisco Goyén, doctor César A. Piffaretti, don Carlos M. Mattos, don Humberto Bianchi Altuna, don Fermín Sarmiento, don Manuel Rodríguez Correa y doctor Antonio G. Fusco, por la cual, la Cámara de Representantes, declara su repudio por la ejecución del líder anti-fascista búlgaro, señor Nikola Petkov".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, referente a un memorándum de entidades de Carmelo, reclamando planificación de obras de dicha ciudad, con vistas al incremento el turismo.

A la del señor Representante don Eduardo Eyherachar, acerca del mejoramiento del camino Las Tropas, a la altura del kilómetro 34.300 y a la construcción del edificio de la Escuela Agrario-Industrial de la localidad de Tala, Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, respecto de la desviación de un camino y de la falta de rubros de la Regional N.o 7, de la Dirección de Vialidad".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, relacionada con la autorización para importar, libre de derechos aduaneros, hasta 50.000 kilogramos de sulfato de cobre".

—A sus antecedentes.

4

"La Cámara de Diputados de Chile agradece el despacho telegráfico, enviado por la Cámara, con motivo del aniversario de la Independencia de dicha República".

—Léase.

(Se lee:)

"Santiago de Chile, setiembre 23 de 1947.

Señor Presidente Cámara Representantes Uruguay Montevideo. — Nombre Cámara de Diputados Chile agradezco cordialmente V. E. sinceras congratulaciones Cámara Representantes Uruguay con ocasión celebrar nuestro país aniversario independencia. Dios Guarde a V. E. — Juan Antonio Coloma, Presidente. — L. Astaburuaga, Secretario".

5

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Disposiciones Generales

Artículo 1.o Los trabajadores de establecimientos comerciales e industriales no comprendidos en leyes especiales de seguro de paro, que quedaren sin empleos, adquieren el derecho de gozar de una remuneración como seguro de paro forzoso, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El Seguro General de Paro que se instituye es de carácter obligatorio.

Art. 2.o Funcionará una Bolsa General de Trabajo para los obreros y empleados a que se refiere el artículo anterior, a fin de otorgarles a los mismos, oportunidades de obtener ocupación remunerada.

Art. 3.o La dirección y administración de los servicios a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, serán atendidos por un organismo que se denominará: Caja Nacional de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo, la que funcionará en carácter de servicio público descentralizado y con sujeción a la presente ley orgánica.

Sus relaciones con el Poder Eecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 4.o Todo trabajador amparado por esta ley deberá estar afiliado a una institución de asistencia médica de las incluídas en la ley del 13 de febrero de 1943. Las cuotas correspondientes serán abonadas por la Caja cuando el trabajador se encuentre sin ocupación remunerada.

Seguro General de Paro

Del Derecho

Artículo 5.o El seguro de paro forzoso cubre solamente el riesgo de desempleo por falta de trabajo conveniente, de todos aquellos trabajadores, obreros o empleados, que habitualmente han estado realizando una tarea remunerada por un empleador, y siguen siendo aptos para realizar trabajos de sus habilidades.

Art. 6.o No tienen derecho al seguro de paro que se instituye por esta ley:

A) Los que no hayan computado seis meses de trabajo, continuado o no, en los doce meses anteriores, a la sanción de esta ley y hasta tanto no los computen.

B) Los que hubieren sido despedidos por ebriedad consuetudinaria o por causa grave, a juicio del Directorio de la Caja o hubieren hecho abandono voluntario del trabajo.

C) Los que no se hayan registrado en la Bolsa de Trabajo.

D) Los que sin causa justificada se rehusen o no se presenten a desempeñar el trabajo que se les asigne.

E) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras ésta subsista, a menos que a juicio del Directorio de la Caja, el conflicto tenga su origen en modificaciones injustas de las condiciones de trabajo, en los establecimientos correspondientes o en evidentes violaciones de las leyes que tutelan los derechos del trabajador.

F) Los que estén en goce de jubilación o pensión o perciban pensión alimenticia de acuerdo con las leyes vigentes, o tengan rentas, siempre que su monto sea superior al del subsidio que le pudiera corresponder por la presente ley.

Si fuera inferior tendrá derecho a gozar de la diferencia.

G) Los que se encuentren privados de su libertad por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario.

H) Los que estén amparados por alguna ley especial de seguro de paro.

I) Los que no tengan tres años de residencia en el país debidamente comprobada.

J) Los que tengan menos de 16 o más de 60 años de edad.

Art. 7o El seguro se hará efectivo al que haya aportado a la Caja por lo menos, la contribución equivalente a seis meses de trabajo habitual.

Sin embargo, la Caja, si lo creyera conveniente, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrá dejar sin efecto temporalmente la exigencia anterior para los desocupados de uno o más gremios.

De los beneficios

Artículo 8o El valor de la remuneración del seguro de paro para los beneficiarios del mismo, será el importe del 50 o|o del salario promedial de los últimos seis meses de trabajo y se tendrá en cuenta para ello el importe de la comida y alojamiento si hubiere formado parte del jornal.

El trabajador que estuviere amparado en las disposiciones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 que da derecho al goce de asignación familiar, recibirá además, por cada hijo, una cantidad igual a la que hubiera recibido de la Caja de Compensación respectiva, si estuviera en actividad.

Art. 9.o La remuneración a que refiere el artículo anterior empezará a devengarse a partir de los diez días de la fecha de la inscripción en la Bolsa de Trabajo o del tiempo en meses, por el cual haya recibido indemnización por despido, de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 10. El seguro de paro es inembargable e incedible y será abonado quincenal o mensualmente de acuerdo con las modalidades de la actividad que desempeñaba el beneficiario, y su monto mensual no podrá ser superior a cien pesos.

Art. 11. En cada año se podrá gozar del seguro de paro por el término de veinte semanas.

Para adquirir de nuevo el derecho, es necesario estar en actividad remunerada, cuando menos, por el término de seis meses y cumplir con las cotizaciones a que obliga esta ley.

Si el beneficiario no hubiera tenido necesidad de usar en el año, de la remuneración del seguro de paro, durante el plazo a que tiene derecho, podrá gozar del resto del tiempo en el siguiente, sin que sea computado al plazo del nuevo año.

Art. 12. La Caja, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrá prolongar el término a que se refiere el artículo anterior en casos de períodos de desocupación prolongada y agudа, y siempre que así lo permita el estado de las finanzas del organismo

Art. 13. Los beneficios que se otorgan por esta ley, se harán efectivos pasados seis meses de la fecha que fijará la reglamentación para la iniciación del pago de las aportaciones.

De los recursos

Artículo 14. La Caja Nacional de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo, dispondrá de los siguientes recursos:

A) Contribución patronal del 3 o|o sobre el monto de los sueldos y salarios pagados por cada empresa, con excepción de las que aportan para la misma finalidad por estar sus trabajadores amparados por leyes especiales de seguro de paro.
B) Contribución del 1 o|o sobre sus sueldos y salarios de los trabajadores de las empresas a que se refiere el inciso anterior.
C) El producido del 10 o|o del valor de las fichas que compre el apostador en los juegos de ruletas y caballitos, que le será descontado en el momento de la entrega de aquéllas.
D) El producido del 10 o|o sobre las ganancias de los concesionarios de los juegos a que se refiere el inciso anterior.
E) El producido del 5 o|o sobre el precio de cada boleto de las apuestas de las carreras de caballos, nacionales o extranjeras, que se vendan en los hipódromos y casas de sport, la que será cobrada al apostador. Los organizadores de dichos juegos en el país, deberán abonar a su vez, una cantidad igual al producido del impuesto indicado en el párrafo anterior.
F) Multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de esta ley.
G) Intereses y rentas producidas por los fondos y patrimonios de la Caja.
H) Donaciones y legados realizados a favor del organismo.

Art. 15. Derógase la ley N.o 9.943 del 19 de diciembre de 1940, sobre Instrucción Militar Obligatoria, y el 50 o|o de las cantidades destinadas a dicha finalidad serán también recursos propios de la Caja.

Art. 16. El Poder Ejecutivo adelantará a título de reintegro, las cantidades necesarias para el cumplimiento de esta ley, y si a criterio del Directorio de la Caja los recursos no fueran suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones, lo comunicará al Parlamento, a fin de que éste provea los recursos necesarios.

Art. 17. La recaudación de las contribuciones patronales y obreras serán efectuadas por los patronos y vertidas en la Caja dentro de los diez primeros días de cada mes, con explicación detallada del nombre, jornadas y salarios de los trabajadores, dentro del mes a que corresponda.

Un detalle igual, debidamente sellado por la Caja, deberá ser expuesto al personal de cada establecimiento inmediatamente después de efectuada la aportación. Los interesados pueden en todo momento, reclamar por escrito ante el Directorio de la Caja, si consideraran que los aportes no han sido debidamente realizados.

Art. 18. Los recursos fijados para el cumplimiento de esta ley, se distribuirán de la forma siguiente:

A) 5 o|o Para la creación de un Fondo de Reserva.
B) 8 o|o Como máximo, para gastos de gestión.
C) El resto para el cumplimiento del pago de los seguros y demás obligaciones fijadas por esta ley. Si hubiere excedente irá a engrosar el Fondo de Reserva; pudiendo también el Directorio destinarlos a la creación de Cooperativas de Consumo o a facilitar los medios que permitan a los trabajadores el aprendizaje de habilidades manuales, que los hagan más apto para la lucha por la vida.

Bolsa de Trabajo

Artículo 19. El Directorio de la Caja Nacional de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo, organizará en cada capital de Departamento, Bolsas de Trabajo, con el cometido de coordinar la oferta y la demanda de ocupación remunerada y de restituir a la actividad a los empleados y obreros del comercio y de la industria.

Art. 20. Cada Bolsa de Trabajo llevará en libros especiales, rubricados por el Directorio de la Caja, el registro de los anotados en la misma por orden de presentación, con especificación de nacionalidad, estado, edad, domicilio, habilidades, lugares donde ha trabajado y demás datos que se juzguen necesarios.

Estos registros serán centralizados y coordinados por el Directorio de la Caja Nacional de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo.

Art. 21. Las oportunidades de trabajo se ofrecerán por riguroso orden de anotación en cada registro.

El funcionario que viole o tolere la violación de esta disposición será sancionado, previo sumario, con la pérdida de un mes de sueldo por la primera vez, y en caso de reincidencia, con la destitución sin más trámite.

Art. 22. El Directorio de la Caja podrá constituir en distintas zonas de los Departamentos del interior, Bolsas auxiliares, con lista aparte de la Departamental, la que servirá la demanda de trabajo de la zona.

Art. 23. En Montevideo, se formará una Bolsa de Trabajo, con lista aparte por cada grupo de actividad de las clasificadas en el Decreto del Poder Ejecutivo del 21 de abril de 1944, con exclusión de los trabajadores de aquellas actividades que están amparadas por seguro de paro y bolsa de trabajo, en leyes especiales.

Art. 24. Los empleadores deberán denunciar a la Bolsa del grupo que correspondan, dentro del término de 24 horas, los despidos producidos en sus empresas o sus necesidades de empleados u obreros, especificando en todos los casos la naturaleza del trabajo, los servicios a prestar, lugar donde se realizará la tarea, sueldos o salarios y demás condiciones exigidas y ofrecidas.

No alcanzan estas obligaciones cuando se trate del personal directivo, de confianza o técnico.

Art. 25. Para gozar de los beneficios de esta ley, todo trabajador sin empleo, deberá anotarse en el registro de la Bolsa de Trabajo del grupo en el cual desea obtenerlo, suministrando todos los datos necesarios que requiere la Bolsa.

Es obligatoria la inscripción para los que están en goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 bis, apartado C) y 26 de la ley del 6 de octubre de 1919, conforme a su nuevo texto.

Art. 26. El Directorio de la Caja tomará las medidas necesarias para comprobar y evitar la doble inscripción de los trabajadores.

El trabajador podrá ser cambiado del registro del grupo en que se anotó dejando expresa constancia de su anotación anterior. El que no lo hiciera o se constatare doble inscripción será eliminado de todos los registros por el término de un mes con pérdida, por ese tiempo, del goce de seguro de paro si lo estuviera disfrutando.

Las reincidencias tendrán doble penalidad.

Art. 27. Si se terminara la lista de los anotados en un registro, el Directorio de la Caja tomará de los otros los que tengan anotación más antigua, siempre que fueran aptos para desempeñar la actividad que se les ofrece.

Art. 28. El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

A) Se otorgará el trabajo por riguroso orden de inscripción.
B) Las operaciones serán gratuitas y no se realizarán con establecimientos que se hallen en conflictos de trabajo.
C) No habrá otras preferencias que las siguientes que se otorgarán por su orden:
   1.º) Domicilio e inscripción cívica en el Departamento donde ocurra la vacante.
   2.º) Cese o inminencia de cese en el goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 bis, apartado C) y 26 de la ley del 6 de octubre de 1919, conforme a sus nuevos textos.
   3.º) Los trabajadores con cargas de familia.

Art. 29. Los inscriptos deberán aceptar el trabajo que le ofrezca la Bolsa. No obstante serán causas legítimas de rechazo, que calificarán las autoridades de cada Bolsa con apelación ante el Directorio de la Caja:

A) Cuando el empleo ofrecido no esté de acuerdo con las aptitudes físicas y profesionales del inscripto.
B) Cuando la ocupación pueda significar una pérdida evidente de aptitud en la profesión u oficio.
C) Cuando la remuneración ofrecida sea inferior a la corriente en el gremio y en la localidad.
D) Por otros motivos fundados de carácter personal, que juzgará en cada caso la autoridad de la Bolsa respectiva, con apelación ante el Directorio de la Caja.

Art. 30. Cuando a un inscripto se le ofrezca trabajo en un lugar que no sea el de su domicilio habitual y éste lo aceptare, la Caja abonará los gastos de viaje del mismo y el de su familia.

Art. 31. Los empleadores podrán rechazar a los obreros o empleados propuestos por las bolsas por razones fundadas, a juicio del Directorio de la Caja.

Art. 32. Las empresas estarán facultadas para tomar en calidad de aprendices, con los requisitos establecidos en las leyes vigentes, a menores de 18 años de edad, sin necesidad de reclamarlos a la Bolsa de Trabajo, siempre que su número no exceda del que fijará la Caja para cada establecimiento, a su pedido.

De las Autoridades de la Caja

Artículo 33. La Caja Nacional de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros electos en un todo de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución de la República y con especificación de quien deba ejercer la Presidencia.

Art. 34. Los miembros del Directorio percibirán una remuneración mensual que fijará la ley y que será tomada de las cantidades destinadas para gastos de gestión del organismo. Durarán cuatro años en sus funciones, las que deberán seguir ejerciendo hasta que se les designen reemplazantes.

Art. 35. Corresponde al Directorio las atribuciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley y en particular las siguientes:

A) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley y dictar sus reglamentos internos.

B) Representar a la Caja, o investir de su representación, al Presidente.

C) Administrar los bienes de la Caja y hacer cumplir sus reglamentos.

D) Preparar el presupuesto inicial y el de cada ejercicio teniendo presente que los gastos ordinarios de administración no podrán exceder del 3 o|o de las entradas anuales, dichos presupuestos deberá someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación.

E) Designar, sancionar y renovar el personal, aplicándose a este último caso la regla contenida en el apartado décimo del artículo 157 de la Constitución.

F) Solicitar de las reparticiones públicas los informes que necesite y requerirlos en las empresas o disponer inspecciones en la documentación relativa a movimientos de personal, pago de salarios y cumplimiento de obligaciones financieras a beneficio de la Caja.

G) Decidir en las cuestiones legales o reglamentarias que se susciten, incluso, mediando reclamación, en las medidas de orden interno dictadas por el presidente o quien haga sus veces.

H) Suministrar a los Poderes Públicos las informaciones y asesoramientos que le soliciten.

I) Abrir cuenta en los Bancos del Estado, disponer y efectuar depósitos, autorizar o expedir órdenes de pago, y, si fuera posible, encomendar a aquéllos o a otras instituciones oficiales, funciones de Tesorería a realizarse más convenientemente que por la propia Caja.

J) Aplicar multas y otras penalidades a los omisos o infractores de esta ley, conforme a las prescripciones de la misma.

K) Formar, con los superávit no afectados y con el porcentaje ya indicado, un fondo de reserva, e invertirlo, para que reditúe, en valores u otros bienes y en caso de preverse déficit, dar cuenta de inmediato al Poder Ejecutivo, proponiendo los arbitrios que estime oportunos.

L) Publicar los balances anuales, y elevar al Poder Ejecutivo, al finalizar cada ejercicio, una memoria explicativa de su gestión.

Art. 36. La Caja Nacional de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo, estará eximida de todo impuesto o tasa fiscal.

De las Comisiones

Artículo 37. El Directorio de la Caja estará auxiliado en sus funciones en Montevideo, por Comisiones de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo, una por cada grupo de los clasificados en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1944 y cuando menos una de cada capital de los Departamentos del interior del país.

Art. 38. Las Comisiones de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo de Montevideo, estarán integradas: por uno de los miembros del Directorio que la presidirá, y dos delegados patronales y dos obreros del grupo que corresponda.

Los delegados patronales y obreros serán honorarios y los mismos que fueron elegidos para el último Consejo de Salarios del grupo. Si en la clasificación a que pertenecen hubiera habido varios Consejos de Salarios, los distintos delegados designarán las personas que han de representarlos y que deberán reunir las calidades previstas en el artículo 21 de la ley del 12 de noviembre de 1943.

Art. 39. Las Comisiones de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo, de las Capitales de los Departamentos del interior estarán constituídas por el Juez Letrado Departamental, que la presidirá, y por dos miembros de la Junta Departamental elegidos por ésta, de los cuales uno deberá ser de la minoría de la misma.

En caso de tener que formarse otra Comisión de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo en el Departamento, sus integrantes serán propuestos al Directorio por la Comisión Departamental.

Todos estos cargos son de carácter honorario.

Art. 40. Cada una de las Comisiones de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo, fiscalizará la formación de las listas del grupo o departamento que le corresponda a fin de que se cumplan las disposiciones de esta ley, sobre remuneraciones de seguro de paro y contralor de las oportunidades de trabajo que se ofrezcan o que se pidan, y asesorará al Directorio para la resolución definitiva, en cada caso.

Art. 41. Los delegados patronales y obreros de cada Comisión podrán asistir a las sesiones del Directorio de la Caja a fin de hacer exposiciones relacionadas con la función que desempeñan y con la mejor aplicación de esta ley.

Art. 42. El Directorio de la Caja de acuerdo con el Poder Ejecutivo, reglamentará las atribuciones de los miembros de las Comisiones de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo.

Tomará todas las medidas necesarias para que se constituyan y proveerá los medios para el eficaz desarrollo de su labor.

Art. 43. El Directorio de la Caja armonizará con el Instituto de Jubilaciones la aplicación de esta ley, con relación a las disposiciones pertinentes de la del 11 de enero de 1934 en lo que quedase subsistente.

Infracciones y penalidades

Artículo 44. Los empleadores que no abonaren dentro de los plazos que fija esta ley, las correspondientes contribuciones patronales y obreras, sufrirán el primer mes un recargo sobre la mensualidad adeudada del 1 o|o, el segundo mes del 2 o|o, el tercer mes el 4 o|o, si pasado diez días del vencimiento no abonaren la totalidad de lo adeudado, se harán pasibles de una multa equivalente al 15 o|o de dicho total.

Art. 45. El Directorio de la Caja, tiene la personería suficiente para promover por sí o por su Administrador General, ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones ejecutivas que correspondan para hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

La Caja litigará en papel común.

Art. 46. Los empleadores que no hagan a las Bolsas de Trabajo las denuncias de sus necesidades de empleados u obreros, nieguen o retarden el envío de las informaciones que aquéllas o la Caja le soliciten, serán sancionados con multas de $ 50, a $ 500, según la importancia o naturaleza de la infracción.

Art. 47. Sin perjuicio de las penalidades que se expresan. el Directorio de la Caja podrá aplicar multas a los que violen las disposiciones de esta ley, que variarán entre $ 10 y $ 1.000.

Art. 48. El cobro de las multas lo realizará la misma Caja, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1.o Constatada la infracción y fijada la pena, se comunicará al interesado, quien está obligado a abonarla dentro de los 30 días de la notificación. 2.o Si dentro de ese plazo no se hiciere efectivo el pago, salvo que la empresa recurra administrativamente de la multa, en cuyo caso deberá consignarla previamente, la Caja promoverá las acciones judiciales correspondientes. 3.o Si el recurso interpuesto por la empresa fuera desechado, el importe consignado se verterá en los fondos de la Caja.

Art. 49. Los derechos reconocidos por los artículos 18 bis, apartado C) y 26 de la ley del 6 de octubre de 1919, conforme a los nuevos textos, y que están a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se harán efectivos, siempre que el titular de los mismos se inscriba en la Bolsa de Trabajo respectiva, con ánimo de obtener empleo.

La pasividad se pagará desde la fecha del cese, cuando inscripción se realice dentro de los treinta días siguientes al despido, y desde el momento de la inscripción cuando ésta tenga lugar vencido aquel plazo.

Art 50. Los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, que rechacen sin causa debidamente justificada el trabajo que se les ofrezca, la Caja de Jubilaciones les suspenderá el subsidio de paro.

Art. 51. Al trabajador, en goce de seguro de paro, que se le comprobare que emplea la remuneración abusivamente, para atender gastos superfluos o distintos a los que demande su mantenimiento o el de su familia la Caja podrá suspenderle el goce del seguro, sin perjuicio de tomar las medidas que considere convenientes en defensa de la familia a su cargo.

Art. 52. El trabajador que obtenga o intente obtener por sí o por un tercero, remuneraciones del seguro de paro que no le son debidas, la Caja le privará del derecho a las indemnizaciones que le pudieran corresponder hasta por un período de un año a contar desde la fecha en que fué comprobado el hecho.

Art. 53. Si con posterioridad a la vigencia de esta ley, la Caja comprobare que un obrero anotado en la Bolsa de

Trabajo, está trabajando con violación de la presente ley, y cuyo ingreso a la empresa date de fecha posterior a la misma, se comunicará de inmediato al empleado quien deberá despedirlo, no causando el acto derecho a indemnización.

Esto dará lugar a que se le apliquen sanciones al empleador y al empleado, de acuerdo con las disposiciones que dictará el Directorio de la Caja.

Art. 54. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 55. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 24 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio Horacio Silva, Representante por Montevideo. — Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde hace tiempo era nuestro propósito presentar este proyecto de ley, que habíamos estructurado en sus lineamientos generales.

Perseguíamos ese deseo no sólo por la justicia que encierra el principio que lo informa; sino por ser él uno de los que integran el programa de nuestro partido.

El perfeccionamiento que de nuestro proyecto pensábamos realizar, no ha podido ser efectuado en su totalidad dado que obliga su inmediata presentación a la Cámara, como lo hacemos, el haberse actualizado el tema con miras de darle solución legislativa.

En él va nuestra modesta colaboración a esa solución que anhelamos, sabiendo que en lo general interpretamos el sentir de la colectividad y de sus cuerpos dirigentes; no así en la solución que damos en la Dirección y Administración del Instituto de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo que proponemos, por cuanto no hemos tenido tiempo de ponerlo a consideración en sus detalles, de la Agrupación Parlamentaria y Directorio de nuestro partido.

La solución que en este último sentido damos, creemos que sea la más eficaz y la que más garantía da para la amplia realización de la finalidad que se persigue.

Cuando por circunstancias especiales y urgentes, uno de los firmantes de este proyecto de ley, fué el iniciador y propulsor de la primera ley de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para un determinado gremio, y cuando ese derecho fué extendido a algún otro, al defender la creación de dicho derecho, expresó que entendía y aspiraba, para lo cual pondría toda su colaboración, que era necesario que esa conquista social de la regularización de la oferta y demanda de trabajo y el subsidio para el parado, debía otorgarse en carácter general.

Con esta modesta iniciativa se cumple ese propósito que todos, integralmente, compartimos.

Si en toda época fué necesaria la implantación de este seguro social, se hace hoy imprescindible por cuanto ya se vislumbra un aumento creciente en los índices de desocupación. Indices que crecen después de la época de auge de la industria y el comercio, a raíz de los sucesos mundiales ocasionados por la última guerra, que hicieron que la industria en este país de paz, aumentar el ruido y el rendimiento de sus máquinas por los reclamos del exterior a su producción ya que en los países que la solicitaban, el fragor de la guerra había disminuído, cuando no acallado el de las máquinas de producciones de paz.

Y las cifras que señalan el aumento de los desocupados crecerá aún mucho más en cercana época de depresión, que ya se vislumbra.

Frente a ello es necesario tomar las medidas que garanticen al hombre la subsistencia. La que proponemos es una de ellas. Será de alguna eficacia, complementada por otras, entre las que destacamos la que planteáramos en Cámara tendiente a buscar todos los medios de abaratar la vida.

No nos extendemos en consideraciones sobre las virtudes de la sanción de un tipo de disposiciones, como la que presentamos, que aseguren al parado el goce de una remuneración que le permita algún medio económico para contribuir a su subsistencia, mientras espera que, sin influencias interesadas, se le proporcione el medio de ganarse honradamente su sustento y el de los suyos; por cuanto suponemos y sabemos de la amplia comprensión que en este sentido tienen los compañeros de Cámara, por lo cual la ahorramos en ésta, que queremos sea breve exposición.

No pretendemos tampoco dar soluciones originales, en temas tan trillados en todos los ambientes y en especial en los parlamentarios; pero sí, aspiramos a contribuir con nuestro modesto esfuerzo en disposiciones que creemos ordenada para la mejor eficacia de la finalidad que se persigue.

Ellas quedan a disposición y al juzgamiento del ilustrado criterio de los señores legisladores, con la seguridad que este tema tendrá la dedicación urgente de los mismos, para llegar a soluciones que permitan completar las leyes de amparo social, que todos anhelamos que así sea, por cuanto vamos realizando justicia que es base segura de paz social.

Montevideo, setiembre 24 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio Horacio Silva, Representante por Montevideo. — Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23.

Con licencia: Carsósimo, Cutinella, Gaggero, Quilici, Soto Freire de Otamendi, Rodríguez (don Enrique), Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso, Bonilla García, Bottinelli, Fernández, Oliu, Pou y Rosa.

Sin aviso: Amórim Sánchez, Eyherachar, Calleriza, Fusco, García da Rosa, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Hernández, Abreu de Machado, Marra, Olaso, Perez, Terra Arocena y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 23.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Lorenzi, Dubra, Beltrán, Bacigalupi, Fernández y Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la [illegible]

7

Se va a votar las licencias solicitadas: por los señores Diputados Cutinella, Carbonell y Migal y Raffo Arrosa, por el día de hoy; por el señor Diputado Urrutia Serrato, por la presente semana.

(Se vota. 27 en 32. — Afirmativa).

8

—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la consideración del proyecto que figura en primer término: "Abaratamiento de los medicamentos. (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)".

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Señor Presidente: por ser propietario de farmacia y laboratorio, declaro que, en cumplimiento del artículo 90 inciso M, del Reglamento, que rige las deliberaciones de este Cuerpo, debo abstenerme de intervenir en la discusión y votación del proyecto que se va a considerar de inmediato.

Declaro, asimismo, que a no mediar esta circunstancia, hubiera dado complacido mi voto al proyecto sobre abaratamiento de los medicamentos por estar completamente de acuerdo con él y considerar muy necesaria su rápida sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no resuelve otra cosa, se tendrá en cuenta las manifestaciones del señor Diputado Anfusso.

Está en discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, los derechos de Aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias primas de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano, serán rebajados en un 50 o|o.

Quedan exonerados del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Aún a riesgo de parecer cargoso y, desde luego, molesto para los señores miembros informantes, voy a insistir en la necesidad de que se establezca bien, por lo menos, el sentido significado de la calificación de materias primas de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano, a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

Sigo entendiendo que no se puede aplicar para esa calificación el criterio que habitual y corrientemente se emplea para las materias primas de uso industrial común. Creo que la materia prima que se usa en terapéutica para usos medicamentosos, tiene características muy singulares. Podría poner múltiples ejemplos, completamente accesibles a cualquier persona que no sea técnico, médico; por ejemplo: si se importara el ácido-acetil-salicílico, en bruto, no fraccionado, no dividido, en comprimidos en cualquier forma de administración corriente, habitual, aparecería como materia prima. De acuerdo con este criterio desde luego; pero, en cambio, si se importa el ácido acetilsalicílico dividido simplemente en comprimidos, ya no es materia prima.

Me parece que es un tratamiento profundamente injusto porque ¿en qué consiste la elaboración industrial de un producto de esa índole?: en agregarle un vehículo ordinario, corriente, y dividirlo en comprimidos mediante el uso de una maquinita que no tiene ninguna complicación, que no importa ningún esfuerzo de capacitación industrial para su debido empleo.

Creo que no corresponde aplicar este criterio, esforzarse por distinguir en la aplicación del mismo entre una sustancia bruta y una sustancia tan primariamente elaborada como sería esa.

Puse ayer, además, el ejemplo de otras sustancias, de distinta índole, como la penicilina y las sulfamilamidas, productos hoy tan en boga y tan eficaces en la lucha antiinfecciosa; pero se me dijo que en el artículo 8.o se contempla esa situación: no creo que se contemple del todo; por eso me reservo para hacer entonces la observación que cabría plantear desde ya.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Creo haber demostrado, en la discusión general de este proyecto de ley, en las dos sesiones anteriores, que esta rebaja que se proyecta en el inciso 1.o del artículo 1.o, va a incidir de una manera muy irregular, y en algunos casos insignificante, en el costo de elaboración de los distintos productos medicinales, porque en la mayoría de los casos los derechos aduaneros se aplican en función del aforo, y éste no está en relación a los precios de costo o valor de importación de esos artículos medicinales.

En este asunto se emplean términos técnicos: y se da el caso curioso de que en este debate, al revés de lo que ocurre generalmente en esta Cámara y en los debates parlamentarios, en que los problemas de orden médico los tratan los abogados, y los de orden jurídico los médicos, han monopolizado la discusión los médicos y los farmacéuticos; de manera que hay algunos términos técnicos un poco difíciles de manejar, como esos que acaba de emplear recién el doctor García Austt.

Creo que sería mucho más práctico, y desde luego más beneficioso, a los fines perseguidos por este proyecto de ley, si se estableciera en ese inciso 1.o, donde dice: "... y materias primas de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso común", en vez de decir: "... serán rebajados en un 50 o|o" que se estableciera: "Esos derechos no podrán exceder del 20 o|o de su valor "cif".

Creo, entonces sí, que tendría un sentido realmente práctico y útil en la ley; pero esa rebaja del 50 o|o, en la mayor parte de los casos va a significar una reducción en el costo de esos artículos, de 4, 5 ó 6 centésimos por unidad de frasco, que generalmente se vende en las farmacias entre $ 1.80, $ 2.00 y hasta $ 3.00.

Entonces, la ventaja que reportaría esa reducción del 50 o|o, sería realmente insignificante.

En cuanto al argumento que hacía el señor Diputado García Austt, siento discrepar con él. Creo que es un profundo error señalar que sería conveniente establecer en la ley que estos porcentajes de orden impositivo alcance también a los productos manufacturados en el exterior.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no he dicho tanto.

SEÑOR FARIÑA. — En algunos casos.

Como no sería posible ir a la discriminación de esas materias primas, que exigen un pequeño esfuerzo de elaboración...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No sólo es perfectamente posible, sino hasta relativamente fácil hacerlo.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Hacer esa discriminación?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor.

SEÑOR FARIÑA. — Creo que es un poco difícil, porque si nosotros vamos a atenernos a todas las materias primas que se emplean en la fabricación de los productos farmacéuticos y discriminar en cada una de esas materias primas cuál es el esfuerzo que exige desde el punto de vista industrial, sería muy difícil, muy engorroso y acaso perjudicial para la propia industria nacional.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Diputado, para aclarar?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Quizás no me haya hecho entender bien. Lo que quiero explicar es que hay cantidad de sustancias medicamentosas muy útiles y de eficacia manifiesta, que vienen totalmente elaboradas, en el sentido de que lo único que se hace en el país es fraccionarlas. Yo entiendo que no se puede hacer un distingo: aplicar la rebaja a la materia prima que viene sin fraccionar y, en cambio, no hacerla extensiva a la misma materia que ya viene fraccionada y dispuesta para el uso, en que la elaboración industrial en el país consiste estrictamente en dividirla. Puse el ejemplo del ácido acetilsalicílico, la aspirina, un analgésico de uso corriente. Viene, puede venir, por ejemplo, una partida de muchos kilos de un centenar de kilos de ácido acetil-salicílico, consignada a un laboratorio del país, que lo único que hace es dividirla, fraccionarla en comprimidos.

Me parece que no se puede favorecer a tal punto a la llamada industria nacional, que en este caso es una industria mínima, absolutamente mínima y, en cambio, la ventaja que le dispensaría sería enorme.

SEÑOR FARIÑA. — Aun admitiendo que ese ejemplo citado por el doctor García Austt pudiera extenderse a una cantidad de materias primas, habría que convenir —creo que el señor Diputado García Austt convendrá conmigo en esto— que esa división en comprimidos —yo no conozco la técnica farmacéutica, y es posible que hasta diga una herejía— exigirá prensados, cocimientos, posiblemente algunos otros procesos de elaboración o industrialización que no conozco y desde luego el empleo de mano de obra y útiles de trabajo en el país.

Me parece que el artículo, en ese aspecto, salvo mejor opinión de los miembros informantes y de los técnicos, que habrán estudiado este problema, en el inciso primero está bien redactado y comprende las materias primas exclusivamente, que es lo que realmente debe comprender.

Ahora, yo someto al examen de los miembros informantes la modificación que entiendo útil y conveniente introducir en el inciso primero del artículo 1.o.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: creo que el ejemplo expuesto por el doctor García Austt es equivocado. Materias primas en cuestiones farmacéuticas, empleadas en la elaboración de los medicamentos serían, por ejemplo, las hojas de tilo, las hojas de sen y otros muchos productos que se utilizan en la elabración de extractos flúidos, extractos secos, en fin, en una serie de otros preparados. El mismo aceite de bacalao utilizado aquí en la preparación de emulsiones, podría considerarse materia prima, y si ese aceite de bacalao se utilizara en la extracción de vitaminas que contiene, mucho más lo sería.

Ahora, el mismo ejemplo que cita el doctor García Austt es equivocado también, en mi concepto, puesto que no se puede fijar el mismo impuesto a un comprimido de aspirina, por ejemplo, que es el caso citado por el señor Diputado; que al producto aspirina, desde el momento que los comprimidos de aspirinas nacional exigen el empleo de mano de obra y por lo tanto también necesita protección la industria nacional.

Yo creo que el artículo tal cual está redactado aquí está bien, puesto que sustancias medicinales son esos produ-

tos que he mencionado y muchos otros que no se me ocurren ahora.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GARICOITS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero en una ley como esta, cuya finalidad primordial es la del abaratamiento de los medicamentos, cosa que parecen olvidar los señores Diputados que han hecho uso de la palabra contestando mi pedido de aclaración, en una ley como ésta, repito, en la que primordialmente se busca el abaratamiento de los medicamentos, ese ejemplo que yo puse lo traje porque si se adoptara el criterio que yo propongo se abarataría enormemente la aspirina que llega elaborada al país.

En cambio, la elaboración en el país de un producto que generalmente llega ya elaborado y cuya industrialización consecutiva es mínima, encarece enormemente el producto. Es a eso a lo que me estoy refiriendo. Si se pierde de vista la finalidad fundamental de la ley, el abaratamiento de los medicamentos, y se la encausa hacia la protección de la industria nacional, etc., entonces, naturalmente, se le desplaza hacia un terreno al cual no debe llevarse el debate. El debate debe mantenerse dentro del espíritu que inspira esta ley, que es el abaratamiento de los medicamentos.

Muchas gracias.

SEÑOR GARICOITS. — Aún admitiendo el criterio del señor Diputado García Austt, de que esta ley tiende al abaratamiento de los medicamentos, este articulado la favorece, puesto que dentro de esta sustancia que se emplea en la preparación de los productos medicinales, existen muchos que son de uso corriente. El tilo, que cité como ejemplo hace un instante, y que en los momentos actuales ha alcanzado un precio extraordinario, quedaría favorecido por esta ley. Luego, pues, se lograrían los propósitos que perseguimos.

Por otra parte, la elaboración de estos comprimidos, y esa serie de productos farmacéuticos citados, que se preparan en las industrias farmacéuticas del Uruguay, en laboratorios perfectamente montados, al extremo de que existe la esperanza de que dentro de poco podríamos convertirnos en exportadores, ya que existen solicitudes del extranjero interesándose por cotizaciones de productos farmacéuticos, no van a encarecer el producto nacional, como lo supone el doctor García Austt. De ahí que mantengo el criterio de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Posiblemente el doctor García Austt ignora que la tarifa de derechos aduaneros grava en casi un 200 o|o, en más, la importación de la droga pura, en comparación con la especialidad terminada.

Los representantes de productos extranjeros fueron los que nos hicieron ver eso, a pesar de que iba contra sus intereses. Nos han traído despachos aduaneros que prueban acabadamente que eso es cierto.

Aquí, por ejemplo, tenemos una sustancia cuyo costo en el país de origen, un gramo, es igual a 1.20 de dólar, es decir, $ 2.28 de nuestra moneda. Gastos 8 o|o, $ 0.18; CIF Montevideo, $ 2.46. Despacho de Aduana al valor, $ 2.46; el 70 1|2 o|o, que representa $ $1.73, más 50 o|o de recargo, que significa $ 0.87, que haría un total de $ 2.60. Patente, almacenaje, sellados y demás gastos de Aduana, 10 o|o, que significarían $ 0.26. Este despacho de Aduana para un gramo, sería igual a $ 2.86. Gravamen por el Estado 116 o|o.

Ahora, el costo de despacho del mismo producto importado, terminado como especialidad farmacéutica, es el siguiente: un frasco de 100 comprimidos, de 25 diez miligramos cada uno, que serían en total 25 centigramos, paga por despacho de Aduana, una docena, $ 2.50; un frasco $ 0.21, $ 0.21 al 69 o|o representa $ 0.14, más el impuesto a la especialidad, que es $ 0.02, más el 50 o|o de recargo, que son $ 0.08, suma $ 0.24. Patente, almacenaje, sellados y demás gastos de Aduana, 10 o|o, $ 0.02. Total $ 0.26. Una estampilla de impuestos internos de $ 0.06, $ 0.32. $ 0.32 un frasco de 100 comprimidos, equivalente en drogas a 25 centigramos. Un gramo pagaría $ 1.28. Ya la sustancia está terminada.

En cambio, la materia prima importada paga $ 2.86 de derechos aduaneros. Así que tenía un trato preferencial en lo que se refiere a los aforos aduaneros, la especialidad terminada, sobre la materia prima.

Además, hay que agregar que el costo de la materia prima en los países de origen, tiene que ser mucho más barata que el costo de la materia prima en nuestro país, lo mismo que los jornales, la mano de obra, el empaquetado. Como protección a la industria nacional, que estaba perjudicada hasta este momento, es que nosotros no aceptamos que se haga también una rebaja en los derechos aduaneros de la especialidad terminada.

Creo que con eso el doctor García Austt se podrá dar por conforme.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: contestando al señor Diputado Fariña, debo decir a la Cámara que la Comisión, antes de fijar este 50 o|o de rebaja sobre los derechos aduaneros en las materias primas, investigó, podríamos decir, en la propia Dirección de Aduanas, cómo estaban aforadas estas materias primas y cómo estaban aforados los productos farmacéuticos que llegaban aquí, para después solamente ser terminados. Indudablemente que nos encontramos con una serie de irregularidades; por ejemplo, materia química para uso exclusivamente farmacéutico, aforada como materia industrial. Me contaba el señor Director de Aduana, un caso muy claro, el de la penicilina Abbot. Se trata de una penicilina especial, que los médicos conocen perfectamente bien, que venía en una solución compuesta por cera, para ser inyectable en una sola dosis, para que pueda absorberse durante el término de 24 horas. Esta penicilina, en el comercio farmacéutico, diríamos, es de un costo cuatro o cinco veces mayor que la penicilina ordinaria y vulgar.

Al principio esta penicilina, de un costo cuatro o cinco veces mayor, pagaba menos derechos aduaneros que la penicilina vulgar. ¿Por qué? Porque esa penicilina venía ya envasada en la propia jeringa de inyección y, entonces, los importadores, valiéndose del hecho de que la jeringa pagaba un valor mucho menor que la penicilina, convencieron a las autoridades aduaneras de que lo que realmente se importa era la jeringa y no la penicilina.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es que se usa más que una sola vez.

SEÑOR PIFFARETTI. — Una sola vez.

Es más: el señor Diputado Fariña debe saber perfectamente bien que estos aforos aduaneros han sido aumentados, no sé por qué ley —creo que del año 1941 o 1942— en un 30 %. Nosotros hicimos este articulado con vistas al futuro, también, puesto que debe saber el señor Diputado Fariña que, en la actualidad, la materia prima que se utiliza para la fabricación de especialidades medicinales, y mismo las especialidades farmacéuticas que ya vienen prontas para ser distribuidas, no van a ser aforadas con un precio menor a su valor real, sino que las materias primas y los productos que llegan terminados a la Aduana, van a pagar el impuesto, en relación con el aforo respectivo, y esos aforos van a ser iguales al precio de importación de esa materia prima o de ese producto medicamentoso. En una palabra: una materia prima cualquiera —por ejemplo el borato de sodio— estaba aforado en un 10 o|o de su valor. En la actualidad, si se va aforar ese producto, borato de sodio, no va a ser aforado en el 10 %, sino que va a ser aforado en $ 60.00 o en $ 70.00 o sea, en el valor real de importación que ese producto tiene.

Por eso la Comisión propone, como mejor solución, poner, en términos generales, una rebaja del 50 o|o del impuesto que pagaba sobre la materia prima.

La Comisión quiso ir un poco más allá en algunos aspectos; pero, como dije al principio, estuvo presente en casi todas las discusiones, colaborando eficazmente con las tareas de la Comisión, el señor Ministro de Hacienda, quien muchas veces nos detenía en ciertas proposiciones, que se planteaban en puro beneficio del abaratamiento de los medicamentos.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, sin querer usar de un criterio severo e inflexible, recuerda a los señores Diputados que, en la discusión particular, sólo pueden hacer uso de la palabra una sola vez.

SEÑOR FARIÑA. — Pero, a vía de aclaración...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no habría podido hacer un argumento más favorable a mi tesis que el que acaba de formular el señor miembro informante.

Si lo que realmente se propone el Poder Ejecutivo es elevar el valor de aforo, hasta dejarlo a los niveles de los valores de la importación CIF, nos vamos a encontrar con que esta rebaja del 50 % que se proyecta, lejos de ser una rebaja va a constituir un aumento de los derechos aduaneros.

¿Por qué, señor Presidente? Porque si una sulfamida está aforada en $ 4.00 y paga un impuesto de 100 %, un derecho aduanero del 100 o|o, —estoy dando cifras arbitrarias a título de ejemplo— significaría que paga por concepto de derecho aduanero $ 4.00, lo que hace ascen-

der el costo de esa mercadería, con los derechos de Aduana a $ 8.00. Pero como el valor de importación CIF es de $ 80.00, y según lo acaba de decir el señor miembro informante hay una tendencia generalizada a nivelar los valores de aforo con los valores de importación, el Poder Ejecutivo elevará ese valor de aforo de $ 4.00 a $ 80.00. Será sobre esa base de $ 80.00 que se establecerá el impuesto que actualmente grava ese artículo medicinal. Equivale a decir que el 100 % de $ 80-00, son $ 80.00 de derecho aduanero. Con la rebaja del 50 o|o quedaría reducido, entonces el derecho aduanero a $ 40.00 en lugar de los $ 4.00 que paga actualmente. Mientras que con la modificación que yo propongo, de que el derecho aduanero no pudiera superar el 20 o|o sólo pagaría —siempre que se aplicara el máximo que yo aspiro, del 20 o|o, pero podría ser el 10, el 8, el 5 o o, que lo regularía el Poder Ejecutivo según la importancia del medicamento y su valor CIF— como máximo $ 16.00, pero nunca serían $ 40.

Repito que el argumento que acaba de hacer el señor miembro informante, no podría ser más coadyuvante a la tesis que vengo sustentando.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — No sé si me expliqué bien, señor Presidente. Indudablemente que en esta materia de aforos aduaneros, la profesión mismo no me permite ser técnico, pero trataré de defenderme. Repito que no sé si me expliqué bien.

Quiero decir que en la actualidad existen dos tratos bien distintos tanto para la materia prima como para los productos medicamentosos; el trato de la materia prima y de los productos medicamentosos tarifados, o sea con un aforo y los productos medicamentosos y materias primas que no son tarifados, que no tienen un aforo fijado. Esos productos que no son tarifados pagarán un derecho de Aduana —es lo que quiero decir— igual al costo de exportación de esos mismos productos. Y el señor Diputado Fariña que en las sesiones anteriores decía que iba a ser poco beneficioso conseguir el descenso o la rebaja del 50 % en los productos medicamentosos...

— (Interrupción del señor Diputado Fariña).

—... no me va a decir lo mismo, por ejemplo, con respecto a la penicilina. En la actualidad —yo tengo aquí datos de la propia Dirección de Aduanas— una partida de 100 docenas de frascos de 100.000 unidades de penicilina y de 100 docenas de 200.000 unidades de penicilina, paga por derechos aduaneros, $ 1.630. No me va a negar el señor Diputado Fariña, —en este caso no, pero en el caso de materias primas—...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Cuál es el costo CIF Montevideo?

SEÑOR PIFFARETTI. — El costo es de $ 1.935, y paga $ 1.630, un cajón más o menos de 30 kilos en que hay 100 docenas de frascos de 100.000 unidades de penicilina y 100 docenas de frascos de 200.000 unidades.

Este no es el caso, porque es una materia que se importa ya pronta para ser distribuída; pero existen infinidad de ejemplos de materias primas que en la actualidad, por no estar aforadas, pagan derechos aduaneros en relación con el precio de exportación. Y si nosotros a esa materia prima o a ese derecho de Aduana la rebajamos el 50 o|o, me parece que eso, señor Presidente, va a tener una influencia bien notable en la rebaja del precio de venta de esos productos.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la culpa de esta discusión muy cordial entre los señores Diputados Fariña y Piffaretti, no la tienen ellos; la tiene la anarquía que hay en las tarifas de Aduana, porque tanto el señor Diputado Fariña, como el señor Diputado Piffaretti, tienen razón, y se puede demostrar fácilmente.

El señor Diputado Fariña demostró con el caso de los sulfamidados, —ya estoy un poco hecho a esos términos, a pesar de ser un profano— que son productos que tienen un valor Cif infinitamente superior al valor de aforo. Yo tengo aquí ejemplos. Accidentalmente, poseo una lista de materias primas, todas las cuales tienen un valor de aforo mayor al valor Cif. Por ejemplo, una materia que citaba hace unos instantes el señor Diputado García Austt, el ácido acetil salicílico, tiene un aforo aduanero, por kilo, de $ 3.02, y el valor Cif es de $ 3.42, una diferencia apenas sensible. La antipirina tiene un aforo aduanero de $ 6.24, y un valor Cif de $ 2.85, la mitad de lo que paga por el aforo. Tengo una serie de detalles más. El bicarbonato que paga $ 0.31 el kilo y cuesta $ 0.19, valor Cif, ocurriendo lo mismo con los lactofosfatos, el yoduro de sodio, etc., etc.

En consecuencia, es evidente que en esta materia lo fundamental es una revisión y una regulación de las tarifas por las cuales se hacen los aforos aduaneros.

Me parece digno de estudio el detalle que sugirió el señor Diputado Fariña en el sentido de poner un porcentaje tope a los impuestos aduaneros, de un 20 o|o sobre el valor Cif. Yo creo que ese porcentaje tope urgiría la realización de esa revisión, al efecto de que en ningún caso el impuesto aduanero se viniera muy al suelo, cayera muy verticalmente.

En cuanto a la observación que formulaba el señor Diputado García Austt, yo me permitiría —comprendiendo el espíritu que anima al señor Diputado, de propender, como queremos propender con esta ley, al abaratamiento real y efectivo de los medicamentos— consultar a los compañeros, fundamentalmente a los señores miembros informantes, en el sentido de si no sería posible modificar este artículo en esta forma: donde dice "y materias primas", etc., establecer "y en general todas las materias de distinta naturaleza que entren en la elaboración de los medicamentos de uso humano", etc., etc. Yo creo que con ese concepto de "todas las materias", quedaría salvado el inconveniente que señalaba el señor Diputado García Austt: con relación a las materias no elaboradas y las semielaboradas, y las ya elaboradas que entran a fraccionarse o a envasarse para expenderse luego como remedio para los humanos.

He terminado.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: he escuchado las observaciones hechas por el señor Diputado Fariña, y por los miembros informantes, justificando esta rebaja del 50 o|o o negándola.

A mí se me ocurre, y sometería la fórmula a los señores miembros informantes, si no podría ser ésta la redacción: dejar el artículo tal cual está, con la rebaja automática del 50 o|o, desde el momento que la ley fuera sancionada y, además, conferir a la Comisión Honoraria la facultad de revisar los distintos aforos, y proponerle entonces al Poder Ejecutivo las distintas soluciones para los diferentes medicamentos que ella considerara que fueran los más importantes.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo creo que existiendo, como existe ya, en la actualidad, una Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo para proceder al estudio y reorganización general de todos los derechos de Aduana, sería a esta Comisión, concretamente, a quien correspondería el ajuste de los aforos aduaneros a las materias primas y productos medicamentosos, sin defecto de que la Comisión Honoraria, en todos los casos que creyere interesante, señalara a esta Comisión especial los casos dignos de estudio y de reajuste de la tarifa.

SEÑOR QUADROS. — En términos generales, tiene razón el señor Diputado. El inconveniente podría radicar en esto: que esa Comisión, por pretender considerar todos los aforos, al final demorará excesivamente y no considerara aforos que es de urgencia revisar. Si nosotros le diéramos esta facultad a la Comisión Honoraria que crea esta ley, probablemente entrara al estudio de este problema o, por lo menos, ella estudiaría y excitaría a la Comisión ya nombrada por el Poder Ejecutivo para que hiciera las rebajas, con las consideraciones del caso.

SEÑOR RICALDONI. — En principio, no veo ningún inconveniente. Creo que sería la vía más directa y capaz para establecer la rebaja adecuada a los medicamentos. Temo no obstante que a la Comisión Honoraria, que por este proyecto de ley le confiamos una tarea muy compleja, como es la de controlar los precios, le complicaríamos aún más sus tareas, encomendándole esta nueva misión. Es el único reparo que yo le podría oponer.

En general, si me permite el señor Diputado Quadros, quiero decir lo siguiente. Se está discutiendo el artículo 1.o y no veo con claridad cuál es el espíritu de los que se han ocupado de él. Si proponen esa rebaja del 50 o|o, o si sugieren que se aumente esa rebaja, o si postulan que se aumente el porcentaje o se disminuya. Hasta que no sepamos cuál es la finalidad que persiguen, creo que estamos discutiendo en vano; ya que tenemos que deliberar con criterio constructivo y con el fin de llegar a un punto determinado, y no en una forma empírica.

Ahora, en lo que se refiere a todas las objeciones enunciadas, yo creo lo siguiente: En primer término, existe un factor espiritual y psicológico. La Comisión se aboca al abaratamiento de los medicamentos. Cree que los laborato-

vistas y representantes de fábricas extranjeras ganan demasiado. Pero también al iniciar sus tareas, encuentra que el Estado, a través de la Aduana, cobra derechos exorbitantes a las materias primas. Si la Comisión está dispuesta a exigirle a los fabricantes y representantes que disminuyan el cuántum de sus ganancias, es lógico también que el Estado empiece por dar el ejemplo, rebajando el monto de la percepción que obtiene, desde el punto de vista fiscal, por concepto de importación de medicamentos. Me parece una norma elemental de buena política, y hasta de ética social, si cabe.

Y con respecto a su magnitud, creo que es justa. Es justa, porque significa alrededor de $ 800.000.00 menos que se demandan al pueblo para atender el cuidado de su salud. Ya es una suma importante. No puede ser más, a mi criterio, por razones de simple ordenamiento financiero. El señor Ministro de Hacienda, a quien encontramos siempre extraordinariamente bien predispuesto para coadyuvar con la Comisión respecto a la consecución de sus fines propuestos, nos evidenció, con cifras, que en cuanto a ir más allá del 50 o|o, que significaba, repito, $ 800.000.00 menos de ingresos a las arcas fiscales por año, él no podía asumir esa responsabilidad. El Estado tiene infinidad de compromisos; debe financiar, como se dice en el informe, proyectos de legislación social, como el aumento de sueldos, como el aumento de las pasividades, y desprenderse, así, de un solo plumazo, de $ 800.000.00, es llegar al borde máximo de sus posibilidades. Ir más allá, sería colocar a las arcas públicas en una situación muy difícil.

Compartimos ese criterio, y entonces situamos la rebaja de derechos aduaneros en un 50 o|o.

Creo, por lo tanto, que es preciso que los señores Diputados que esbozan objeciones, admitan la conveniencia de que el Estado brinde el ejemplo en esta materia, que si cobra en exceso derechos aduaneros, se despoje de una parte de esa demasía; además, que $ 800.000.00 es una cantidad de importancia suficiente como para que la aprecie el consumo; y, en tercer término, hay que hacer notar que no puede irse más allá, porque las arcas públicas no lo permiten, en estos momentos.

SEÑOR QUADROS. — Parecería que yo le tuviera que solicitar la interrupción al señor Diputado Ricaldoni, porque casi perdí la palabra.

Dejo en consideración la fórmula que he propuesto. Si la Comisión cree que es conveniente, que la acepte; si no, no tengo ningún inconveniente en retirarla y no insistir.

La modificación consistiría en agregar, al final del primer inciso que el 50 o|o de esta rebaja que se propone, sería sin perjuicio de que la Comisión Honoraria, que crea esta propia ley, estudiara los distintos aforos y aconsejara, entonces, al Poder Ejecutivo las medidas a tomar con respecto a cada uno de los medicamentos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Coincido, señor Presidente, con la proposición del señor Diputado Quadros en ese aspecto, y ya en mi discurso de ayer, en una serie de recomendaciones que dirigía a la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, en el numeral 6 expresábame así, señor Presidente: "Contribuir a la revisión de los regímenes aduaneros y de adicionales de impuestos internos...", etc., ya previendo lo que podría ocurrir dada la forma tan incierta en que tiene que operar la Aduana en materia de aforos. De manera que yo, en lo que me es personal, acepto la proposición del señor Diputado Quadros, acepto ese agregado, ya que coincide con la proposición que hiciera en el día de ayer.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo quería aclarar, señor Presidente, en favor de la tesis sostenida por el miembro informante, señor Diputado Ricaldoni, de que abrumaríamos en tareas a esa Comisión de Contralor Especial. En la actualidad existe, está en funciones, una Comisión de Contralor de Aforos Aduaneros, compuesta por técnicos: el señor Capdevilla, que es un droguero de la Capital, el señor Isola, dos industriales y presidida por el señor Director de Aduanas. Así que podríamos tener la suma tranquilidad respecto a esa Comisión, de que esas materias van a ser estudiadas perfectamente bien, con la presencia de estos dos técnicos. Para descargar un poquito el trabajo a esa Comisión de Contralor que proponemos en nuestro proyecto, podríamos pasarla a esa Comisión de Revisión de Aforos de Aduanas, que ya está en funcionamiento.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Creo que no debo haber sido comprendido o no debo haberme explicado bien en la proposición que he formulado. Por la vía de las medidas que se proyectan, yo quiero que quede perfectamente establecido que, lejos de significar esa rebaja del 50 o|o una disminución en los costos de las materias primas que se introducen en el país, se va a traducir en un aumento sensible en la mayoría de esos productos, cuyos derechos aduaneros se fijan en función de los aforos. Sobre todo, si se tiene en cuenta que ya se ha expresado aquí que es propósito de las autoridades aduaneras ir nivelando los aforos de acuerdo con los valores de importación Cif de esas materias primas.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo no comprendo cómo el señor Diputado Fariña llega a la conclusión de que la rebaja del 50 o|o de los derechos aduaneros puede significar un encarecimiento de los artículos elaborados con las materias primas. Confieso que no veo el proceso lúcido por el cual llega a tan sorprendente corolario. Reconozco que en la actualidad se realizan despachos "ad valórem" y despachos "al valor". Si bien parece ser lo mismo, "ad valórem" y "al valor", no es así. "Ad valórem" es una estimación que surge de la documentación consular y de origen; y "al valor" es según se desprende de la tarifa de Aduana. Pero aquí no se dice que se rebajan tarifas, sino derechos de Aduana y adicionales, tanto que hayan sido fijados "ad valórem" como que hayan sido fijados "al valor". De cualquier manera se rebaja el 50 o|o, en uno y en otro caso. De manera que es una quinta proporcional.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Yo quisiera que se me explicara porqué no es así.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo le explicaría, pero estoy abusando en una forma un poco antirreglamentaria de las interrupciones...

(Murmullos).

—Quizá el señor Diputado Rodríguez, que recién me estaba haciendo una seña con la cabeza, asintiendo a lo que yo decía, podría explicarle.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que la discusión sobre este artículo 1.o ha tenido la virtud de esclarecer un poco la manera cómo se aplican las complicadas tarifas de Aduana, pero de oscurecer el propósito de rebaja en el costo de los medicamentos que el artículo tiene.

Indiscutiblemente, eso se debe, quizá a una falta de precisión en la redacción del primer apartado que podría ser corregido, y que podría, entonces, responder realmente al propósito de la Comisión. Yo voy a proponer una fórmula sustitutiva.

Evidentemente, el señor Diputado Fariña tiene razón cuando señala que al establecer una rebaja de los actuales derechos y adicionales que se cobran sobre un valor de aforo, la intención de rebajar el derecho y su incidencia en el precio del medicamento que es el propósito final, puede quedar frustrada si el valor de aforo se aumenta considerablemente.

Me parece que es absolutamente claro, pero la intención de la Comisión podría quedar en pie si en lugar de mantener esta fórmula la sustituyera con una que fuera más terminante en el propósito, que podría decir: "A partir de la promulgación de la presente ley, las materias primas, drogas y productos químicos de distinta naturaleza que se destinen a la elaboración de medicamentos de uso humano, abonarán derecho de Aduana y adicionales que no sobrepasen al 50 o|o de los vigentes".

Cualquier reajuste en el valor de los aforos que se hiciera, no determinaría un crecimiento de los derechos y adicionales, puesto que se limitan en el 50 o|o de los vigentes. Y podría establecerse, además, otro límite para contemplar la aspiración del señor Diputado Fariña fijando también que estos derechos y adicionales no podrían sobrepasar en ningún caso el 20 o|o del valor Cif.

De manera que tendríamos dos límites absolutos y tendríamos una efectiva rebaja de los derechos de Aduana con esta fórmula sustitutiva que me parece que contempla la intención y el propósito de la Comisión de obtener una rebaja del precio de los medicamentos por la vía de la rebaja de los derechos de Aduana y adicionales.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Mi pregunta sigue en pie; no se ha aclarado de ninguna manera.

Vuelvo a repetir que el artículo 1.o de este proyecto de ley habla de la rebaja de los derechos de Aduana y adicionales; de todos ellos. Ahora bien; los métodos para cobrarlos son distintos: "ad-valorem" y al valor. Aquí no se formulan distingos de que se aplique el derecho sobre el aforo de Aduana o sobre el valor fijado en la documentación consular. La percepción del derecho de Aduana, por un porcentaje equis, más un porcentaje equis de adicionales, sea "ad-valorem" o al valor, es lo que se rebaja en un 50 o|o.

De modo que; de cualquier manera y en todos los casos, la aplicación del artículo 1.o de esta ley trae el abatimiento automático del 50 o|o de los derechos y adicionales en uno y otro caso; sea con los derechos fijados "ad valorem" o al valor.

Esto es incontrovertible. No puede ser contestado en ninguna forma. Ahora, en cuanto a que mañana pueden aumentarse los aforos, eso es distinto!... Entonces quedan todos sin efecto, es evidente.

A ese respecto hablamos con el Ministro de Hacienda y aunque en el espíritu del actual Poder Ejecutivo no existe el propósito de aumentar no sólo los derechos aduaneros de los medicamentos, sino tampoco de los artículos similares de primera necesidad, y si tender a su paulatino abaratamiento, creo prudente que el Estado, por ley no se comprometa ante hechos futuros que puedan modificar el actual estado de cosas.

Nosotros habíamos incluído en el primer ante-proyecto, un artículo por el que se disponía que en el futuro no se podrían aumentar los derechos de Aduana ni los adicionales a los productos medicamentosos, y el Ministro de Hacienda nos manifestó, y encontramos atendibles sus razones, que no convenía subordinar desde ya venideras actitudes del Estado, que podrían variar de acuerdo con el ritmo de las circunstancias.

Vuelvo a repetir que ni el escrúpulo del señor Diputado Fariña ni el reparo del señor Diputado Rodríguez tienen el menor asidero en la realidad. Con la aplicación del artículo 1.o todos los derechos de Aduana que pagan los productos medicamentosos, se abatirán en un 50 o|o. Mientras no se me demuestre lo contrario, tengo el derecho de continuar afirmándolo.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite nuevamente para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Comprendo que es un abuso reglamentario hablar nuevamente, pero creo muy importante dilucidar este problema.

Las sulfamidas, por ejemplo, están aforadas en $ 4.00. Yo estoy diciendo una cifra que, posiblemente, se aparte un poco de la realidad, pero creo que se aproxima bastante. Sin embargo, su valor "Cif" de importación es de $ 80.00. El señor miembro informante, doctor Piftaretti, dijo que era propósito de las autoridades aduaneras ir rápidamente a la nivelación de los aforos aplicando éstos a los valores de importación "Cif" ¿Me ha comprendido el señor Diputado Ricaldoni en este aspecto?

SEÑOR RICALDONI. — Perfectamente.

SEÑOR FARIÑA. — Bien. Si el valor de aforo es de $ 4.00 y el valor "Cif" de ese producto es de $ 80.00, y este producto paga por derecho aduanero el 50 o|o sobre el valor de aforo, —caso típico de la mayoría de las materias primas y de los productos medicinales que se introducen en el país— tenemos que actualmente ese producto paga $ 2.00 por concepto de derecho aduanero, vale decir, el 50 o|o sobre el valor de aforo de $ 4.00. Son, pues, $ 2.00, pero lo que el artículo 1 o de este proyecto de ley establece es que se reducirán los derechos aduaneros en un 50 o|o; se habla de la tasa, no de los derechos.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite?...

Se habla de los derechos; no de la tasa.

SEÑOR FARIÑA. — Pero, señor Diputado! Yo le pregunto: ¿es sobre la tasa o sobre los derechos?

SEÑOR RICALDONI. — Sobre el monto que percibe actualmente el Estado por concepto de derechos aduaneros.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Sobre el monto y no sobre la tasa? No puede ser!

SEÑOR RICALDONI. — La recaudación de derechos aduaneros debe ser abatida en un 50 o|o; lo que paga $ 1.00 debe pagar $ 0.50 en el futuro. Y con relación a la observación hecha por el señor Diputado respecto a que en el futuro podría correrse el riesgo hipotético de que se nivelara su tarifa con el valor efectivo "cif" Montevideo del producto, a mí, que no soy abogado, se me ocurre, por simple lógica común, que es un riesgo que no puede caber. Una reglamentación no puede alterar el espíritu de una ley. Si la ley establece la rebaja del 50 o|o de los derechos aduaneros mañana la Aduana no puede elevar esos derechos; está obligada en ese sentido por el espíritu de la ley.

SEÑOR FARIÑA. — Declaro que si el inciso 1.º de este artículo se interpreta en el sentido de que la rebaja va a ser sobre el importe total de los derechos aduaneros, cosa que no establece....

SEÑOR RICALDONI. — Pero surge claramente del espíritu del artículo.

SEÑOR FARIÑA. — No surge.

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado; surge claramente en forma inequívoca.

SEÑOR FARIÑA. — Creo que no. En ese caso, creo que habría que establecerlo en forma más clara.

Yo, señor Presidente, declaro que si la rebaja va a ser sobre el importe total de los derechos aduaneros, entonces, sí, va a haber una rebaja efectiva. Pero, tal como lo habían establecido el señor Diputado Piffaretti, el señor Diputado Olivera Ubios y no sé qué otro señor Diputado, parecía que el 50 o|o de rebaja —y yo lo creí así hasta este momento— estaba referido a la tasa de los derechos y no al importe de los mismos.

Ahora, si es sobre el importe total de los derechos, es evidente que va a ser una rebaja real y efectiva.

SEÑOR RICALDONI. — Además, está la otra garantía, la de que una rebaja establecida por ley no puede ser su[?] la ley, si ella determinara la rebaja de los derechos aduaneros y mañana el reglamento estableciera un aumento. No puede haber contrariedad. ¿No hay un conocimiento de la finalidad de la ley? Me parece evidente y notorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer las distintas modificaciones propuestas al artículo 1.o.

Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Fariña.

(Se lee:)

"A partir de la promulgación de la presente ley, los derechos de Aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias primas de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano, no podrán exceder del 20 o|o de su valor "Cif".

—Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Ciompi.

(Se lee:)

"A partir de la promulgación de la presente ley, los derechos de Aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y, en general, todas las materias de distintas naturaleza que entren en la elaboración de los medicamentos de uso humano, serán rebajados en un 50 o|o".

—Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se lee:)

"A partir de la promulgación de la presente ley, las materias primas, drogas y productos químicos de distinta naturaleza que se destinen a la elaboración de medicamentos de uso humano, abonarán derechos de Aduana y adicionales que no sobrepasen al 50 o|o de los vigentes. Estos derechos y adicionales no podrán sobrepasar del 20 o|o del valor "Cif".

—Léase la modificación presentada por el señor Diputado Quadros.

(Se lee:)

"A partir de la promulgación de la presente ley, los derechos de Aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias primas de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano serán rebajados en un 50 o|o, sin perjuicio de que la Comisión Honoraria estudie los distintos aforos aduaneros y aconseje al Poder Ejecutivo la rebaja que crea más conveniente".

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Después de las explicaciones dadas por los señores miembros de la Comsión, que me parecen satisfactorias, retiro mi moción, porque no la considero necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión no se pronuncia sobre las modificaciones propuestas?

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Después de consultar a los miembros de la Comisión, aceptamos dos modificaciones: la de que, a continuación de donde dice: "A partir de la

promulgación de la presente ley...", agregar las palabras: "...el importe de los derechos de Aduana y adicionales", para aclarar más aún el concepto, el espíritu del artículo. Y recogiendo otra sugestión, la Comisión acepta la supresión de al palabra "primas", con lo que quedaría: "...productos químicos y materias de distinta naturaleza qe se emplean en la elaboración de medicamentos de uso humano"...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Se podría leer en la forma en que ha quedado redactado definitivamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, el importe de los derechos de Aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano, serán rebajados en un 50 o|o.

Quedan exoneradas del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sebor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Tal como ha sido modificado el inciso 1.o de este artículo, creo que está perfectamente claro. Ahora sí va a haber una rebaja real y efectiva; antes no estaba claro, y el artículo se prestaba a interpretaciones torcidas.

En lo que respecta al inciso 2.o, a título de pregunta plantearía la siguiente cuestión a los señores miembros informantes: ¿No les parecería conveniente incluir en esta exoneración de impuestos internos a las muestras que los laboratorios envían a los médicos?

(Apoyados).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — La Comisión, con el afán de conseguir el abaratamiento de los medicamentos, y considerando, como decía muy bien el doctor García Austt en su exposición de ayer que la distribución exorbitante de muestras al cuerpo médico nacional encarece de una manera efectiva el producto en sí, estableció esta disposición contenida en el inciso 2.o: que las muestras, para evitar la exorbitancia de su distribución sean distribuídas por intermedio del Ministerio de Salud Pública a las distintas clínicas hospitalarias que existen en el país.

Y me acota ahora el señor Presidente de la Comisión que también estuvo en el espíritu de ésta evitar una cosa que desgraciadamente ocurre en el cuerpo médico —sin querer, con estas palabras, inculpar a nadie, ya que si bien no lo haga efectivo el médico, puede hacerlo cualquier otra persona,— y que es la venta de las muestras. Es muy frecuente encontrar en farmacias productos farmacéuticos de muestra, aunque no con su envase de tales, que se venden al público.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para corroborar lo manifestado por el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Además de las razones que ha expuesto el señor miembro informante, hay que tener en cuenta la circunstancia de que las muestras que se distribuyen al cuerpo médico cuestan dinero a los laboratorios, el que incide en el precio de los productos que tienen que obtener los particulares en las farmacias. Para la experimentación, la Comisión ha entendido que era suficiente con la entrega y distribución de muestras por Salud Pública y que no era necesario —porque era superfluo, porque era superabundante— que esa distribución se efectuara también en el cuerpo médico en forma individual para evitar la incidencia en el precio de venta al público del costo de esas muestras que se distribuyen a los señores médicos. Desde luego que no impide esa distribución al cuerpo médico. Pero esas muestras pagarían impuesto interno y se considera que se verá limitada su distribución.

Esto que acabo de expresar corrobora las otras razones que con toda claridad ha expuesto el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo confieso que había entendido el segundo inciso de otra manera como lo acaba de exponer el señor Diputado Ciompi.

Con las muestras que se reparten gratuitamente, entendía yo que se formaban dos grupos, digamos: el que se distribuye a los servicios de Salud Pública —y que es el que beneficiaría de la aplicación de este inciso— y el otro que se distribuye a los médicos, y que no hay ninguna razón para que no se distribuya, naturalmente que pagando los derechos de importación corrientes dispuestos por la ley. Pero parecería desprenderse de las palabras del señor Diputado Ciompi que se prohibiría la distribución entre el cuerpo médico nacional de muestras gratuitas. Me parece que eso sería un exceso de celo de parte de los proyectistas de la ley.

SEÑOR PIFARETTI. — Es una manera de evitar la superabundancia de las muestras, cosa que usted reconocía ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—Léase nuevamente el artículo 1.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se vuelve a leer.)

—Se va a votar.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Quedan rebajados en un 50 o|o los impuestos internos que actualmente gravan al alcohol potable, que es utilizado en los laboratorios para la elaboración de productos galénicos, químicos y opoterápicos.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, recibirá asimismo para su recuperación, el alcohol apto a ese efecto que hubiera sido empleado como simple extractor y cristalizador, etc., devolviendo luego a los remitentes, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del alcohol potable, que corresponde al valor alcoholígeno contenido en el producto impuro, residuo de la elaboración".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: me voy a permitir sugerir a la Comisión la modificación del primer inciso de este artículo.

Este artículo estaba ya en el primer proyecto que habíamos votado en la Legislatura anterior, textualmente, con la excepción de la tasa de la exoneración de impuestos. En aquel proyecto habíamos suprimido todos los impuestos internos del alcohol de laboratorio que, como es sabido, asciende a $ 0.40 por litro, o sea, encareciendo el alcohol a $ 0.70, en lugar de $ 0.30, que es el valor intrínseco del alcohol. Y para que el Fisco no se perjudicara en esta suma, nosotros proponíamos el traslado de este impuesto interno al alcohol de laboratorio a otro alcohol, llamado suntuario, que se consume en cantidades extraordinarias.

En la ANCAP se me había informado, en 1944, que el consumo anual, del año anterior, había ascendido a 774.750 litros. Bien; esta masa importante de alcohol suntuario con destino a perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos, debiera absorber este impuesto que íntegramente exoneramos al alcohol destinado a medicamentos, el cual repartido en esta masa importante de 774.750 litros de alcohol suntuario (cantidad que seguramente ha de ser mayor en este año importaría un recargo para aquél de $ 0.03 por litro.

Lo que quiere decir que se vendría a encarecer un litro de perfume o de licores o de vinos finos, en $ 0.03. Es evidente qué frente a dos materias tan disímiles, una de neta necesidad, como por definición es el remedio, que nadie lo toma sino por necesidad, y otra que se toma por gusto, porque no se puede decir que es una necesidad, de tomar chartreuse o vinos finos o usar perfumes, se debe recargar la segunda en beneficio de la primera. Parece un poco ilógico que en el momento que estamos reajustando por todos los medios, aunque cada uno sea fraccionario, pequeños en algunos aspectos, nosotros mantengamos el principio de que el Estado mantenga un impuesto al alcohol de medicamento de $ 0.20 por litro. El alcohol es empleado en la industria medicamentosa, en cien formas: como extractor, como disolvente, como vehículo, para la fabricación de extractos fluídos y blandos, alcoholaturas, tinturas, tónicos, etc. Ahora bien: no es indiferente, para un litro de un tónico que contenga alcohol, el que se le exonere o no del impuesto de $ 0.20.

Creo que ésta es una buena ocasión para aplicar ese principio, que hemos dicho varias veces sería bueno tener

en cuenta: la traslación de los impuestos de materias necesarias e indispensables, como por definición es el remedio, a materias superfluas o suntuarias, como son los licores y los perfumes.

Insisto, pues, en que el artículo se redactara según la primitiva forma: "Queda exonerado de impuestos internos el alcohol destinado a la elaboración de medicamentos". Y a renglón seguido: "Auméntase en $ 0.03 el impuesto al alcohol suntuario, destinado a los usos a que me he referido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — En principio, la Comisión comparte, como es natural y lógico, la tesis sustentada por el señor Diputado García Pintos, y también virtualmente quisiera hacer suyos sus conceptos y la proposición que formula. Tan es así, que, en primera instancia figuraban en este artículo 2.o las conquistas por las cuales postula el señor Diputado. Pero se opusieron dos inconvenientes.

En primer término, rebajar, sin ninguna clase de compensaciones, la totalidad de los impuestos internos que actualmente gravan el alcohol potable, chocó con la resistencia, natural y explicable, del señor Ministro de Hacienda, que nos hizo notar la sucesiva acumulación de pérdidas para el erario público que significaría la aplicación de este proyecto de ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El Fisco, según esta fórmula, no pierde ni un centésimo.

SEÑOR RICALDONI. — Perdóneme, señor Diputado, todavía no he terminado mi concepto.

Entonces, para lograr la exoneración absoluta de los impuestos internos habría sido preciso recurrir, como en principio habíamos recurrido, a la fórmula propuesta por el señor Diputado García Pintos, vale decir, recargar en $ 0.05 por litro el alcohol que se utiliza con fines suntuarios en las industrias nacionales. Pero también en este punto escollamos con dos inconvenientes de especie dispar. En primer término, que afectamos industrias, desde luego, consideradas suntuarias, como son la elaboración de perfumes y vinos, pero que son industrias nacionales, de cualquier manera, y que están librando brava competencia en contra de productos extranjeros importados. Es un caso de lógico y natural proteccionismo. Así como, además, los representantes de la industria vitivinícola y de perfumerías —según referencias confirmadas en el seno de los institutos oficiales que elaboran el alcohol—, nos pusieron de relieve que a fecha próxima y dada la elevación de los gastos de su fabricación, sería menester, ineludible, imponer un nuevo tributo de $ 0.03 por litro a los alcoholes suntuarios. Si nosotros, a ese aumento por cuerda separada de $ 0.03, impuesto por la ANCAP, añadiéramos uno de $ 0.05, a fin de financiar este inciso 2.o, elevaríamos de sopetón en $ 0.08 por litro los gravámenes al alcohol con destino a la elaboración de productos de carácter suntuario.

Eso nos pareció que desbordaba las posibilidades de la industria nacional y la colocábamos en difícil situación frente a la competencia extranjera. Por esa razón desechamos lo que en principio fué intención coincidente con la proposición formulada por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Cuando solicité la palabra, no había reparado que estaba en Sala el doctor García Pintos, a quien oí ayer formular un anticipo de esa proposición concreta que ha hecho ahora, y yo me proponía pedir que los señores miembros informantes se pronunciaran sobre la proposición.

Me parece que ha sido informada suficientemente bien la Cámara, por lo menos en mi opinión, acerca de las razones que hacen inconveniente el traslado del impuesto que contiene la fórmula del doctor García Pintos. Por mi parte, estoy dispuesto a votar la fórmula de la Comisión; pero quisiera, respecto del inciso 2.o) de este artículo, al que desde luego no voy a impugnar, hacer algunas observaciones para que también sean explicadas por los señores miembros informantes.

De su texto se desprende que se impone a la ANCAP una obligación onerosa. No tengo ninguna información que me permita establecer la cuantía de esta obligación para la ANCAP, o sea la de recibir el alcohol que ha sido utilizado por los laboratorios para que haga la recuperación de ese alcohol y lo transforme nuevamente en alcohol potable. Esto es lo que entiendo yo del texto del inciso 2.o) del artículo 2.o. La ANCAP, por su parte, queda obligada también a devolver a los remitentes el 75 o|o de alcohol potable.

Quisiera saber si la Comisión consultó a la ANCAP acerca de esta obligación que se le impone y si cuenta con su aceptación.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Es para hacer una aclaración con respecto a la pregunta planteada por el señor Diputado Lezama.

La Comisión, oficiosamente, consultó a la ANCAP a este respecto. Pero, sobre todo, ya existía una aquiescencia oficial de la ANCAP, en cuanto al proceso de recuperación del alcohol potable, en la época en que el señor Diputado García Pintos, presentó su proyecto original. Ya en aquella fecha prestó su beneplácito a la iniciativa, y parece mantenerlo en todos sus términos, cosa que, por otra parte, se explicaría, porque no se han alterado los términos del problema. Por el contrario, se han acentuado.

SEÑOR LEZAMA. — Me satisface la respuesta.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero completar las explicaciones que dió el señor miembro informante. Efectivamente, cuando redacté el primitivo proyecto, es natural que haya consultado a la ANCAP, que juzgaba que la redestilación de ese alcohol impuro, le permitía obtener una cantidad apreciable de alcohol potable; reteniendo ella el 25 o|o de ese alcohol, la ANCAP se resarcía ampliamente del trabajo que le significaba esa redestilación que, por lo demás, no es un proceso complicado. De manera que puede tener toda la tranquilidad en ese sentido el señor Diputado.

Pero volviendo a mi proposición de la exoneración total del impuesto interno, yo me permito objetar las razones que ha aducido el señor miembro informante, como asimismo las que adujo el señor Ministro. No me parece convincente la razón para oponerse a esa exoneración total, que va a absorber otro tipo de alcohol que por cierto no merece los miramientos de este renglón medicamentoso, el hecho de que se espera que en el futuro será necesario recargar con nuevos impuestos al alcohol suntuario.

SEÑOR RICALDONI. — A fecha breve.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Aunque fuera pasado mañana, porque aquí estamos tratando una cosa sumamente importante, como es el abaratamiento de un elemento de primerísima necesidad. Por lo demás, no son $ 0.05 en lo que habría que recargar ese producto. Seguramente hoy sería mucho menos que esos $ 0.03, que yo indicaba porque los datos que tengo es que ese consumo de alcohol para industrias suntuarias, va in crescendo. Que los señores industriales del vino, de licores y de perfumes, se quejen de las gabelas que se le imponen, es la cosa más natural del mundo. No conozco un solo industrial imponible, que no tenga razones para oponerse a los gravámenes que se proyectan.

Pero aunque así fuera, aunque fueran, no $ 0.03, como digo yo —probablemente es menos—, que fueran pesos $ 0.05, y que a eso se sumaran $ 0.03 más, que se proyectan a fin de aumentar los recursos fiscales, tampoco convence que $ 0.08, para un alcohol con ese destino, pueda sufrir parangón con la finalidad auténticamente humana y no perjudicial, como lo es la de los otros alcoholes, con el destino que por naturaleza tienen. Esta aplicación del alcohol para recuperar la salud, como el alcohol del medicamento cuyo abaratamiento yo propongo, merece más jerarquía que el alcohol para un uso que perjudica o hace perder la salud.

Naturalmente no voy a insistir, si no tiene andamiento mi proposición, pero me confirmo en la claridad de este planteamiento, que por sí sólo justifica mi moción.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a apoyar la proposición del doctor García Pintos, porque me parece perfectamente razonable el que se sustituyan impuestos o gabelas sobre artículos de naturaleza de primera necesidad, para hacerlos recaer sobre artículos suntuarios, y sobre todo porque el último razonamiento del colega, de que la proporción en que se grabarían los alcoholes destinados a perfumería y otros artículos suntuarios sería realmente mínima, sobre todo en relación al costo de esos artículos. Se gravaría en $ 0.03, $ 0.05, $ 0.08, y aún cuando se gravara en mucho mayor proporción un litro de alcohol destinado a artículos que valen habitualmente mucho, aún cuando sean de ínfima categoría, es decir, que no tengan de suntuarios más que el nombre, me parece que es un gravamen como para no tener en cuenta las razones

expuestas por algunos industriales, que han hablado con los miembros de la Comisión, para reclamar de ellos.

Creo, pues, que la Comisión debe pensar una vez más en esa substitución de impuestos, porque es lógica, porque es humana y porque, además, teniendo en cuenta las razones que se han dado, creo que es perfectamente practicable.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: me voy a oponer a la modificación del artículo.

En primer término, porque considero inconducente improvisar en Sala una sustitución de impuestos del carácter de la que se propone por parte del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, para protestar por lo de improvisación?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Improvisando en Sala, he dicho. El señor Diputado no improvisará, pero estamos improvisando todos, porque no lo conocemos.

Además, yo creo que el impuesto que propone el señor Diputado García Pintos tiene sus complicaciones, y yo puedo advertir una, desde luego: que la ANCAP fabrica también vinos finos. Creo que, en esa categoría, están comprendidos el cognac y el whisky. Esto representa, para la industria privada de vinos finos, una competencia que podría ser desleal de parte del Estado, porque la ANCAP no pagaría ese impuesto, ya que elabora esos productos. La ANCAP ya no vende el alcohol potable, sino que vende el whiswy y el cognac; en cambio, la industria privada compra el alcohol potable para hacer esos mismos vinos y compite en el mercado interno con los productos de la ANCAP.

Hago esta observación, que me parece interesante, a los efectos de que se vea la complejidad de establecer un impuesto así en Sala.

Además, no se ha advertido, según me parece por la objeción que se ha formulado, que en realidad el proyecto no se limita a la exoneración al 50 o|o del gravamen, sino que también tiene, por intervención de la ANCAP, la devolución del 75 o|o del alcohol ya utilizado, que se devuelve a su carácter original. En realidad, se trata de una rebaja mucho más importante que del 50 o|o del gravamen porque, realmente, sólo se produce la pérdida del 25 o|o del alcohol desnaturalizado que no se vuelve a poner en su estado anterior. No puedo precisar cuánto significa esa rebaja pero, por sentido común, los señores Diputados podrán darse cuenta de que significa mucho más del 50 o|o.

Por otra parte hay otra razón: el Poder Ejecutivo ha aceptado esta solución, y mañana se podría utilizar esa sustitución o traslado de impuestos que propone el señor Diputado García Pintos, no para una traslación sino como fuente impositiva —que bastante necesitado está el Estado de encontrar fuentes impositivas—, y como una solución de muchos otros problemas que han de plantearse, tales como el de las pasividades, el de las pensiones a la vejez, o cualesquiera otros que puedan plantearse en Cámara. De manera que debemos dejar esa fuente impositiva intacta, ya que el Poder Ejecutivo ha aceptado esta solución que no puedo ofrecer mayores inconvenientes.

Por todas estas consideraciones, creo que debe mantenerse el artículo 2.o tal como lo ha propuesto la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene la Comisión el artículo 2.o tal cual ha sido propuesto?

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Presidente; lamento tener que contrariar los principios enunciados por los señores Diputados García Pintos y Gallinal que, en su espíritu, también comparte la Comisión. Pero, por las razones que adujera el miembro informante que habla y con las que agregara, en forma muy sensata y elocuente el señor Diputado Stewart Vargas, la Comisión cree de su caso mantener íntegramente el artículo 2.o tal cual ha sido redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El laboratorio que no pueda justificar el empleo del alcohol, cuyo impuesto haya sido rebajado al solo efecto del abaratamiento del medicamento, será penado con multa de cien a dos mil pesos ($ 100.00 a pesos 2.000.00).

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección de Impuestos Internos, exigirán a este efecto una estricta documentación contable, sin perjuicio de los demás contralores que se establezcan".

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Como el informe escrito de la Comisión no se ocupa particularmente de cada artículo, me veo en el caso de hacer alguna pregunta de vez en cuando.

No sé si podrá ser eficaz esta multa contenida entre las cantidades de $ 100.00 y $ 2.000.00, porque no tengo información alguna acerca del monto de las operaciones que realizan los laboratorios con la ANCAP.

En mi concepto, se me ocurre que una fórmula más adecuada sería establecer un sistema de multas que estuviera en relación al monto de la defraudación posible por parte de los laboratorios. De modo que se fijaría, por ejemplo, en tres o en cinco veces el importe de la rebaja defraudada, para que haya una correspondencia perfecta. Porque si la defraudación es muy grande, es posible que al laboratorio le resulte negocio pagar los $ 2.000.00 de multa, es decir, la multa más alta, y quedarse con algún beneficio de su hecho ilícito.

De modo que propongo una modificación: establecer que la multa será equivalente a cinco veces el valor de la rebaja defraudada.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — La Comisión reputa muy atendibles las razones aducidas por el señor Diputado Lezama y tan es así que admite de muy buen grado la modificación propuesta.

SEÑOR LEZAMA. — El señor miembro informante podría redactar la modificación.

SEÑOR RICALDONI. — Quedaría redactado de esta suerte: "El laboratorio que no pueda justificar el empleo del alcohol, cuyo impuesto haya sido rebajado al solo efecto del abaratamiento del medicamento, será penado con multa equivalente a cinco veces el importe de la defraudación".

Además, ante la observación del distinguido compañero de Comisión, señor Diputado Garicoits, entiende el que habla que la sustitución de tiempo de verbo sería pertinente. Donde dice: "El laboratorio que no pueda justificar...", como se trata de un futuro problemático, creo que quedaría mejor decir: "El laboratorio que no pudiere justificar..."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones introducidas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El laboratorio que no pudiere justificar el empleo del alcohol, cuyo impuesto haya sido rebajado al solo efecto del abaratamiento del medicamento, será penado con multa equivalente a cinco veces el importe de la defraudación.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección de Impuestos Internos, exigirán a este efecto una estricta documentación contable, sin perjuicio de los demás contralores que se establezcan".

—Se va a votar el artículo 3.o que se ha leído.

(Se vota: **29 en 31. — Afirmativa**).

9

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Varios Diputados hemos entregado a la Mesa una declaración que solicitamos se someta a votación de la Cámara, con motivo de la persecución y la muerte de que ha sido objeto el luchador demócrata y antifascista y antinazi Nikola Petkov, por parte del Gobierno títere búlgaro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes declara su repudio por la ejecución del líder antifascista búlgaro Nikola Petkov, por considerarla consecuencia de una política violatoria de los principios fundamentales de los derechos del hombre, de la libertad y de la democracia.

Humberto Badano. — Esteban F. Aróstegúy. — Francisco E. Areco. — Héctor A. Grauert. —

Carlos B. Moreno. — Mateo Legnani. — Gabriel José D'Amado. — José A. Quadros. — Fernando Fariña. — Manuel Rodríguez Correa. — Arturo Lezama. — Juan Carlos Anfusso. — Antonio G. Fusco. — Juan T. Quilici. — Fermín Sorhueta. — Francisco Goyén. — Carlos M. Mattos. — César A. Piffaretti. — Humberto Bianchi Altuna. — Fermín Sarmiento".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Me voy a oponer, señor Presidente, a esa minuta que presenta especialmente el sector batllista, y me voy a oponer, porque, de acuerdo con lo que he podido leer en la prensa, los hechos que han conducido a que se condenara a muerte a este señor Petkov, fueron establecidos por un jurado del pueblo el que comprobó sus actuaciones contrarias a los intereses del pueblo búlgaro.

(No apoyados).

—Por esas razones, señor Presidente, y entendiendo que es un asunto de competencia estricta del propio pueblo búlgaro, y que esto es una intromisión en los asuntos internos de ese pueblo que está creando una democracia popular de nuevo tipo, que marca el camino y un avance de la Humanidad, yo creo que votar esta minuta es contradecir precisamente ese avance democrático que se está registrando en esos gobiernos de tipo nuevo que han surgido como consecuencia de la guerra.

(No apoyados).

—Por eso, señor Presidente, me voy a oponer a que se vote.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Para expresar, señor Presidente, que yo voy a votar la declaración propuesta. Voy a votarla desde esta banca obtenida en la lid democrática, dentro de un país que ha eliminado de sus sistemas represivos la pena de muerte por bárbara, la pena de muerte por anticientífica; que ha hecho la evolución del Derecho Penal de modo tal que éste, en sus formas represivas, enderece a la reconquista del individuo que delinque, a su rehabilitación y a su reeducación.

Y voy a votar esta declaración que se propone, porque salido el mundo de la última guerra en que hubo de desangrarse entero para librarse de la barbarie, no pueden ser toleradas ya más estas formas de una justicia violenta que denigran el calificativo y el concepto de la justicia, para convertirse en la expresión más cruda de la barbarie.

Ningún jurado de ningún pueblo, en nombre de ningún principio, puede disponer de la vida de sus semejantes. La vida es sagrada; no pertenece a los hombres: no basta, además, el calificativo de "traidor" a ninguna causa para que pueda cometer la sociedad el crimen que repudia en los otros o que quiere repudiar en los otros.

Hemos visto desangrarse al mundo. Acaso estamos esperando, con tremenda angustia, que empiece a desangrarse de nuevo, precisamente por estas formas violentas de la represión de la expresión del pensamiento ajeno, por estas formas de persecución política que se encubren con el calificativo de justicia para cometer, en su nombre, estos crímenes sin atenuantes.

Voy a votar, pues, la proposición, seguro de que contribuyo, con mi voto, a difundir el ideal de la libertad y el ideal de la verdadera justicia, la que redime al hombre, la que lo reeduca, la que lo rehabilita, la que lo reincorpora, aún al delincuente, al concierto social apto para el esfuerzo, apto para la convivencia con sus semejantes, apto para entregar todo su esfuerzo al progreso y a la cultura.

Voy a votar repudiando esta forma que quiere aparecer ante el mundo como de justicia, y que es la forma más cruda del crimen.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a ser muy breve, porque creo que no es necesario fundamentar extensamente la proposición que hemos hecho.

Simplemente para dejar constancia que no me llama la atención la posición del Diputado comunista. Sabido es que el gobierno búlgaro actual, como los gobiernos de otros países vecinos a Rusia, es Gobierno totalmente dependiente del Gobierno de Moscú.

(No apoyados).

—Sabido es, por otra parte, y conocido mundialmente, el prestigio de Petkov, como el luchador demócrata desde hace muchísimos años atrás. Y sabido es, también, porque ya lo conoce la historia, de qué manera realizan los procesos los jurados nombrados por los comunistas.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Pero lo que llama más la atención, señor Presidente, es, ahora, este cuidado por los problemas particulares de cada una de las naciones, que tienen los comunistas, después de pedirnos, durante diez años, semana a semana, nuestras firmas o nuestra colaboración para una declaración por las persecuciones políticas en España, o por las persecuciones políticas en el Paraguay, en la Argentina, en Chile, o donde fuere.

(¡Muy bien!).

—Las hemos dado siempre, señor Presidente, porque hemos adherido, con nuestro voto, y hemos levantado siempre nuestra voz contra las persecuciones políticas, estuvieren donde estuvieren, fueran realizadas por los Gobiernos que fueren.

Somos nosotros pues, consecuentes con nuestras actitudes anteriores al presentar la moción que formulamos, y creemos que la Cámara de este país libre, se dignifica a sí misma votando una declaración como ésta, de esta naturaleza, en bien de las luchas que en favor de la democracia está librando el mundo entero.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector va a votar afirmativamente la moción por la que la Cámara de Representantes de nuestro país, un país de instituciones republicanas, democráticas y libres, repudia la ejecución de un líder demócrata, cuyo único pecado fué haber defendido, hasta los límites mismos de su existencia, el ideal democrático en su tierra.

Los que creemos que la democracia tiene como factores esenciales en su organización el sufragio universal, la existencia de partidos políticos y la oposición oficialmente reconocida por los gobiernos no podemos menos de sumar nuestra voz a todas las voces de protesta que se elevan para condenar a aquellos sistemas donde el sufragio universal se suprime, los partidos se radian de la actividad política y la oposición se ahoga por los métodos bárbaros de la violencia.

(Muy bien!)

—Efectivamente allí donde ha caído Petkov, el sufragio universal no existe, porque de los cuadros electorales han sido suprimidas inmensas multitudes cuyo único pecado es oponerse a la dictadura bolchevique que oprime a Bulgaria.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Los partidos políticos se disuelven por el terror de las policías que tirotean a sus dirigentes, los encarcelan y los torturan, y la oposición es reconocida ficticiamente en la letra de las leyes, mientras en la práctica es ahogada por los pelotones de fusilamiento, ante los cuales ha caído la figura de este luchador antifascista que había acompañado con todo el fervor de su ideal republicano el movimiento que junto con Occidente realizó ese gran pueblo que es el pueblo ruso, que ha luchado también por la libertad, y que un día él también se liberará de la férula totalitaria que lo tiene sojuzgado, como tiene sojuzgado actualmente al pueblo de Petkov.

(Muy bien!)

—Por estas razones, señor Presidente, esperando que la protesta de esta Cámara libre y democrática tenga la resonancia universal que este crimen repudiable ha provocado, nosotros votamos la declaración esperando que la muerte de Petkov traiga para su patria el sufragio universal, y la oposición plenamente reconocida para que en el ejercicio y en la convivencia real de la vida democrática, ese gran pueblo se dignifique suprimiendo la tiranía que lo oprime.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente el sector socialista va a votar afirmativamente la moción propuesta, de repudio al crimen cometido por el Gobierno búlgaro.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Entendemos señor Presidente que en política nada hay más grave que equivocarse. Creemos, por consiguiente, que esta grave equivocación cometida por el Gobierno búlgaro asesinando a un caracterizado líder de la democracia de su país ha de pagarse algún día a un elevado precio.

(Apoyados).

—Nicolás Petkov era conocido como un luchador antifascista, antinazi de una clara prosapia intelectual revo-

bleana, que había hecho valer su acción no solamente frente al nazismo, sino frente a los regímenes de gobierno anteriores. Fue, indiscutiblemente, uno de los líderes de la reacción democrática contra el totalitarismo en su país. Y lo grave, yo diría lo trágico, señor Presidente, es que este hombre que había dado lo mejor de sus esfuerzos y lo mejor de su vida en la afirmación de un ideal de libertad, es asesinado por los mismos que en cierta época de lucha oscura y dura había capitaneado. Porque después que se produjo aquella situación política curiosa, que permitió aquel cambio de frente por el que el Comunismo hizo causa común con las democracias de occidente en la lucha contra el totalitarismo luego de haber sido su aliado después de producido ese acontecimiento, Nicolás Petkov fué sin duda alguna el caudillo de la libertad de su pueblo.

Creo que este hecho trasciende de las fronteras de Bulgaria. Este es un hecho significativo, profundamente significativo de una cosa que nuestro sector político ha destacado con antelación, a este momento. Creemos, señor Presidente, que se está, no impunemente, por desgracia, cultivando nuevamente aquella desgraciada doctrina del caos, la doctrina del caos que cultivó Rusia en 1917, creyendo que después de la revolución...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...venían ellos; y después de la revolución vino el fascismo, y después del fascismo vino la guerra.

De la miseria no sale la libertad: de la miseria no puede salir más que miseria y que guerra.

(Muy bien!).

—Y estamos nuevamente frente a esa encrucijada trágica en que probablemente, después de este caos que se provoca, vendrá nuevamente la guerra.

Nuestro sector socialista, nuestro partido socialista que en todos los terrenos y en todos los meridianos ha hecho una afirmación categórica de defensa de las libertades y los derechos humanos, no puede por cierto quedar callado, y debe protestar con toda energía frente a este asesinato que se ha hecho. Y lo hace, señor Presidente, consecuente por esa tradición de libertad de la que nunca nos hemos apartado, porque lo hacemos hoy como lo hemos hecho siempre...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...sin cambios de frente ocasionales, porque continuamos hoy sirviendo la libertad y están en nuestras manos las banderas nunca abatidas, que nos permiten decir a este imperialismo ruso que estamos frente a él, que lo repudiamos como hemos estado y estamos frente al imperialismo americano.

Somos consecuentes con nuestra conducta, con nuestros principios y nuestras ideas, y ellas no se guían, señor Presidente, por circunstancias ocasionales o fortuitas, que permiten negar hoy categóricamente como lo hacen los comunistas lo que se estuvo afirmando hasta ayer.

Por eso, señor Presidente, por estos fundamentos, nosotros vamos a votar la moción que ha sido propuesta.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el final bárbaro y brutal, verdadero crimen de lesa humanidad del líder agrario búlgaro no puede quedar en silencio. La bancada del Partido Nacional me ha encomendado la honrosa misión de adherirla a la proposición formulada que se está debatiendo en Sala. Votamos la declaración propuesta con toda conciencia y con el mayor rigor de nuestra indignación, desde que la ejecución de Nikola Petkov configura un atentado a la democracia, al respeto de la dignidad humana, a la verdadera doctrina social cristiana que aceptamos complacidos todos los enemigos de la barbarie y de la destrucción humana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nuestro sector adhiere sin reservas a la declaración que ha propuesto el sector batllista. Celebro que así haya sido esta tarde, porque estaba en nuestro propósito plantear este asunto. Desde luego, no porque pueda soñarse que una declaración del Parlamento uruguayo haya de reparar en alguna medida, nada de lo irreparable del drama que el mundo ha presenciado; pero, por encima del hecho concreto, hay valores de orden imponderable que hay que salvar.

El caso Petkov salta las líneas y los límites de un país y hoy es un motivo, por lo menos, de consideración universal. Adherimos a esta moción por razones que articularemos en la forma más breve.

En primer término, porque este hecho compromete valores esenciales en la construcción democrática a la cual estamos vitalmente adheridos. Democracia es sistema que tiene por fin único el hombre; por procedimiento único, método único, la razón; y por ambiente único, la libertad!

Cuando el valor hombre es sacrificado, cuando el ámbito de la libertad es achicado y cuando el método de la razón es sustituído por la fuerza, lo que se ha comprometido es algo mucho más que una simple vida humana, para entrar a comprometer un régimen de convivencia, construído para la paz y la justicia.

(Muy bien!).

Respecto al Imperio Británico podrán levantarse muchas objeciones y formularse críticas, pero nosotros, decimos que algo hemos presenciado durante esta larga y terrible catástrofe que nos ha emocionado fundamentalmente, que aumentó nuestro respeto para esa gran fuerza política estabilizadora del mundo que es Inglaterra. Fué ver que en el límite de Inglaterra, dentro del Imperio, durante los seis años de la guerra, Irlanda mantuvo no sólo la total libertad de pensar, sino que en tierra de Irlanda los nazis de Hitler tenían hasta representantes diplomáticos!

Inglaterra, que se jugaba su destino, con Londres bombardeada día a día, tuvo que admitir y admitió, con una actitud ejemplarizante para los siglos de los siglos, que los irlandeses, que integraban el Imperio, mantuvieran neutralidad y hasta sus puertos abiertos para las naves enemigas.

Esto, —que es expresión de una fortaleza superior a los cañones— fué una realidad dentro de un Estado que luchaba para mantener su configuración definidora, que es la nuestra. Frente a tal lección, ya no se puede admitir que un hombre piense en forma diferente a la mayoría y que levante su voz y su gesto contra su gobierno —aunque ese pensamiento, sea equivocado— porque crea que es un mal gobierno.

Segundo punto de afirmación. Nos repugna la pena de muerte. Nuestro país, que es un ejemplo institucional en el mundo, tiene como título a la consideración y al respeto universal que en su derecho público, hace ya años, para honor de este país, ha descartado la pena de muerte. Los uruguayos tenemos no sólo el derecho, sino el deber, de levantar el ejemplo de nuestras instituciones y de nuestras convicciones. Si el respeto intangible de la vida nosotros lo tenemos, en el país, como una institución que creemos ejemplarizante y definidora de este Estado, ¿cómo no vamos a tener el derecho de levantar la voz, cuando en el mundo se practica lo contrario! ¡Cómo no habremos de hablar, para decir que en este país hay orden, hay progreso, hay gobiernos que sólo actúan sobre el libre juego de la opinión, hay multitudes que se entrechocan, hay gobiernos a los que se combate áspera y enconadamente, pero que aquí no hay horca ni negación de vida, porque el derecho, las instituciones, el decoro y el progreso tienen que sobrevivir y vencer frente al ataque, al agravio y hasta al propio delito!

Pero si la pena de muerte nos repugna mismo aplicada al delincuente común, ¡cómo no va a repugnarnos, fundamentalmente, cuando se aplica al llamado delincuente político! No hay nada más antidogmático que las soluciones políticas; y no hay nada más definitivo que la pena de muerte, que es la liquidación de la vida. No podemos admitir que en el relativismo de los sucesos políticos se pueda aplicar lo inapelable de la pena de muerte. Estamos contra la pena de muerte, y cuando ella ha sido aplicada en esta forma, levantamos nuestra protesta.

En tercer lugar, señalamos esta posición, en consecuencia con actitudes anteriores. Como dice el señor Diputado Grauert, los hombres demócratas de este país, siempre se levantaron presurosos a poner su voz o su firma en petitorios o protestas, cuando en otros puntos de la Tierra, por causas semejantes...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...a las que han originado el drama de Bulgaria se ha llevado al patíbulo a los ciudadanos que han conspirado o dado su grito de rebeldía...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Sí; los tribunales son populares en Bulgaria! Pero "populares" pueden ser mañana los tribunales que levante en las plazas el señor Morínigo para aplicar la pena de muerte a sus opositores...

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—... como en España el señor Franco que podrá poner el rótulo de "populares" a sus tribunales, que puede integrar el propio pueblo, en momentos de confusión pasional y de exaltación, y sin intervención de militares, o de justicia ordinaria; tribunales populares podrán ser falangistas, franquistas en España...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y condenar a muerte. No admito los "tribunales populares" bajo regímenes de fuerza!...

(Interrupciones).

—En cuarto término, digo, que por encima de la soberanía, de los límites y de los Estados, hay un valor unita-

rio, ecuménico, que es el valor Hombre, el Ser Humano; y ese valor lo hemos defendido en China, y en Etiopia, y en España, y en Alemania, y hoy en Bulgaria. Donde se ataque el valor hombre, por el pecado de pensar libremente y de manifestar su error libremente, se está comprometiendo una categoría que es universal, que no es búlgara.

Extraña mucho este concepto de soberanía tan estricto y tan cerrado en las fronteras expresado por quienes han predicado un universalismo tan marcado para tantas situaciones y un intervencionismo tan realista!!!

Quinta razón: somos consecuentes con posiciones políticas anteriores. Nuestro partido se solidarizó con el Gobierno último, cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores era ejercido por un hombre de nuestro partido, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta y era Presidente el doctor Amézaga. Ese Gobierno, en la Asamblea de la UN, de Londres, levantó una palabra contra la pena de muerte, y entonces los que se llevaba a ajusticiar, no eran políticos...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...que habían dicho su verdad; eran criminales de guerra.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—Y si mismo cuando se pretendía castigar con la muerte a indefendibles criminales de guerra, nuestro partido y nuestro Canciller dijeron que se debía evitar esta negación y que se podían aplicar castigos aun más severos —deber de consecuencia nos obliga a hablar cuando el condenado no es un criminal, sino un ciudadano militante de la causa de la democracia, un ejemplar luchador antinazi que ahora, con verdad o con error, se levantó contra el Gobierno de su propio país, sin traicionarlo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado Payssé Reyes: ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Voy a dar mi voto afirmativo a la declaración formulada en esta Cámara, y lo hago por una razón más, unida a todas las razones que dieron en esta Sala los señores legisladores

No puedo acallar mi voz ante ese crimen, porque en mi calidad de mujer, en mi calidad de madre que dió vida a hijos no tolero ni la violencia, ni el crimen, ni la pena de muerte, ni nada que quite la vida al sér humano; lo hago, sencillamente, pues, por razones de humanidad.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Yo no había solicitado la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está aquí anotado.

SEÑOR RICALDONI. — ... pero ya que se me concede, voy a manifestar que vamos a votar de manera afirmativa la proposición formulada, porque somos contrarios a la violencia, en cualquier lado que se ejerza, en cualquier forma, y, sobre todo, en contra de la libertad de pensamiento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el sector batllista.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero manifestar, ante las distintas intervenciones que han tenido algunos señores Diputados a quienes parece que entusiasma mucho hablar contra el pueblo búlgaro, que en este caso es el que ha determinado que los acontecimientos tomaran este curso; a esta acusación que han hecho algunos señores Diputados, pretendiendo comparar la actitud del pueblo búlgaro con el crimen, manifiesto que ya vendrá la documentación indispensable, y que nosotros la expondremos en Cámara en el momento oportuno ..

(Interrupciones).

—Vendrá esa documentación, en que se demostrará, como se ha demostrado a través de una serie de hechos que el señor Petkof, sí, había perpetrado hechos criminales contra el pueblo búlgaro

Muchos señores Diputados hablan de que la pena de muerte es un hecho repudiable; nosotros quisiéramos vivir en un mundo en que no fuera necesaria la pena de muerte; pero frente a criminales como los de Nuremberg, que a última hora quiere defender el señor Diputado Payssé Reyes...

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—...y frente a otros criminales que han conspirado contra el progreso de los pueblos, para restaurar gobiernos reaccionarios y profascistas, para que la tierra volviera a ser propiedad de los grandes señores feudales, para que de nuevo volvieran a surgir gobiernos militaristas, para, apoyados en las bayonetas, aplastar y esclavizar al pueblo; frente a toda esta política que se está realizando para defender a estos sectores, nosotros nos mantendremos siempre firmemente en la misma línea de conducta, en defensa de los gobiernos que han surgido con la caída del fascismo en Europa, que están marcando realmente una nueva etapa de la humanidad, en la que hay gobierno del pueblo y para el pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa se le permitirá dejar constancia expresa de que ha votado sin reservas la moción que acaba de aprobar la Cámara.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — He firmado y votado con total solidaridad la proposición que la Cámara acaba de votar por casi unanimidad.

Lamento que un sector integrante de esta Cámara, que tantas veces ha sostenido la doctrina de que cuando había algo que reivindicar, no importaba el lugar donde fuera cuando se trataba de defender el derecho y la justicia, en este momento enfunde esa doctrina y se coloque al lado de los que creen que cuando hay mandones que fustigar no se debe intervenir ni opinar, ni expresar un sentimiento de solidaridad con los que caen víctimas de la barbarie y de la brutalidad.

No puedo aceptar como Representante que dentro de este recinto se hable de una democracia de nuevo cuño, porque a eso nos tenía acostumbrado Hitler cuando hablaba de una nueva era.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—La democracia de nuevo cuño fundada en el degüello ya la conocemos. Es muy vieja. Queremos la otra, la que pone a todos los hombres en condiciones de poder defenderse.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—Y votamos esa moción respondiendo a una vieja línea en esta materia. Nos ha movido siempre la defensa de las libertades allí donde sean subyugadas, no tomando en cuenta el color ni la etiqueta con que se envuelve la mercadería que viste a los criminales del nuevo cuño demócrata, que para nosotros son de viejo cuño, criminales que yo conozco a través del nazismo y a través de las viejas épocas de oscurantismo que ha sufrido la humanidad...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—... durante muchos y largos años. Es necesario que en todos los países de la tierra desaparezcan esos peligros para la libertad de los trabajadores —que son invocados todos los días en este recinto—...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—.. para que estén defendidos y no amenazados, porque por ese camino fácil les será poder escalar a los propios delegados comunistas, en otros países, los peldaños de la horca.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden)

—Es necesario que ellos también sepan que les puede llegar el turno, no porque nosotros seamos partidarios de eso, pero son ellos los que van abriendo la brecha que puede hacer posible ese camino para la humanidad y que nosotros despreciamos y desechamos.

(Interrupciones — Murmullos — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PAYSSE REYES. — Y doy, señor Presidente, el sexto fundamento de nuestro voto, que es de orden moral, de moral política.

¡Amansarse para vivir y rebelarse para morir! No se puede decir en política nada más brutal que esto. Y sería firmar semejante sentencia, admitir en silencio que se castigue hasta con la muerte, en los diferentes países del mundo, a los que piensen contra el régimen imperante.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—Por eso afirmamos que frente a lo que se califica como delincuencia política, por proclamarse contra un gobierno no puede admitirse en filas democráticas, ni castigo ni muerte. Por encima y antes de los gobiernos en concreto, está la libertad de pensamiento y de opinión...

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Y termino diciéndole al señor Diputado Richero que pongo a cuenta de su "ofuscación búlgara"...

(Hilaridad).

—...de esta tarde, lo que sería una imperdonable impertinencia de su parte, al decir que el doctor Payssé Reyes en la Cámara de Diputados del Uruguay, ha venido a defender a los criminales de guerra juzgados en Nuremberg!

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—Unicamente con la mentalidad de los jurados "populares' de Bulgaria —que han llevado a la muerte a este demócrata— el señor Diputado comunista —que junto conmigo, en tantas ocasiones, en la calle y en la lucha ha hablado defendiendo soluciones de libertad— puede haberme hecho esta imputación, que no la tomo en cuenta porque, repito, lo pongo en la cuenta de su pasión búlgara, tanto más absurda cuando la dedica a quien no ha personalizado ni se ha referido al régimen político y social cuya defensa ha realizado él.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

Sólo le digo, para terminar, que fiel a mis convicciones democráticas, si un día en este país se quisiera castigar o reprimir al señor Richero por predicar su fe comunista, mi modesta y leal palabra estaría para defender su libertad!

(Muy bien! — Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: cumpliendo disposiciones de la ley de la Caja Civil, ha tenido que retirarse un viejo funcionario de esta Cámara, el señor Fermín Fabra Olivera. Sabemos, señor Presidente, el largo y engorroso trámite para obtener las pasividades. El señor Fabra Olivera, persona de avanzada edad, está pasando en estos momentos la miseria que trae el no poder cobrar la pasividad, cuando no se tiene ningún otro recurso.

Por tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo o sugiriendo que se le dé un subsidio a este viejo y modesto funcionario de la Cámara, el señor Fermín Fabra Olivera.

Si hubiera cincuenta Diputados en Sala, concretaría mi moción en el sentido de que se votara en este momento el subsidio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Diputado.

Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **44 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

11

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Tengo encargo de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del 1.o de octubre el asunto referente a una apelación del Departamento de Artigas.

Es necesario que ese asunto se considere ese día, y no ningún otro, porque esa apelación tiene un término fatal, vence el 4 de octubre, y la única sesión es la del 1.o.

Por consiguiente en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pido que ese asunto se incluya en la orden del día de esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar para que el asunto referente a la apelación del Departamento de Artigas se incluya en la orden del día de la sesión del 1.o de octubre.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se rectifique la votación, pues tengo esperanza de que alcancemos la unanimidad de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre si se incluye en la orden del día de la sesión del 1.o de octubre el asunto que se refiere a la apelación del Departamento de Artigas.

(Se vota: **41 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

12

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a distraer brevemente la atención de la Cámara para referirme a una cuestión que le atribuyo grandísima importancia, que se encuentra a estudio de la Cámara, y que ésta debiera despachar con la mayor urgencia posible.

Desde hace aproximadamente dos años, el Poder Ejecutivo remitió a la Legislatura anterior un proyecto de ley por el que se le autorizaba a expropiar la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. Tengo entendido que en la Legislatura anterior el asunto fué estudiado por la Comisión respectiva, y que ésta hasta produjo informe, aunque el proyecto no llegó a considerarse en Cámara.

Ese proyecto ha vuelto a Comisión, o ha permanecido en ella, donde se está haciendo un nuevo estudio; pero, de cualquier modo, han transcurrido dos años sin dar solución a este asunto, que la requiere urgentemente.

A todas las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para plantear esta expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, se agrega ahora la del convenio realizado en Londres por una Comisión delegada del Gobierno; esa Comisión, como es notorio, llegó a concretar un proyecto de convenio, que será sometido a consideración de la Cámara, sobre el fondo de divisas bloqueadas en el Banco de Inglaterra, y por ese convenio se establece una suma, que creo que es de cuatro millones de libras —se encuentra en Sala el señor Diputado Quadros, que puede ratificar o rectificar lo que estoy diciendo, pues formaba parte de esa delegación del Gobierno—, para expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — No se destinan cuatro millones de libras a la compra de ninguna compañía, concretamente, sino que se destinan tres millones de libras a la compra de compañía de servicios públicos, que podrá ser la Compañía de Aguas Corrientes, o cualquier otra empresa de servicio público.

Muchas gracias.

SEÑOR LEZAMA. — De cualquier manera, hay una disponibilidad, que permitirá financiar esta operación.

El país está perdiendo más de cinco mil pesos por día, que se van al extranjero, para abastecer de agua a la población de Montevideo.

Hay otro hecho gravísimo: las instalaciones actuales deben ser totalmente renovadas; apenas alcanzan para abastecer poco más de 200.000 metros cúbicos de agua por día, y, en cambio, las necesidades de la población del Departamento de Montevideo, sobrepasan 250.000.

Si el Estado expropia, tendrá que renovar o si no la compañía; pero para que la compañía lo haga, será necesario ir a una nueva concesión. Nosotros pensamos —y creemos que la mayoría de la Cámara piensa igual— que estos servicios deben ser recuperados por el Estado.

De modo que, para concretar, pido que sea la Cámara la que exhorte a la Comisión respectiva a que despache el asunto a fin de tratarlo en los primeros días del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

13

—Continúa la discusión particular del proyecto "Abaratamiento de los medicamentos. (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)".

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Para la imposición y percepción de las multas establecidas en el artículo 3.o, por violación a lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el artículo 32 del Decreto-ley de 19 de enero de 1943, y por la ley de 31 de enero de 1943, así como las disposiciones reglamentarias de las mismas".

—En discusión.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — En el artículo 4.o, hay necesidad de corregir un error de redacción. Donde dice: "por la ley de 31 de enero de 1943", debe decir: "por la ley de 28 de enero de 1944".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 4.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Piffaretti.

(Se lee.)

"Artículo 4.o Para la imposición y percepción de las multas establecidas en el artículo 3.o, por violación a lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el artículo 32 del Decreto-Ley de 19 de enero de 1943, y por la ley de 28 de enero de 1944, así como las disposiciones reglamentarias de las mismas".

—Se va a votar el artículo 4.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano, no son de exportación libre, mientras exista necesidad de ellos para las industrias opoterápicas del país. En el mercado interno, ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido, a precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un diez por ciento (10 o|o) de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales, está obligado a atender ls necesidades de la industria nacional de medicamentos".

—En discusión.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Quisiera solicitar a los señores miembros informantes que me aclararan lo siguiente, que puede ser interesante aclarar.

Aquí dice que las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano, no son de exportación libre.

¿Quién es el que resuelve este problema de oportunidad o no de la exportación?

SEÑOR RICALDONI. — El Poder Ejecutivo previa consulta al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR QUADROS. — ¿No sería interesante que se dijera en el artículo que la oportunidad o la no oportunidad se resolviera oyendo previamente a la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos?

SEÑOR RICALDONI. — La Comisión entiende que todo lo que concurra a aclarar el concepto de la ley, es útil.

SEÑOR QUADROS. — Porque podría decretarse la exportación sin conocer exactamente en sus verdaderos fundamentos la necesidad de la medida. La Comisión Honoraria, que es la que está controlando los precios y estudiando estos problemas, podría dar el criterio al Ejecutivo o al Ministro, para que se decretara la exportación o se negara. Podría ser interesante agregar un inciso que dijera lo siguiente: "La oportunidad o no de la exportación será resuelta oyendo previamente a la Comisión Honoraria de Contralor de los Medicamentos", o "a la Comisión que crea el artículo tal".

SEÑOR RICALDONI. — Hay un decreto en vigencia, que creo que establece los medios para esa determinación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿No cree el señor Diputado Quadros que esa medida podría ser objeto de la reglamentación? En la reglamentación de la ley se podrían determinar todas esas previsiones que él sugiere. Tal vez sería un poco largo introducirlas aquí y me parece cosa obvia como materia de reglamentación.

SEÑOR QUADROS. — No insisto, señor Presidente. Es correcta la observación del señor Diputado. Que por lo menos, en su oportunidad para la reglamentación, se tenga en cuenta este problema.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Conforme lo estableciera al formular mi exposición en la discusión general de este proyecto de ley este artículo es uno de los que la Comisión entiende más directamente aptos para provocar el abaratamiento de los medicamentos, en uno de los renglones a los cuales acuden hoy con mayor frecuencia y éxito la terapéutica universal.

En efecto, la opoterápica, junto con las vitaminas, las hormonas, los antibióticos, los sulfamidados, constituye uno de los recursos más trascendentes y más utilizados en la curación y profilaxis de las enfermedades. El país se encuentra en espléndidas condiciones para abastecerse a sí mismo, tal cual lo expresara con cifras en mano, en el curso de mi exposición.

En ciertas glándulas —hoy yo he olvidado en casa, lamentablemente, los datos documentales correspondientes, — como en la producción nacional de la hipófisis, desborda en un 95 o|o las exigencias del consumo interno, las necesidades de la supra-renal, con el 50 o|o de la producción se cubren, y las del páncreas, en una proporción similar. Y quiero agregar que, hasta el 15 de marzo, a pesar de que los precios en vigencia eran mucho más altos que los que se deben deducir de la aplicación de este proyecto de ley, varios laboratorios nacionales exportaban productos opoterápicos al exterior. Mañana, una vez en funcionamiento el mecanismo de este proyecto de ley, sin duda estarán capacitados para competir con la industria extranjera, en casi todos los renglones de los medicamentos derivados de la elaboración de las glándulas o productos animales.

Este artíulo, el 5.o, reitero, ya se halla prácticamente en vigencia desde que el Poder Ejecutivo, creo que en mayo dictó un decreto poniéndolo en aplicación, después de una intervención decisiva y eficaz que al efecto tuvo el Presidente de la Comisión, doctor Goyén.

Y refirmo que es uno de los renglones, el de los productos opoterápicos, donde la rebaja será más notable, porque, como en ningún otro, la materia prima es fundamental en la estructuración del precio de venta. En realidad, los productos opoterápicos sólo exigen glándulas, alcohol, —al cual se le conceden también prerrogativas especiales por este proyecto de ley.— y un aglutinante, en escasa cantidad, que generalmente es talco. De manera que el precio del producto opoterápico gira en torno de lo que valen las glándulas, y las glándulas, de acuerdo con las prescripciones de este proyecto de ley, tienen que descender al 10, al 15 o a lo sumo al 20 o|o de las cotizaciones que soportaban con anterioridad a este proyecto de ley.

Sin embargo, creo de mi deber hacer presente a la Cámara un hecho sorpresivo y desconcertante. A pesar de que se halla en vigencia el principio que anima el artículo 5.º, recientemente los laboratorios nacionales han subido el precio de las especialidades opoterápicas. Yo no sé la razón que podrán aducir en su descargo. Misterios que ignoro tiene la Santa Madre Iglesia! Pero creo que éste es un caso claro de intervención por parte de la Comisión Honoraria del Contralor, del Ministerio de Salud Pública, y aún de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Es todo lo que quería manifestar, y quedo a las órdenes de los señores Diputados para evacuar cualquier consulta.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para agregar un dato que va a ilustrar a la Cámara sobre el alcance de esta disposición de la ley.

Nuestros laboratorios, a pesar de tener un handicap de un 15 o|o en las licitaciones de Salud Pública —quiere decir que Salud Pública les reconoce una valoración de un 15 o|o sobre las licitaciones de las firmas extranjeras— nunca, o casi nunca, pueden ganar una licitación de nuestro propio Ministerio de Salud Pública para la provisión opoterápica, porque no pueden competir con el mercado argentino, donde las glándulas son baratas. Esto demuestra lo absurdo de la libre exportación de glándulas que imponía a nuestros laboratorios la desventaja de tener que pagarlas a alto precio, por lo que las firmas extranjeras les ganaban las propuestas casi sistemáticamente; cosa que no ha de ocurrir ahora, aunque admito que es cosa sorprendente que los productos opoterápicos estén todavía altos, a pesar de la medida dispuesta desde el mes de mayo, por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios, que la había solicitado en el mismo momento que el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En verdad, señor Presidente, ya no tiene objeto que haga uso de la palabra, por cuanto algunas de las aclaraciones que fueron solicitadas por el señor Diputado Quadros, han sido convenientemente contestadas por los señores Diputados Ricaldoni y García Pintos.

Sólo quiero decir, para tranquilidad del señor Diputado Quadros, que tengo muy presentes los fundamentos del decreto-ley de mayo del Poder Ejecutivo, a este respecto, en lo que se refiere a la libre comercialización de los productos glandulares.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — A pedido del Poder Ejecutivo, la Comisión introdujo una pequeña corrección en el texto del articulado, porque primitivamente se especificaba que se prohibía la libre exportación, mientras existiera necesidad de ello para el consumo interno. Los representantes de los laboratoristas se nos apersonaron y nos hicieron ver que en esa forma, una vez que los frigoríficos y establecimientos de matanza entregarán la cantidad de glándulas necesarias para el consumo interno de la población, se creerían habilitados para exportar el remanente, y que ellos entendían que era una medida de buena protección nacional, no sólo atender la necesidad del mercado local, sino también las necesidaeds de la industria nacional como exportadora. Entonces se le agregó el concepto de: "Necesidad de ellos para la industria opoterápica del país", sin discriminación de venta, dentro o fuera de fronteras.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PIFFARETTI. — Para corroborar lo afirmado recientemente por el señor Diputado Ricaldoni, de que a pesar de los beneficios grandes otorgados por el decreto-ley del Poder Ejecutivo como consecuencia de la rebaja de los elementos glandulares, los productos preparados con esa base no han sufrido una rebaja de la misma proporción, voy a dar a la Cámara una relación de precios de un laboratorio que casi exclusivamente fabrica estos productos opoterápicos: daré los precios al 4 de agosto de 1947 y los relacionaré con los que presenta el catálogo de esa firma, del año 1946. Quiere decir, que ya tenían el beneficio del decreto-ley del Poder Ejecutivo, que es igual a uno de nuestros artículos del proyecto de ley.

Por ejemplo, solución de adrenalina. En el catálogo de 1946 tenía un precio de $ 0.85. Precio después del 4 de agosto de 1947, $ 1.20; aumentó en el 41 o|o. La suspensión oleosa de la adrenalina, tenía un precio de $ 1.30 en el catálogo de 1946. Después del 4 de agosto, $ 2.70. Aumentó el 107 o|o. El adromon, que es otro producto de las glándulas suprarrenales, tenía un precio en el catálogo de 1946 de $ 4.00; después del 4 de agosto de 1947 se elevó ese precio a $ 12.00. Aumentó el 200 o|o. La digestina tenía un precio de $ 1.15, en el catálogo de 1946, tiene, después del 4 de agosto de 1947, un precio de pesos 2.65. Aumento del 30 o|o.

Podría seguir citando otros productos opoterápicos que han sufrido, a pesar de los beneficios del decreto-ley, un aumento, que en conjunto puede estimarse del 70 al 80 por ciento

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.º tal como ha sido presentado por la Comisión.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas destinados al uso humano, así como también las drogas, materias primas y cualesquiera otras sustancias que se utilizan en la preparación de los productos precitados".

—En discusión.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — En realidad, en el artículo 14 de la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, ya estaban comprendidos todos los productos medicamentosos como artículos de primera necesidad. Pero yo no me voy a referir a eso, sino a otro asunto.

La industria de la elaboración de los medicamentos necesita una serie de elementos que se los proporcionan otras industrias, que son industrias colaterales de aquélla. Esos elemento que serían, por ejemplo, los envases de vidrio, los corchos, los impresos, los estuches, etcétera, se han encarecido enormemente y ese encarecimiento repercute, como es natural, sobre el precio de los medicamentos.

En la ley que cité hace un momento no se comprende a esos artículos producidos por esas industrias colaterales de la industria de la elaboración de los medicamentos; pero, merced a gestiones que hemos realizado ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, tenemos la firme promesa de que, haciendo uso del último inciso de ese artículo 14 de la ley de creación del Consejo de Contralor de Precios, el Poder Ejecutivo los incluirá a la brevedad posible.

Hago resaltar esta circunstancia para hacer ver que éste será otro factor más de abaratamiento de los productos medicamentosos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, a fin de formular una pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿No quedaría mejor el artículo quitándole la expresión "A los efectos de esta ley"? ¿Por qué no decir: "Se considerarán artículos de primera necesidad", etcétera? Esa expresión es redundante, porque en la ley de creación del Consejo de Subsistencias ya está. Pero todavía parece que se achica el concepto, fijándolo a los simples efectos de esta ley.

SEÑOR RICALDONI. — Es limitativo...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es limitativo. Se debe decir, solamente: "Se considerarán artículos de primera necesidad", etcétera, etcétera.

SEÑOR RICALDONI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Presidente; la Comisión acepta la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, entonces, el artículo con la modificación que ha propuesto el señor Diputado Payssé Reyes y que fué aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Se considerarán artículos de primera necesidad las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas destinados al uso humano, así como también las drogas, materias primas y cualesquiera otras sustancias que se utilizan en la preparación de los productos precitados".

—Se va a votar el artículo 6.o, con la modificación aceptada por la Comisión.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, y a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos que se crea por el artículo 9.o de esta ley, establecerá la nómina de productos medicamentosos, que con destino al consumo popular se ofrecerán en venta como especialidades medicinales económicas (EME), a precios reducidos en todas las farmacias del país; y reglamentará todo lo concerniente a la forma en que deben cumplirse las normas establecidas en el artículo siguiente.

Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas, el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación, debiendo efectuarse su elaboración y expendio bajo el contralor directo y la fiscalización de los técnicos que designe dicho Ministerio, y la responsabilidad subsidiaria de los fabricantes autorizados al efecto.

En caso de no presentarse concurrentes o de no resultar satisfactorios los precios y condiciones que se ofrecieran, el Ministerio de Salud Pública, previo asesoramiento de la Comisión expresada, podrá contratar la elaboración en el extranjero o elaborarlos por su cuenta en el país, para lo cual queda autorizado para expropiar las materias primas que a ese efecto fueren necesarias, las que se declaran de utilidad pública.

El Ministerio de Salud Pública podrá autorizar la elaboración de un mismo producto a uno o a varios laboratorios, siempre que se ciñan a los requisitos que se determinan".

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me parece, señor Presidente que en el inciso segundo se ha deslizado un error, al dársele carácter de subsidiaria a la responsabilidad de los fabricantes que concurran a la licitación.

Creo que el pensamiento de la Comisión debe ser otro y que la modificación adecuada sería establecer: "...sin perjuicio de la responsabilidad de los fabricantes autorizados al efecto". El Ministerio y los funcionarios del Ministerio que intervengan, adquieren una responsabilidad que no descarga a los fabricantes de la que les corresponde a su vez. Sin embargo, tal como está redactado el artículo, aparece postergada esa responsabilidad, que entraría a ser exigida luego de exigirse a los funcionarios y al Ministerio la suya.

Por lo tanto, propongo esa modificación: que en la parte final del inciso segundo en vez de decir: "...y la responsabilidad subsidiaria de los fabricantes autorizados al

efecto", se diga: "...sin perjuicio de la responsabilidad de los fabricantes autorizados al efecto".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No voy a ocuparme de la modificación que propone el señor Diputado Lezama, señor Presidente, sino a hacer un comentario respecto a este artículo que es, sin duda, el artículo fundamental de la ley.

El señor Diputado Rubio hacía notar ayer al iniciar su disertación que él, en el fondo, creía que esta ley era una nueva ilusión o una ilusión más que se brindaba al público y que probablemente no iba a tener mayor eficacia en la práctica.

Yo, por desgracia —digo por desgracia para la población modesta consumidora— comparto un poco ese criterio. Y lo comparto porque entiendo que las disposiciones de este artículo que es, repito el fundamental de la ley, son absolutamente inoperantes a los efectos de conseguir la finalidad que se persigue.

Se establece un procedimiento de licitación entre las casas productoras o los laboratorios, a los efectos de conseguir las materias necesarias para elaborar esas especialidades medicamentosas económicas. Salvo que las casas importadoras y los laboratorios estén penetrados por un propósito de suicidio, creo que ninguno se va a presentar a colaborar en estas condiciones. Va a tener, necesariamente que acudirse a los otros procedimientos. No van a prestarse a colaborar por la sencilla razón de que ello contraviene sus intereses, o lo que ellos entienden que son sus intereses comerciales fundamentales. Y entonces tendrá que recurrir a los otros procedimientos: o a la contratación en el extranjero, que es un procedimiento engorroso y difícil, o a la fabricación por Salud Pública, que es otro procedimiento de realización casi imposible.

Yo he sido dirigente de Salud Pública durante mucho tiempo, y salvo que las condiciones se hayan modificado fundamentalmente estos últimos años —yo no lo creo— tengo la más absoluta convicción de que Salud Pública está inhabilitada para cumplir una tarea del alcance y de la extensión de la que le impondría esta ley ...

Yo, naturalmente, voy a votar este artículo, pero quiero de cualquier modo dejar sentado que no creo mucho, o que no creo casi en absoluto, en la eficacia que se atribuye a esta disposición.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a alejar en algo el temor del señor Diputado. Indudablemente que la Comisión, al estructurar este artículo, pensó lo mismo que el señor Diputado, de que los laboratorios, defendiendo por demás sus intereses, establecerían un verdadero boycott a este artículo y hasta a la elaboración de estos productos de especialidades medicinales económicas.

(Interrupción del señor Diputado García Austt).

—Pero para tranquilidad del señor Diputado, debo decirle que la Comisión se preocupó, consultó los distintos laboratorios, serios y bien equipados de nuestro país —y podría citar nombres al señor Diputado— y ellos están dispuestos a colaborar porque ellos creen con justicia que van a tener una ganancia limitada, pero sí una ganancia, y están dispuestos a colaborar en este sentido con Salud Pública.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Ojalá sea así!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le rogaría a alguno de los señores miembros informantes que tenga la gentileza de aclararme algunos aspectos. Quizás, por la lectura del artículo, yo no he llegado a la comprensión perfecta de lo que se persigue con él; pero como a mí también se me han formulado algunas preguntas y no las he podido responder, quisiera que se me aclarara.

¿Con este artículo se persigue que los productos EME, sean elaborados exclusivamente bajo el contralor del Ministerio de Salud Pública y por los laboratorios que él señale, o los productos EME que adquirirá el Ministerio de Salud Pública para los fines que cumple el Ministerio, son los que sufren este contralor?

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — El procedimiento es muy sencillo.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitacón, y se presenta un número de laboratorios que desea competir en ella. Estudia el Ministerio los precios, la calidad y todo lo que pueda garantizar el bajo costo y la efectividad de los productos. Se adjudica su fabricación a uno o a varios laboratorios. Estos los lanzan a la venta bajo las condiciones aceptadas por Salud Pública, en los requisitos normales del tráfico de medicamentos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero se llama a licitación, ¿a qué efectos?

SEÑOR RICALDONI. — A los efectos de la elaboración de ciertos productos que figuran en la nómina de los productos EME.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Pero para servir las exigencias de todo el mercado?

SEÑOR RICALDONI. — De todo el mercado, absolutamente

Tan es así que se establece en una disposición de la ley que todas las farmacias están obligadas a tener en venta los productos EME.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces el problema es mucho más complicado, pues de la lectura de la lista EME —yo no entiendo mucho en esta materia— ésta casi comprende el 90 o|o de los productos. ¿No se va con esto a una especie de monopolio por el Estado

SEÑOR RICALDONI — No existe la razón fundamental de monopolio, señor Diputado Payssé Reyves! Las características esenciales de monopolio no existen, porque no es el Estado el que los vende.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Una cosa es el monopolio para la venta, y otra cosa es el monopolio para la fabricación. Son varias las características. Pero si el Estado es el que va a determinar que sobre estos laboratorios, ciento veinte laboratorios, uno sólo puede fabricar exclusivamente determinados tipos de productos, que pueden ser todos los EME, en realidad, por vía de esta ley y por un simple acto administrativo, se decretaría la clausura del resto de los laboratorios del país.

SEÑOR RICALDONI. — De ninguna manera, señor Diputado, y por varias razones. En primer lugar, porque se puede estimar que los diversos productos comprendidos en la nómina, puede llegar a la cifra de ochenta o cien: Me apunta el señor Diputado Piffaretti que es autoridad médica, que son sesenta y tres Soy más generoso, haciéndola llegar a ciento cincuenta, pero hay ocho mil especialidades medicamentosa distintas en venta.

Tal circunstancia excluye toda posibilidad de monopolio. Y no puede haberlo, porque pueden haber uno o varios licitantes victoriosos en cada uno de los renglones, y no es un privilegio que se concede a perpetuidad. Se renueva cada vez que sea necesario rebajar los precios, o cuando lo entienda pertinente Salud Pública.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No se pone en juego otra cosa que es fundamentalmente importante salvar, que es la competencia estimulante para la superación técnica.

SEÑOR RICALDONI. — No señor Diputado: la competencia se ejerce por el que triunfa en la licitación con beneficio del pueblo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mire, señor miembro informante: la licitación aquí está regulada con un elemento dominante que es el del precio.

SEÑOR RICALDONI. — Y la calidad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo le permito interrumpir al señor miembro informante, pero permítame plantear la cuestión concreta.

SEÑOR RICALDONI. — Desde luego, no tengo ningún propósito de obstrucción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En materia de licitación el elemento dominante es el precio.

En todos los tipos de licitación. Cuando se licita la construcción de un edificio, desde luego que los demás aspectos tienen importancia, pero el elemento dominante es el precio.

(Interrupciones).

—Permítanme desarrollar mi pensamiento.

SEÑOR RICALDONI. — Está partiendo de un equívoco...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que se dirijan a ella.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: que me permitan equivocarme del todo, o sea, decir mi pensamiento tal cual es, y que después me corrijan.

Esta ley, señor Presidente, tiene una finalidad fundamental que es evitar la especulación y obtener el abaratamiento de los productos medicinales. Esa es la finalidad de la ley. Responde a un clamor popular, a denuncias hechas en la Cámara. Lógicamente me lleva ese presupuesto a esta afirmación: lo que se persigue con este régimen de control, de licitaciones, de disminución de gastos de propaganda, etc., etc., es obtener abatimiento de precios. Sigo razonando con lógica. Consecuencia de estos dos pre-

supuestos: que en las licitaciones la pugna va a estar para poder licitar a precios más bajos. La consecuencia de los dos preupuestos es exacta.

Entonces yo veo con alarma —y aquí puede nacer mi error fundamental que me quería reparar el señor Diputado Ricaldoni con premura— ¿no se corre un riesgo gravísimo, que es matar los buenos efectos de superación que nacen de la libre competencia? Porque, logrados precios abatidos, surgen una cantidad de factores, algunos imponderables, que hacen que cada fabricante, que cada productor, cada técnico, aunque sea sacrificando ganancias lógicas, quiera ir modificando sistemas, a veces comprometiendo capital, para llegar, en una evolución progresiva, a cosas mejores.

El sistema articulado en este proyecto de ley, a mi modo de ver, adolece de los mismos defectos contra los cuales en otras categorías de problemas, tan diferentes como son los de cultura y enseñanza, el sector cívico —que en esto cuenta con mi modesto apoyo— aboga por las soluciones de libertad. En todo lo que es creación, en todo lo que es ciencia, en todo lo que puede ser progreso, las soluciones contrarias a la libertad van a un abatimiento indiscutible.

Me parece muy bien que Salud Pública pueda licitar, pueda comprar, pueda sustituirse al droguero, pueda fabricar, pueda fabricar los productos testigos y, por la vía del producto testigo, obtener abatimiento de precios.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Los señores miembros informantes me dijeron, interpretando el artículo, que hecha la licitación, sólo el laboratorio que gana la licitación para ese producto, es el que puede fabricar.

SEÑOR RICALDONI. — Pero queda en libertad para elaborar ese producto con otra denominación, con otra etiqueta. Eso no le está impedido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Entonces se puede afirmar que hay libre fabricación?

SEÑOR RICALDONI. — Es evidente!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Pero eso no lo dice el proyecto ni lo han dicho los señores miembros informantes!

SEÑOR RICALDONI. — Los productos análogos a los que figuran en la nómina EME, pueden ser fabricados por todos los laboratorios.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Entonces hay libre fabricación?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Pero eso no lo dice el proyecto ni lo han dicho los miembros informantes!

SEÑOR RICALDONI. — Temo que el señor Diputado no haya escuchado la exposición de los señores Miembros Informantes, porque, en caso contrario, no tendría esas dudas.

El miembro informante especificó claramente cuál era el propósito; y tampoco ha leído, de seguro, el informe que acompaña este proyecto de ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero en la versión que dió el señor miembro informante hace siete minutos en Sala, cuando le hice la pregunta concretamente, dijo: sobre los productos EME, hecho el llamado a licitación y adjudicada la licitación a un determinado laboratorio, ese producto se fabrica únicamente por ese laboratorio.

(Interrupciones)

SEÑOR RICALDONI. — Porque el miembro informante partía del sobreentendido de que se habían atendido las anteriores explicaciones de la Comisión, y que ya la Cámara sabía que una cosa no excluía la otra; que ésta es la manera de ofrecer al consumidor un producto con una garantía de calidad, y como se dice en el informe, eso no obsta a que de consumo haya otros artículos similares de mayor precio, o que por sufrir influencias psicológicas difíciles de combatir, se prefiere un producto más caro, sea o no extranjero, como puede ocurrir con los que tienen Parker Davis, Abbott, etc.

Evidentemente, esa es la función que el señor Diputado Payssé Reyes le adjudica a los productos testigo, para impedir que se especule con artículos de primerísima necesidad, como son los medicamentos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero queda un régimen de absoluta libertad para producir?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado; absolutamente.

Para concluir de aclarar la duda del señor Diputado Payssé Reyes, me voy a tomar la libertad de leer un párrafo del informe, que dice así: "Los productos que componen la nómina de renglones terapéuticos de precios acomodados, patrocinada por el Ministerio respectivo, servirán para regular la comercialización general de sus similares, nacionales o extranjeros. Estos últimos, portando su nombre característico o la marca de fábrica que los patrocina, podrán expenderse a tarifas superiores y sin duda habrá adquirentes que los prefieran, si es que disponen de suficientes medios de fortuna o le inducen a realizarlo ciertas influencias picológicas, de fundamento muy discutible, pero de segura y empecinada manifestación.

Esta es una cuestión que no nos inquieta. Nos preocupa sí, en cambio, ofrecer a las clases populares sustancias medicamentosas a cotizaciones que le sean asequibles, y a las cuales puedan recurrir con absoluta confianza. Y si esta preocupación no mereciera el apoyo de comerciantes e industriales, negándose éstos, de manera unánime y colectiva, a concurrir a las licitaciones al efecto convocadas por el Ministerio de Salud Pública, no sería entonces culpa del Estado, ni de los autores del proyecto, si las dependencias oficiales expropian los elementos que demanden su preparación".

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Tal es el espíritu de la Comisión, doctor Payssé Reyes, que fuimos hace un momento consultados por el miembro de la Comisión, señor Garicoits, quien nos planteó sus temores de que el pueblo, viéndose frente al precio económico de una especialidad EME, no tuviera la suficiente confianza al comprar ese mismo producto terapéutico con otro producto fabricado en otras condiciones por un laboratorio particular.

Tanto es así que el señor Diputado Garicoits va a hacer una moción para que se haga un agregado en el sentido de que a Salud Pública se le permita defender esos productos EME que tienen sus similares en los laboratorios particulares, a ese precio diferente: que se le permita a Salud Pública defender la garantía y la calidad de esos productos.

Más: la Comisión, no queriendo hacer cargo con eso a ningún farmacéutico, pero en prevención de que estos productos sufrieran en la farmacia un trasiego a frascos de productos de otros precios, fabricados por los mismos laboratorios, en uno de sus incisos establece, para la garantía del verdadero control del producto EME, que no pueda ser trasegado al mismo producto de otro precio, la receta duplicada.

Y esos productos irán a farmacias a consignación, controlados por Salud Pública, por esa receta duplicada.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Todos los productos EME?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Son productos que se expenderán sólo bajo receta médica?

SEÑOR PIFFARETTI. — Duplicada.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos despacio, porque los productos que hoy se venden bajo receta son un mínimo; la Cámara lo que persigue es el abartamiento y vean los señores Miembros informantes que si se impone la obligación de expenderlos bajo receta médica, lo que se está haciendo es obligar a la "firma letrada" para tomar casi todos los productos, incluso un laxante.

(Interrupciones).

—Entonces los vintenes o reales que se economizarían en el precio del producto, al pobre paciente le resultarían un verdadero presente griego, porque tendrá que acudir al médico para que le dé receta a fin de comprar el producto, y al médico tendrá que pagarle la consulta.

(Interrupciones).

SEÑOR PIFFARETTI. — Ningún técnico puede aprobar la idea del señor Diputado. Hasta la aspirina y el "Geniol", a pesar del horror que pueda causarle al señor Diputado, debían ser despachadas bajo receta médica.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El miembro informante, señor Diputado Ricaldoni, ha expresado —yo lo pongo a cuenta de la buena intención del señor miembro informante, que hago extensiva a los demás miembros de la Comisión— algo que en verdad no se desprende del contexto de este artículo.

Este artículo, en su inciso 2.o dice: "Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas, el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación"... etc., y al final dice: "El Ministerio de Salud Pública podrá autorizar la elaboración de un mismo producto a uno o a varios laboratorios siempre que se ciñan a los requisitos que se determinan". No hay libertad. La libertad está absolutamente sujeta al contralor de Salud Pública y a su autorización, aún para la expedición de los medicamentos EME, de los específicos para uso médico económico.

Totalmente condicionada a la autorización de Salud Pública y limitada por esa autorización.

Para respetar esa libertad de comercio, que afirma el señor Diputado Ricaldoni que está en el espíritu de los miembros de la Comisión, habría que modificar el inciso último y establecer: "El Ministerio de Salud Pública deberá autorizar la elaboración de un mismo producto a cualquier laboratorio que lo solicite, siempre que se ciña a los requisitos que se determinan", y no dejarlo condicionado a la voluntad de Salud Pública.

(Interrupciones).

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Ruego al señor Diputado García Austt que me preste atención a ver si le aclaro la duda que tiene.

El significado de este último inciso es el siguiente: quiere decir que al llamado a licitación pueden presentarse dos, tres o más laboratorios en las mismas condiciones, y entonces, sí, tiene valor éste, porque la licitación no se adjudica a un solo laboratorio, sino a los dos o tres que se encuentren en las mismas condiciones.

Ese es el significado del último inciso de este artículo y no tiene nada que ver con los otros laboratorios que no han ganado la licitación.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En ese caso desaparece en absoluto la libertad de comercio a que se refería el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR GOYEN. — No, señor Diputado.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Diputados que los taquígrafos ven dificultada su labor por el exceso de murmullos que hay en Sala.

SEÑOR GOYEN. — Esos laboratorios van a elaborar los productos EME. Los otros laboratorios, que no ganaron la licitación, pueden fabricar cualquier producto similar a ésos; nadie se lo va a impedir, siempre que hayan sido autorizados por Salud Pública y por la Comisión de Contralor, llenando las condiciones que exija esa Comisión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo deseo hacer notar a los señores Diputados Payssé Reyes y García Austt que las especialidades económicas EME serán objeto de un tratamiento preferencial. Al efecto, estarán exoneradas del pago de todo impuesto. Yo creo que esa generosidad del Estado le otorga derecho a hacer cumplir ciertos deberes en la fabricación y en el expendio de la especialidad. Eso me parece de una lógica absoluta.

En cuanto a la libertad de fabricación, a que aludía el señor Diputado Payssé Reyes, desarrollando un principio muy interesante, lo que realmente desaparece es la libertad de fabricar productos EME, —exclusivamente—, pero no la libertad de fabricar productos similares. Por ejemplo, si entre los medicamentos EME hay una línea de antiluéticos, o de vitaminas, o de antiasmáticos, que se venden al precio equis y que tienen que ser fabricados por el laboratorio hache, por haber éste ganado la licitación, los demás laboratorios pueden fabricar ese antiluético o ese antiasmático, con su propia marca y no la "EME" y vender esas especialidades.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que en esta discusión hay una especie de galimatías que gira alrededor de la enunciación EME. Si se interpreta en cierto sentido, los señores Diputados Payssé Reyes y García Austt tienen razón, y yo encuentro que tienen razón. Ahora, si se interpreta en otro sentido, yo creo que no tienen razón.

Si la licitación se hace por los productos EME en su totalidad, los señores Diputados Payssé Reyes y García Austt tienen razón, pero no creo que sea ésa la interpretación de la Comisión ni la que corresponde hacer del artículo. La licitación será dada por productos, de modo que los laboratorios nacionales podrán intervenir en múltiples licitaciones y esa licitación dará la posibilidad de venta a determinado laboratorio en forma provisoria, no definitiva: no será por vida.

Quiero decir, para completar mi pensamiento, que la confusión de todas estas cosas proviene de que se puede interpretar —y creo que así lo interpretan los señores Diputados aludidos— en el sentido de que la licitación se hace por toda la lista de productos EME. No! Se llamará a licitación por la digitalina, por ejemplo, y a otra licitación por el salicilato de sodio, y, entonces, el laboratorio que gane la licitación tendrá la venta de ese producto EME, expresamente de ése. Otro laboratorio tendrá otra serie de productos EME, y así todos los laboratorios podrán intervenir en la venta, porque cada uno o varios ganarán la licitación de cada uno o de varios productos EME respectivamente. Pero ello no quiere decir que la licitación se haga en su totalidad por el membrete "EME"; lo cual sería coartar en forma absoluta la libertad, aunque una licitación diera la posibilidad de venta con carácter precario.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Tan así es exacto lo que dice el señor Diputado Stewart Vargas, que cada producto puede llevar el nombre del laboratorio que gana la licitación y hacer la propaganda en ese sentido.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Precisamente fuí yo quien planteó en la Comisión esta discusión, basándome en un argumento que no fué expuesto por los médicos: el de que va a ser difícil proveer, por un solo laboratorio, a las necesidades de toda la República, y entonces entendía que la fabricación de productos EME debiera concederse a más de un laboratorio.

Aquí no hay monopolio; lo único que se defiende es lo que podríamos llamar la marca de fábrica. No hay monopolio de parte de "Geniol", al utilizar la fórmula de "Geniol", por ejemplo, porque yo, fabricante, tengo el derecho de preparar una fórmula exactamente igual a la de "Geniol"; adjudicándole otro nombre; lo único que se hace es proporcionar a la población la garantía del Estado de que el medicamento que se va a vender a bajo costo, es un producto que se puede utilizar con toda confianza; producto que puede tener todos los similares que se quiera pero que no puede llevar el nombre de EME.

La Comisión ha buscado resguardar que se utilice lo que podríamos llamar la marca de fábrica nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 7.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, y a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, que se crea por el artículo 9.o de esta ley, establecerá la nómina de productos medicamentosos, que con destino al consumo popular se ofrecerán en venta como especialidades medicinales económicas (EME), a precios reducidos en todas las farmacias del país; y reglamentará todo lo concerniente a la forma en que deben cumplirse las normas establecidas en el artículo siguiente.

Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas, el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación, debiendo efectuarse su elaboración y expendio bajo el contralor directo y la fiscalización de los técnicos que designe dicho Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad de los fabricantes autorizados al efecto.

En caso de no presentarse concurrentes o de no resultar satisfactorios los precios y condiciones que se ofrecieran, el Ministerio de Salud Pública, previo asesoramiento de la Comisión expresada, podrá contratar la eloboración en el extranjero o elaborarlos por su cuenta en el país; para lo cual queda autorizado para expropiar las materias primas que a ese efecto fueren necesarias, las que se declaran de utilidad pública.

El Ministerio de Salud Pública podrá autorizar la elaboración de un mismo producto a uno o a varios laboratorios, siempre que se ciñan a los requisitos que se determinan".

—Se va a votar el artículo 7.o en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

Léase el artículo 8.º.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 8.º.

(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

(El texto del artículo cuya lectura se suprimió, es el siguiente:)

Artículo 8.o La elaboración y expendio de las especialidades medicinales económicas ("EME"), estarán sujetos a las siguientes condiciones:

A) La nómina de productos medicamentosos y su composición, serán establecidas por el Ministerio de Salud Pública, el que podrá modificarlas, cuando lo aconsejen circunstancias o razones de conveniencia social.

B) Los productos se distinguirán con la sigla "EME" y deberán presentarse en envases económicos y uniformes, con rótulos y prospectos indicadores iguales. Llevarán en lugar visible: la sigla, el precio fijo de venta al público y el nombre del laboratorio que los elabore, y demás particularidades que ordene la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

C) La Comisión de Contralor de Medicamentos establecerá las normas para la comercialización de dichos productos y asegurará la fiscalización de su expendio, pudiendo otorgar a las farmacias una bonificación hasta del 30 o|o del precio de venta.

D) Las especialidades medicinales económicas "EME" estarán exoneradas del pago de todo impuesto.

E) Sin perjuicio de las especialidades medicinales económicas que el Ministerio de Salud Pública considere necesario elaborar y expender, figurarán en la nómina las siguientes especialidades básicas:

Nómina de especialidades medicinales económicas

I. — Tonicardíacos y Diuréticos: Digitalina, vía oral e inyectable; Ouabaína, inyectable; Aminofilina, vía oral e inyectable.

II. — Penicilina: De 100.000 a 3 millones de unidades.

III. — Sulfamidados: Vía oral e inyectable. Uso externo, (polvo y pomada).

IV. — Insulina: Envases, 20 u. x cc. y 40 u. x cc.

V. — Antiluéticos: Mercuriales, Bismutados y Arsenicales.

VI. — Salicilato de sodio: vía oral, solución, comprimidos entéricos, granulados, inyectable y uso externo.

VII. — Vitaminas A, B, C y D: vía oral e inyectable. Complejos vitamínicos.

VIII. — Antiasmáticos Béquicos y espectorantes: Medicación del ataque paroxístico y Medicación de fondo.

IX. — Colagogos y laxantes: Vía oral e inyectable.

X. — Coagulantes: Vía oral e inyectable.

XI. — Hipnóticos y sedantes: Vía oral e inyectable.

XII. — Estimulantes, tónicos y antianémicos: Vía oral e inyectable.

XIII. — Estrógenos naturales y sintéticos: Vía oral e inyectable.

XIV. — Hipotensores: Vía oral e inyectable.

XV. — Desinfectantes comunes: Nasales, bucales y de oídos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a hacer algunas aclaraciones que me parecen necesarias.

Hago notar que esa afirmación que formulara el doctor Piffaretti, de que todos los productos EME debían expedirse bajo doble receta, aquí no está y no está en toda la ley.

Yo comprendo que para muchos de los productos incluídos en esta lista ya es obligatorio expedirlos bajo receta —como los alcaloides, los hipnóticos, sedantes, etc.—; pero hay muchos de esos productos con relación a los cuales no se exige receta y la ley no lo establece tampoco. Era necesario aclarar este punto.

Ahora, entre las condiciones que se impone a los laboratorios para el expendio de estas especialidades, quiero llamar la atención sobre el inciso D). Dice: "Las especialidades medicinales económicas "EME", estarán exoneradas del pago de todo impuesto". Es decir, de todo gravamen, derechos de aduana e impuestos internos. Muy bien. Esto equivale a afirmar que todo laboratorio que concurra a una licitación de Salud Pública, a los efectos de fabricar especialidades "EME", tendrá que tener en cuenta seguramente, para fijar un precio reducido, esa circunstancia de que todas las substancias que integran el preparado están exoneradas de los derechos de Aduana y de los impuestos internos.

Esta disposición, señor Presidente, es la liquidación de los laboratorios nacionales. Absolutamente, sin duda alguna, la liquidación de los laboratorios nacionales. Lo que encarece los productos extranjeros son, justamente, estos gravámenes, derechos de Aduana e impuestos internos. Desde el momento que se les exonera de los derechos de Aduana, ellos van a presentarse a las licitaciones de Salud Pública en condiciones mucho más ventajosas porque fabrican los productos en gran escala, con una mano de obra inferior a la nuestra, con materia prima de un valor inferior a la nuestra y con una técnica mucho más perfeccionada.

De manera, señor Presidente, que van a concurrir en condiciones ventajosas infinitamente superiores a las de los laboratorios nacionales, y ello va a producir fatalmente la bancarrota de esa rama ahora tan próspera de la industria nacional.

Yo creo que este asunto hay que meditarlo mucho antes de apresurarse a aprobar la disposición en debate.

Quería llamar la atención de la Cámara sobre este sentido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La intervención del señor Diputado García Austt hace pensar que estamos frente a un problema de singular entidad, de gran trascendencia y que, desde luego, contestarán los señores miembros informantes, pero que va a insumir un lapso grande en su dilucidación.

A la altura del debate a que hemos llegado, y con la cantidad de artículos que aún deben debatirse, me parecería prudente, y en ese sentido hago moción, que la Cámara pasara a intermedio hasta el miércoles 1.o de octubre, a los efectos de que se pueda seguir estudiando la ley y tengamos el necesario receso para el estudio de los otros problemas, amén de que las Comisiones de la Cámara puedan sesionar, especialmente la de Legislación Social, que tiene grandes problemas a su estudio, y problemas urgentes.

Reitero, pues, la moción para que se pase a un intermedio hasta el miércoles 1.o de octubre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Flores.

Este asunto hace tiempo que fué repartido: ha sido estudiado detenidamente por la Comisión. Creo que caben, como en todo problema, opiniones dispares, pero yo me animo a decir algo. A mí me gusta hablar con claridad. Este problema está demasiado hablado y comentado, y la dilatación en la Cámara dará lugar a que se siga hablando y comentando, señor Presidente.

Yo me permito sugerir ante mis compañeros, la necesidad de que este asunto salga rápidamente de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Flores para que se pase a intermedio hasta el día 1.o de octubre.

(Se vota: **27 en 43. — Afirmativa**)

—La Cámara pasa a intermedio hasta el día 1.o de octubre, en que se celebra sesión ordinaria.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 24 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Sábado 27 de Diciembre de 1947 — Núm. 12354

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.000 (mil) sábanas de una plaza y 1 000 (mil) fundas de almohadas Las propuestas se recibirán el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 10, en el Departamento Central de Policía calle Yi N.o 1316, 5.o piso Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi N.o 1316 5.o piso.

(Cuenta corriente) Dic.18 23724 v.dic 30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Monturas

Se hace saber al comercio y público en general que el acto de apertura de propuestas para el suministro de monturas, que había sido fijado para el 29 del corriente, se realizará el día 12 de Enero próximo a la hora 10 en el local de esta oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.26-23327-v.dic.31.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Pantorrilleras

Se hace saber al comercio y público en general que el acto de apertura de propuesta para el suministro de pantorrilleras, que había sido fijado para el 22 del actual, se realizará el día 30 del corriente a las 11 horas en el local de esta oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.26-23828-v.dic.31.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 22 trajes de verano, color gris, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.23-23795-v.en.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 frazadas de una plaza, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 5 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.20 23755-v.en.2.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 150 correajes negros, para empleados, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 del corriente mes a la hora 10. — Montevideo Diciembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.20 23754 v.en.2.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 monturas con sus correspondientes accesorios, destinadas a las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo Diciembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.16 23692 v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 110 para adquirir cuadernos para escritura de una y dos rayas, lápices papel, tizas, plumas, lapiceros, tinteros de loza, gomas de borrar, tinta, block de papel lisos y rayados, borradores de pizarrón, libretas de lecciones, reglas comunes, papel secante, mapas de la República Oriental, escuadras, compases, reglas para pizarrón, compases para pizarrón, requeridos para las escuelas de instrucción primaria del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20 000 00	$	30 00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50 001.00	"	"	100 000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400 000.00	"	135 00	" "
" " 400.001 00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
" " 500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*). El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.26-23818-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir cuerda de cáñamo, paño azul para chaquetón, paño azul para insignias, bisagras, manijas para cajones, llaves de puente, frenos para arreos, remaches, tornillos, ladrillos refractarios, caños de hierro, llaves de paso, requeridas para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados d 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.26-23819-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir pulpa de tomate, completo Puritas o similar, polvos de hornear, lentejas, mondongo seco, arvejas al natural, rabos vacunos, Toddy o similar, porotos manteca, porotos bayos, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 (cinco) de Enero de 1948 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 20 de 1957.
(Cuenta corriente) Dic.23-23807-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir mates, lápices, lapicero, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo co nel pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1948 a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Dic.24-23808-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir frazadas para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.24-23809-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.23-23785-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 139 para adquirir sábanas de lienzo, zapatitos para niño, alpargatas para señora, alpargatas para niño, pasta dentífrica, requerida para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.23-23786-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir lona impermeable, requerida para el Servicio Geográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.20-23718-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir armario botiquín, espejo de pared, alfombra, armario curación metálico, percheros, saliveras, mesa escritorio, taburetes de hierro, espejo chico, mesa comedor, sillas comedor, mueble trinchante, mesa chica, requeridos por el Servicio Sanitario de la Base Aeronáutica N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.20-23749 v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: Fiambres surtidos gallinas fruta de estación, limones, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. La spropuestas se abrirán el día 29 de Diciembre a las queve horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18-23725 v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 para adquirir: Azucareros de aluminio alfileres nodriza, dedales, papeles con 48 alfileres, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 159 9todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1947 a las nueve horas — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.13-23726-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: Gabardina color yerba mate para uniformes de Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18-23727-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 178 para adquirir: Loneta blanca N.o 8, frazadas para tropa, con destino a Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18-23728-v.dic.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACON PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera destinada al Polígono de Tiro del Ejército (Cimbrazo y San Martín), de acuerdo con el pliego de condiciones, etc., confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán presentadas el día 27 de Diciembre próximo a la hora 10, en los sellados correspondientes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.19-23743-v.dic.27.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres sillones dentales.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mario Moreno el día 17 de Enero a las 9 y 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) Dic.26-23792-v.dic.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 10 de Octubre de 1947, el campo de propiedad de don JUAN DONAGARAY, para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido inmueble, que es el siguiente: seis fracciones de campo ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 1593, 1596 y 1710, designadas en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de San José el 6 de Agosto de 1932 con las letras A, B, C, D, E y F, con un área superficial, en conjunto, y libre de caminos y carretera, de 2602 hectáreas 3025 ms.2.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23793-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la memoria

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondientes al ejercicio 55 (año 1946), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí 570 (piso 3.o), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se practicará el día jueves 8 de Enero de 1948 a la hora 16, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23756-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 248

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra para impresiones, en bobina y resmas, papel de embalaje y cartulina, de cuerdo con el pliego de con-

diciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.26-23811-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 28|47
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 10.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.29-23752-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación ampliada número 27,47
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes y overolls, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 16 de 1947 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23753-v.dic.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 630
Segundo llamado
Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo Noviembre 24 de 1947 — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.25-23457 v.dic.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura y recepción de las propuestas de la licitación pública para la adquisición de una central telefónica destinada a la Base Aeronáutica Militar número 1, fijada para el día 23 de Diciembre de 1947, ha sido postergada para el día 23 de Enero de 1948 a las 10 horas en el local de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269.
(Cuenta corriente) Dic.23-23790-v.dic.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura y recepción de las propuestas de la licitación pública para la adquisición de aceite y valvulina para uso en motores de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, fijada para el día 18 de Diciembre de 1947, ha sido postergada para el día 5 de Enero de 1948 a las 10 horas, en el local de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269.
(Cuenta corriente) Dic.23-23791-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para la "confección de uniformes de verano para el personal de la Guardia Penitenciaria", durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 30 de Diciembre corriente a las 9.30 horas Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.20-23757-v dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
REGISTRO DE PROVEEDORES
Invítase al comercio y la Industria en general para la inscripción en el Registro de Proveedores de este Instituto, Sección Adquisiciones, en los ramos de verduras en general, frutas en general, artículos de almacén, productos de granja en general, ferreterías y molinos, ferretería y bazar, librería, imprenta y encuadernación, varios, lo que podrán hacerse todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.26-23817-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 9 para la adquisición de 1.500 platos de loza y 1.500 platillos de loza.
La apertura de la propuesta se ha señalado para el día 2 del próximo mes de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.1. 23737-v dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
(Cuenta corriente) Dic.19 23737-v dic.31.
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 8 para la venta de residuos de comidas señalándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Enero a las 9 horas, en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 19-23738 v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de café molido (1.500 kilos)
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 30 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.17-23718-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 5 para el aprovisionamiento de grasa de cerdo (10.000 kilos).
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 30 del corriente a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.17-23719 v dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de 20.000 kilos de fideos surtidos especiales y 20.000 kilos de harina de maíz.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic 17 23720-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 6.000 kilogramos de queso duro y 7.000 kilogramos de conserva de tomates
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-23696 v dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 7 para el aprovisionamiento de manteca. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente mes, a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23780-v dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite de maní o girasol, fariña lentejas, porotos, vinagre azúcar harinas de legumbres, etc.).
Primer llamado
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-23698 v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 1 para el suministro de verduras en general.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.16 23699 v.dic.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Prórroga del plazo de vencimiento
Comunícase a los interesados que el llamado a licitación para la adquisición de tres bombas centrífugas cuyo vencimiento había sido fijado para el día 15 del corriente ha sido postergado para el día 30 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA que renunció Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones — Montevideo Noviembre 20 de 1947 — Felipe Gil Secretario General
(Cuenta corriente) Nov 25 23456 v.dic 29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de formularios impresos, para uso en sistema de contabilidad mecánica La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1947 a las diez horas (10), en esta Oficina de Adquisiciones calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas, sábados de nueve a once horas (9 a 11) — Montevideo Diciembre 12 de 1947 — Fructuoso P Pereyra Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria
(Cuenta corriente) Dic 18 23729 v.dic.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1445 — Compra de productos químicos para tratamiento del agua de calderas de barcos Apertura 30 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Número 1446 — Compra de carburo de calcio granulado y en piedra Apertura: 12 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Número 1447. — Compra de 50.000 litros de benzol industrial. Apertura: 29 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Número 1448. — Compra de aluminato de sodio y fosfato trisódico. Apertura: Febrero 2 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.23-23792-v.en.5.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1434 (segundo llamado). — Compra de botellones cilíndricos para envasar anhidrido carbónico. Apertura: 7 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1444. — Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: 5 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.16-23593-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Apuntes de práctica forense". Materia Civil. 2.a edición corregida, ampliada, concordada, de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.26-14994-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VARALLI, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Tacuarembó 1080, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para un tablado denominado, "Hoy: puchero a la española", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$2.00 Dic.26-14998-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ARAUCHO, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Solís número 1441, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Laicismo humanista frente a dogmatismo religioso" (Ensayo de moral humanista), de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.26-14996-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURO OLIVERA VIERA, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Juan Yozzi, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Figueroa 2272, declárase único autor de la música de la obra titulada "Album Victoria".

Emilio Carlos Tacconi, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Durazno 1027, declárase único autor de la obra titulada "La Señorita María".

José Pedro Ferreira Mazzuchi, Esmeralda Dutrey y Walter V. Rovelli, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cita en el cielo", tango, y el primero de los nombrados de la música "Igual te perdonaré", tango.

Francisco Carbóni Vincent e Iris de López Crespo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra itulada "Permanencia", canción bolero.

Eduardo Gutiérrez Cortinas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395 declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Dios lo sabe", canción beguine.

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1301, declárase único autor de la música de las obras tituladas "Milonga", danza 1 y "Cansancio", danza número 2.

Rogelio Coll y Alicia Iglesias de Cala, argentinos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Barco herido", tango.

Manuel Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Mi querido arrabal", tango.

Esteban Zabalía, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Por vos vivo, bandoneón", tango.

Aribel Puente, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2166, declárase único autor de la música de la obra titulada "Muchachos", tango.

Raimundo E. Acuña, español, domiciliado en esta ciudad, Arrieta 3024, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Nelly", bolero.

Dinorah Acosta y Ruben Omar Pascale, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Dulce madrecita", vals, y "Candombe de noche buena", candombe.

Pascuala Greco y S. Ramón Pezano, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Porongos 2367, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy como el paria", vals.

Joaquín Barreiro y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en est aciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Aquella vieja casa", tango.

Carmelo Imperio, Orlando Romanelli y Federico Silva, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Muñecos de cartón", foxtrot.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Barrios de mi ciudad", marcha.

José María Núñez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Quem foi", samba.

Víctor Pedro Terrón, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Choramingando", choro.

Josefina Corchs Caprario, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "Con permiso, voy a pasar" y "Por qué dudas si mi corazón es tuyo", milonga y vals.

Adela M. Fourquet y Bolívar Espinola, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Atilio", tango.

Julio Piquet Hortal, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Viejo molino", (foxtrot)

Alberto Carboni Córdoba, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Primavera" (Volvió la primavera), vals.

Orlando Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Primavera en Montevideo", choro.

José Segundo Mateo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Album mis canciones".

Carlos Alberto Podestá y Jorge García Rivas, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tan justo esta noche", tango.

María Elida Sandes y Orlando Simois, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El jaguar", milonga.

Arturo Bettoni y Gonzalo R. Brito, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obr atitulada "Retirada", milonga.

Alberto Sobrero y Cándido Belando Viola, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "No te niego el corazón", tango.

Mario Nicoli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Choro de crepúsculo", choro.

Juan Carlos Pons Christophersen y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Oreando el ayer", milonga.

Roberto López Cuenca y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ojos tristes", tango.

Ramón Collazo y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Novio tirolés", vals; "Que llueva", fox canción y "Campanas del Tirol", fox canción.

Carlos Teramo, Victorio Irrazabal y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Calle Florida", milonga.

José Salafranca, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Ay, mimosa", corrido.

Romeo Gavioli y Carmelo Imperio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música de la obra titulada "El nombre más lindo del mundo", álbum.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El escobero", candombe.

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Milonga de patio viejo", milonga.

Alberto Alonso y Gonzalo R. Brito, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Despertar".

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Miguel A. Manzi, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música de la obra titulada "Montevideo querido", tango.

Luis S. Pasquet, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "O capanga", choro.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Yo soy un cantor del tango", tango.

Luis A. Pasquet, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "La bruja en la escoba", foxtrot.

Ramón Querol Roch, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Nostalgia andaluza", paso doble.

Luis E. Carabelli y Mariano Ramiro Ochoa, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Adivina adivinador", porro colombiano.

Alicia Iglesias de Cala, argentina, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Para ti", bolero.

Argio R. Antonelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ecos lejanos", tango, y "Rancho La Cornada", corrido.

$53.00 Dic.24-14940-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOLENTINO GONZALEZ, uruguayo, médico, domiciliado en la ciudad de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un equipo denominado "T E U" (destinado a complementar el confort de una casa de ciudad), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.24-14951-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLAUDIO LAZAZZERA, italiano, doctor en economía, domiciliado en la avenida Millán número 3499, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un cenicero artístico denominado "Amoldable", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.24-14970-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN T. VAZQUEZ, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Montevideo, con domicilio en la calle Florida número 1487, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de ingenio (concursos radiales) denominado "Teatro Gentol del Buen Humor", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. —

Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.20 14781 v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN D. VIDOVICH en su calidad de Director Gerente de F. Rocco S. A., con domicilio en la calle Cerro Largo número 891, de esta ciudad, solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Almanaque Calendario del año 1948", del cual se declaran propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.16 14598 v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52386. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PALMOLIVE" para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.-6 14603 v.dic.27.

ACTA N.o 52426. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDE AU VENT", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-14853-v.en.3.

ACTA N.o 52425. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "REPROCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-14854-v.en.3.

ACTA N.o 52428. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Tomás Fachola, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROBOT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-14851-v.en.3.

ACTA N.o 52416. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Química Uruguaya, S. A. (Quimur, S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Dic.20 14782 v.en.2.

ACTA N.o 52401. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "Realeza", para distinguir la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-14756-v.dic.31.

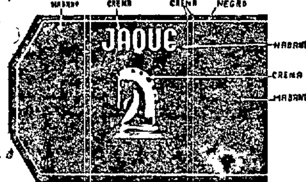
ACTA N.o 52408. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20 14799 v.en.2.

ACTA N.o 52407. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu" de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL SERVIDOR" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20 14795 v.en.2.

ACTA N.o 52456. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROSCABIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14968-v.en.7.

ACTA N.o 52362. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROBIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14977-v.en.7.

ACTA N.o 52396. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por M. C. de Casabó Limitada de Montevideo, solicitan registrar la marca



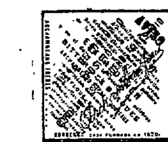
para las clases 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.17 14656 v dic.29.

ACTA N.o 52395. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Pascual Márquez y Máximo Márquez, de Montevideo, solicitan registrar la marca

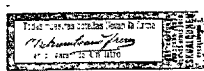


para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.17 14567 v dic.29.

ACTA N.o 52339. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Archambeaud Freres y Pedeflous y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 2, (para distinguir Bitter o amargo). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$13.00 Dic.17 14634 v.dic.29.

ACTA N.o 52392. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17 14643 v dic.29.

ACTA N.o 52369. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Peter Stubs Limited, de Warrington, Lancashire, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 8. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17 14644 v.dic.29.

ACTA N.o 52393. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "Epilogue" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.17 14647 v.ic.29.

ACTA N.o 52394. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Société Nouvelle de Parfumerie Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "Saint Ange" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17 14648 v.dic.29.

ACTA N.o 52458. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ESTRENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14952-v.en.7.

ACTA N.o 52441. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERYODAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14953-v.en.7.

ACTA N.o 52442. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITALFA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14954-v.en.7.

ACTA N.o 52443. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "STENAMINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14955-v.en.7.

ACTA N.o 52444. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEVRALTEINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14956-v.en.7.

ACTA N.o 52445. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PANBETINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14957-v.en.7.

ACTA N.o 52446. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIMETINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Dic.24-14958-v.en.7.

ACTA N.o 52447. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DERMOCREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14959-v.en.7.

ACTA N.o 52448. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINOFEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14960-v.en.7.

ACTA N.o 52449. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NICOTENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14961-v.en.7.

ACTA N.o 52450. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "TIOTIRON", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14962-v.en.7.

ACTA N.o 52451. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROCTOGALEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14963-v.en.7.

ACTA N.o 52452. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALATROL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14964-v.en.7.

ACTA N.o 52453. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "ARTERIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14965-v.en.7.

ACTA N.o 52431. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de P. Lorillard Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"WHEN A FELLER NEEDS A FRIEND"

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos y tabacos de fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-14900-v.en.5.

ACTA N.o 52432. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de P. Lorillard Company, de la ciudad de Nueva York (Es- el registro de la marca

BRIGGS

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos y tabaco de fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.23-14901-v.en.5.

ACTA N.o 52410. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo), solicitan registrar la marca "CHALIEN", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-14928-v.en.5.

ACTA N.o 52422. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

GIBSON

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 Dic.23-14929-v.en.5.

ACTA N.o 52423. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), solicita registrar la marca

Mc Coy
KOLOFLO

para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-14930-v.en.5.

ACTA N.o 52359. — Montevideo Diciembre 1) de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595-v.dic.27.

ACTA N.o 52421. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PERFECTION", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-14931-v.en.5.

ACTA N.o 52438. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Arturo Filloy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONICO ACTIVADO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14907-v.en.5.

ACTA N.o 52427. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARMISTICE", para distinguir la clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-14852-v.en.3.

ACTA N.o 52391. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de René Lalique y Cie., Societé a Responsabilite Limitee, de Paris, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

LALIQUE

para distinguir artículos de las clases 6 y 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17 14546 v.dic.29.

ACTA N.o 52368. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Risler Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita reigstrar la marca

ROSA

para distinguir las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.17 14670 v.dic.29.

ACTA N.o 52361. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Guillermo Greising S. A., de Nueva Helvecia, (Colonia), Uruguay, solicita registrar la marca

MESETA DEL CUFRE
Km. 109 Paraje Colonia

para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.17 14671 v.dic.29.

ACTA N.o 52385. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eureka Williams Corporation de Bloomington, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

EUREKA

para la clase 12. (Según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17 14655 v.dic.29.

ACTA N.o 52390. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Allen Bradley Company, de la ciudad de Milwaukee 4, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

A-B

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.17 14645 v.dic.29.

ACTA N.o 52386. — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca

CUIR DU CANADA

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.19-14754 v dic 31.

ACTA N.o 52357. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Carachuela, de Las Piedras (Departamento de Canelones) (R. O. U.) han solicitado el registro de la marca "EL MAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16 14597-v.dic.27.

ACTA N.o 52415. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materpin S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca

M
MONARK

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.20 14783 v.en.2.

ACTA N.o 52414. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Renouard Lariviere y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

N.o 1 N.o 2 N.o 3 N.o 4 N.o 5 N.o 6
EAU DES CARMES BOYER
Eau des Carmes déchaussés de la Rue de Vaugirard de Paris
Rue Taranne 14 à Paris
AGUA DE LOS CARMELITAS
EAU DES CARMES BOYER
ACTUELLEMENT PAR SUITE D'EXPROPRIATION
6, RUE DE L'ABBAYE, 6
PARIS

para distinguir artículos de la clase 9 (agua de Melisa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Dic.20 14800-v.en.2.

ACTA N.o 52398. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reflecting Roadstuds Limited, de Boothtown, Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CATSEYE", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20 14793 v.en.2.

ACTA N.o 52402. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Con esta fecha Olga F. Pique, de Montevideo, solicita registrar la marca "PILGRIN", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20 14794 v.en.2.

ACTA N.o 52404. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca

CONVOY

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.20 14795 v.en.2.

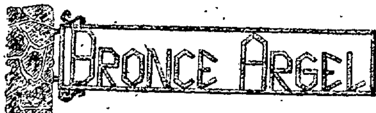
ACTA N.o 52405. — Montevideo Diciembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL RELICARIO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20 14796 v.en.2.

ACTA N.o 52406. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KOHINOOR", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20 14797 v.en.2.

ACTA N.o 52424. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Simon Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "VELOUTE", para distinguir la clase 10 (exceptuando polvos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-14855-v.en.3.

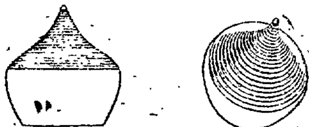
ACTA N.o 52380. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.22-14856-v.en.3.

ACTA N.o 52430. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha J. y E. Atkinson, Sociedad Anónima Uruguaya, Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca



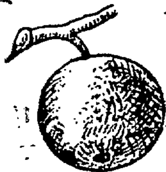
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.22-14857-v.en.3.

ACTA N.o 52429. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha J. y E. Atkinson, Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLET RUSSE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-14755-v.en.3.

ACTA N.o 50386. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha la firma Richard Arkwrigth y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



NARANJA

para distinguir artículos de la clase 4 (hilos de algodón para coser). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.22-14849-v.en.3.

ACTA N.o 52419. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlo Erba, Società Anonima, de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos y farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.22-14845-v.en.3.

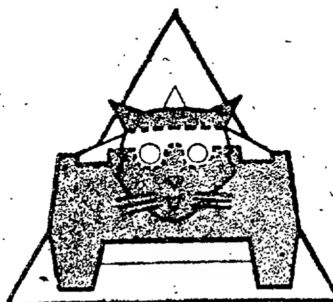
ACTA N.o 52420. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947 — Con esta fecha Isaac Bernardo Schneideras, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALO - ALO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-14839-v.en.3.

ACTA N.o 52418. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TARTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (loción antiséptica para el tostado de sol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-14844-v.en.3.

ACTA N.o 52397. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reflecting Roadstuds Limited, de Boothtown, Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Dic.23-14784-v.en.2.

ACTA N.o 52454. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALMATEINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14966-v.en.7.

ACTA N.o 52455. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMILENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14967-v.en.7.

ACTA N.o 52457. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "FLAVENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14969-v.en.7.

ACTA N.o 52363. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "BROM COL", para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14976-v.en.7.

ACTA N.o 52358. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Carachuela de Las Piedras (Departamento de Canelones) (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "VITIVINICOLA CRUZ DEL SUR" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-14596-v.dic.27.

ACTA N.o 52466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRTUS", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-14991-v.en.8.

ACTA N.o 52465. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOIS DE BOULOGNE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-14992-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 52433. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Raymonde Louise Renelde Renson, epouse de Monsieur Acremann, de Richelieu, Indre a Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca "BOIS D'AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-14978-v.en.7.

ACTA N.o 933. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes de superficie activa a base de sales de sodio, potasio, amonio y aminas orgánicas de esteres sulfúricos de mono y digliceridos de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Dic.23-14899-v.en.17.

ACTA N.o 7081. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Gregorio Masoed, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato doblador y encurvador de caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-14890-v.en.5.

ACTA No 7080. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha National Carbon Company Inc., de Estados Unidos de América como cesionaria del señor Nelson Corey Cahoon, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pilas galvánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.22-14858-v.en.3.

ACTA N.o 7079. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugax por los señores Mauricio Goyberg Meyershon y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri Cravetti de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.19-14764-v.dic.31.

ACTA N.o 7077. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Jean Rouzaud, de París, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.17-14649-v.dic.29.

ACTA N.o 7076. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Techo mixto en ladrillo cocido y cemento armado con cuadrículas compuestas en ladrillo cocido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.17-14660-v.dic.29.

ACTA N.o 7075. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura de paredes para la formación de bóvedas y techos constituída con bloques perfilados llenos o huecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.17-14659-v.dic.29.

ACTA N.o 7074. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas prefabricadas formadas por asociación de elementos alienados preferiblemente de material cocido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Actuario.

$6.00 Dic.17-14658-v.dic.29.

ACTA N.o 7078. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Manufacturera de Metales S. A., de Santiago de Chile ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.17-14672-v.dic.29.

ACTA N.o 7071. — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vigas armadas coladas afuera de la obra constituídas por elementos ahuecados conectados por listones de mortero cementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-14604-v.dic.27.

ACTA N.o 7072. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Enrique Teodoro Sponla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva silla desarmable para playa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-14605 v.dic.27.

ACTA N.o 7073. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Frederic King, de Zurich, (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la calcinación de cemento, arcilla refractaria, cal y materiales análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-14606-v.dic 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 314|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 1.a sección de Montevideo (con agregado a la M. C. P., nueva relación general de precios y pliego complementario), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23806-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 312|947

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23798-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 313|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del puesto de socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándo- las con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23799-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 310|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 52, de Colonia Larrañaga (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23800-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 305|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 98 "El Tigre" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.26-23829-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 311|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 29, de estación Itapebí (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 35 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23801-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 303|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23757-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 307|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reconstrucción y obras de conservación en el edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23758-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 308|947

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparación de la escuela de segundo grado número 6, de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947 — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23759-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 309|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la morgue del edificio del Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947 — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23756-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 306|947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Molles del Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán

obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.19 23736 v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro. — Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 175100. — Sucs. Juan Cánepa y Juan Fitz Patrick. Area, ms.2 922.12.

Inmueble padrón número 163781. — Eduardo Garbarino. Area, ms.2 3574.26.

Inmueble padrón número 163789. — Fca. Uruguaya Fibrolit, S. A.. Area, ms.2 6121.51.

Inmueble padrón número 163781. — Fca. Uruguaya Fibrolit, S. A. Area, ms.2 389.15.

Inmueble padrón número 50335. — José Rabuñal. Area, ms.2 122.46.

Inmueble padrón número 50336. — Cristóbal Abreu. Area, ms.2 93.88.

Inmueble padrón número 50337. — José Rabuñal. Area, ms.2 58.52.

Inmueble padrón número 50338. — Rosa Franzia de Formento Area, ms.2 22.32.

Inmueble padrón número 50339. — Rosa Franzia de Formento. Are, ms.2 0.25.

Inmueble padrón número 50333 — Pedro, Carlos y Luis Estrada. Area, ms.2 774.00.

Inmueble padrón número 50334. — Pedro, Carlos y Luis Estrada. Area, ms.2 258.00.

Inmueble padrón número 50334. — Francisco E. Garrone. Area ms.2 123.00.

Inmueble padrón número 158233. — Francisco E. Garrone. Area. ms.2 71.50.

Inmueble padrón número 50375. — Francisco E. Garbarino. Area, ms.2 1030.00.

Inmueble padrón número 152771. — Textil Uruguaya. S. A., Area ms.2 116.93.

Inmueble padrón número 152772. — Textil Uruguaya. S. A. Area. ms.2 2.87.

Inmueble padrón número 152773. — Textil Uruguaya, S. A.. Area, ms.2 2.60.

Inmueble padrón número 152774. — Textil Uruguaya. S. A. Area, ms.2 106.17.

Inmueble padrón número 152775. — Textil Uruguaya. S. A. Area, ms.2 317.01.

Inmueble padrón número 50376 — Rafaela Zappatini de Larroca. Area, ms.2 374.34.

Inmueble padrón número 50377. — Enrique Arló. Area. ms.2 2913.89.

Inmueble padrón número 50378. — Teresa C. Lucotti de Ren. Area, ms.2 7239.45.

Inmueble padrón número 50355. — Luis Mauricio Petrone. Area, ms.2 128.14.

Inmueble padrón número 50355. — José Eugenio Bercelli. Area. ms.2 133.92.

Inmueble padrón número 50355. — Inés Trigo de Santos Silveira. Area, ms.2 139.48.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles calle Río Negro 1790. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23805-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 564

Llámase a licitación pública para el desgüace de un vapor de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, que se encuentra en Paso de los Toros, margen derecha del río Negro.

Apertura de las propuestas el día 30 de Diciembre corriente a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-23797-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 14|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Las Tunas, en ruta 31, tramo Salto - Tacuarembó y sus accesos, de 64 K 350 a 65 K 300 (Departamento de Salto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.26-23826-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 2, en la ciudad de Canelones, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9723, se halla abierto en la oficina del referido barrio el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 31 de Enero de 1948.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida oficina dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.23-23796-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio M - 1, en la ciudad de San José, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 20 de Enero de 1948.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.16 23695 v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 1445. — Propiedad de Adolfo Ransés. Padrón número 9493. Area: 2973 m.2 4467.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 1442. — Propiedad de Alberto Sobot. Padrones números 10576 y 10577. Area: 1513 ms.2 2825.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 1621. — Propiedad de Héctor D. y Pedro C. Larriú. Padrón número 5896. Area: 1 H. 0148 ms 2 9064

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1620. — Propiedad de Luciano Ramón Gallardo. Padrón número 5748. Area: 6107 m.2 0908.

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1509. — Propiedad de la Sucesión José Bonetto. Padrón número 5516. Area: 9.180 m.2 50.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo-Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1458. — Propiedad de Francisco, Angel y Pascual Scala. Padrones números 5727 y 5933. Area: 7402 m.2 9132.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1457. — Propiedad de Carmen y Adolfo Ranses. Padrón número 8712. Area: 23 ms.2 7223.

Ruta número 21. — Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1471. — Propiedad de Juan B. Avelino. Padrón número 6854. Area: 5557 m.2 8870.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por paso Camacho) Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1456. — Propiedad de Pascuala del Regno de Ceccaro. Padrones números 9494 y 9495. Area: 8490 ms.2 8822.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1393. — Propiedad de Alberto Sobot. Padrones números 19579 y 10580. Area: 1963 m.2 7510.

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1454. — Propiedad de Pascual Manchini. Padrón número 5669. Area: 3631 m.2 2462.

Ruta número 21. — Tramo Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 1370. — Propiedad de Luciano Ramón Gallardo. Padrón número 5721. Area: 2293 m.2 3165.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1619. — Propiedad de la Sucesión Celso P. Aragone. Padrón número 8885. Area: 3117 m.2 4362.

Ruta número 52. — Tramo: La Paz - Boca de Rosario. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Propiedad de Elvira Reyes Oribe de Nicola. Padrón número 8651. Area: 5720 m.2 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.22-23768-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey) - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Deartamento de Salto.

Expediente número 2098. — Propiedad de Nerea Concepción Peirano de Ramos. Padrón número 57. Area: 1 H. 4904 m.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey) arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2110. — Propiedad de Apolinario Reyna. Area: 7799 m.2 27. Padrón número 56.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey) - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2177. — Propiedad de Rafael Angel Giordano. Padrón número 67. Area: 3 Hs. 2460 m.2 56.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2190. — Propiedad de la Sucesión Luis Barreiro. Padrones números 23 y 24. Area: 2 Hs 7101 m.2 83.

Ruta número 31. — Camino Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 1053. — Propiedad de Bonifacio Nascimento. Padrón número 2836. Area: 2816 m.2 49.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: paso Tacuabé (río Arapey) - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 1964. — Propiedad de Pedro Da Rosa. Padrón número 122. Area: 1 H. 6896 m.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 1983. — Propiedad de Serafina Reina de Galletto. Padrón número 146. Area: 7476 m.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey) - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 1984. — Propiedad de Antonio Acerbis (hijo). Padrón número 147. Area: 8526 m.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé (río Arapey) - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 1993. — Propiedad de Belarmina Gutiérrez de Viera. Padrón número 132. Area: 1 H. 3365 m.2

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2171. — Propiedad de Sucesión Petrona Ferreira de Barreiro. Padrón número 8. Area: 1 H. 5460 m.2 63.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23769-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2238. — Propiedad de Antenor Blanco. Padrón número 3072. Area: 8998 m.2 67.

Ruta número 5. — Tramo: Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en las 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2334. — Propiedad de Juan Ferdomo. Padrones números 3822 y 338. Area: 1 H. 8768 m.2 06.

Ruta número 26. — Tramo: Tacuarembó - Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2578. — Propiedad de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. Padrón número 779. Area: 1 H. 1259 m.2 61.

Ruta número 43. — Acceso al puente sobre el río Negro, en San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. (Planta suburbana de San Gregorio).

Expediente número 1551. — Propiedad de Benigna Cufré y Sucesiones Fortunata y Paulina Cufré. Padrón número 452. Area: 2 Hs. 4598 m.2 87.

Ruta número 5. — Tramo: Pampa - Curtina. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 1770. — Propiedad de la Sucesión José Pedro Saint Bois. Padrón número 248. Area: 5 Hs. 0610 m.2.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 1772. — Propiedad de Luis Dini. Padrón número 386. Area: 7 Hs. 2584 m.2 45.

Ruta número 5. — Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2271. — Propiedad de José Pedro Etchegaray. Padrón número 6419. Area: 5 Hs. 0000 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23770-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 1732. — Propiedad de Elena J. Piñeyrúa Amaro de Artola. Padrón número 5578. Area: 5 Hs. 4719 m.2 43.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2229. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 864. Area: 5 Hs. 0689 m.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23773-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 23. — Tramo: Trinidad - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2390. — Propiedad de Antonio Martínez Florez. Padrón número 2288. Area: 2 Hs. 6187 m.2 5560.

Ruta número 3. — Tramo: Trinidad - San Gregorio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2581. Propiedad de la Sucesión Juan Poey. Padrón número 270. Area: 7 Hs. 4338 m.2.

Ruta número 3. — Tramo: Trinidad - Paso del Puerto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2004. Propiedad de José S. López. Padrón número 1006. Area: 3 Hs. 0000 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23776-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme ruta número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2061. — Propiedad de Gilberta Aristegui de Bascou (Sucesión). — Padrón número 670. Area: 1 H. 6598 m.2 04.

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme ruta número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2028. — Propiedad de María Josefina Urioste de Dighiero. Padrón número 9107. Area: 14 Hs. 5907 m.2 88.

Ruta número 42. — Tramo: Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 1557. Propiedad de Fructuoso Espíndola León. Padrones números 10460 y 6662. Area: 5 Hs. 8135 m.2.

Ruta número 6. — Tramo: Chamizo - San Gabriel - Arroyo Tornero Grande. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 1978. — Propiedad de Anselma Amaro de Laranga. Padrón número 350. Area: 1 H. 1612 m.2 13.

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Talita. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2240. — Propiedad de la Sucesión Juan Rodríguez. Padrón número 3332. Area: 4 Hs. 4125 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23778-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2179. — Propiedad de José Arrizubieta. Padrón número 3139. Area: 1 H 0568 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2180. Propiedad de Teodoro de Avila. Padrón número 1745. Area: 7942 m.2 60.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2181. — Propiedad de Feliciana Pereyra de Picot. Padrón número 1748. Area: 4039 m.2 76.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2183. — Propiedad de la Sucesión Benigno Gadea. Padrón número 3105 Area: 8028 m.2 94.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2185. — Propiedad de Francisco Núñez. Padrones números 3773, 3276 y 4196. Area: 3 Hs. 5568 m.2 38.

Ruta número 17. — Camino Treinta y Tres - La Charqueada. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2071. Propiedad de Tomás Guillermo Jefferies. Padrón número 4490. Area: 884 m.2 18.

Ruta número 19. Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2182. — Propiedad de Angela Barreto de Umpiérrez. Padrón número 1750. Area: 12 Hs. 9989 m.2 49.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23779-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. — Tramo: Marmarajá-Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. (Zona urbana de Piraraja).

Expediente número 2176. — Propiedad de María Zalba de Jaureguito. Padrones números 262 y 265. Area: 8986 m.2 19.

Ruta número 81. — Tramo: Carretera de Km. 93.400 de ruta número 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1676. — Propiedad de Santiago Regueiro. Padrón número 3691. Area: 4872 m.2 72.

Ruta número 81. — Tramo: Carretera Km. 93.400 de ruta número 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1680. — Propiedad de María Martina Alonso de Estévez. Padrón número 7331. Area: 5580 m.2 17.

Ramal de ruta número 12. — De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1795. — Propiedad de Margarita Píriz de Monfort. Padrón número 6013. Area: 3 Hs. 3606 m.2 50.

Ramal de ruta número 12. — De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1796. — Propiedad de Octavia Píriz de Latorre. Padrón número 9888. Area: 6 Hs. 9999 m.2.

Ramal de ruta número 12. — De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1798. — Propiedad de Guillerma Zabaleta de Trías. Padrón número 7763. Area: 517 m.2.

Ramal de ruta número 12. — De Herrería Jaurena a Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1803. — Propiedad de Blanca Rosa Quaglia de Cordones. Padrón número 3244. Area: 1 H. 1827 m.2 65.

Ruta número 8. — Tramo: Mariscala - José Pedro Varela. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1828 — Propiedad de Eduardo Urreta. Padrón número 6573. Area: 29 Hs. 1886 m.2 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23780-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 2137. — Propiedad de la Sucesión Wenceslao Rijo Padrón número 4597. Area: 1 H. 2150 ms.2.

Ruta número 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado

Expediente número 2114. — Propiedad de la Sucesión Cándido Medina. Padrón número 5779. Area: 2521 m.2 84.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 2131. — Propiedad de Victoriano W. Rijo. Padrón número 5451. Area: 7478 m.2 59.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 2119. — Propiedad de la Sucesión Carmelo I. Bonilla. Padrón número 5601. Area: 7614 m.2 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23781-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. — Tramo: Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente número 2267. — Propiedad de Faustino Píriz. Padrón número 1832. Area: 6 Hs. 5590 m.2.

Ruta número 30 1|2. — Tramo: Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente número 1595. Propiedad de Doralina Rodríguez Pereira. Padrón número 1870. Area: 2 Hs. 5653 m.2 75.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23782-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. — Tramo: Treinta y Tres-Río Branco. — Ubicada en la 3.a sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2.058. — Propiedad de Dulcelina Techera de González. — Padrón N.o 8.437. — Area 340m. c.

Ruta N.o 7. — Tramo: Melo-Centurión. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2.068. — Propiedad de la sucesión Manuel Barreto. — Padrón N.o 3.535. — Area: 633m. c. 04.

Depósito en la Regional N.o 10. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona urbana de Melo. — Manzana N.o 194).

Expediente N.o 2.124. — Propiedad de Franklin Silva. — Padrón N.o 470. — Area: 203 m. c.

Depósito de la Regional N.o 10. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona urbana de Melo. — Manzana N.o 195).

Expediente N.o 2.125. — Propiedad de Franklin Silva. — Padrón N.o 472. — Area: 168 m. c.

Ruta N.o 8. — Tramo: Arbolito-Meló. — Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 1.466. — Propiedad de Américo Guadalupe. — Padrón N.o 1.041.— Area: 30 Hás. 9.930 m. c. 6.416.

Depósito de la Regional N.o 10. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona urbana de Melo. — Manzana N.o 195).

Expediente N.o 2.123. — Propiedad de Franklin Silva. — Padrón N.o 471. — Area: 164 m. c. 80.

Depósito de la Regional N.o 10. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona urbana de la ciudad de Melo. — Manzana N.o 195).

Expediente N.o 2.122. — Propiedad de Faustina Aroztegui de Aroztegui. — Padrones N.os 476 y 477 — Area: 1.318 m. c. 94.

Ramal y Subramal de Ruta N.o 18. — Río Branco-Laguna Merim y Ramal a Laguna Guacha y Ruta N.o 26 Melo-Río Branco. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2.071. — Propiedad de Teresa de Marco de Buratti. — Padrón N.o 214. — Area: 9.807 m. c.

Ramal de Ruta N.o 8. — Tramo: Cno. Bañado de Aceguá-Cno. de la Mina. — Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 410. — Propiedad de Leonarda P. de Núñez. — Padrón N.o 5.491.— Area: 5.328 m. c. 12.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23777-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.021. — Propiedad de Artigas Fierro. — Padrón N.o 6.365. — Area: 585 m. c. 26.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.022. — Propiedad de Cármen Fierro de Pioli. — Padrón N.o 6.366. — Area: 583 m. c. 62.

Ruta N.o 9. — (Ramal) Tramo: Rocha-Valizas. — Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.024. — Propiedad de Nicomedes Laudelino Fajardo. — Padrón N.o 6.535. — Area: 3 Hás. 6.378 m. c. 68.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-La Paloma. —Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.256. — Propiedad de Juana P. González de Fierro. — Padrón N.o 3.867. — Area: 1 Há. 5.248 m. c.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.264. — Propiedad de Tomás Píriz. — Padrón N.o 6.174. — Area: 6 Hás. 3.637 m. c. 3.495.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.632. — Propiedad de Ana R. de Sena. — Padrón N.o 5.510. — Area: 1 Há. 4.320 m. c.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.641. — Propiedad de Antonio Sena. — Padrón N.o 1.004. — Area: 1 Há. 4.722 m. c. 86.

Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Chuy (Por la Angostura). — Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.673. — Propiedad de José López. — Padrón N.o 6.692. — Area: 6 Hás. 2.383 m. c. 20.

Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Chuy (Por la Angostura). — Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.674. — Propiedad de Enemoroso López. — Padrón N.o 2.672. — Area: 5 Hás. 6.910 m. c. 20.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.778. — Propiedad de Aníbal Z. Olivera. — Padrón N.o 5.365. — Area: 2 Hás. 3.387 m. c. 73.

Camino de Acceso a Ramal de Ruta N.o 9. —Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.898. — Propiedad de Adhemar Larrosa. — Padrón N.o 4.434. — Area: 239 m. c. 25.

Camino de Acceso a Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.899. — Propiedad de Toribia Manuela Soba. — Padrón N.o 1.762. — Area: 6.853 m. c. 23.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Pueblo Chuy-Barra del Chuy. — Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.975. — Propiedad de Leopoldo Fernández Tuñón. — Padrón N.o 2.750. — Area :3.034 m. c. 68.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.986. — Propiedad de Carlos Torello. — Padrón N.o 3.497. — Area: 7.725 m. c.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.989. — Propiedad de Luisa Fierro de Mogni. — Padrón N.o 3.534. — Area: 2.162 m. c. 50.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.991. — Propiedad de Elodia González Delmond. — Padrón N.o 4.516. — Area: 8.277 m. c. 79.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.385. — Propiedad de Carolino Ubal. — Padrón N.o 7.119. — Area: 5 Hás. 8.981 m. c. 81.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1.642. — Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. — Padrón N.o 1.003. — Area: 1 Há. 3.922 m. c. 99.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Rocha-Valizas. — Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.330. — Propiedad de Sara Correa Cardoso. — Padrón N.o 6.196. — Area: 5 Hás. 2.972 m. c. 17.

Ramal de Ruta N.o 9. — Tramo: Empalme de Valizas-Castillos con Rocha-Chuy. — Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.276. — Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. — Padrón N.o 997. — Area: 2 Hás. 9.839 m. c.

Ruta N.o 9. — Acceso a embarcadero de ganado Estación Rocha. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2.195. — Propiedad de Miguel Daoiz Inda. — Padrón N.o 3.508. — Area: 7.154 m. c. 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.22-23771-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Campamento de la ruta número 14. — Tramo: Mercedes - Vera. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2245. — Propiedad de Jesús M. Vizcaíno. Padrón número 869. — Area: 6 Hs. 1063 m.2 817.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.22-23783-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. — Tramo: Puente Paso de Manuel Díaz-Rivera. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.083. — Propiedad de Pedro Celestino Wallace. — Padrón N.o 3.101. — Area: 10 Hás. 5.272 m. c.

Ruta N.o 5. — Puente Paso Manuel Díaz-Ramal Tranqueras. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.087. — Propiedad de Rosendo de Mello. — Padrón N.o 3.480.— Area: 13 Hás. 0.668 m. c. 67.

Ruta N.o 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. — Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.450. — Propiedad de Francisca Iriondo. — Padrones N.os 1.908, 1.937 y 3.068. — Area: 1 Há. 9 907 m. c.

Ruta N.o 5. — Tramo: Rivera-Empalme Ruta N.o 30. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.451. — Propiedad de Alfredo Bengochea. — Padrón N.o 4.184.— Area: 4 Hás. 2.357 m. c.

Ruta N.o 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. — Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.—

Expediente N.o 2.452. — Propiedad de Máximo Castro. — Padrón N.o 1.273. — Area: 1 Há. 0.856 m. c.

Ruta N.o 5. — Tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Ramal Tranqueras. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.084. — Propiedad de Celestino Bentancur. — Padrón N.o 4.305. — Area: 10 Hás. 6.607 m. c. 88.

Plaza Internacional de Rivera. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 1.996. — Propiedad de Eduardo Dri. — Padrón N.o 5.420. — Area: 60 m. c. 4.457.

Plaza Internacional de Rivera. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 1.997. — Propiedad de Eberhard Haasis. — Padrón N.o 467. — Area: 103 m. c. 7.455.

Ruta N.o 5. — Tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Ramal Tranqueras. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.086. — Propiedad de sucesión Julián Ciganda. — Padrón N.o 4.322. — Area: 13 Hás. 1.697 m. c. 58.

Ruta N.o 5. — Puente Paso Manuel Díaz-Ramal Tranqueras. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.145. — Propiedad de Luis Bonino. — Padrones N.os 2.073 y 547. — Area: 64 Hás. 2.996 m. c. 83.

Ruta N.o 5. — Puente Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta N.o 30. — Ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Rivera.

Epediente N.o 2.169. — Propiedad de Juan Severino Alonso. — Padrón N.o 2.092. — Area 15 Hás. 6.307 m. c. 14.

Ruta N.o 5. — Puente Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta N.o 30. — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2.199. — Propiedad de Claro Hernández. — Padrón N.o 645. — Area: 8 Hás. 6.179 m. c. 55.

Plaza Internacional de Rivera. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 1.523. — Propiedad de Francisco Serralta. — Padrón N.o 427. — Area: 39 m. c. 2.330.

Plaza Internacional de Rivera. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 1.527. — Propiedad de Alcides Barragán. — Padrón N.o 431. — Area: 50 m. c. 8.492.

Plaza Internacional de Rivera. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 1.995. — Propiedad de Cecilia y Tomás Gariglio. — Padrón N.o 448. — Area: 56 m. c. 3.122.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.22-23772-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. — Tramo: Migues-Estación Montes. — Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.106. — Propiedad de Juan Barthe. — Padrón N.o 5.679. — Area: 1.622 m. c. 25.

Ruta N.o 81. — Tramo: Migues-Estación Montes. — Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.107. — Propiedad de Guillerma Irene Leunda de Echevarría. — Padrón N.o 12.117. — Area: 2.189 m. c 63.

Ruta N.o 81. — Tramo: Migues-Estación Montes. — Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.108. — Propiedad de R. A. U. S. A. — Padrón N.o 7 (Suburbano Est. Montes). — Area: 8.103 m. c. 17.

Ruta N.o 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 344. — Propiedad de sucesores de Pablo Santos y Toribia Méndez de Santos. — Padrón N.o 1.799. — Area: 6.331 m. c. 50.

Ruta N.o 70. — Camino del Km. 76.500 de la Carretera a Maldonado a los Balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino. — Tramo: Vía Ferrocarril a dichos Balnearios. — Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 569. — Propiedad de Armando Bonjour Long. — Padrón N.o 16.517. — Area: 8.518 m. c. 95.

Ruta N.o 106. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 1.150. — Propiedad de la sucesión A. Carlos García Acevedo. — Padrón N.o 12 961. — Area: 5.451 m. c. 21.

Ruta N.o 80. — Tramo: Migues-Tala. — Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 1.578. — Propiedad de la sucesión Enrique De León. — Padrón N.o 3.383. — Area: 4 Hás. 5.430 m. c.

Ruta N.o 107. — Tramo: Sauce-Canelones. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 1.957. — Propiedad de Francisco y Angel Díaz Rocca. — Padrón N.o 20.543. — Area: 5.595 m. c. 70.

Ruta N.o 107. — Tramo: Sauce-Canelones. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Epediente N.o 1.959. — Propiedad de Angela de León de Díaz. — Padrón N.o 17.330. — Area: 2.326 m. c. 20.

Ruta N.o 33. — San Antonio-San Ramón. — Tramo: San Antonio-Puente sobre el arroyo Colorado. — Ubicada en la quince sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.389. — Propiedad de Humberto Durante. — Padrón N.o 380. — Area: 1 Há. 2.218 m. c. 1.000.

Ruta N.o 33. — Trozo: San Antonio-San Ramón. — Tramo: San Antonio-Puente sobre el arroyo Colorado. — Ubicada en la quince sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.342. — Propiedad de Pedro Casella. — Padrón N.o 3.939. — Area: 13 Hás. 5.092 m. c. 9.517.

Ruta N.o 107. — Tramo: Canelones-Sauce. — Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2 303. — Propiedad de la sucesión Caciano Hernández. — Padrón N.o 10.034. — Area: 9.044 m. c. 72.

Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones-Santa Lucía. (Por Margat). — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.287. — Propiedad de Francisco Gervasini. — Padrón N.o 1.926. — Area: 1.572 m. c. 0.822.

Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones-Santa Rosa. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.236. — Propiedad de Cármen Rodríguez de Camejo. — Padrón N.o 13.073. — Area: 2 Hás. 7.345 m. c. 09.

Ruta N.o 107. — Tramo: Canelones-Sauce. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 1.951. — Propiedad de Claudio González. — Padrón N.o 1.830. — Area: 2.274 m. c. 26.

Ruta N.o 47. — Mejoramiento del Cno. al "P. Tajes". (Entre los Km. 7.638. y Km. 10.034.08). — Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 509. — Propiedad del Banco de Seguros del Estado. — Padrón N.o 362. — Area: 835 m. c. 75.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. — Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.399. — Propiedad de Victoria De León Ventura de Perdomo, María D. De León Ventura de Martínez y sucesión Petrona De León Ventura. — Padrón N.o 18.088. — Area: 1 Há. 6.229 m. c. 6.051.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. — Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.283. — Propiedad de Pedro Risso. — Padrón N.o 951. — Area: 3 Hás. 3.479 m. c. 5.232.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. — Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2.266. — Propiedad de Inocencio Ventura. — Padrón N.o 18.087. — Area: 2 Hás. 2.606 m. c. 6.247.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.22-23774-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casarenas. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 2.006. — Propiedad de Ramón Sánchez y Hno. — Padrón N.o 3.580. — Area: 3.263 m. c. 30.

Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casarenas. — Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 2.008. — Propiedad de la sucesión Mariano Berreta. — Padrón N.o 359. — Area: 882 m. c. 4.425.

Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casarenas. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 2.012. — Propiedad de Paulino Sellanes y sucesión Saturnina Güenaga. — Padrón N.o 7.062. — Area: 2.429 m. c. 60.

Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casarenas. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 2.014. — Propiedad de Lucas y José de Armas. — Padrón N.o 2.614. — Area: 2.855 m. c.

Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casarenas. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 2.018. — Propiedad de Marcelino Alda. — Padrón N.o 6.333. — Area: 2.593 m. c. 4.895.

Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casarenas. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.636. — Propiedad de María N. Aldaz de Cedrés. — Padrón N.o 7.903. — Area: 3.404 m. c. 57.

Ruta N.o 3. — Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.812. — Propiedad de Juan A. Menéndez y David Acheriteguy. — Padrón N.o 1.283. — Area: 1 Há. 2.151 m. c.

Ruta N.o 3. — Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.817. — Propiedad de Antonio Arguinarena. — Padrón N.o 7.577. — Area: 391 m. c. 6.440.

Ruta N.o 3. — Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.818. — Propiedad de Angel Curbelo. — Padrón N.o 4.239. — Area: 1 Há. 3.145 m. c. 3.640.

Ruta N.o 3. — Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.819. — Propiedad de Margarita Bernal Fajardo. — Padrón N.o 7.576. — Area: 2.267 m. c. 7.387.

Ruta N.o 3. — Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. — Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.823. — Propiedad de Elena Josefina Gallego de Segundo. — Padrón N.o 3.204. — Area: 6062 m. c. 8.370.

Ruta N.o 3. — Parque Municipal-Picada Varela. — Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.824. — Propiedad de Pedro Echeverri. — Padrón N.o 2.125. — Area: 5.076 m. c.

Ramal de Ruta N.o 11. — Tramo: Rodríguez-Rincón de Albano. — Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 1.906. — Propiedad de Dionisio Hartig. — Padrón N.o 6.271. — Area: 1.892 m. c. 6.560.

Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casarenas. — Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 2.010. — Propiedad de la sucesión Pedro Berreta. — Padrón N.o 358 — Area: 1.261 m. c. 2.270.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.22-23775-v.dic.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitaciones

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un letrero luminoso y por cámaras y cubiertas de automóviles, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección y de acuerdo con el siguiente detalle: letrero luminoso, día 30 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, y cámaras y cubiertas, el día 31 de Diciembre del corriente año a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.26-23812-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de cortar fiambres, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 2 de Enero de 1948 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.26-23831-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAS BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amabile G Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola. Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Gibone, Pablo Pujol - Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygobar Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 7 de Setiembre de 1947 — La Jefatura.

$144.00 Set.12 9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elía Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.

$54 00 Oct 9 11172 v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C de Diotti Francisco García Eduardo Picco Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrón y Armando Diotti, se hace pública esta

petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.13 11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54 00 Set.13 9958 v dic.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una motoniveladora con cabina de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta el día 20 de Enero de 1948 a las 10 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los licitantes. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 22 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18 23733 v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza, ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de inspección y hasta la policía en caso de sospecha; que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores Si correspondiera la cancelación ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso, a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal Si así lo dispusiera, expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término. y dejando constancia en la misma de la infracción cometida.

10. Publíquese confecciónese boletines insértese en el libro de decretos hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado, Noviembre 27 de 1947. — Roque A Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5 29591 v.en.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y ... sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es. pacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 26 de 1947

2.a Sección

GUIDO PUPINI, 47 años, soltero, médico, austríaco, domiciliado Cerrito 326, y LUISA MARTHA DOUIN, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Cerrito 326.

3.a Sección

GERARDO VAZQUEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 508, y AMANDA PENINO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 508.

OSIRIS SPINOLA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires número 591, y OLGA MARTINEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 591.

10.a Sección

ADOLFO MORALES, 20 años, soltero, vidriero, oriental domiciliado Ricaldoni 3715, y MARIA EMA SASTRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3715.

INDALECIO CAMAÑO, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Chamizo 4232, y ESMERALDA GORGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4232.

NILO TORRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3576, y JULIA TERESA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3576.

LEONARDO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaldoni 3679, y MARIA ELBA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3679.

SERGIO COVAL, 42 años, soltero, herrero, ruso, domiciliado Mentana 3879, y ELCIRA FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3879.

HUMBERTO SEBASTIAN PIRIZ, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3737, y ANGELA BLUNCOSKY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3737.

RAUL FRANCISCO AGUIRRE, 34 años, soltero, ingeniero agrónomo, chileno, domiciliado Quebra Yugos 4632, y CARMEN REGADERA, 20 años, soltera, española, domiciliada Quiebra Yugos 4632.

MANUEL JULIAN BELLO, 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Avda. Italia 4714, y ELIDA VANARA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Avda. Italia 4714.

11.a Sección

NICOLAS AMABILE ZULBERTI, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Corrales 2777, y MARIA ELENA CARREÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4460.

MIGUEL ANGEL LANZ, 26 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 8552, y MARTA NELLY COMESAÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 8552.

MIGUEL ANGEL DIAZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 24 de Abril número 4707, y ANA MARIA CARRANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Abril 4707.

13.a Sección

PEDRO MARIO LACOUZATTE, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado Grecia 3483, y BLANCA ALICIA REYES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3888.

JUAN CARLOS ARIAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 4230, y NELIDA PIAGGIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2226.

JOSE MARIA LANZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 2134, y OLGA TERESA LOURIDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2134.

14.a Sección

JOSE PEDRO FERNANDEZ MAINERO, 40 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Vilardebó 1259, y ESTHER HERMENEGILDA SOBRERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1259.

JUAN CARLOS TAIBO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3171, e HILDA MONTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1035.

MEDARDO PINTOS, 30 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Millán 3133, y DIONICIA DOLDAN, 24 años, soltera, oriental domiciliada Millán 3133.

FELIX LORENZO LEMOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 3469, y BERTA MANUELITA VILAÇOBA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3320.

20.a Sección

ARGENTINO ANDRADE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4035, y CLARA CATALINA SVOBODA, 23 años, soltera, húngara, domiciliada C. de la Vega 4041.

JESUS I. DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 765, y BEATRIZ GARAT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4211.

ABELARDO L. DE LOS REYES, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4120, y MARIA BLANCA DOSSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 211.

AURELIO SAUL PALEO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta número 111, y MARIA SARA BENVENUTO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4168.

ADOLFO MARQUICIO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camambú número 4183, y NORMA Z. DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 133.

MANUEL CLAUDIO COLLAZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 110, y ANGELA ALFONSA ORTEGA 32 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 211.

EUSEBIO ALADINO CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Castellanos 4106, y GLADYS LILA SASIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 3954.

PEDRO FELIPE PARODI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. de la Vega 4280, y MARIA F. MAUBRIGADES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 607.

22.a Sección

FRANCISCO GIL MUÑOZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado S. Ana 3820, y MARIA YOLANDA COUTINHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 4081.

FRANCISCO EMILIO PARODI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. de Lemos 4221, y ESMERALDA TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. de Lemos 4221.

$2.00 Pip.v.dic.29.

Montevideo, Diciembre 24 de 1947

5.a Sección

EGIDIO QUEBRADILLO, 40 años, viudo, cortador de calzado, oriental, domiciliado Canelones 1364, y MARIA INES RASETTI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1364.

DOMINGO AMOROSO, 45 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Durazno número 1143, e INES CLOTILDE ESQUIVEL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1143.

6.a Sección

MANUEL DOMINGUEZ, 52 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Yí 1693, y PERFECTA GARCIA CALVETI, 40 años, soltera, española, domiciliada Yí 1693.

8.a Sección

RAMON PATIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York número 1373, y MIRTA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1791.

11.a Sección

MANUEL ANSELMO ALVAREZ, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Guerra 6764, y ELVIRA VILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Guerra número 6764.

15.a Sección

JOSE BRIANO CROSA, 35 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Chaná 2196, y SARA HAYDEE CROSIGNANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2196.

ATHER NEGREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1906, y HELDA CASARES BUTTAFUOCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1162.

17.a Sección

PABLO CANOVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3602, y MARIA ANGELICA SALVARREY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3602.

EUSEBIO SILVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wellington 4841, y HAYDEE DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4841.

18.a Sección

WALTER FRANCISCO GONZALEZ DELLACA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3123, y JOSEFA RAQUEL PONS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2346.

JORGE FEDERICO ROCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1432, y RUTH NOEMI CHIZZOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1971.

JULIO CESAR HECTOR BOUTON REYES, 59 años, divorciado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 939, Apto. 2, y DELIA CESPEDES POLANCO, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 939, Apto. 2.

22.a Sección

FELIX ECHENIQUE, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Herrera 4031, y ANGELA MARIA ESTIBAL, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada N. de Herrera 4041.

MATEO COLL Y COVAS, 63 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado San Martín 4089, y JOSEFA OCAROLI, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 4089.

LUIS RAUL PEÑA, 41 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 3705, y MARIA ISABEL TOVAGLIARI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3705.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL JOSE LEONE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3064, ANGELA DONATA DELGADO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3064.

$2.02 P|p.v.dic.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Giralt y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso Escribano.

$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23684-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CATALINA RISSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.077, situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 15 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.25-23455-v.dic 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.24-14945-v.dic.31- Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.20-14780 v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IDIARTE DE AIZCORBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.19 14761 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN DOMINGA AGUIAR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19 14737 v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE WALTER ALLIOT COMESAÑA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1382, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrezco la deposición de los señores doctor Francisco Filippini y Adolfo Demetrio Chiodi domiciliados en Sierra 1626, los que serán interrogados de acuerdo con la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — J. W. Alliot". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Dic.19 14810 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic 19 14808 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CESPEDES DE PIRIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14715-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO UNZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18 14693-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO RINALDI GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-14694 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-14695 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA PERSONINI DE FUMAGALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14696 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRENNO o GRENNE DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14697 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA GRIMOLDI DE VALABREGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14698 v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de BERNARDINO FRANCISCO CURTI y ANA CECERE y la de nacimiento de Carlos Dante Curti Cecere pues en donde figura el apellido del esposo y padre respectivamente como Corti debe decir Curti y en donde figura el apellido de la esposa y madre respectivamente como César, debe decir Cecere, por ser los verdaderos.

— Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.18_14699 v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoll, Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino, Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María, Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Viñole, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros, 8 metros 70 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desemboca en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 3.131 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAXIMO STAROWIEJSKI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Marta Potasiewiez, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Max Staraviesky" debe decir "Máximo Starowiejski"; además donde figuran los apellidos de sus padres como "Staraviesky" debe decir "Starowiejski" — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario
$9.00 Dic.16_14632_v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.15_14523_v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN ZUNINO CROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor do sSantos, Actuario.
$4.00 Dic.16_14594_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.16 14590-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA CLADERA DE FARINASSO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento en donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Clarera" debe decir "Cladera" y el apellido de su madre y abuelo materno, donde figura como "Burdoy" debe decir "Bordoy"; y 2.o La de su matrimonio con Armando Farinasso donde figura su nombre como "Teresa Florentina" debe decir solamente "Teresa". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.13 14463_v.dic.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Dora Mega Vigil con PADOVO EROS VINCENTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Mega Vigil de Vincenti y Padovo Eros Vincenti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). —Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.10 4296 v dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.11-14368_v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SELVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Luis Esperanza" debe decir "Luis" y donde figura su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Silva" debe decir "Selva". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
9.00 Dic.11_14356_v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARAUJO, con PETRONILA MIRABALLES y las de nacimiento de los hijos de éstos Eulogio y Manuel, en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de Manuel aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Petrona" debiendo decir Petronila, y en la de nacimiento de Eulogio aparece el nombre y apellido de la madre como "Petrona Miravalles" debiendo decir Petronila Miraballes por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.24-14834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PLA REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.24-14937-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.24-14972-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Nov.24-23135-v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
4.00 Dic.23-14921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ o COSTAS DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.23-14923-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ELOISA PINTOS DIAGO o ELOISA PINTOS DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.23-14886-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.23-14911-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTI DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.22-14863-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA CIRILA CABRERA o CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.23-14822-v.en.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MARCOS CAMPISTRUS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 661 (bis) (2.o piso), al señor Juez dice: Que optando por la profesión de procurador, viene a ofrecer la información de los señores doctor J. C. Pérez Ortega y Mario Zoppis, quienes se presentarán cuando el Juzgado lo disponga, y serán interrogados por mi honradez y costumbres morales — Marcos Campistrus". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 17 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$10.00 Dic.22-14873-v dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasea contra AMERICO SPORTELLI. Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20_14788 v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SELIG PEDOWIEZ con REBECA LINDVER KLUKUCHANSKI y la de nacimiento del hijo de éstos Alberto, en las que aparecen erróneamente los apellidos maternos que dicen "Lindeverg Cluquichanski" debiendo decir Lindver Klukuchanski, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.20_14786_v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BACIGALUPI VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.20-14790_v.dic 31. Feb.2_v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ANGEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.19 14757 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DE MARCO DE MENDOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Dic.19 14746-v.dic.31.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Ildara Saravia de Martirené contra FERNANDO MARTIRENE ALLENDE. Disolución y liquidación de la sociedad" (libro 43, folio 256), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ildara Saravia de Martirené contra Fernando Martirené Allende citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$20.00 Dic.17_14640_v.dic.31. Feb.2_v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA CARBONE DE PERAGALLO o AIDA CARBONE DE PERAGALLO o AIDA CARBONE o AIDA CARBONE DE CANEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario. Diciembre 13 de 1947.

$6.00 Dic.13-14734_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA MUSCIO GALOTTE DE ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.18_14733_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CAFFELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.18_14709_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CHINETTI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.16_14627_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ o JUAN MARTINEZ VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.16_14628_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO SORHUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Dic.16 14620_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN BARBERY RIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.16-14621_v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE VIGNI con BLANCA ELIDA VAZQUEZ, en la que la contrayente aparece como "hija de Alejo Lima" debiendo decir hija de padre desconocido por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.16_14617_v.dic.31.
Feb.2_v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.16_14618_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CARLEO DE GENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Dic.16_14619_v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BUDZYN WLODEK en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Busen" y "Wlodec" respectivamente, debiendo decir también, respectivamente, Budzyn Wlodek, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-14658_v.dic.31.
Feb.2_v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.15 14555-v.en.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARCOS ABRAHAM y CLARA GOIHMAN WINOGRADSKI en las que aparecen los siguientes errores: es la de Marcos donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y donde dice "Berta Guersfenkil debe decir Nioma Winogradski. En la de Abraham, donde dice "Goigman" debe decir Goihman; donde dice "Berta Vinograszky" debe decir Nioma Winogradski En la de Clara donde dice "Goigman" debe decir Goihman, dond dice "Berta Vinograski" debe decir Nioma Winogradski, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.15 11573 v dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MARIANO PORTELLA con ZULMA LAURA ANFOSSI, en la que el contrayente aparece solamente con el nombre de "Antonio" debiendo decir Antonio Mariano, por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.11_14383_v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO FIORI con MAGDALENA

MOLINARI, en la que el apellido del contrayente y el nombre y apellido de la contrayente aparecen "Marconi" y "Flena Fiori" debe decir Fiori como apellido del contrayente y Magdalena Molinari como nombre y apellido de la contrayente. En las de nacimiento de nuestros hijos Rosa, Irma, Elvira, Oscar y María Elena donde dice "Catalina F. de Marconi" debe decir "Catalina Fiori. En la de nacimiento de Luisa Julia aparecen los nombres de los padres como "Julio" y "Elena", debiendo decir Francisco y Magdalena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $13.60 Dic.13-14437-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado lo rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO WENCESLAO GHERARDI, en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Gheraldi y Berioli" debiendo decir, respectivamente, Gherardi y Berriolo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.11-14353-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ABAL (ANGEL) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Enrique Abal en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Enrique" debe decir "Angel Enrique". — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.24-14973-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LUCIANO PIRIZ o PIRIZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.22-14841-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE o BERNABE BRAULIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.22-14842-v.dic.31. Feb 2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA RIZARDO o RIZZARDO DE BAGALCIAGUE o RISSARDO BARBISAN DE BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo 16 de Diciembre 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.22-14843-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA O NELIDA VICTORIA SERAFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.18-14711-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en el expediente caratulado "Varela de Romay (María Esther) contra ROMAY (JOSE ALFONSO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a José Alfonso Romay, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.16-14622-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.13-14436-v.dic.31. Feb.2-v feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-14468-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALEJANDRO CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.24-14935-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CHARQUERO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.24-14936-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORTEROLO DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.22-14882-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARNAOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.20-14827-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOMEDES RAMOS y de MANUELA LOPEZ, donde la contrayente aparece como "Manuela Ferreira" debe decir "Manuela López"; y B) En las de nacimiento de Anselmo y Atilio Ramos donde la madre de los inscriptos aparece como "Manuela Ríos" debe decir "Manuela López". — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $9.60 Dic.15-14558-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SPINELLI e INES DEGUIDA y en las de nacimiento de Concepción Sebastián, Rosa, Juana Luisa, Domingo, Eugenia, Inés, José Pedro, Emilio Romualdo, Ernesto Aniceto, Adela, Fermina y Vicente Spinelli, estableciéndose que donde, respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Guida, Yudas, Indas de Iuda, di Guida, di Giuda, di Yiuda, Di Puda, Deyuda, di Giuda di Guida, di Giuda e Iuda debe decir Deguida. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Dic.12-14409-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CLAVIJO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-14683-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARGARITA PIETRINA DE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.16-14626-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SESA GUZMAN, estableciéndose que donde dice "de sexo femenino" que es "hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo". — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.16-14607-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Toboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Dic.2-12644-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a. sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164.793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 75 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general a todos los que se consideren con derecho en el

bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20.14806.v.dic.31. Feb 2 v feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CIOCCA DE AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19.14891 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19.14805 v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIDIO NELSO COLINA, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Lidia Nelsa debe decir Lidio Nelso y donde expresa que es del sexo femenino debe decir que lo es del sexo masculino y donde el apellido paterno del mismo aparece como Colino debe decir Colina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic 19.14736 v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19 14718-v.dic.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "Julio E. Rivero y ELENA BALBIS DE RIVERO. Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.15-14568.v.dic.31 Feb.2 v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA Divorcio sola voluntad" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.15 14564-v.dic.31 Feb.2.v.feb 21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente De nacimiento de Elfa. Hilda Amalia Luis Alberto y Washington Ojeda Falla, en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia, cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia.—Y partida de nacimiento de Angel Ojeda, en la que el nombre del padre del inscripto figura Angel cuando debe decir Esperanza Felipe, como también la rectificación que comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el nombre del padre debe ser Esperanza Felipe en vez de Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 21.00 Dic.18-13071.v.dic 31 Feb.2.v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de SILVESTRE ADAN ALZAMENDI con MARIA ORFILA VALIENTE y las de nacimiento de Roberto y Alfredo Adán Alzamendi; estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece con el apellido Azamendia debe decir Alzamendi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $9.60 Dic.13-14482-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A. Neiy contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Dic.13.14485-v.dic 31. Feb.2.v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13.14471-v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dalmiro Garrido con ELISABETH MORATORIO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 Dic.12.14400 v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonalte contra JOSE QUINTANO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Nov.28-13691-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Elvira Gomensoro de Vázquez con ELEAZAR VAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.10-14219.v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb.2.v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI, Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese Catalina de Marchese, Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp: sus herederos o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56.407 y compuesto según plano trazado en Agosto de 1942 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de una superficie de 374 ms. 27 dms., que se deslindan así: 6 ms. 62 cms. de frente al Sureste a la calle Convenio; 55 ms. 90 cms. al Nordeste lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste; una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms. 6 ms. 25 cms. y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan: la primera de Nicolás E Marchese y otros y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o GODOY MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.
$18.00 Dic.1.o-13837-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov.28-13690-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1047. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos

autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TOMASA GARCIA CORBO, de doña BALBINA GARCIA o GARCIA CORBO, de doña MICAELA GARCIA CORBO y de doña DAMASA GARCIA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Dic26-14997-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTERO CARABIA (FRANCISCO). Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Francisco Montero Caravia, domiciliado en Misiones 1459, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador ofrezco la declaración de los testigos César Marsiglia y Gervasio Domenech, quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Francisco Montero Caravia". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.23-14918-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA CARMEN o GUMERSINDA DEL CARMEN o CARMEN TORRES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-14846-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN BAUTISTA ANDOLFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.22-14868-v.en.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "JUAN PEDRO o JUAN BAUTISTA ANDOLFATTO. Sucesión. Rectificación de partidas L.o 35 F.o 351" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Adela Mores de Andolfatto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Teresa Adela Mores, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani B) De nacimiento de Juan Carlos, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani. C) De nacimiento de Olga, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto", y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani, y D) De nacimiento de Juan Bautista, donde dice: "Juan Andolfato" debe decir: Juan Andolfatto, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Dic.22-14867-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.20-10507-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27 F. 185) se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernardi Corbo, doña María Lina Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y don Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO MASEGUE o MASEGUE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 19-14749 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAYLIE GUIANZE o GUIANZE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-14703-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DOMINGO JOSE GAUDINO ESTERELLO. Incapacidad" (L. 34. F. 13), se hace público que por auto de fecha 29 de Octubre de 1946 se declaró en estado de incapacidad a don Domingo José Gaudino y se le designó curador del mismo a su hermana María Martina Gaudino Esterello. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.16-14591-v dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-14609-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUZURIAGA PAMPIN (JUAN CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "María Esperanza Varela" debe decir María de la Esperanza Pampín Varela. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic 18 14705-v.dic.30. Feb.2 v.feb.5.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gamiz (Esmeralda) contra BENJAMIN NAHUM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Gamiz y Benjamín Nahum y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic. 5 14511 v.dic.31. Feb.2 v feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KRAVITZ HAROLD y BAGINSKY DE CRAVITZ SARA MARIA Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de la de nacimiento de su hijo Jorge Pascual pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en la otra la madre del inscripto figura como "Sara Ganegus" debe decir en ambas Sara María Baginski, que es como corresponde. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic 12 14356 v.dic.30.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre Pablo Apelo y SABINA ALEGRETTE o ALEGRETE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.
$12.00 Dic.15-14513-v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JUANA HERETIER DE CARACHA Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 357" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Caracha solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento; donde en ella dice "Carasa" debe decir Caracha, que es el verdadero. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.15-14387 v.dic.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor Julia Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín, Carmen Doussinague y Garín, Luis Doussinague y Brunet Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Moyano, Isabel Doussinague y Brunet de Meocos María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague, Antonio Sánchez Doussinague, María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2 120 metros) cuadrados de terreno que, como exceden te de superficie sobre el área titulada contiene el siguiente inmueble según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Ca-

tastro el 5 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú, de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez", empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20.710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll Co el que tiene el siguiente deslinde: al Sur, el río Queguay Grande; al Norte y Noroeste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este, parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendiraharzu, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Pías Brasil, Adalberto Battista, Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Soneira así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$138.00 Dic.13_14495-v.dic.31. Feb.2.o_v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11 14361_v dic 31. Feb.2 v.feb.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA citando a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador, de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30 00 Dic.11 14352_v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALLESSANDRO. Sucesión. Rectificación de partidas. L.35-F. 357", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Chiachio de D'Alessandro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Ana Rosa Chiachio, donde dice: 'Dalessandro", debe decir: D'Alessandro, B) de nacimiento de María Clementina, donde dice: D'alessandro, debe decir: D'Alessandro y C) de nacimiento de María Romilda y de Aída, donde dicen: "Dalessandro" debe decir 'D'Alessandro" que son los verdaderos. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Dic.13 14261 v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BERTOLINO, FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nubia Susana, Juan Francisco y Jorge Raúl, pues donde en dichas partidas dice: "Bertolini" debe decir Bertolino — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-14264 v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos CORLAZO GERONIMO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se opresentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Corlazo", debe decir Coulazo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.00 Dic.10-14254-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Kristianpoller, Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecke de Kristianpoller para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio previniéndose que ante de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Dic 4-14031 v dic 31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO IRIYOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.2-13876-v en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Dic.1.o_13854 v.dic.31. Feb.2_13854_v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29 13727 v.dic.31 Feb.2 v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Nov.24-13421-v dic.30.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación, para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.25-13488.v dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B", en plano del agrimensor José P Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13.507, ubicado con frente al Noreste, a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent. al Noreste; un promedio de 20 m 21 cent al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os: 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m. 80 cent. al Suroste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble, descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARICIO SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amanda Graciela en la siguiente forma: donde dice Graciela Amanda debe decir Amanda Graciela y donde figura el apellido Suaret debe decir Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.18_14701 v dic.30. Feb.2 v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RISSO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17_14639_v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BLANCO COTELO o JUAN BLANCO COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Ponde de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16-14525-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16_14601 v dic.27.

Disolución de Sociedad legal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Elbio Brito

c| GENOVEVA CHIARINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Brito y Genoveva Chiarino, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.13_14481_v.dic.31 Feb.2_v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.13_14506_v.dic.31. Feb.2_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.10_14328_v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$18.00 Dic.1.o_13836_v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-14437 v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo, desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Juana Delia Arosteguí de Acuña y a don Camilo Saravia, y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347.517 ms. 10 y 348.004 ms. 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas, empadronado en mayor área con el N.o 552 compuesta de una superficie de 14.631 ms. cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487.70 al Noroeste, con parte del padrón rural N.o 379, de Camilo Saravia; 32 ms. 50 al Sudoeste, con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BOCHE DE FIGUEREDO o JOSEFINA REYES DE FIGUEREDO o JOSEFA BOCHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-14880-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón N.o 115.877. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Guayaquí orientado hacia el Noreste, con cinco metros sesenta y dos decímetros de frente, entre las calles Ellauri y Santiago Vázquez de veintidós metros con dos centímetros de la primera de las calles nombradas. Se emplaza a don AGUSTIN BISIO o BIXIO y a don RAFAEL BRUFFAU o a quienes se consideren con derecho a la propiedad del referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho, justificando su carácter de propietario dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.11_23618-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Diciembre de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.22-14881-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEREZ, conocido también, según lo sinteresados, por José Eugenio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.24-14941-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.24-14942-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.18-13107-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS Y ALFREDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-14704_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.17_14642_v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canenoles, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don DOROTEO AGUIAR, JOSEFA JULIANA BONILLA DE AGUIAR, FRANCISCA ANGELA AGUIAR, JOSEFA INES AGUIAR DE GALLEGO, y PERLA ELVIRA GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Diciembre 11 de 1947. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$6.00 Dic.20_14832_v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Estación Viale" 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 348 ms. 36 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 30 ms 35 cms. al Norte lindando con Santiago Angüilla Roselli, 11 ms. 62 cms. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$54.00 Dic.15_14589 v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "Gerardo Nobila contra VICENTE LUCIO FONSECA y otros, cobro de honorarios", se cita llama y emplaza a Francisco Silva, Blanca Silva, Vicente Uruguay Silva, Juan Ramón Silva, Dalila Rosa Silva, Silvio Silva, Waldemar Silva, Miguel Angel Silva y Adán Artagnan Silva, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de trein-

ta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1947.— Jaime R. Esteves, Actuario.
$8.00 Dic.23-14914-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.24-14934-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.23-14933-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.20_14801_v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDA SILVA y SULMA o ZULMA o MANUELA ZULEMA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 10 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.18-14705_v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "Lauro Ademar del Campo y DIAMELA CARUSO DE DEL CAMPO. Disolución de la sociedad conyugal y convenio sobre la patria potestad de los hijos", se cita y emplaza a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 29 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$20.00 Dic.5_14078-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ETELVINA CORREA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.17-14653_v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDDE GARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-14932-v.en.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber Jaime Lew Blinder se ha presentado en los autos: "JAIME LEW BLINDER, quiebra", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución:

"N.o 261. — Colonia, Noviembre 28 de 1947. — Vistos: Para definitiva de Primera Instancia estos autos seguidos por Jaime Lew Blinder por rehabilitación y resultando: Que a Fs. 70 comparece el interesado y expone que habiéndose sobreseído el proceso que se le siguiera por quiebra culpable, como surge del testimonio de Fs. 72, viene a solicitar su rehabilitación de su calidad de comerciante (artículos 1.771 y 1.773 Código de Comercio). Que el señor Fiscal se expide a Fs. 72 vuelto en sentido favorable y siempre que se efectúen las publicaciones pertinentes, lo que se hace a Fs. 76 y ss. y Considerando: Que surgiendo de autos que la Suprema Corte de Justicia sobreseyó el proceso que se le siguiera por quiebra culpable así como que ha transcurrido el plazo legal desde la primera publicación sin que haya mediado oposición, procede acceder a lo solicitado. Por tales fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal, Fallo: Declarar rehabilitado en su calidad de comerciante a Jaime Lew Blinder. Ejecutoriada, publíquese y archívese. — Carlos Fleurquin Narbondo".

Y a los efectos determinados por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.23-14906-v.dic.31.
Feb.2-14906-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI, citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.10_14324-v.dic.31 Feb.2_v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Colonia, Diciembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-14905-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MARCERO o MARSERO BAUTISTA", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17_23346-v.nov.27.
Dic.17_v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ACEVEDO DE PINO estableciéndose que donde el apellido materno figura como Deleón debe decir Reyes y en el apellido d su abuelo materno, donde dice Deleón debe expresarse Reyes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.17-14677_v.dic.31. Feb.2_v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA NEME DE ZAIDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.26-14990-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IDIARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, cuya apertura fué solicitada por el Ministerio Público, habiéndose habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 15 de 1947 — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.22-23784-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAN, GRAND o GRANT o MARIA GREGORIA GRAN, GRAND o GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 26 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-14989-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental c| RAMON SANTA CRUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 251, Fo. 162, Lo. 8), se emplaza al propietario, propietarios, sucesores o a todas aquellas personas que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 295, ubicado en esta ciudad en la manzana número 46, que linda: al Norte, Suc. Luis Escondeur; Sur, calle Brasil; Este, calle Uruguay, y al Oeste, calle Leandro Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes expresado. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.24-23804-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "MICHELTORENA ANDRES SILVESTRE. Rehabilitación" (Lo. 26, Fo. 624) y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1773 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado fallido solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Noviembre 16 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Interino.
$6.00 Dic.19_14769_v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CAMILO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.02 Dic.19_14770_v. dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPULO ALMANDOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de reinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.19 14771_v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic 19-14772_v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 3 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.19 14773 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CHIAPARRO o ROMULO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.19 14774 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.
$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO LORETO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor al solo efecto publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.23-14919-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ DE DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.23-14920-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN IZQUIERDO DE ARTIGAS y EULOGIA ARTIGAS DE IZQUIERDO o EULOGIA ARTIGAS TRIAS DE IZQUIERDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18 14717-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.18 14718 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA DOLORES OLANO DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto publicaciones. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz.
$6.00 Dic.18 14719-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GRASO o GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18 14720 v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic.15-14514 v.dic 31.
Feb.3 v feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.23-14925-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MENDIGUIA o MINDEGUIA o MENDEGUIA DE FOSSATTI o FOSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.19 14763 v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL", Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte calle Gral L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts. 81.65 que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en ms. 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en condominio con don Eduardo Traibel manzana 550, padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por e Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí. Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294 área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera, Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts 2 de 8514, linda, por el Norte, calle Sarandí, por el Este, Presidente Viera por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$108.00 Dic.17 14672 v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicaciones. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. —Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.26-14999-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.26-23830-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO EPISCOPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.23-14926-v.en.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "CABRERA y ROSA, quiebra, fecha de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 3 de Abril de 1945, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del artículo 1.643 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.23-14924-v.dic.31.
Feb.2-14924-v.feb.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural, de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$30.00 Dic.19 4785 v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NOTARO FRANCESCO o MIGUEL NOTTARO FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.17 14676 v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERRUA DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú Noviembre 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.17 14675 v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 274, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este, con Suc. Gerónimo Aretuo y por el Oeste con Isabel García para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.28-13713-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario en autos "GERMAN SANTIAGO WIDEMAN, SILVINA RAMONA WIDEMAN y MIGUEL ARCANGEL WIDEMAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Silvina Ramona y Miguel Arcangel Wideman, en la siguiente forma: En la de matrmonio, donde dice "Germán Santiago Williman" debe decir "Germán Santiago Wideman" y en las de nacimiento de "Silvina Ramona Williman" debe decir "Silvina Ramona Wideman", y en la de "Miguel Arcangel Williman" debe decir "Miguel Arcangel Wideman" que es el verdadero apellido. — Fray Bentos Octubre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Dic.16-14630-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber que CARLOS MARIA UGARTE, ROSALIA IBARGUREN, CARLOS MARIA ARENAS, MARIA JULIA ARENAS y BLANCA ESPERANZA ARENAS solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Carlos María Arenas y Josefa Ibarguren: donde dice apellidando al esposo "Arenas" debe decir "Ugarte"; donde al referirse al nombre de la cónyuge dice "Josefa" debe decir "Rosalía" y donde al referirse al apellido del padre del primero dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 2.o De nacimiento de Carlos María Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, "Arenas", debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 3.o De nacimiento de Blanca Esperanza Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta, "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía", y donde al apellidar al abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 4.o De nacimiento de María Julia Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía" y al apellidar al abuelo paterno, donde dice "Arenas" debe decir "Ugarte" que son los verdaderos. — Fray Bentos Noviembre 27 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$27.00 Dic.16-14624-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VILLANUSTRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.19-14778-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO o GABINO FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.17-14637-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTIANILA BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 9 de 1947. — Víctor Anza.

$4.00 Dic.16-14631-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros, prescripción" (L.o 34, F.o 279) se cita llama y emplaza a don Isócrates Araujo, Francisco Cardozo, Ramón Caballero Angel Franco Pilar Meneses y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicadas en Vichadero octava sección de este Departamento, empadronada con el número 155 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos, que se deslindan así: Al Norte una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur, una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en el mismo pueblo de Vichadero, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur línea por medio con Victoriano Zaballa, veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste, e igual extensión al Este sobre la avenida Centenario ya nombrada, dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.1.o-13855-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14984-v.dic.31. Feb2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARDEAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14985-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN RAVA y ANA MEONI DE RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

$6.00 Dic.20-14816-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARACCIOLO ARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.20-14815-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENCIO RODRIGUEZ CORBO o JUVENCIO FACUNDO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.20-14817-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCIANO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

($4.00 Dic.20-14818-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTIGAS o ARTIGAS BONINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.20-14820-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO PEDRO o ARMANDO BERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 4 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Dic.20-14819-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA LACAN o LACAM DE BERGOUGNOUX y ZOILA BERGOUGNOUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.20-14832-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 13 de Junio de 1928, dictado por el entonces Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor Carlos L. de Freitas, se decretó la apertura judicial de la sucesión de JUAN BERGOUGNOUX, expidiéndose en aquella oportunidad los edictos pertinentes, cuya publicación no ha podido justificarse por el extravío de los diarios en que fué hecha, en consecuencia se hace saber al público nuevamente la apertura de dicha sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$10.00 Dic.20-14831-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO BASCOU y GINEVRA ALPINA BERTUCCI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (artículo 6.o ley 18 de Setiembre de 1946)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 30 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la ley de

15 de Setiembre de 1945). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$20.00 Dic.20-14814 v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.18-14691 v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "José Benito Yzaguirre Carreras, Sucesión", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BENITO YZAGUIRRE CARRERAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 4 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$16.00 Nov.24-13471v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.
(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22. Dic.22-20504-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS. Cumplimiento de sentencia" contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por quienes sus derechos represente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Noviembre 13 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Nov.21-13338-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Nov.27-13632-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIO PRINZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.20-14829-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA LEONCINO DE PROSERPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 12 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.20-14828-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEDROSO o PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Noviembre 28 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.20-14830-v.en.2.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de "JOAQUIN CEBAS". Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.20-14821-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.17-14636-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio, Luisa María Scosseria de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título, que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del Ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8, 1003 metros con 20 decímetros, teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este, con el lote 9 y al Oeste, con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22, les corresponden el resto o sean, 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio, por 38 metros de fondo al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur, hace frente a calle proyectada, y por el Norte, linda con los lotes 6, 7 y 8, ya reseñados, y con los lotes 9 y 10, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$84.00 Dic.10-14329-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANCHEZ CABRERA o ROMAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.22-14874-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BORGES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial próxima a los efectos de la publicación y emplazamiento. — San José, Diciembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-14875-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de ROSA JUANA RIVAROLA PELRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.17-14685-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.17-14684-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR. Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.13-14497-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.3-13989-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA MUSSIO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.17-14686-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o DEOFREI WALTER VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.17-14683-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.19-14767-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CLAUDIO TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante éste Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14768-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE o ENRIQUE J. o ENRIQUE o JOSE ENRIQUE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.18-14732-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CRISTOBAL GRASSI. Juicio de incapacidad" (Lo. 38, Fo. 647, N.o 527), se hace saber que por resolución N.o 13248, fecha 12 de Noviembre de 1947, se declaró a Cristóbal Grassi en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a don Andrés Grassi. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16 00 Dic.4-14050-v.dic 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.23-14910-v.dic.31.
Feb.2-14910-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS NUÑEZ GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.19-14751-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAITANO o JUAN CAETANO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic 19-14752-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELTRAN FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.19-14753-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA ALVADEZ DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.18-14723-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA ROJAS DE VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.18-14724-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEREIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.16-14593-v.dic.27.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Carlos Horacio Casarone con ALBA GROTIUZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 886 Fo. 138) se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 Dic.9-14196-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de POMPILIO SILVA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1947. — José Acevedo (hijo).

$6.00 Dic.17-14380-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO LUIS GONZAGA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Dic.17-14679-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional. Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo. 6 N.o 64 al Fo. 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando, de unos tres años de edad, macho, pelo barcino orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra. El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández Juez de Paz. (Costas) Dic.5 23580-v.dic.31. Feb 2-v.feb 18

REMATES JUDICIALES

EMILIO DOS SANTOS

JUDICIAL

Automóvil Buick sedan, cuatro puertas, 22 h. p. 1933 remataré en el garaje Cervantes, calle Soriano número 1074, el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 11 a. m., por cuenta de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO FERNANDO AGOSTINELLI (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Lo 42 F.o 246) El remate se hará sobre la base de 2|3 de la tasación, o sea, 2|3 de $ 2 400 00, pesos 1.600.00. Entrega inmediata. El comprador deberá entregar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento del precio. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$7.20 Dic.19-14812 v.dic.30.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P Achard, dictado en los autos caratulados "Gagliardi Haroldo con RAMOS ALBERTO. Cobro de pesos" (Lo. 7. Fo. 31J) se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las dieciocho horas, en los salones de venta de la firma "Comesaña y Márquez" Sarandí 123 se procederá por el martillero Carlos María Cantos a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil marca "Cord" sedan convertible modelo 812 serie H2311, matrícula N.o 55845 padrón N.o 80764. Se previene que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y el seis por ciento de comisión. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947.

$12.00 Dic.19-14756-v.dic.31.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos: "Sucesión de ADRIAN o ADRIAN ISIDRO GONZALEZ Concurso necesario Lo 29. Fo. 144) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Héctor López Jaurregui en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta de los siguientes bienes: A) El solar N.o 3 de la manzana N.o 143 de la planta urbana de esta ciudad, que tiene forma rectangular y mide 21 ms 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Amarillo; por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte, Este y Sur con los solares 1 4 y 5 respectivamente; y encierra una superficie de 922 ms. 3512 cms. Padrón 1033. B) El solar N.o 4 de la manzana N.o 156 de la planta urbana de esta ciudad que es de forma rectangular y que tiene 21 ms. 475 mms de frente al Este a la calle Guaviyú por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Norte con el solar 2, al Sur con el solar 6, y al Oeste con el solar tres, todos de dicha manzana Padrón 1181. Y C) El solar siete de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, el cual ocupa la esquina Suroeste de dicha manzana, es de forma rectangular, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sureste a la calle San Luis; y al Norte y Este respectivamente con los solares cinco y ocho de dicha manzana. Superficie: 922 ms. 3512 cms. Padrón 34091 Se previene: Que el solar N.o 3 fué tasado en $ 161 09 el 4 en pesos 415.00 y el 7 en $ 2.767.00, sin incluir las casillas y rancho que pertenecen a los ocupantes a título precario que en esos bienes existen, según diligencias de fojas 560 a 562 y fojas 571 de dichos autos Que no se admitirán ofertas que no pasen de los dos tercios de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y que los títulos de los bienes están agregados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Victor Anza, Actuario.

$51.00 Dic 12-14418-v.dic.30.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ (JUAN RAMON). Sucesión" (Lo. 48, Fo. 549), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veinte pesos el metro, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, la que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecien_

tes cuarenta y siete se compone de una superficie de dos mil doscientos treinta y siete metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la rambla República de Chile; cuarenta y nueve metros sesenta centímetros al Noreste, con el inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, veintisiete metros cinco centímetros al Este con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete; cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete y sesenta y dos metros veinte centímetros al Oeste, con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil cincuenta y seis y treinta y cinco mil cincuenta y siete. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, como también la comisión legal del rematador, serán del cargo del comprador; III) Que la venta del bien relacionado se realizará con pavimento pago; y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso tercero), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Dic.11-14343 v.dic.29.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los expedientes caratulados: "ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, MARIA CAROLINA. L.o 43, N.o 730", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a la hora once y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de cien pesos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número quinientos treinta sita en Chamanga sexta sección judicial del Departamento de Flores que es la designada con el número cuatro en el plano subscripto en Enero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Fridolín Kincke se compone de una superficie de mil ciento cuatro hectáreas mil quinientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: al Norte con la fracción número tres de Manuel Acosta y Lara; al Sur con campos de doña Manuela Aguirre de Cervetti y Benjamín Rivero; al Oeste el arroyo los Molles y al Este campos de don Ruperto Arrascaeta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. II) Que el citado inmueble se encuentra hipotecado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, gravamen que el comprador podrá tomar a su cargo, novando con la Institución acreedora siempre que esta acceda a ello, el préstamo citado. III) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y IV) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 31, Serie 27) y los demás antecedentes en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$62.40 Dic.2-13983-v.dic.31.

MAXIMO BERNADET

Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos: "LUIS CORTI y PABLO M. FRACHIA, quiebra", se hace saber, que el día 30 de Diciembre corriente, en el edificio de la Junta Local Autónoma de Pando, por intermedio del rematador don Máximo Bernadet, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los artículos del ramo de electricidad de la ex casa de comercio "Corti y Frachia" de la ciudad de Pando.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta al serle ésta aceptada. — Pando, Diciembre 12 de 1947. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$6.40 Dic.20-14879-v.dic.30.

OLELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos: "Tomás Bartesaghi contra VENTURA DE SANTO GARCIA. Medidas preparatorias", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil de este Juzgado que presidirá la diligencia; y el Actuario Ad hoc, escribano don Cándido A. Doyenart, designado al efecto y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación realizada a fs. 18 o sean, doscientos doce pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 212.44) a la venta en remate público y al mejor postor del bien raíz padrón N.o 1923, situado en la manzana N.o 237 de esta ciudad, señalado con el número 12 en el plano levantado por el Agr. don Antonio R. Arcioni, compuesto de una superficie de 455 mts. 22 cmts2, que se deslindan así: 10 mts. 84 ctms al Noroeste de frente a calle Haedo, 10 mts. 845 milímetros al Suroeste lindando con el solar 11 y al Sureste 41 mts 99 ctms. lindando con los lotes N.o 13 y 14 y 41 mts. 93 ctms. al Noroeste con el lote 9.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo. Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 3 de Diciembre de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$20.00 Dic.17-14678-v.dic.29.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "LUISA SILVA DE NIEVES y CARMEN SILVA. Venta judicial de una propiedad en condominio" (Lo. 14, N.o 868, Fo 214) se hace saber que el día 30 del corriente y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Adolfo Viera" adyacencias de esta ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N.o 3702, compuesta de una superficie según título de quinientos ochenta y nueve metros dos mil trescientos setenta centímetros, que linda: Por su frente al Sudoeste en 18 ms. 70 cms., con la calle Lavalleja; por su fondo al Nordeste en igual extensión con terreno de Fermina Altez de Velázquez y de Fermín Silva Virriel; por un costado, al Sudeste en 31 ms. 51 cms. con propiedad de Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión) y por el otro costado, al Nordoeste en igual extensión también con más terreno del nombrado Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión). Base a los efectos de esta operación $ 500.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la base antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados respectivos serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos al bien a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 4 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$45.00 Dic.11-14417-v.dic.29.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA DE GRISOLIA o GRISOGLIA", se hace saber al público que el día 11 de Enero próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, cuatro propiedades linderas sitas en la manzana 13 (442 de Catastro) primera sección judicial de esta ciudad, dentro de los siguientes límites generales: al Sur calle calle Gral. Rivera, al Este calle Juan Carlos Gómez, al Norte Rosa L. de Pons y al Oeste Juan Guzzetti las que fueron mensuradas por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 66 del año en curso y de acuerdo al cual se procederá a la venta en la siguiente forma: Lote N.o 1: calle General Rivera 373, superficie 338 metros 3.822 centímetros cuadrados. Padrón 5.457. Base de venta $ 1.800.00. Lote N.o 2: calle General Rivera N.o 377, superficie 346 metros 8.718 centímetros cuadrados. Padrón 5.458. Base de venta $ 1.500.00. Lote N.o 3: calle General Rivera N.o 393, superficie 314 metros 6.586 centímetros cuadrados. Padrón 5.459. Base de venta $ 1.500.00. Lote N.o 4: calle General Rivera esquina Juan Carlos Gómez, superficie 326 metros 9.256 centímetros cuadrados. Padrón 5.460. Base de venta $ 3.400.00 siendo de cargo del comprador la deuda por pavimento (pesos 27.94 anuales).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes a excepción del de pavimento que es de cargo exclusivo del lote N.o 4 y que en autos existe copia del relacionado de los títulos que se encuentran en poder del Banco Hipotecario. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Dic.23-14913-v.en.12.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto dictada en autos: "Sucesión de CESIRA FORNARI o CESIRA ROSA FORNARI GALLINO. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base que se indicará, del siguiente inmueble con las mejoras que contiene: Padrón 6497 sito en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral 488 y municipal 64, con una superficie de 462 ms 217 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites. 10,30 de frente al Norte sobre calle José Pedro Varela, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 890, 10,85 en la línea Sur lindando con Sociedad Italiana Unione e Benevolenza, 44 ms. al Este lindando con Francisco Curbelo Fernández, Irene Bohlorn y Justo Nuncaverde y 43,38 al Oeste con Augusto B. Azambuya Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 7.75 anuales). Base de venta el aforo o sean $ 3.000. A continuación y en este mismo lugar se venderán también: 1.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1804 primer sección judicial de Salto, manzana catastral 120, con una superficie de 7614 ms 4294 cms. dentro de los siguientes límites: 86,30 de frente al Norte sobre Avenida José Batlle y Ordóñez; 87,20 al Este de frente a la Avenida Carlos Reyles; al Sur 85,90 con Juan Ibáñez y 89,70 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni. Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 4.29 anuales). Base de venta 2 3 de la tasación o sean pesos 1.319.44. 2.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1287, primera sección judicial de Salto, manzana catastral 90 superficie 2896 ms 66 cms., dentro de los siguientes límites: 33,50 de frente al Este sobre Avenida Carlos Reyles; 85,60 al Sur con Fructuoso T. Leal y otros; 34,10 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni, y 85,80 al Norte con Juan Ibáñez. Base de venta 2 3 de la tasación o sean $ 166.66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblgación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas (Palacio de Oficinas Públicas 2.o piso alto). — Salto, 6 de Diciembre de 1947 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.11 14391-v.dic.29.

LUIS A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en los autos: "Caja Popular de Libertad con ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el

subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis A. Rodríguez, asistido del infrascripto procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo, alambrados, mejoras y edificios construídos situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y nueve a inmediaciones del kilómetro cuarenta y nueve de la carretera a Colonia fracción que se señala con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor J F Camagni de Febrero de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 6 el 17 del citado mes y año, y se compone de una superficie de tres hectáreas, cuatro mil ciento treinta y un metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 100 metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo Colonia por 345 metros 10 centímetros al Noroeste lindando con la fracción 10 por 99 metros 96 centímetros al Noreste confinando con parte de la fracción 21 por 337 metros 70 centímetros al Sureste lindando con la fracción 8, cuyo bien lo hubo el mutuario por tradición a título de compra que hizo a don Carlos Guillermo Jorge Volck mer en escritura autorizada el 18 de Setiembre de 1943 por el escribano D. Conrado Buguet. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los árboles y plantaciones existentes en el predio a subastarse, son de propiedad de la sociedad anónima "MYNDUSA" la que procederá a levantarlos. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificados, impuestos etc., así como la comisión legal del rematador. D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad. Noviembre 29 de 1947 — Domingo Repetto Juez de Paz.

$51.00 Dic.6 14245 v.dic.27.

ISIDRO J. IZMENDI DENIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 27 de Octubre de 1947 en autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión" (L. 9. N.o 66?. F. 120), se procederá a la venta, el día 15 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, Pueblo Vergara, por intermedio del rematador señor Isidro J. Izmendi Denis, presidiendo la diligencia el Juez de Paz de dicha sección del solar sito en Vergara, empadronado con los N.os 600 y 601, propiedad de la sucesión de Fabriciano Cabrera, en la forma fraccionada según plano del agrimensor Pedro O. Machado, fechado el 23 de Julio de 1943 e inscripto con el N.o 72 el 24 del mismo mes en la Oficina D. de Catastro, y con la base de las dos terceras partes de las bases fijadas para cada fracción que a continuación se describen: Lote N 1, compuesto de 800 metros cuadrados, con la finca que contiene, lindando 20 metros al Oeste Noroeste, frente a la calle Fortunato Jara; igual extensión al Este Sureste, con el lote 2; 40 metros al Norte Noreste, con Juan Lemos, e igual extensión al Sur Suroeste, con Rufina Silva y Enrique Zeballos. Base: $ 1.080.00. Lote N.o 2 superficie, 560 ms.2, lindando, 40 ms. al Oeste - Noroeste, con el solar N.o 1 y Juan Lemos e igual extensión al Este Sureste, con los lotes N.os 3, 4 y 5; 14 metros al Norte Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez, e igual extensión al Sur Suroeste, con sucesión de Roque Zito. Base: $ 126.34. Lote N.o 3. Superficie 346 metros 58 decímetros, que lindan: al Este Sureste, en 13 ms. 33 cms. frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2; al Norte Noreste, frente a la calle Juan P Ramírez e igual extensión al Sur Suroeste con lote N.o 4. Base: $ 80.28. Lote N.o 4. Superficie, 346 ms., 58 dms, que linda: Este - Sureste, en 13 ms. 33 cms calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con lote N.o 2; 26 ms al Norte Noreste, con lote N.o 3, e igual extensión al Sur Suroeste, con el lote N.o 5. Base: $ 80.28. Lote N.o 5. Superficie 346 ms. 84 dms., lindando: 13 ms 34 dms al Este Sureste, frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con el lote N.o 2; 26 ms. al Norte Noreste, con el lote N.o 4, e igual extensión a Sur-Suroeste, con sucesión Roque Zito Base: $ 80.28 Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las bases prefijadas para cada lote; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Gryenola, Actuario.

$69.00 Dic.19 14763 v.dic 31. Feb.2 v.feb.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 196 serie "28", a cargo de ALFREDO MENDIVIL y MARIA DEL CARMEN CORONEL DE MENDIVIL, el día 15 de Enero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Recaredo E. Ugarte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos cincuenta y un pesos ($ 3.351,00), un terreno y mejoras situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 2779, con una superficie de ochocientos treinta y cinco metros sesenta y siete decímetros, según plano de Julio de 1913 del Agr. Juan Basso y cuyos linderos son: 19 ms. 525 mms al Sur, de frente a la calle Florida, igual extensión al Norte, con Sucesión Félix Horta; 42 ms. 80 cms. al Este, con María O. de Cassaretto e igual extensión al Oeste que, por ser esquina, son de frente a la calle Méjico. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispone de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.991.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, veredas, saneamiento, medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta pesos 2.457.75, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; E) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nisucursal en la ciudad de Paysandú. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente). Dic.26-23816-v.en.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Adhemar Noain las existencias e instalaciones de mi comercio de almacén sito en Zorrilla de San Martín y Uruguay, ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse al Centro Comercial de ésta. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GILBERTO SILVA. — Adhemar Noain.

$8.00 Dic.3-13891-v.dic.27.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: Julián Roberto Crocce, solar N.o 2 manzana "A" padrón N.o 131121 boleto N.o 8669 de fecha 27 de Marzo de 1936 inscripto con el N.o 200 al folio 50 del libro 16 el 3 de Abril de 1936. Vendedor: Angela de Ferrari de Rampini y María de Ferrari de Ravaschio Comprador: Joaquín Biosca, solar N.o 96 padrón 108813 boleto N.o 7255 de fecha 11 de Setiembre de 1928. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947.

$18.00 Dic.13 14457 v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Pérez, el restorant y bebidas fermentadas, establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — JAVIER CALONE LIBI. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ.

$6.00 Dic.22-14862-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Serafín Pérez compra el comercio, ramo bar sito, camino La Cruz, 3.a sección (Departamento Florida). Trasladando el giro en Montevideo, sito Plaza Independencia 709. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — ESTEBAN RONDONIKY. — Serafín Pérez.

$6 00 Dic.22-14840-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma social Perera y Cía., nuestro comercio en el ramo de importación y compra-venta de tejidos en general, sito en la calle Colón N.o 1417 (bis), que gira en esta plaza bajo la razón social Barbato y Cía. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la Escribanía de la señora Amanda Perillo de Pita, calle Cerrito 661 (bis), Apto. 6 — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — BARBATO Y CIA — Perera y Cía.

$12.00 Dic.22-14847-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Núñez y José Cabezas, el café, almacén, fiambrería horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3647|49 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — DOMINGO PEREZ CASTRO. — ANTONIO ARAUJO AMIL.

$9.00 Dic.22-14859-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Gervasio García, el bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avda Graciada 3017. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — JULIO MIRANDA FOLLEDO.

$6.00 Dic.22-14860-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Antonio Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Uruguay 2002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — HECTOR ROSSELLO.

$6.00 Dic.22-14861-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Anastasio Haedo del bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle José María Vidal 402, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo Diciembre 18 de 1947. — Serafín Traverso — Anastasio Haedo

$6.00 Dic.22-14865-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el activo y pasivo de "Lechería San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ernesto Francisco Alfonso, Juan Héctor Guenaga y Antonio Brígido Luaces, disolviéndose la citada Sociedad Quienes se consideren con derecho deberán presentarse dentro le plazo legal, en Mariscal Foch 575. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — San José, Diciembre 13 de 1947. — SAUL O. CHOCHO. — ENZO MASCHERONI ARNABAL — Ernesto Francisco Alfonso — A. B. Luaces.

$16.00 Dic.22-14876-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha proyectado vender el comercio que en el ramo de restaurant y posada, gira en esta plaza a nombre de ALBERTO M. SCAVINO, en la calle Sarandí y 18 de Julio de esta ciudad. Promitente comprador Justiniano Horacio Ibarra. Acreedores en el domicilio del comercio dentro del término legal. — San José, Diciembre 9 de 1947 — Justiniano Horacio Ibarra. — Alberto M. Scavino. — Lidia A. de Scavino.

$12.00 Dic.22-14877-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos, S. A. en Formación" nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Víctor Hugo Umpierre y Cía.", con domicilio en la Avda. Blandengues número 341. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — VICTOR HUGO UMPIERRE y Cía.

$16.00 Dic.20-14825-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación" el establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía establecido en la calle José Pedro Varela números 920|928; la que giraba bajo la firma de "Panificación Don Carlos" de Carlos Ambrosoni. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, calle Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 e 1947. — CARLOS AMBROSONI.

$16.00 Dic.20-14824-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación", nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexo, giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Nario Hnos.", con domicilio en la calle Cerrito número 60. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto Diciembre 15 de 1947. — NARIO Hnos.

$16.00 Dic.20-14826-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación" el establecimiento comercial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en la ciudad de Salto, bajo la firma "Julio Umpierre", con domicilio en la calle 19 de Abril número 1899. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — JULIO UMPIERRE.

$16.00 Dic.20-14823-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Jorge Kmaid, las mercaderías y muebles y útiles del establecimiento industrial que giraba en esta plaza bajo la denominación de mueblería "La Uruguaya" y la razón social de QUEIROLO, NUNES y Cía., quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse a la casa número 634 de la calle Agraciada de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 11 de 1947. — Queirolo Nunes y Cía.

$11.20 Dic.20-14725-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería "La Esmeralda", Avellaneda 4305. Presentar los créditos en la escribanía Gilardoni Treinta y Tres 1336. Ley Setiembre 1904 — GREGORIO KAGANAS.

$2.80 Dic.20-14787-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Rafael Britos el almacén y bebidas fermentadas sito en Cuchilla Grande 5354 según ley 26|9 904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — JUAN NUÑEZ. — DOLORES SILVEIRA DE NUÑEZ. — Rafael Britos.

$5.60 Dic.20-14791-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Oscar Borsani el almacén, frutas y verduras, sito en la calle India Muerta 4401, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — DOMINGO CALATRONI. — JULIA ZERBONI DE CALATRONI. — Oscar Borsani.

$5.60 Dic.20-14792-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, me constituyo en sociedad con el señor José Castro para la explotación del almacén de comestibles de mi propiedad, sito en Comodoro Coé número 3704, la que girará bajo la razón "Camaño y Castro". Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO CAMAÑO.

$6.80 Dic.12-14396-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Rodríguez González el almacén de frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9 904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 367. — Montevideo Diciembre 9 de 1947 — ARSEN VANESKEHEHIAN — SEMA MESROBIAN DE VANESKEHEHIAN — Manuel Rodríguez González.

$6.40 Dic 12-14394 v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene Rectificando publicaciones aparecidas ley 26 de Setiembre de 1904, compra el comercio ramo almacén sito Millán 4128. Angel Di Martino y Carmelo Tieso. A los efectos que diere lugar, conste. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Lorenzo Saino. ANGEL DI MARTINO — CARMELO TIESO.

$6.40 Dic 12 14385 v dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 que disolvimos la sociedad "EDELMAN y Cía.", que giraba en el ramo de consignatarios de frutos del país, con sede en Caridad 1187 quedando con el activo y pasivo el señor Judel Edelman. Por informes: estudio jurídico Sandieri San Fructuoso 1523. — Montevideo Diciembre 9 1947. — Judel Edelman. — Jacobo Dodel. — Abram Farber.

$6.80 Dic-12-14402 v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Jesús y Domingo Domínguez el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE BARREDO — EMILIA RIOS DE BARREDO.

$6.40- Dic.12-14427v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que—A) La sociedad "RODRIGUEZ y Cía." enajenó a la sociedad "Gilberto González y Cía." el comercio que en el ramo de almacén café y ramos generales se conoce con el nombre de "La Lata" y establecido en Cuchilla Grande 4316: B) La sociedad "Rodríguez y Cía" se disolvió totalmente por escritura de fecha 15 de Noviembre de 1947. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en San José 1143 (piso 1, apartamento B), estudio de la escribanía Bonnafón.

$12.80 Dic.12-14412-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JORGE CINCIC y NIEVES ALVAREZ DE CINCIC han prometido vender a Andrés Ferrari Elena el comercio en el ramo de carpintería con el nombre de "La Bancaria", que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Treinta y Tres número 1521, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart, calle Rincón número 512 (2 p.). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Jorge Cincic — Nieves Alvarez de Cincic. — Andrés Ferrari.

$9.60 Dic.12-14410 dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido al señor Juan C. Palomeque mi sastrería "Panamericana" sita en la calle 18 de Julio 1978. Los acreedores presentarse a la calle 18 de Julio 2081. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — AARON CHROSTOWSKY

$6.80 Dic.12 14405 v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma SANATORIO PANDO, DE CARLOS SUERO que en el ramo de sanatorio gira en la calle 25 de Mayo 935 (Pando) venderá dicho giro o negocio y el establecimiento relativo a él a "Sanatorio Pando, S. A." Y a los efectos pertinentes se previene a los acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Raúl Mario Aguirre, calle Rincón 479, escritorio E (Montevideo) de 18 y 30 a 19 horas, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la venta.

$16.00 Dic.12-14399-v.en.7.

INDUSTRIALIZADORA DE LINO LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 21 de Noviembre de 1947, inscripto con el N.o 252 del folio 757 v. a 759 del libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se modificó a Sociedad Industrializadora de Lino Limitada, designándose nuevos socios administradores integrantes del Directorio a los señores doctor Guillermo Rodríguez Guerrero Ramón Martínez Rodríguez y Benito Lamas

$6 00 Dic 19 14779 v.dic.31.

SOCIEDAD LUIS A FELIX y Cía LIMITADA

De conformidad con el artículo 6 de la ley 26 Abril 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Oscar E. Franco el 13 del corriente inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 43 al folio 189 del libro 9 de Contratos Sociales se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: La compra venta, fabricación y comercialización de quesos y productos de granja en general, así como la realización de toda operación comercial financiera o de inversiones, encuadrada dentro de las disposiciones legales y que se relacionen con el objeto social. Domicilio: Cerrito 265 (Montevideo) Razón social: Luis A Félix y Cía. Limitada. Capital: Veinte mil pesos totalmente integrado por partes iguales. Integrantes: Luis Arnoldo Félix, Juan José Elías Bonjour, Carlos Alberto Ponjour y Antonio Gregorio Duhalde Plazo: Cuatro años, a contar del 1 de Noviembre de 1947, prorrogables automáticamente por períodos anuales Administración y uso de la firma: Unicamente a cargo del socio Luis A. Félix. Balances: Anualmente, al 30 de Setiembre. Pérdidas y ganancias: 5 o o para fondo de reserva y el resto 50 o|o para el socio administrador y el remanente por partes iguales entre los cuatro socios. — Montevideo Noviembre 20 de 1947.

$18.00 Dic 19 14777 v.dic.31.

DIARIO RURAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca para el día 2 de Enero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau 1556, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria general. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Dic 19 14745-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de frutas y verduras a Elías Kurizki. Presentar créditos a David Porto, Soriano 1328|30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — FRANCISCO CATELO SALVIA.

$6.80 Dic 12 14331 v.dic.31.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

"AERO CLUB ROCHA"

Licitación pública

2.o llamado

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción triplaza, con destino al Aero Club Rocha con arreglo a lo dictaminado por la ley de Fomento Aeronáutico, de fecha 5 de Diciembre de 1940. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aeronáutica Civil calle 18 de Julio 2137, antes del 9 de Enero próximo, a la hora 9 — La Secretaría

$4.80 Dic.19-14759-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

— A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 14 de Noviembre de 1947 por el escribano Héctor R. Morales, cuya copia se inscribió con el N.o 39 al Fo. 178 del Lo XVI del Registro Público de Comercio de Paysandú se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se resume a continuación: Socios Eleazar Bulanti, Bernardo Bulanti Ríos, Eriberto Bulanti, Leonardo Bulanti Ríos, Ives Bulanti y Aldo Bulanti Ríos. Capital: Doce mil pesos por partes iguales. Objeto: Industria del cuero especialmente fabricación de calzados, etc Razón social: "Bulanti y Bulanti Ltda.". Plazo: Tres años prorrogables por tres más Administración: Directorio compuesto por Eleazar Bulanti, Bernardo Bulanti Ríos y Leonardo Bulanti Ríos. Utilidades: Por partes iguales. Balances y asambleas: Anuales — Paysandú, 6 de Diciembre de 1947

$11.00 Dic.17 14674 v.dic.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Marcelino Fernández nuestra carnicería calle Uruguay 1343. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL FERNANDEZ. — CELIA MENENDEZ

$3.40 Dic.9-14240-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta repuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN ANGEL PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González.

$4.00 Dic.18 12593-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto - ley número 8.592, de Abril 26 de 1923, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia CELINA DATTOLI DE COLOSANTO ha vendido a Celina Colosanto de Steffen (cuatro cuotas) de capital, según escritura firmada en Noviembre 17 de 1947, ante el escribano Armando Teperino e inscripta en Noviembre CMFWYP SHRDLU SHRDLU D el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 237, folio 744 del libro 1.

$12.00 Dic.17-14550 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor Ciriaco Alberto Zabala, las maquinarias y herramientas del taller de carpintería, de mi propiedad, que giraba en esta ciudad, calle Soriano S/n. Los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la Escribanía "de la Fuente García Píriz", de esta misma localidad. En cuanto corresponda se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 9 de Diciembre de 1947. — JULIO POLICARPO ACUÑA.

$12.00 Dic.17 14682 v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 11 del corriente mes y año hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón de "F. y E. MONTERO" ramos bazar y anexos, giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Román Montero. Acreedores en el domicilio social. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — Felipe M. Montero. — Román Montero.

$12.00 Dic.18 14721 v.en.13.

COMERCIO VENDIDO

Prometí vender a Alfredo Urbano Del Horno Robaina, mi almacén en Villa San Ramón, Dpto. de Canelones, cuyos acreedores concurrirán a Escribanía Lanfranconi San Ramón, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GOMEZ FACAL.

$8.00 Dic.17 14681 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor DOMINGO VENTURI ha prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio que en los ramos de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad avenida Oribe esquina Ituzaingó, quedando de exclusivo cargo del expresado promitente vendedor el pasivo de dicho comercio. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — Domingo Venturi. — Américo Caorsi.

$16.00 Dic.19 14745 v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el día 1.o del corriente mes y año autorizó el escribano don Amador Foderé fué disuelta la sociedad colectiva "MARCOS ZAMOSKEVICH y BERNARDO KELMANOWSKI", que giraba en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Diciembre 2 de 1947. — Marcos Zamoskevich. — Bernardo Kelmanowski.

$8.00 Dic.10-14322 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Francisco Kurta el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 269. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a todos los acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la calle Médanos 1413. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — RAUL SAAVEDRA.

$12.00 Dic.10 14316 v.en.3.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Fernando Torres Fernández nuestra carnicería calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS. — DELIA CARBIA.

$3.20 Dic.15 14552 v.en.3.

C.I.P.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

SUBSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 11 del corriente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del estatuto social, se invita a los señores accionistas para subscribir a la par pesos 560.200.00 de las nuevas acciones a emitirse. Esta emisión representa un 30.32 o|o del capital accionario circulante en cuya proporción los señores accionistas podrán subscribir la nueva emisión. Para hacer uso de ese derecho, deberán presentar su solicitud en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 423|7, a partir de la publicación de este aviso y hasta el día 31 de Diciembre corriente, fecha en que vence también el plazo para la integración de las mismas. Los accionistas que no hubieran integrado las acciones que les correspondan hasta el día 31 de Diciembre corriente inclusive, perderán todo derecho a las mismas. También se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes, se hará efectivo el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47 y a la entrega de las acciones correspondientes a la capitalización resuelta por la asamblea en las oficinas del Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo número 423|27, de esta ciudad, en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — El Directorio.

$20.00 Dic.22-14850-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender al señor Angel Mozzone, la provisión ubicada en la calle Libertad N.o 2450. Acreedores; ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — HUMBERTO CRISTIANO.

$6.00 Dic.22-14835-v.en.10.

A V I S O

Se hace saber que el señor SATURNINO MARTINEZ VIÑAS ha prometido vender a don Héctor Moré, la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la firma de Martínez Sor, con sede en Asamblea N.o 624 y en el pueblo Rodríguez de este Departamento. Se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del plazo de 30 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1947. — Saturnino Martínez Viñas — Héctor Moré.

$12.00 Dic.22-14878-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 192 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y público que hemos vendido a "Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de fideerías y anexos denominados: Fábrica La Industrial y Fábrica Viacaba, tenemos establecidos en esta ciudad, en las calles 19 de Abril 1850 y Rivera 1127 respectivamente. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Sarandí N.o 22 — Salto, Diciembre 16 de 1947. — RINDERKNECHT y PASCALE. — BARAZZOTTO E HIJO.

$16.00 Dic.22-14884-v.en.16.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo número 411, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día; 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar y resolver acerca de la propuesta formulada por el Directorio y relacionada con la venta del activo y pasivo de las sucursales argentinas, así como resolver todo y cualquier otro detalle que diga relación, directa o indirecta con dicha enajenación. 3.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de la asamblea — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — La Secretaría.

$12.00 Dic.17 14654 v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 912 hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Carrasco, 7.a sección judicial, Pando, Departamento Canelones, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo 1.o de Diciembre de 1947. — MARIO GERMAN MINETTI — OLGA BARRANGUET DE MINETTI

$9.60 Dic.10-14305 v.dic.29

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A. y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1618, el día 10 de Enero de 1948, a las 13 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1946|1947, y resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 2.o) Elección de un miembro titular del Directorio, y del Síndico para el ejercicio 1947|948. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — La Secretaría.

$12.00 Dic.23-14974-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad, "INSAYAF"; para la ejecución de obras sanitarias y afines, que giraba en la calle Saldanha Da Gama 3.757, de esta ciudad. Citándose a los acreedores a presentar sus créditos en Juncal 1414 escritorio 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Oliver. — Pablo Gramiak. — Gerónimo Zeta González. — Luciano Alvarez. — Andrés Rodríguez.

$9.00 Dic.23-14887-v.en.12.

CADUCIDAD DE VENTAS A PLAZO

El "Banco de Montevideo", de acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la Ley de Desalojos N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, hace saber que, en virtud de deber más de cuatro años de cuotas mensuales, han caducado las promesas de venta concertadas, por los siguientes promitentes compradores: Juan Rodríguez Sosa, Héctor Teodoro López, Alfonso Riente y Andrés Montes.

$9.00 Dic.23-14902-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pradó nuestra carnicería calle Gral. Prim 3350. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO y ANELO DI CHIARA. — BLANCA y RENEE CAFFERA.

$6.00 Dic.23-14915-v.en.12.

PROMESA DE VENTA

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, hemos prometido vender al señor Guzmán Sosa, el comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecidos en la avenida Italia N.o 3152 de esta ciudad. Ley 14 de Setiembre de 1904. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — JOSE POLERO.

$6.00 Dic.23-14885-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Prusi y Cadranel", bar y restaurant, Colonia N.o 1497. Activo y pasivo a cargo de Natan Cadranel. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. ALFREDO PRUSI. — Natan Cadranel.

$6.00 Dic.23-14897-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gervasio Suárez y Carlos Alberto Suárez (hijo) el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 103; según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — JOSE COSTAS. — ANA DOMINGUEZ DE COSTAS. — Gervasio Suárez. — Carlos Alberto Suárez (hijo).

$6.00 Dic.23-14903-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al café y billar sito en la calle Miguelete 2101 haciéndose cargo, nuevamente el señor ESCUADEL RIZZO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Escuadel Rizzo. — Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D. Angelo.

$6.00 Dic.23-14904-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Defendente y José Pedro Melonio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Víboras, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse escribanía Manuel Montero Sancho. — Carmelo, Diciembre 17 de 1947. — PEDRO J. MELONIO — Defendente Melonio. — José Pedro Melonio.

$8.00 Dic.23-14912-v.en.17.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día: Disolución y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Secretario.
$9.00 Dic.11_14318_v.dic.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.
Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Secretario.
$15.00 Dic.11_14317_v dic.29.

AVISO

Se hace saber a RAMON YAQUINTA CABRERA, promitente comprador a plazos del solar de terreno N.o 1 A manzana C, padrón N.o 89.290, con frente al camino Abrevadero, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1042, folio 270, libro 11, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Suc. Tomás Zaffaroni
$15.00 Dic.11_14358-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Pereiro, el café y bebidas alcohólicas y billar, establecido en General Flores 4121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — ENRIQUE DESTOUET LAMAS. — MARIA DOLORES GAZZAN DE DESTOUET. — ANIBAL PONCIOLO SAPONE — MERCEDES ZUNINO DE PONCIOLO.
$9.60 Dic.10-14303-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Matías N. del Río el comercio que en el ramo de zapatería gira en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 567, bajo la denominación de "Zapatería París", en cuyo local deberán presentarse los acreedores. — Durazno Noviembre 29 de 1947. — MARIA E. DEL RIO VALLARINO DE LOPEZ. — Matías P. del Río.
$12.00 Dic.11-14373_v.en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a Timoteo Gregorio Santamaría el comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín número 451, esquina Franklin D. Roosevelt. Acreedores concurrir al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. MATEO SANTAMARIA.
$8.00 Dic.11_14369_v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad MAGALHAES Hnos ha prometido vender su establecimiento industrial que gira en el ramo de carpintería en la calle B. Artigas N.o 2939 al señor Tomás Julio Morisio Acreedores presentarse escribanía José D. Cotelo, Rincón 541 (escritorio 1), Ley 26 Setiembre 1904. — Por Magalhaes Hnos.: José D. Cotelo, Escribano.
$8.00 Dic.12_14408_v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Isaac Goldschmidt el comercio en el ramo de tienda establecido en la avenida General Flores 3391, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Ruano - Rivas, Juncal 1414 (escritorios 3 4). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — LUIS EPSTEIN. — Isaac Goldschmidt.
$8.00 Dic.12_14411_v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Barrera y Prado el comercio provisión frutas y verduras, avenida Brasil 2495. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — GONZALEZ y MOSO. — Barrera y Prado.
$6.00 Dic.17_14667-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Demetrio Capanos mi casa de comercio almacén de comestibles Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — SANTIAGO FABER. — Demetrio Capanos
$6.00 Dic.17_14668 v en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, que con fecha 1 de Agosto he prometido en venta al señor Israel Wolf Bergman el bazar, ferretería y pinturería, avenida General Flores 4265. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ISAAC RUBENSTEIN. — Israel Wolf Bergman
$6.00 Dic.17_14669_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Francisco y Manuel González Regueira la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 911, de la calle Tapes. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BASILIO DOLDAN. — RAMON DOLDAN. — ELISA CANEDO DE DOLDAN. — CONSUELO MARTINEZ DE DOLDAN. — Manuel González. — Francisco González.
$9.00 Dic.17_14661_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Marcelino Vigo y a don Agustín Costa las dos terceras partes que nos corresponden en la panadería que tenemos instalada en la casa número 1802 de la calle Comercio. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE SUAREZ. — CARMEN FACAL DE SUAREZ. — Marcelino Vigo. — Agustín Costa.
$9.00 Dic.17-14662_v en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a los señores José María, Elida y Roberto Riero Suárez las tres cuartas partes indivisas de la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta plaza, calle Criollos número 4252. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE RIERO. — MARIA SUAREZ DE RIERO. — José M. Riero. — Elida Riero. — Roberto Riero.
$9.00 Dic.17-14664_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Ventura Ortega la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta plaza, Rafael Hortiguera número 3880. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — SANTIAGO QUINTELA. — Ventura Ortega.
$6.00 Dic.17_14663-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angelo Ingoglia Rallo mi provisión y lechería del B. Artigas 2294. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — MARIA BLANCO DE FERNANDEZ.
$3.20 Dic.16_14611_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez, el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Blas Bo rallo, calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Diciembre 8 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE LUZARDO.
$12.00 Dic.15-14575_v.en.9.

"SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 29 de Diciembre del corriente año, en la calle Solís 1461 a las 18 horas.
Los accionistas deberán registrar las acciones en el mismo local hasta la hora 17 del día 26 del corriente.
La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 3o Informe del Directorio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Carlos M. Giuria, Secretario.
$6.40 Dic 18 14702_v.dic.27.

C. A. O. D. U. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, Juncal 1361, el 29 de Diciembre corriente a la hora nueve y treinta, para tratar el siguiente orden del día: 1) Integración del Directorio designando a una persona para ocupar el cargo vacante por fallecimiento; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a depositar sus acciones en la Caja social antes de la asamblea, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mencionado artículo. — El Secretario.
$8.00 Dic 18_14713_v.dic.27.

C. A. O. D. U. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local social, Juncal 1361, el 29 de Diciembre corriente a la hora diez, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1944-45, 1945_46, 1946_47; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con la Mesa.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán concurrir a depositar sus acciones en la Caja social antes de la asamblea, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mencionado artículo. — El Secretario.
$8.00 Dic.18_14712-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE SUAREZ mi casa de comercio establecida en Cerro Pelado, 8.a sección, donde pueden presentarse los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Matta
$8.00 Dic.18 14731_v.En.13.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la localidad de Punta del Este, avenida Juan Gorlero número 841 el día 28 del mes de Diciembre de 1947 a las diecinueve (19) horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Integración del Directorio; 3.o Ratificación de ventas; 4.o Remuneración al Directorio; 5.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea se hace necesario el depósito de sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, depósito a efectuarse en el Banco de Londres y América del Sud, en Montevideo, pudiendo, en vez de las acciones acompañarse el certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria nacional o extranjera. — Punta del Este, Diciembre de 1947. — Por la Compañía Americana de Tierras, S. A.: José Murrat, Presidente.
$11.20 Dic.18-14735_v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad con Luis E. Arzeno y Urbano H. Simonasi Lacerda respecto al comercio en el ramo de laboratorios de productos farmacéuticos denominado "Richet" sito en Colonia 1386, de esta ciudad, quedando emplazados los acreedores a comparecer dentro del término legal en dicho domicilio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — AGUSTIN PERICH.
$6.00 Dic.18-14706_v.en.7.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — SARANDI 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

PEDRO CAMBA. Dom. Bell N.o 24, padrón N.o 107.709. Solar No 31, situado con frente a la calle Bell entre Millán y Clara (21 sección judicial).

VICENTE RUSSO. Dom. Trabajo 2784 (bis), padrón N.o 127.148. Solar N.o 13 de la manzana D|25 situado con frente a la calle Turquía entre Estados Unidos y Berna (13a sección judicial).

SALVADOR FELIPE BERROGAIN. Dom. Valentín Gómez S|n. y República Argentina (Las Piedras), padrón N.o 2303. Solar N.o 7 de la manzana E, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382. Solar N.o 7 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín, próximo a la calle 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382. Solar N.o 8 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras) 4.a sección judicial de Canelones).

MARCELO SANTA CRUZ. Dom. Carpé número 2220, padrón N.o 126.462. Solar N.o G, (pte. 11|12) situado con frente a calle Oficial N.o 1, casi esquina camino Carlos A. López (9.a sección judicial)

JOSE AMONDARAIN. Dom. Convención número 1486, padrón N.o 147.587. Solar N.o 9 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón casi esquina camino Casavalle (9.a sección judicial)

ARTURO GARCIA. Dom. Guadalupe 2144, padrón N.o 147.466. Solar N.o 15, situado con frente a la calle Oficial N.o 1 entre Arangúa y Olivera (21.a sección).

LUIS ADAN REPETTO. Dom. Pastor 1246 (Peñarol), padrón N.o 147.469. Solar N.o 18 situado con frente a la calle Olivera casi esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

CESAR LORENZO VICO. Dom. Propios número 4450, padrón N.o 147.470. Solar N.o 19 situado con frente a la calle Olivera casi Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

TOMAS JORGE CHAIN. Dom. Abipones número 41, padrón N.o 147.481. Solar N.o 30 situado con frente al camino Propios esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

PEDRO MIGUEL ALARIO. Dom Ferreira y Artigas N.o 31, padrón N.o 154.282. Solar N.o 121 D, de la manzana D, situado con frente a la calle Campichuelo esquina Carlos de la Vega (20.a sección judicial).

JUAN FRANCISCO FORASTIERE. Dom. Sauce (Canelones), padrón N.o 152 m|á. Solar N.o 10 situado con frente a la calle Montevideo entre Carmen y Santa Isabel (Sauce) (6.a sección de Canelones).

EDUARDO CULAZZO RIZZO. Dom. Rufino Bauzá N.o 2475, padrón N.o 146.880 parte. Solar D, situado con frente a la calle Valeriano esquina Lugo (10.a sección judicial).

OXIDIO SICHERO BOURRET. Dom. Colonia 1787, padrón N.o 147.230. Solar N, situado con frente a la calle Málaga esquina Segovia (10.a sección judicial).

EMA TAJES DE ALFARO. Dom. Avda. Garzón 1337, padrón N.o 146.904. Solar número 185 situado con frente a la Avda. Costanera (arroyo Malvín) entre Avda. Italia y Quiebrayugos (10.a sección judicial).

CIPRIANO FRANCO. Julián Alvarez número 18, padrón N.o 614. Solar N.o 32 de la manzana 26 situado con frente a la calle N.o 3 entre calle N.o 12 y Plazuela (Balneario Santa Lucía) (8.a sección de Canelones).

NICASIO PEREZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2959 Solar N.o 30 de la manzana E, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle No 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

UBALDO CAMACHO. 25 de Mayo y N.o 3 (Las Piedras), padrón N.o 2983. Solar 54 de la manzana F, situado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN RAMON LOPEZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2989 Solar N.o 61 de la manzana F, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Iedras) (4.a sección de Canelones).

INDALECIO CORDOBA. Dom. José Llupes 4512, padrón N.o 2877. Solar 221 de la manzana O, situado con frente a la calle N.o 1, esquina 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

FAUSTO EUFEMIO CASTRO. Dom. Municipio S|n entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras). Solar 370 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.o 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

SIXTO y ALBERTO MOREIRA. Dom. Avda. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón número 2786 Solar 371 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

ANTONIO RODRIGUEZ. Dom. Confederada 1416, padrón 2809. Solar N.o 411 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN PEDRO CARRIQUE. Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón 2808. Solar N.o 412 de la manzana 6 situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4a sección de Canelones).

MAXIMA SAMANDU. Dom. Barrio Villamonte (La Paz), padrón N.o 5046 m á. Solar N.o 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Pública entre calles N.os 1 y 2 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones).

JESUS GREGORIO MARTINEZ. Dom. (La Paz), padrón N.o 5046 m|á. Solar N.o 4, de la manzana C, situado con frente a la calle N.o 2 casi esquina calle N.o 1 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones)

RICARDO ETCHART. Dom. Dolores P. de Rusell 1633, padrón 162.270. Solar N.o 24, situado con frente a la calle Espuelitas esquina Avda. Costanera (Malvín) (10.a sección judicial).

PEDRO MURENA. Dom. Sgo. Figueredo número 4174, padrón N.o 77.985. Solar número 8, situado con frente a la calle Santiago Figueredo casi Estanislao Vega (12.a sección judicial).

EULOGIO J. JAUREGUIBERRY. Dom. Olimar 1574, Apto. 6, padrón N.o 763. Solar N.o 10 de la manzana F 20, situado con frente a la Avda. Artigas entre vía del Ferrocarril y Avda. al Santuario (Balneario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

ISABEL C. DE QUINTANA. Dom. Costa Azul, (Departamento de Canelones); padrón N.o 838. Solar N.o 17 de la manzana F. 33, situado con frente a la calle del Ferrocarril entre carretera al Pueblo Soca y Avda. al Santuario (Balenario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

EMILIO PALME. Cno. Casavalle N.o 4880, padrón N.o 46903. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

AMERICO CARBONELL. Dom. Pasteur N.o 64 (Peñarol), padrón N.o 46911 Solar N.o 6 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21a sección judicial).

JOSE GARCIA (hijo). Dom. Walter Scott esquina Pantanoso, padrón N.o 46910. Solar N.o 7 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ALEJANDRINA MELO DE CORREA. Dom. Dr. Pena 4240, padrón N.o 46912. Solar número 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ELADIO GREGORIO MENDEZ. Dom. Senén Rodríguez S|n. y Lord Byrón, padrón número 174.690 Solar N.o 36 de la manzana C, situado con frente a la calle Senén Rodríguez esquina Lord Byrón (21.a sección judicial).

RAUL SMALDONE. Dom. Ciudad de Calvi N.o 926, padrón N.o 46956 Solar N.o 47 de la manzana F, situado con frente al camino Casavalle entre Walter Scott y Lord Byrón (21.a sección judicial).

ANTONIO PALUMBO. Dom Cno. Edison N.o 4246, padrón N.o 46954. Solar N.o 49 de la manzana F, situado con frente a la calle camino Casavalle esquino Walter Scott (21.a sección judicial).

GERARDO SANCHEZ y CARLOS ANTONIO CARBALLA. Dom. Felipe Contucci 4074 padrón N.o 46953. Solar N.o 50 de la manzana F, situado con frente a la calle Walter Scott entre Pantanoso y camino Casavalle (21.a sección judicial).

ROSA GRECO DE PETRUCHELLI. Dom. Arenal Grande N.o 1379 padrón N.o 126.535. Solar N.o 8 de la manzana I, situado con frente a la calle Presidente Oribe entre Bulevar Propios y Thiebaud (24.a sección judicial).

JOSE DI RENTA. Dom. Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez, padrón número 145.818. Solar N.o 12 de la manzana C, situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez (24.a sección judicial).

HECTOR PRAMPINI. Dom Badajoz N.o 26 entre Avda. Peñarol y camino Casavalle, padrón N.o 156.804. Solar N.o 10 de la manzana A, situado con frente a la calle Badajoz esquina Francisco Pizarro (9.a sección judicial).

DIONISIO PEREZ IBARRA. Dom. Chimborazo N.o 69, padrón N.o 78173. Solar número 13 de la manzana O, situado con frente a la calle Chimborazo entre Martín Rodríguez y camino Burgues (12.a sección judicial).

$183.00 Dic.23-14908-v.en.12.

AVISO

La Sociedad "KELMANZON HNOS. y A. CYJON LIMITADA" ha prometido vender a Manuel Omar Delbono, la curtiembre "La Capital", instalada en Barros Arana 5540. Presentar los créditos al escribano Pedro Urruty. Sarandí 490, según ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon. — Abraham Ycek Cyjon.

$8.00 Dic.24-14979-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Bauzá, Ripoll y Compañía", retirándose el socio Bernardo Ripoll. Juan, continuando en sociedad los señores AGUSTIN PEÑA NEGRIN y SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, haciéndose cargo del activo y pasivo, bajo la razón social de "Bauzá y Peña". Acreedores presentarse en Colón 786 de esta ciudad. — San José, Diciembre 17 de 1947. — Bernardo Ripoll Juan. — Agustín Peña Negrín. — Sebastián Héctor Bauzá Qués.

$12.00 Dic.24-14944-v.en.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COLECTIVA "GAETANO DI NATALE"

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. Por retirarse de dicha sociedad, el socio Miguel Minskas, se disuelve parcialmente la misma, respecto al nombrado, a partir del 8 de Diciembre corriente, continuando en sociedad los otros dos socios GAETANO y GAYETANO MAXIMO DI NATALE, a cuyo cargo queda el activo y pasivo social. Los interesados presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, en calle Pando N.o 2938. — Gaetano Di Natale. — Cayetano Máximo Di Natale. — Miguel Minskas.

$16.00 Dic.24-14982-v.en.19.

COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 12 y 14) convócase a la asamblea general de accionistas para el día 7 de Enero de 1948, a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Tratar renuncia del Síndico, 2.o) Designación del Síndico, titular y suplente.

Re recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos.

$4.80 Dic.24-14975-v.en.3.

COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 12 y 14) convócase a la asamblea general de accionistas para el día 7 de Enero de 1948, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual, 2.o) Informe sobre el estado de situación, 3.o) Informe sobre la actividad productiva recientemente iniciada en la planta industrial.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos.

$6.40 Dic.24-14983-v.en.3.

SOCIEDAD LAS DOS HERMANAS LIMITADA

Se hace público que, por error de copia en los avisos respectivos publicados en "Diario Oficial" desde el 8 al 19 de Julio de 1947 y en "Gaceta Comercial" desde el 5 al 16 del mismo mes y año, relativos a la constitución de la sociedad del epígrafe, aparece como fecha de iniciación de la sociedad, el primero de Enero de 1946, cuando debió indicarse la verdadera que es el primero de Enero de 1947. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Neldema M. Vignoli Escribano.

$8.00 Dic.24-14943-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se pone en conocimiento del público y el comercio, que la COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (C.E.N.S.A.) ha vendido al señor Oscar Stern las salas de espectáculos cinematográficos denominadas "Astor" y "Capitol" ubicadas en esta ciudad en las avenidas Agraciada 2328|30 y 8 de Octubre 3780|88. Los acreedores correspondientes deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717 retirando la constancia respectiva. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Censa. — Oscar Stern.

$12.80 Dic.16-14600-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Francisco Matosas, nuestra panadería establecida en la calle Charrúa N.o 2278 "Parque Rodó", donde los acreedores deberán presentarse en el término legal, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILINO BELLO FONTAN. — JOSE SAMPEDRO PRADO.

$8.00 Dic.15_14589 v en.9

VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE BRONCERIA, GALVANOPLASTIA Y METALIZACION.

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, que hemos prometido en venta a la entidad "Sociedad Anónima Broncerías Unidas" (S.A.B.U.), nuestros respectivos establecimientos dedicados principalmente: a la elaboración y reparación de objetos de bronce y a la galvanoplastía y metalización, con los siguientes domicilios en esta ciudad: Canelones 1726, Yaguarón 1227, Tacuarembó 1329 y Juan Carlos Gómez 1327; Dr. Luis P. Lenguas 1457, Agraciada 2323, Bartolomé Mitre 1235, Bartolomé Mitre 1235, Buenos Aires 675 Convención 1239, Cuñapirú 1787, Arenal Grande 1673 y Piedras 685, citando a nuestros respectivos acreedores para que concurran con sus comprobantes al local de la calle Canelones N.o 1722 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — J. DE CHIARA E HIJOS. — LUSTRINO HERMANOS. — G. ACERENZA Y CIA. — JOSE Y ENRIQUE BOMBAGLIO. — J. M. CANOSA Y CIA. — PESCE Y CIA. — ANDRES MONAGAS. — ESPETRINI Y MONAGAS. — ALDO LUGLI. — CARLOS ANGEL FOSSA. — SALOMON MARKUSFELD. — HENSCHEL Y TANNHAUSER — PESCE HERMANOS.

$28.00 Dic.10_14300 v.en.3.

DISOLUCION PARCIAL DE "INCOLANA LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente "Incolana Limitada" (Rondeau 2212) retirando su capital los socios DARCY GRILLO y JOSE VIGGIANO PACE. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 355, tercer piso, Apto. 5. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Incolana Limitada.

$12.00 Dic.10-14283-v.en.3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARLOS STEFFEN LIMITADA"

De acuerdo con el decreto ley número 8.992 de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que ha sido modificado su contrato social, según escritura firmada en Noviembre 22 de 1947 ante el escribano Armando Teperino e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 249 del folio 750 al folio 752 del libro 2, en los términos siguientes: El capital social, que era de $ 34.300.00, dividido en 49 cuotas de $ 700.00 cada una, ha sido llevado, mediante el aporte de $ 18.570 00 y el retiro de $ 10.780.00 de la cuenta "Fondo de Reserva" a la suma de $ 64.050.00, divididos en 61 cuotas de $ 1.050.00, que por la escritura otorgada, pertenecen a los señores Patricio Burastero 13 cuotas; Enrique Fenades 8 cuotas; Eduardo E. Steffen 7 cuotas; Carlos L. Steffen 6 cuotas; Guillermo Steffen 5 cuotas; Reinaldo R. Bolster 6 cuotas; Hermann Steffen 6 cuotas; Adolfo Giussi 2 cuotas; Celina Dattoli de Colosanto 2 cuotas y Celina Colosanto de Steffen 1 cuotas y en común Eduardo E. Steffen, Carlos L. Steffen, Guillermo Steffen y Patricio Burastero 2 cuotas. Se ha suprimido del artículo 35 el derecho asignado a los socios de efectuar retiros a cuenta de futuros beneficios. En todos los demás aspectos, rige el contrato principal firmado el 17 de Enero de 1945 ante el mismo escribano.

$20.00 Dic.20_14809 v.en.2.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

De acuerdo con el decreto ley de 26|IV|1933 hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Manuel J. Acosta y Lara el 9 de Diciembre de 1947 se amplió el capital social, de la Sociedad "Canteras Uruguayas Riachuelo S. R. Limitada" (Cur) a la suma de cien mil pesos, o sea en ochenta mil pesos más, aportados así: sesenta y un mil pesos por el señor Francisco Reich y diecinueve mil pesos por el señor Luis Reich, teniendo en consecuencia el primeramente nombrado: cuatrocientas cuotas que importan ochenta mil pesos y el nombrado en segundo lugar cien cuotas que importan veinte mil pesos. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción al interés de cada socio. — Diciembre 17 de 1947. — FRANCISCO REICH y LUIS REICH.

$10.00 Dic.20_14801_v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "La Sureña" que giraba bajo la razón social "SAMPOGNARO y RUIZ SALINAS" Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1485, escritorio N.o 3. — Gregorio Ruiz Salinas. — Raúl Sampognaro.

$6.40 Dic.15_14572 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería, calle Santander N.o 1985, a Dantón y Estrella Ochoa. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo 9 de Diciembre de 1947. — ARIOSTO CORA.

$6.40 Dic.15-14753-v.en.3.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Luis José Battagliese la peluquería de Pérez Castellano 1559. Presentar cuentas en dicho comercio. — ARMANDO LETTIERI MAFFUCCI.

$3.20 Dic.13-14463 v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Vartivar Kurkurian el almacén frutas y verduras sito en la calle María S. de Munar 2851 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ. — Vartivar Kurkurian.

$6.40 Dic.15.14509 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el comercio de bazar y ferretería calle 18 de Julio 2075, a Augusto F. Caldeiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947. — MARIA E. M. DE MEZZANO.

$6.40 Dic.15-14554-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, que vendimos a Efraim Bronfman y Cilea Voitowich la tienda y colchonería sita en Comercio 2219. Informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — RAQUEL SZABO DE LICHTENZTEJN. — JOSE LICHTENZTEJN.

$6.80 Dic.12_14401-v.dic.31.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

13.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Comercial de Montevideo", para la asamblea general extraordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día Martes 30 del corriente mes, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. 2.o) Forma extraordinaria de liquidación en concordancia con el mismo artículo 27 de los estatutos. 3.o) Designación de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de un accionista presente para firmar el acta correspondiente a esta asamblea.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos se fija un plazo desde la fecha hasta el día 26 del corriente mes, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$11.20 Dic.20_14818 v.dic.30.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en nuestro local social, calle Santa Fé 1455, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar y tomar resolución sobre la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 1.er ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947. 2.o) Remuneración del Síndico y designación Síndico y suplente para el nuevo ejercicio artículo 32 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que desen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio 1943 y artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Dic.23-14980-v.dic.29.

VENTA

Se hace saber que, con intervención del balanceador público M. M. Vila y Cía., escritorio Justicia 2087, he prometido vender a los señores Rama Hnos., la provisión calle General Flores 3911, los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Rama Hnos. — JUAN CARLOS ALMADA.

$6.40 Dic.10-14299-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles calle José María Montero número 2850 a Evangelio Ciriamos Apostoler. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — USCHER MEHR HIHSCHFELD.

$6 40 Dic.10-14311-v.dic.29.

AVISO

Se previene al señor JOSE MARTINEZ VISCONTI comprador del solar número 7, con frente a la calle Asteugo, que si dentro del término de quince días no comparece a formalizar la promesa respectiva, de acuerdo con la ley número 8.733, se le tendrá por desistido, quedando sin efecto el boleto provisorio — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 Dic.11_14319 v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Canelones N.o 1047, a Mario y Nicola Roucagliolo Terbio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — FRANCISCO MORTOLA.

$6 40 Dic.10-14312-v.dic.29.

CIERRE DE COMERCIO

Por la presente publicación hago constar que el 31 de Diciembre del corriente año, clausuraré mi comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 352. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1947. — JOSE M. RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.4-14051-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ROQUE MAULELO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Guayaquil 2952 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — ISAAC LIFSCHITY. — Roque Manuelo.

$10 20 Dic.9_14221_v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad PISCO GERMIL Hnos. del comercio café, bar y restaurant, Arenal Grande 1400, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Germil Hnos. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juan Pisco Linares. — Constantino Germil. — Agustín Germil.

$10.20 Dic.9_14222-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Bernardo Ansuberro el negocio que bajo mi firma giró desde Arroyo Grande 2740, de esta ciudad en el ramo de venta de pan comestibles y lechería. Acreedores presentarse con sus justificativos en General Luna número 1206. Ley 26 de Setiembre de 1904. — María Sierra de Quintana.

$6.80 Dic.9_14243_v.dic.29.

PAISA

Se emplaza a los señores accionistas de Productos Agropecuarios Industrializados, S. A., por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso, para presentarse en las oficinas de esta sociedad, avenida Rondeau número 1709, en Montevideo o en Santa Catalina (Departamento de Soriano) a efectuar el canje de las acciones nominativas por acciones al portador, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — El Directorio.

$6.00 Dic 17_14641_v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Héctor Carseles y Umberto A. Carbone compran el comercio ramo salón de lustrar y cigarrería sito General Flores 5009, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo: 3 de Diciembre de 1947. — SILVINO MURISSICH. — Héctor Carseles. — Umberto A. Carbone.

$6.40 - Dic.10-14313-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, la disolución de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de VALENTE FERNANDEZ y GONZALEZ, en el Palacio Salvo cuarto piso. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Carlos W. Valente Los interesados se presentarán en el estudio del escribano Julio Sainz, calle 25 de Mayo número 477 escritorio 89. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947.

$12.80 Dic.16 14615 v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., hacemos saber que los señores Carlos D Silva y Elías Miguel desistieron de la compra del almacén y bar de la calle Williman número 600 a los señores Antonio Vázquez, Antonio Vila y Elena Freire de Vila quienes lo prometen ahora en venta al señor Jesús García Castiñeira. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Carlos Desiderio Silva. — Elías Miguel. — ANTONIO VAZQUEZ. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA. — Jesús García Castiñeira.

$9.60 Dic.16 14616 v.en.5.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender mi parte en la panadería "La Fuente" ubicada en Pedro Galán número 4261, al señor Antonio Longueira, que continuará con Jesús Figueroa el giro comercial. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (piso 1.o, apto. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — (Firmado). FRANCISCO VEIRA.

$6.40 Dic13-14602 v.en.5.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Francisco Urgal Misa nuestra carnicería calle Yacó 1000 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OTERO PRADO. — SOFIA PEREZ FERNANDEZ.

$3.40 Dic.9 14241-v.dic.29.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público, comunico: He prometido la venta de mi comercio de la calle Agraciada 2727, Apto. 1. — MANUEL SCHWATRZFITER.

$6.00 Dic.26-15001-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos la disolución de la sociedad New Trust Business Limitada, que teníamos constituída. Acreedores presentarse en San José N.o 1335. — JORGE VALLARINO. — LUIS BENGOA.

$6.00 Dic.26-14987-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Mordke Szpaisk com la casa de comercio que en el ramo de lechería, gira en esta ciudad, calle Washington número 288. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, primer piso escritorio 2. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — JUAN SANCHEZ MALLO.

$9.60 Dic.16 14599 v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 2319 904, hago saber que prometí en venta al señor José Sineiro Meis, mi comercio: "Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse escribano J Antonio Marta, Sarandí 437. Desde el 15 de Noviembre próximo pasado dicho comercio gira a sólo nombre del comprador. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE MIGUEZ. — José Sineiro Meis.

$9.60 Dic.13-14505 v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Isidro S. Da Silva compra el comercio ramo almacén sito Agraciada 2479; acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — FELICIANO E. BORDON. — Isidro S. Da Silva.

$6.40 Dic.13-14498 v.en.2.

EXISTENCIAS VENDIDAS

Hacemos saber que hemos vendido todos los muebles y útiles de nuestro comercio de peluquería, ubicado en la calle Blandengues N.o 1773 al señor Juan M. Ferreijans, establecido con compraventa en Av. Gral. Flores 2529. Acreedores presentarse en esta dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOSA Hnos.

$6.40 Dic.13 14414 v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad "ROSSI Y COMPAÑIA" prometió vender al farmacéutico Juan C. Faedo, la farmacia establecida en Uruguay 373 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía "Gauto y Sarachu". A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hácese esta publicación. — Carmelo, Diciembre 4 de 1947. — Farmacéutico Juan A. Rossi — Villanueva.

$6.80 Dic.13-14434 v.en.2.

A V I S O

Extravié compromiso de compra-venta a nombre de FRANCISCO TEJERA, expedido por el Banco Italiano, el 1.o de Febrero de 1931, que se refiere a solar N.o 20 según plano, Agr. Berruti de Febrero de 1928, padrón N.o 143653. Devolver a Banco Italiano, Suc. Cordón.

$4.00 Dic.24-14981-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanilli" (Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto el proyecto de constitución de Sociedad referente explotación comercios, Yaguarón 1849 y Vázquez 1101: haciéndose cargo del activo y pasivo a partir de nov. el señor Veiga, casa Yaguarón 1849 y señor Pereiro casa Vázquez 1101. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — ROSENDO VEIGA. — BENIGNO PEREIRO.

$5.60 Dic.20 14893 v.en.8.

A V I S O

MOSCA HERMANOS, S. C. hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su casa de comercio a la Sociedad Mosca Hermanos Sociedad Anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los interesados deberán presentarse en el domicilio de la firma, 18 de Julio 1574. — Por Mosca Hermanos S C.: Miguel Angel Mosca. — Juan A. Mosca Belderrain. — Por Mosca Hermanos S. A.: Juan R. Mosca. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Dic.9 14239 v.dic.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente la Sociedad "Labat, Gutiérrez y Compañía" (Ejido número 1589). El socio señor JORGE ALCIDES LABAT, transferirá su parte al señor Antonio Gutiérrez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apartamiento 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Labat Gutiérrez y Compañía.

$12.00 Dic.16 14610 v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Ulises W. Riestra, los señores ELIAS y SALVADOR ANTONACCIO cedieron a Juan Emilio Grassi la participación que tenían en la Sociedad Antonaccio Hermanos, que gira en la ciudad de Durazno en los ramos de ganadería, explotación de montes, compra y venta de frutos del país, comisiones y negocios en general, continuando la sociedad entre el cesionario y el socio restante Pedro Antonaccio con la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio de la referida sociedad en Durazno, calle Manuel Oribe 588. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Antonaccio Hermanos.

$20.00 Dic.26-15002-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de JESUS LOUREIRO y MANUEL NOVEGIL mediante cesión de cuota social que hace el señor Novegil a favor del señor José R. Olivera. Ramo: almacén y bar, ubicado en calle Maldonado número 1551 Ley 36 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Jesús Loureiro. — Manuel Novegil. — José R. Olivera.

$9.00 Dic.26-14995-v.en.14.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 9 de Enero de 1948, en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 20.30 horas, como primera citación, y en caso de no haber "quórum", a las 21 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1947. 2.o) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1948. 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Abel Jourdán, Presidente. — Walter M. Vecino, Secretario.

$10.00 Dic.26-15000-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a la señora Carmen Murialdo de Pereira nuestro comercio ramo provisión de comestibles sito en calle Lorenzo J Pérez N° 3123 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — JUSTO MIQUEL. — LEONOR IYARZA DE MIQUEL.

$6.40 Dic.10-14314-v.dic 29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Compañía Omnibus del Tala, Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Omnibus del Tala Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE OMNIBUS DEL TALA SOCIEDAD ANONIMA.

I — Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Compañía de Omnibus del Tala, Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad de forma anónima, que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o. El objeto de la "Cpmoañía de Omnibus del Tala, Sociedad Anónima" será: A) Explotar el servicio de transporte, colectivo de pasajeros en común y transporte de encomiendas y correo, en vehículos de tracción automotriz a nafta, fuel-oil, gas-oil o cualquier otra clase de combustible o energía. B) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación directa con la explotación de los servicios mencionados o con el establecimiento de nuevos servicios o con la organización y mejoramiento de los mismos. C) La Sociedad podrá adquirir, enajenar, o gravar bienes muebles o inmuebles y realizar, en general, toda clase de actos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y cualquiera sea su clase o especie.

Art. 3.o. A los efectos expresados y sin perjuicio de otras adquisiciones o negociaciones que efectúe en el futuro, la "Compañía de Omnibus del Tala, Sociedad Anónima" adquirirá de su propietario o propietarios, todos los bienes que componen la empresa denominada "Cooperativa de Omnibus Fray Marcos-Tala-Montevideo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en especial los ómnibus afectados al servicio de transporte de pasajeros que efectuaban los servicios por intermedio de la entidad antes mencionada; y otros que creyere convenientes.

Art. 4.o. La "Compañía de Omnibus del Tala, Sociedad Anónima" tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo en el local o sede que designe el Directorio, sin perjuicio de la facultad de éste de establecer agencias o sucursales en otros puntos de

la República, en especial en la localidad del Tala si lo considerase necesario o conveniente.

Art. 5.o. El plazo de duración de la Sociedad es el de cuarenta años a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria convocada expresamente a ese efecto y por mayoría de dos tercios de votos presentes. La prórroga del plazo deberá ser en todo caso aprobada por el Poder Ejecutivo. (Artículo 407 del Código de Comercio).

II — Capital y acciones

Artículo 6.o. El capital social estará constituído por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), distribuídos en dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100.00), cada una, pudiendo expedirse títulos de dos o más acciones.

Art. 7.o. La asamblea general de accionistas por mayoría de dos tercios de votos presentes podrá aumentar el capital social en series de setenta mil pesos ($ 70.000.00) cada una que se distinguirán por letras hasta la cantidad que estime necesaria al desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. El monto de las acciones de estas series será el de cien pesos ($ 100.00) cada una. (Artículo 412 del Código de Comercio). También podrá la asamblea general por la misma mayoría de votos, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. No se emitirá ninguna nueva serie de acciones sin estar totalmente subscripta la anterior. Para que la disminución del capital social sea válida, deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo. (Artículos 405 y 406 del Código de Comercio)

Art. 8.o. Las acciones representativas del capital social inicial sólo podrán ser integradas por las personas que han constituído la Sociedad y aprobado sus estatutos o por quienes dichas personas indiquen. Las corresondientes a nuevas series que se emitan en el futuro podrán ser subscriptas por personas reales o jurídicas de cualquier clase, debiendo el Directorio tratar especialmente de que la subscrinción mencionada se efectúe por los usuarios del servicio. Las acciones representativas del capital social inicial se denominarán fundadoras y llevarán impresa nítidamente esas palabras, y gozarán de las ventajas o privilegios que les acuerdan estos estatutos; además, sus titulares serán preferidos en la subscripción de nuevas series de acciones, a otros interesados, debiendo reglamentarse este derecho por la asamblea general en el acto de acordarse la nueva emisión.

Art. 9.o. El máximo de acciones que podrá subscribir o poseer a cualquier título cada accionista será de diez por ciento (10 o|o) del capital total emitido. La asamblea general por mayoría de dos terceras partes de votos presentes, podrá aumentar ese porcentaje hasta el treinta por ciento.

Art. 10. Las acciones indicadas en el artículo 6.o serán nominativas. Las que se emitan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o serán nominativas o al portador según lo resuelva por mayoría absoluta de votos la asamblea general que decida la emisión. La asamblea general por mayoría de dos terceras partes de votos presentes, podrá ordenar en cualquier momento la conversión total o parcial de las acciones nominativas en acciones al portador.

Art. 11. Las acciones fundadoras gozarán al hacerse la distribución de utilidades, de dos puntos más por ciento de dividendo que las acciones correspondientes a emisiones posteriores.

Art. 12. Todas las acciones, sean nominativas o al portador, deberán estar firmadas por el Presidene, Secretario y Tesorero y las acciones nominativas no podrán ser transferidas sino con autorización del Directorio, debiendo quedar al dorso de la acción transferida constancia de la autorización que subscribirán el Presidente y Secretario. Si el Directorio negara la autorización o no se expidiera dentro de los quince días de habérsela solicitado, el accionista podrá apelar a la asamblea general y se estará a lo que ésta resuelva.

Art. 13. En caso de transferencia de acciones nominativas a que se refiere el artículo anterior, todo tenedor de acciones fundadoras, tendrá, con respecto a terceras personas, preferencia en la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones.

Art. 14. Autorizado por la asamblea general ordinaria o extraordinaria, el aumento del capital, el Directorio queda facultado para emitir las acciones en las épocas y cantidades que estime convenientes.

Art. 15. La asamblea general reglamentará la forma de pago o de integración de las acciones correspondientes a emisiones futuras. En el caso que se estableciera el pago en cuotas periódicas los subscriptores recibirán al efectuar el pago de las cuotas, recibos provisionales que serán canjeados a la integración total por acciones.

Art. 16. Para el caso de integración de acciones por cuotas periódicas queda desde ya establecido que los subscriptores deberán efectuar los pagos de las cuotas en la época y lugar fijados para ello por el Directorio. La falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas en las fechas establecidas, dará derecho a la Sociedad para declarar caducadas por intermedio del Directorio, las acciones que se hallen en ese caso, a cuyo efecto se estipulará en el acta de subscripción la mora por el solo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El subscriptor cuya acción fuere declarada caducada perderá de pleno derecho, por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial, la cuota o cuotas que hubiere entregado a cuenta de esa acción y la calidad de accionista que deriva de la misma, quedando de beneficio de la Sociedad las sumas así percibidas que pasarán a integrar el fondo de reserva previa deducción de los gastos originados, si los hubiere, Todo ello sin perjuicio del derecho de la Sociedad de optar por perseguir por la vía legal correspondiente, el cobro de las sumas subscriptas si así se considerare conveniente. Los subscriptores de acciones que se integren por cuotas tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta, cálculados proporcionalmente a las cantidades y a las fechas de integración. Podrán también, cancelar totalmente sus obligaciones en cualquier momento abonando el saldo que adeuden de la subscripción.

Art. 17. La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte del subscriptor y accionista y la obligación de someterse a ellos y de acatar las resoluciones y disposiciones adoptadas por sus autoridades, de conformidad con los mismos y en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las acciones que los subscriptores y accionistas tengan derecho a entablar contra la Sociedad, o contra sus órganos, con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país. Los accionistas previamente a la iniciación de cualquier acción contra la Sociedad y sus órganos, están obligados a agotar en el seno de ella y ante las autoridades correspondientes de la Sociedad, los recursos que este estatuto les confiere en defensa de sus derechos y, en todo caso, la apelación ante la asamblea.

Art. 18. En caso de pérdida o inutilización de una acción el accionista podrá solicitar del Directorio la reposición de la misma. El Directorio, previo aviso de la solicitud en el "Diario Oficial" y por lo menos en otros dos diarios, uno de notoria circulación en el Departamento de Canelones, y el otro en la Capital de la República, e información que juzgue conveniente efectuar para comprobar su veracidad, bajo la responsabilidad exclusiva de los accionistas en lo que respecta a las indemnizaciones civiles emergentes, declarará nula y sin valor la acción perdida y expedirá una nueva acción que contendrá las constancias de la primera y las causas de su expedición. Serán de cargo del solicitante los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

Art. 19. Aun cuando una acción pueda pertenecer a varios propietarios los derechos que de ella emanen son indivisibles y aquellos deberán designar uno de entre ellos que los ejercite. Para que esta designación surta efecto deberá constar en forma auténtica y ser puesta en conocimiento del Directorio. Para la revocación de dicha designación deberá seguirse el mismo procedimiento.

III — De los accionistas

Artículo 20. Los accionistas tendrán derecho a: A) Intervenir en las cuestiones sociales con carácter de electores y elegibles. B) Voz y voto en las asambleas. C) Utilizar y participar de todas las ventajas y beneficios que pueda suministrar la Sociedad a sus componentes. D) Presentar por escrito ante el Directorio o ante la asamblea general las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la Sociedad. Todo de acuerdo con estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones del Directorio o de la asamblea.

Art. 21. Todos y cada uno de los titulares actuales o futuros de acciones fundadoras, quedan obligados si el Directorio lo exige a prestar a la Sociedad sus servicios personales integrando las subcomisiones para las que sean designados o desempeñando en la Sociedad las tareas que fuere menester, en las condiciones y por la remuneración que fije por mayoría de votos la asamblea general.

Art. 22. El Directorio podrá excluir al accionista: A) Que realice cualquier acto de naturaleza grave en perjuicio de los intereses sociales o que dejare de cumplir las obligaciones fundamentales impuestas por estos estatutos, y, en especial, por el artículo anterior. En los casos a que se refeire este inciso el Directorio antes de proceder a la exclusión deberá recabar la conformidad de la asamblea, que para ser válida deberá ser dada por la mayoría de las tres cuartas partes de votos presentes. B) Que dejare vencer el plazo fijado sin pagar tres cuotas consecutivas de integración conforme a lo establecido en el artículo 16. En los casos de exclusión previstos en este artículo y sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, la acción o acciones del socio excluído serán subastadas en asamblea general. Con las cantidades que se obtengan se cancelará lo que el accionista adeudare a la Sociedad y se le entregará el remanente si lo hubiere.

Art. 23. En los casos de fallecimiento de un titular de acciones fundadoras, el Directorio queda facultado para resolver el rescate de las mismas, si lo considera conveniente y por el precio que estime justo, el cual no podrá ser inferior al que resulte del último balance efectuado por la Sociedad con anterioridad al fallecimiento del accionista.

IV — Dirección y Administración

Artículo 24. La asamblea general de accionistas legalmente constituída, es la autoridad suprema de la Sociedad y tiene todos los poderes y derechos que la ley confiere a ésta observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos.

Art. 25. La asamblea general de accionistas se reunirá el primer Viernes de cada mes al solo efecto de ser enterada por el Directorio y por las distintas subcomisiones de la marcha de la gestión social sobre la que podrá hacer, por mayoría simple de votos presentes, las observaciones que considere oportunas. El Directorio queda obligado a suministrar a la asamblea todos los datos o detalles que sobre la administración de la Sociedad y los negocios de la misma exija aquélla. En los casos a que se refiere este artículo la asamblea se reunirá sin necesidad de convocatoria previa y quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas que se encuentren presentes.

Art. 26. Con el objeto de someter a su aprobación la memoria y balance anual con el dividendo propuesto, tratar las cuestiones que le sometan y homologar cuando corresponda, las elecciones de miembros del Directorio dándoles posesión de sus cargos de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos, el Directorio convocará a la asamblea general ordinaria dentro de los treinta días siguientes al día treinta de Junio de cada año.

Art. 27. La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente para los intereses de la Sociedad. B) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la décima parte del capital subscripto lo solicite por escrito. En este caso la solicitud deberá contener el asunto propuesto y los motivos del pedido. C) En los casos a que se refiere el inciso 3.o del artículo 422 del Código de Comercio. En la situación indicada en el inciso B) o cuando la solicitud provenga del Síndico como lo establece el inciso A), el Directorio deberá proceder a la convocatoria dentro de los veinte días de recibida la petición en ese sentido.

Art. 28. Toda convocatoria para la reunión de la asamblea general ya sea ordinaria o extraordinaria, con excepción de las asambleas a que se refiere el artículo 25, deberá hacerse conocer a los accionistas mediante publicaciones con diez días de anticipación en el "Diario Oficial", y, por lo menos, en dos diarios de notoria circulación, uno en el Departamento de Canelones y otro en el Departamento de Montevideo, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motiva.

Art. 29. Todos los accionistas deben concurrir a las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias.

Art. 30. A los efectos de la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales mediante un certificado habilitante que expedirá la Gerencia de la Sociedad, previa exhibición y depósito de las acciones.

Art. 31. Podrán ser representados los accionistas ausentes o impedidos mediante poder, carta poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad, cuyos documentos deberán presentarse a la Gerencia al cumplir lo establecido en el artículo 30. La representación de los accionistas ausentes o impedidos no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad. (Decreto de 16 de Julio de 1943). Los accionistas y represetnantes que concurran deberán firmar el libro de asis-

tencias en el que dejarán constancia del capital y número de votos de que son titulares o representantes.

Art. 32. La asamblea general ordinaria o extraordinaria se tendrá por constituída en la primera convocatoria cuando se encuentren presentes en ella un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. Se exceptúa el caso establecido en el artículo 25 que se regirá por lo que en él se dispone. En caso de que en la primera convocatoria no concurra el número de accionistas determinado precedentemente, se celebrará una nueva convocatoria advirtiéndose en los avisos que se publicarán en la forma antes indicada, que la asamblea se tendrá por legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 33. En las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria o los que hayan sido propuestos por escrito hasta ocho días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas con derecho de admisión a las asambleas y siempre que representen el 10 o|o del capital integrado.

Art. 34. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, el miembro del Directorio que éste designe al efecto.

Art. 35. Todo accionista titular de acciones por valor superior a mil pesos (pesos 1.000.00) tiene derecho a votar.

Art. 36. Los votos se computarán en la forma siguiente: De más de un mil pesos a dos mil pesos, un voto; de más de dos mil pesos a tres mil pesos, dos votos; de más de tres mil pesos a cuatro mil pesos tres votos; de más de cuatro mil pesos a cinco mil pesos, cuatro votos; de más de cinco mil pesos a seis mil pesos, cinco votos; de más de seis mil pesos, seis votos.

Art. 37. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea se hará constar al pie de la misma el monto del capital y el número de votos que corresponden al accionista por sí o en representación.

Art. 38 La asamblea resolverá las cuestiones que se le sometan por mayoría simple de votos presentes salvo en los casos en que estos estatutos exijan una mayoría especial. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes.

Art. 39. Abierta la sesión de una asamblea será permanente a efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la sesión no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la asamblea determine y con los accionistas que concurran. Lo mismo se hará cuando la asamblea por cualquier razón decidiera suspender la sesión. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes. En el caso de que el estatuto establezca un quórum para la constitución de la asamblea éste se tendrá en cuenta en el momento de declararse abierta la sesión; y las mayorías especiales para validar una resolución se calcularán sobre el número de accionistas presentes en el momento de ser votada la misma.

Art. 40. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá y firmará, en el libro respectivo dentro de los diez días subsiguientes por el Presidente, Secretario y tres accionistas designados por la asamblea a ese efecto y sin perjuicio de que pueda ser firmada, además por otros concurrentes si así lo desean. Queda exceptuado el caso de las asambleas a que se refiere el artículo 25, de las que se labrará acta en libro por separado en forma sintética que suscribirán el Presidente del Directorio y los accionistas designados por la misma.

Art. 41. En los casos establecidos en el artículo 27 si el Directorio no convocare a asamblea general en el plazo que en el mismo se establece, el Síndico o los solicitantes podrán efectuar directamente dicha convocatoria.

V — De la Administración de la Sociedad — Del Directorio.

Artículo 42. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes que representarán a los titulares en la forma que se establecerá. El Directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones, con excepción del primer Directorio que se designa por estos estatutos y que durará el tiempo establecido en el artículo 85. La renovación se hará en la forma siguiente: al cabo de dicho término cesarán dos de sus miembros titulares e igual número de los miembros suplentes del primer Directorio; al año siguiente cesarán los tres titulares restantes y sus suplentes y así sucesivamente. El sorteo decidirá los Directores salientes en primer término.

Art. 43. Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelectos y deberán continuar en sus funciones hasta que los nuevos miembros designados tomen posesión de sus cargos.

Art. 44. Para ser Director es necesario poseer acciones fundadoras por un valor nominal no menor de siete mil pesos (pesos 7.000.00). El monto de las acciones fundadoras exigidas por este artículo podrá ser aumentado por la asamblea general, la que podrá también exigir como condición para ser Director, la posesión de acciones correspondientes a nuevas series.

Art. 45. El Directorio elegirá anualmente de su seno al efectuarse la integración del mismo y por mayoría absoluta de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y un Tesorero.

Art. 46 Cada uno de los Directores antes de entrar a ejercer su cargo deberá otorgar a favor de la Sociedad que representará el Directorio que deba cesar una garantía por un monto de diez mil pesos por las responsabilidades en que pudiera incurrir. La asamblea general podrá aumentar el monto de la garantía. La aceptación de las garantías ofrecidas deberá hacerla el Directorio cesante en todo caso, con la intervención del Síndico de la Sociedad. Las garantías correspondientes a los miembros que integran el primer Directorio serán aceptadas por los accionistas que se designen en la asamblea de constitución de la Sociedad.

Art. 47. El cargo de Director titular será remunerado de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de estos estatutos.

Art. 48. Los Directores que sin autorización del Directorio faltaran a las sesiones de éste o no desempeñaren los cometidos que se les confieran, sufrirán una multa de diez pesos por cada inasistencia a las sesiones o por faltas en los cometidos que se les hubieren asignado. La autorización podrá ser suplida por un aviso previo de inasistencia dado por escrito con expresión de los motivos que la originen siempre que el Directorio la admita. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Director que sin causa justificada faltare a tres sesiones consecutivas sin autorización, será separado de su cargo por el Directorio en la sesión inmediata convocándose al suplente correspondiente, que llenará el cargo que aquel desempeñaba a menos que se resuelva distribuir nuevamente todos los cargos. En los casos a que se refiere este apartado el Directorio debe poner en conocimiento de la próxima asamblea que se celebre la decisión adoptada, la que será ratificada o rectificada por ella por simple mayoría de votos presentes. Queda de cargo del Síndico el control mensual del pago de la multa establecida en este artículo debiendo aquél informar, al respecto en la primera asamblea que se celebre de conformidad a lo establecido en el artículo 25.

Art. 49. El Directorio deberá reunirse ordinariamente, dos veces por semana, por lo menos, en las horas que determine. El Directorio por mayoría de votos podrá variar el régimen de sesiones las que no podrán ser menos de seis por mes.

Art. 50 Existirá incompatibilidad para desempeñar el cargo de Director con el de empleado a sueldo de la Sociedad. Esto no obstante la asamblea podrá eliminar para casos determinados, la incompatibilidad establecida en este artículo la que caducará automáticamente a los seis meses de haber cesado el interesado en el cargo de Director. En ningún caso podrán ser designados para ocupar cargos de administración rentados en la Sociedad, sin autorización expresa de la asamblea, parientes hasta el cuarto grado de ninguno de los miembros del Directorio que deba proceder a la designación.

Art. 51. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48, la asamblea general reunida extraordinariamente a ese efecto y por causas que considere graves, podrá revocar total o parcialmente por mayoría de dos terceras partes de votos presentes el mandato de los Directores titulares los que en tal caso serán suplidos por los respectivos suplentes. Podrá considerarse falta grave la inasistencia sin causal y por dos veces consecutivas a las asambleas mensuales indicadas en el artículo 25.

Art 52. En los casos de acefalía por renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento de algún miembro del Directorio se convocará de inmediato al respectivo suplente procediéndose nuevamente en la forma antes establecida a la designación del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero. En todos los casos en que uno o más Directores deban ser sustituídos por suplentes se convocará a los electos en el mismo período electoral en que haya sido designado el Director saliente y por orden preferencial. Si éstos no alcanzaren se recurrirá a los suplentes del otro período electoral: y si aún fueren insuficientes se procederá a convocar a elección.

Art. 53. Para formar quórum será necesaria por lo menos, la presencia de tres Directores. En ausencia del Presidente o Vicepresidente el Directorio, estando el quórum, designará de entre los miembros restantes un Presidente que ejercerá provisoriamente las funciones de Presidente titular con todas las facultades propias de éste.

Art. 54 Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada por moción de cualquiera de sus miembros; pero para que la reconsideración sea válida, será necesario que la voten favorablemente por lo menos dos Directores. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, teniendo aquellas con estos requisitos, toda la fuerza administrativa y legal necesaria.

Art. 55. Los Directores son solidariamente responsables y responderán frente a la Sociedad y a los accionistas de las resoluciones que se adopten en contravención de estos estatutos y de las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabi[illegible] el Director que hubiere votado en contra de las resoluciones de que se trate siempre que su voto disidente conste en actas.

Art. 56 El Directorio como Administrador de la Sociedad tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de los bienes de ella y de los negocios que constituyen su objeto, pudiendo resolver todo lo que con ella tenga relación con excepción de las resoluciones que, por estos estatutos o por las leyes nacionales, requieran la intervención de la asamblea general. En consecuencia y sin perjuicio de lo establecido en otro artículo y como parte de esas facultades corresponde al Directorio: 1.o) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; 2.o) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario y dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma; 3.o) Establecer y acordar los gastos de Administración y formular el reglamento interno; y dar cuenta mensualmente a la asamblea indicada en el artículo 25 en forma detallada, de los ingresos y egresos de la Sociedad durante el período mensual vencido; 4.o) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados obreros y asesores técnicos así como también exigir de los accionistas la prestación de los servicios o el desempeño de las tareas indicadas en el artículo 21; determinando las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones inherentes al mismo. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad. En cualquier caso que se considere grave un solo Director conjuntamente con el Presidente, o en su defecto con el Vicepresidente, podrá suspender preventivamente al empleado infractor debiendo dar cuenta al Directorio de la medida en la primera sesión que se realice. El Directorio resolverá en definitiva; 5.o) Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejan fondos. El Directorio tratará de que el empleado no pueda manejar o disponer de más fondos que los que constituyen el monto de su garantía; 6.o) Con la limitación establecida en el artículo 57, el Directorio podrá comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones etc. Hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deudas que por cualquier otro concepto tuviera la Sociedad darlos en prenda civil o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento y todo ello por el tiempo y condiciones que creyere más conveniente. Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el reglamento interno: aceptar donaciones novaciones, daciones en pago cesiones de derechos y, en general, disponer como lo considere conveniente de los bienes y derechos de la Sociedad; 7.o) Gestionar préstamos o créditos con garantía o sin ella; firmar girar aceptar cobrar pagar endosar, descontar redescontar y protestar letras de cambio, vales conformes pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo en este caso con la garantía que estime conveniente y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares sociedades y Bancos existentes en la República privados o del Estado estos es, Banco Hipotecario, Banco de la República y Banco de Seguros o los que se creen en el futuro, sujetándose a las disposiciones de sus estatutos y cartas y leyes orgánicas; y en Bancos existentes en el extranjero, tengan o no sucursales o agencias en este país; 8.o) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o ad-

ministrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario, del Gerente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso; poner y absolver posiciones, prestar el juramente decisorio o diferirlo en caso de no tener otras pruebas; conciliar o transar sobre bienes y derechos comprometidos en el juicio a la decisión arbitral; nombrar árbitros, solicitar quitas y esperas, y acordarlas; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria percibir judicialmente el pago de la deuda; 9.o) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad; 10) Gestionar o adquirir, derechos, privilegios, concesiones, patentes, empresas de transporte, por los valores, forma de pago en efectivo, porcentajes o acciones que estime conveniente, requiriéndose para efectuar el pago en acciones la autorización de la asamblea general; 11) Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad; 12) Conferir y revocar poderes con las facultades que creyere convenientes; 13) Crear subcomisones asesoras, o consultivas o ejecutivas, designando sus integrantes y reglamentando sus actividades; 14) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enunciación de facultades que precede con carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 57 Para adquirir y enajenar bienes inmuebles y otorgar hipotecas el Directorio necesita autorización expresa de la asamblea general.

Art. 58. El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, subscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos cuando el Presidente, el Secretario o el Tesorero tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

VI — Del Presidente

Artículo 59. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: A) Presidir las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio dirigiendo las discusiones con facultad de suspender y levantar la sesión cuando lo crea conveniente. B) Ejercer, conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares, y en todos los actos jurídicos en que corresponda, todo ello sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros y de lo dispuesto en el artículo 58. C) Autorizar con su firma y la del señor Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen contraer deudas o hacer movimiento de fondos, en cuyo caso será necesario, además, la firma del Tesorero o del Gerente u otro miembro del Directorio, y cuya ejecución no se hubiere delegado en otro mandatario. D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y de los reglamentos que se adopten. E) Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo reunir, en tal caso, a dicho organismo dentro de la mayor brevedad para que decida sobre lo actuado. F) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen. G) Suspender a los empleados dando cuenta al Directorio

Del Vicepresidente

Artículo 60. El Vicepresidente sustituirá al titular en caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste y tendrá sus mismas atribuciones v deberes.

Del Secretario y del Prosecretario

Artículo 61. Corresponde al Secretario representar con el Presidente a la Sociedad; llevar el libro de actas del Directorio y de la asamblea y custodiar los archivos, documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad y cuya custodia no se confíe al Tesorero; dará además, cuenta a la asamblea y al Directorio de los asuntos que trate.

Art. 62. En caso de ausencia temporal del Secretario, las funciones de ésta, quedarán a cargo del Prosecretario, el que cesará en el ejercicio de las mismas una vez que el Secretario se haya reintegrado al seno del Directorio o haya sustituído, en su caso, por el suplente respectivo.

Del Tesorero

Artículo 63. El Tesorero tendrá a su cargo velar de que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y atuorizado por la asamblea y el Directorio

Art. 64 Firmará, además, las acciones y los documentos que impliquen la contracción o reconocimiento de deudas o signifiquen un movimiento de fondos sociales, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 65. El Tesorero hará mensualmente, por lo menos, un arqueo de Caja; comprobará la existencia de fondos y valores en los Bancos; hará los pagos debidamente autorizados sea directamente o por intermedio de la Gerencia y guardará los fondos sociales bajo la más severa responsabilidad.

Art. 66. El Tesorero deberá cuidar que los dineros que entren en Caja se depositen en los Bancos designados por el Directorio al efecto. Se exceptúan del depósito la cantidad prudencial que el Directorio fije para el encaje diariamente.

Art. 67. El Tesorero deberá preparar además, mensualmente, los estados necesarios para ilustrar a las asambleas, a que se refiere el artículo 25, de la marcha de la Sociedad.

De los suplentes

Artículo 68. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o licencia de éstos y en los demás casos establecidos en estos estatutos.

Del Gerente

Artículo 69) El Directorio designará un Gerente que tendrá los siguientes cometidos: A) Cumplir estrictamente todas, las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos, decisiones de la asamblea y del Directorio siguiente siempre de acuerdo y bajo las órdenes de éste. B) Asistir a requerimiento del Directorio a las sesiones de él y de la asamblea, especialmente de las asambleas indicadas en el artículo 25, para ilustrarlos de la marcha de la Sociedad y del desarrollo de las operaciones sociales. C) Cuidar de que se cumplan estricta y puntualmente las obligaciones que contrae la Sociedad y se hagan efectivos sus derechos. D) Presentar anualmente balance al Directorio; dirigir la contabilidad siendo responsable de los asientos que se hagan en los libros. E) Efectuar los pagos autorizados y depositar en los Bancos los dineros que entren en Caja con excepción de la cantidad que el Directorio determine. F) Representar a la Sociedad en todo lo que el Directorio autorice, sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir a terceros. G) Tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender en caso de urgencia y suma gravedad a cualquier empleado, dando cuenta de inmediato al Directorio con los antecedentes del caso para que éste resuelva sobre el particular. H) Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución cuidando de su debido orden y funcionamiento.

Art. 70. El Directorio podrá suspender al Gerente y destituirlo con el voto conforme de cuatro de sus miembros. Queda establecida la incompatibilidad en los cargos de Director y Gerente.

Art. 71. El Gerente percibirá mensualmente su sueldo sin perjuicio de las remuneraciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.

VII — Del Síndico

Artículo 72. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y con independencia de éstas, las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado financiero y la marcha regular y estatutaria de la Sociedad serán desempeñadas por el Síndico.

Art. 73. El Síndico y su suplentes, con excepción de los designados por estos estatutos, serán electos en asamblea general y durarán dos años en el jercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Síndico no es necesario ser accionista. En cualquier momento, la asamblea general podrá destituir al Síndico por mayoría simple de votos. El Síndico será remunerado en la forma establecida en el artículo 79.

Art. 74. Son atribuciones y obligaciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente, pero obligatoriamente por lo menos dos veces por mes. B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos en que lo juzgue necesario por su notoria gravedad e importancia, debiendo dar aviso al Directorio. C) Asistir con voz consultiva a las asambleas del Directorio cuando éste lo crea conveniente. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, practicando arqueos de Caja y verificando la existencia de títulos y valores de toda especie, presentando cada vez al Directorio informe escrito de lo actuado y observado. E) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando éste requiera su presencia. F) Asistir a las asambleas indicadas en el artículo 25. G) Determinar sobre las memorias, balances y inventarios que presente el Directorio, informando sobre la marcha de la Sociedad. H) Verificar, controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos que rigen la Sociedad. I) Convocar a la asamblea general ordinaria, con las formalidades establecidas, cuando el Directorio omita hacerlo. J) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que a los Directores imponen estos estatutos y en especial las establecidas en el artículo 48. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 75. El Síndico dejará constancia de las observaciones que le sugiera el cumplimiento de sus cometidos en un libro que llevará al efecto, sin perjuicio de los informes y dictámenes que deberá efectuar de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

Art. 76. El Síndico suplente reemplazará al titular provisoriamente, en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento, debiendo para ello ser convocado por el Directorio.

VIII

Artículo 77. Las elecciones de miembros del Directorio y Síndico se efectuarán durante el mes de Julio de cada año con anterioridad a la general a que se refiere el artículo 26 y en el día, lugar y hora que fije el Directorio. Las elecciones en lo que respecta al Síndico y sus suplentes se harán por aclamación y en lo que atañe a los Directores y sus suplentes se sujetarán a las siguientes normas: A) La convocatoria se hará saber a los accionistas con 20 días de anticipación al acto por medio de avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en, por lo menos, dos diarios de notoria circulación, uno en el Departamento de Canelones y otro en el Departamento de Montevideo. B) Al convocar a elecciones, el Directorio deberá confeccionar la lista de los accionistas aptos para votar y ser votados, poniéndola a disposición de los socios. Si fuere necesario, exigirá para ello de los accionistas, el depósito previo de las acciones. C) El contralor y fiscalización de la elección serán efectuados por una Mesa de 5 o 3 personas, según que la renovación del Directorio sea de 3 ó 2 titulares, respectivamente, cuya Mesa estará integrada por los Directores no cesantes en sus cargos y por 2 o un accionista elegidos por ellos. Los llamados a ejercer el contralor y fiscalización de la elección designarán de entre ellos Presidente y Secretario de Mesa. D) El votante recibirá de la Mesa un sobre grande de color rubricado por el Presidente y Secretario que tendrá anotado el número de registro, el nombre del votante y el número de votos que le corresponda. Conjuntamente con ese sobre grande, el votante recibirá también de la Mesa tantos sobres chicos como votos posea o represente. E) La votación se hará por medio de tarjetas. Una vez en el cuarto secreto, el votante llenará las tarjetas con el nombre de sus candidatos para los cargos a elegir, no pudiendo firmar ni marcar de ninguna manera bajo pena de nulidad, ni los sobre ni la tarjeta de votación. El votante colocará en cada sobre chico cada tarjeta de votación y pondrán los sobre chicos en el sobre grande, que, debidamente cerrado, depositará en la urna. F) Si el Directorio lo estima conveniente podrá permitir el empleo de tarjetas impresas con los nombres de los candidatos. En este caso, el votante podrá, en el cuarto secreto, testar en dicha tarjeta el nombre o nombres que figuren en la misma y que no sean de su elección colocando al margen de los nombres testados, bajo pena de nulidad del voto, el nombre de la persona o personas con quién él quiera sustituirlos. G) Tendrán derecho a votar los socios que al expirar la hora fijada para la realización del acto eleccionario se encontraren dentro del local en que se realice, y no lo hayan hecho con anterioridad. H) Terminada la elección, la Mesa procederá a levantar acta, que firmarán todos sus miembros haciendo constar el número de votantes que hubiere sufragado y la cantidad de votos que correspondía a los mismos, consignando las observaciones y reclamaciones que se hubieren suscitado durante el acto eleccionario. A esta acta se le agregará la lista de los accionistas que hubieren votado, firmada también por todos los miembros de la Mesa. De inmediato, ésta, constituída en Comisión Escrutadora, controlará el número de sobres y la cantidad de votos asignados a cada accionista; procederá a inutilizar los sobres grandes de color mezclando luego los sobres chicos para extraer después de éstos las tarjetas de votación y hacer el cómputo de votos. Se considerarán electos miembros titulares del Directorio los accionistas que hubieren obtenido mayor número de votos por su orden y según el número de cargos a llenar y suplentes a los que, al seguir en número de votos, también por su orden y por el número de cargos a llenar. I)

Cualquier cuestión que se suscitara durante el acto eleccionario o durante el escrutinio, será resuelta por la Mesa en forma inapelable. En los casos en que la cuestión suscitada pueda afectar el resultado del acto eleccionario ella se someterá a resolución de la asamblea inmediata, suspendiéndose entre tanto las proclamaciones de los miembros electos. J) La Comisión Escrutadora, finalizada la tarea, proclamará los candidatos electos, quienes tomarán posesión de sus cargos en la próxima asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo 26. K) Los casos de empate serán resueltos por sorteo. 1.o) De las operaciones del escrutinio y de sus resultados se le vantará acta, que firmarán todos los miembros de la Comisión. II) La asamblea general podrá reglamentar en todos sus detalles el acto eleccionario y fijar de conformidad con estos estatutos, las normas a que debe ajustarse que no se hubieran previsto en forma expresa.

Art. 78. En caso en que quede vacante un cargo de Director, será llamado a reemplazarlo el suplente que hubiere sido electo en el mismo período en que lo fué el titular de Directorio a reemplazar y según el número de orden que le corresponda; para el caso de agotarse los suplentes, se llamarán, por su orden, a los suplentes que correspondan a la otra fracción del Directorio.

IX

Artículo 79. Las utilidades o beneficios líquidos que realice la Sociedad se distribuirán anualmente en la forma siguiente: A) El diez por ciento pasará a integrar el fondo de reserva. B) El veinte por ciento se destinará al fondo de rescate y a amortización del material rodante. C) El sesenta por ciento se destinará a fondo de previsión y distribución de dividendos entre los accionistas. D) El diez por ciento restante se distribuirá como remuneración entre el Directorio y el Síndico en la forma que se establece a continuación: El 2 o|o al Presidente; el 1 1|2 o|o al Secretario; el 1 1|2 o|o al Tesorero; el 5 o|o restante por partes iguales a los demás miembros del Directorio y al señor Síndico y Gerente.

X — De la reforma, liquidación y disolución

Artículo 80. Para la reforma ampliación o modificación de estos estatutos y demás casos que no se hayan previsto en forma expresa, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes de una asamblea general reunida extraordinariamente a ese efecto.

Art. 81. La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el derecho común.

Art. 82. Resuelta la liquidación y disolución de la Sociedad y cubiertas las obligaciones, el capital social, se distribuirá entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean. La liquidación de la Sociedad se efectuará por la Comisión que designe la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 83. Los señores Luis Z. Cassou y Eugenio Ferrario (hijo), quedan designados para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y aceptar las enmiendas y modificaciones que fueren necesarias para obtener esa aprobación y la personería jurídica, y hacer publicar los estatutos aprobados e inscribirlos.

Art. 84. El Directorio a designarse en el acta de constitución de esta Sociedad, será renovado parcialmente en el mes de Julio de 1949, procediéndose en la forma establecida en el artículo 42.

Art. 85. Una vez aprobados, inscriptos y publicados estos estatutos se convocará a asamblea para rendirse cuenta de lo actuado y decidir la fecha de la iniciación de las actividades sociales. En la misma asamblea se dará posesión provisoria de sus cargos a los Directores designados fijándose un plazo para que presten las fianzas a que se refiere al artículo 46, cumplido lo cual, la posesión provisoria se transformará, automáticamente, en definitiva.

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los abajo firmados, con el fin de proceder a la aprobación de los estatutos de la "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima", que se transcriben precedentemente, resuelven, por unanimidad, después de darles lectura: Primero. Aprobar los mencionados estatutos y dejar, por consiguiente, constituída la sociedad anónima "Compañía de Omnibus del Tala" en las condiciones que los mismos establecen. Segundo Declarar que una vez aprobados los referidos estatutos por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y debidamente publicados, llevarán a cabo una asamblea con los futuros subscriptores de acciones, en la que se procederá a la designación del primer Directorio. Tercero. Declarar así mismo, que conforme a lo ya conversado, se abrirá de inmediato el registro de adherentes a la nueva Compañía. Y firman la presente acta en fecha y lugar arriba mencionados. Extendidos en fojas de papel sellado de valor veinticinco centésimos cada una —corriente ejercicio— números seiscientos veintidós mil setecientos setenta y nueve y seiscientos veintidós mil setecientos ochenta, seiscientos veintidós mil setecientos sesenta y uno a seiscientos veintidós mil setecientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco a seiscientos sesenta y seis mil uno, seiscientos veintidós mil setecientos ochenta y nueve y seiscientos veintidós mil setecientos noventa, seiscientos veintidós mil setecientos setenta y uno a seiscientos veintidós mil setecientos setenta y cuatro. Siguen las firmas de: Luis Z. Cassou, Eugenio Ferrario (hijo), Luis Alberto Aldabalde, Leandro Malvecino, Juan J Bonifacino, José M. Rinaldi, Juan José Daneri, Gregorio C. Hernández, Miguel A Domínguez, Roberto Sansón, Santiago A. Cigliuti, Mercedes Maverino, Nicolás Scordamaglia, Juan C. Barranquet, Angel Amelotti, Amalio de los Santos, Miguel A. Craviotto, Juan C. Daneri, Enrique R. Domínguez y Eugenio Bianchi

Protocolización N.o 2. — En la ciudad de Montevideo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a solicitud de don Luis Z Cassou, que manifiesta ser uruguayo, casado con María M. Checchi, domiciliado en la casa número dos mil sesenta y uno de la calle Figueroa y don Eugenio Ferrario (hijo), que declara ser uruguayo, casado con Amalia Bizcaya y estar domiciliado en la casa número mil cuatrocientos ocho de la calle Pedro Campbell, mayores de edad hábiles y personas de mi conocimiento, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo con el número dos, del folio cinco al folio veintidós vuelto, el documento privado que antecede de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, subscripto por los referidos señores Luis Z. Cassou y Eugenio Ferrario (hijo), con los señores Luis Alberto Aldabalde, Leandro Maverino, Juan J. Bonifacino, José M. Rinaldi, Juan José Daneri, Gregorio C. Hernández, Miguel A. Domínguez, Roberto Sansón, Santiago A. Cigliuti, Mercedes Maverino, Nicolás Scordamaglia, Juan C. Barranquet, Angel Amelotti, Amalio de los Santos, Miguel C. Craviotto, Juan C Daneri, Enrique R. Domínguez y Eugenio Bianchi, relativo a la aprobación de los estatutos y constitución de la Cooperativa de Omnibus del Tala Sociedad Anónima. Los solicitantes se ratifican en el contenido del documento cuya protocolización me han solicitado. De acuerdo con la ley de la materia extiendo el presente que previa lectura subscriben los comparecientes con los testigos don Ulpiano Gallego y don José Varela ambos españoles, mayores de edad, de mi conocimiento; de todo lo cual doy fe. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la extendida el día siete del corriente mes, con el N.o 1, del folio uno al folio cuatro vuelto. (Fdos.): Luis Z. Cassou. — Eugenio Ferrario — Ulpiano Gallego. — José Varela. — Horacio S. González Mullín, Escribano

Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen del folio cinco al folio veintitrés vuelto del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, correspondientes al año mil novecientos cuarenta y siete. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo notarial — Horacio S González Mullín, Escribano Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Luis Z. Cassou y Eugenio Ferrario (hijo), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11, de la calle Sarandí, a Vd. decimos: I) Que con la denominación de "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima", se ha constituído una sociedad anónima para los objetos y en las condiciones que se establecen en los respectivos estatutos que, en copia debidamente testimoniada acompañamos. II) A los efectos establecidos en el artículo 405 del Código de Comercio y en virtud de las facultades que se nos confieren en las disposiciones transitorias de los referidos estatutos, venimos a solicitar su aprobación, el reconocimiento de la Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima, como persona jurídica y la autorización legalmente necesaria para funcionar como tal. En virtud de lo expuesto, al señor Ministro solicitamos: Quiera acceder a lo pedido en el Cuerpo de este escrito Otrosí decimos: Que, oportunamente se nos devuelvan los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Los referidos originales y testimonio podrán ser entregados, indistintamente, a cualquiera de los firmantes o al subscripto letrado — (Fdo.): Luis Z. Cassou — Eugenio Ferrario (hijo) — Horacio S. González Mullín, Abogado

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la sociedad anónima en formación "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima", sugiere las aclaraciones siguientes: 1.o) Que se entenderá que los aumentos de capital social, a que hace referencia el artículo 7.o, además de lo que resuelva la asamblea de accionistas requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo artículos 405 y 406 del Código de Comercio); 2.o) Que el artículo 9.o especifica que el máximo de acciones que podrá poseer a cualquier título cada accionista será del 10 o|o del capital emitido. Por el artículo 10 se determina que las acciones del capital inicial será nominativa, pero, la asamblea de accionistas podrá ordenar en cualquier momento la conversión total o parcial de las acciones nominativas en acciones al portador. Es obvio, que desaparecido el régimen de la acción nominativa, quedará sin efecto por falta de contralor, la limitación establecida en el artículo 9.o a que se ha hecho referencia. Saluda a Vd. muy atentamente. (Fdo.): Juan Luis Antuña Subdirector

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Vista a los interesados. (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Luis Z Cassou y Eugenio Ferrario (hijo) en el expediente sobre aprobación de los estatutos de la "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, a Vd. decimos: Que aceptamos totalmente las observaciones que a los estatutos en trámite de aprobación, formula la Inspección General de Hacienda. En consecuencia, los mismos sufren las siguientes modificaciones: A) El artículo 7.o, en su párrafo final, donde dice "para que la disminución del capital social sea válida deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio), deberá decir: "Para que la disminución o aumento del capital social sea válida deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio" B) Al artículo 9.o se le agrega el párrafo siguiente: "Lo establecido en este artículo quedará sin efecto en el caso de que, de acuerdo a lo que se consigna en el siguiente, las acciones pasen a ser en su totalidad al portador. En virtud de lo expuesto a Vd. solicitamos: Quiera tener por evacuada la vista conferida, resolviendo lo que corresponda al estado de este expediente Montevideo 22 de Mayo de 1947 — Luis Z Cassou — Eugenio Ferrario (hijo), — Horacio S. González Mullín, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro, Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito y en el entendido de que los actos y operaciones indicadas en el inciso C) del artículo 2.o son aquellos que se relacionen directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Siendo la finalidad de la Sociedad explotar un servicio público, se sobreentiende que la aprobación de estos estatutos no exime a la compañía mercantil de las autorizaciones que fueren necesarias para realizar dicha explotación. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento de la exigencia del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). Montevideo Mayo 29 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 6 de Junio de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Luis Z. Cassou y Eugenio Ferrario (hijo), en el expediente sobre aprobación de los estatutos de la "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima", Carpeta N.o 300147, evacuando la vista conferida a Vd. decimos. Que no tenemos ninguna observación que formular a las reservas que hace el señor Fiscal de Gobierno

en el dictamen que ha originado esta vista. Corresponde en consecuencia, que se apruebon los estatutos, reconociendo a la "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado. En virtud de lo expuesto, al señor Ministro solicitamos. Quiera tener por evacuada la vista conferida, decretando conforme a lo indicado precedentemente. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Luis Z. Cassou. — Eugenio Ferrario (hijo). — Horacio González Mullín, Abgado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Junio de 1947. — Vista: la gestión de "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar, Resultando: 1.o) Su objeto es explotar servicios de transporte colectivo de pasajeros, encomiendas y correo para lo cual adquirirá los bienes de la empresa denominada "Cooperativa de Omnibus Fray Marcos - Tala - Montevideo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos cincuenta mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 2.o, 7.o y 9.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, cabe manifestar que tratándose de un servicio público, esta autorización no significa habilitarla para la realización de dicho servicio y a tal fin será necesario que realice las gestiones que correspondan ante los órganos competentes. Entiéndese que la Sociedad queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BERRETA.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Luis Z. Cassou y Eugenio Ferrario (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11, de la calle Sarandí, a Vd. decimos: Como lo justificamos con los documentos acompañados, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de Junio pasado aprobó los estatutos de la "Compañía de Omnibus del Tala Sociedad Anónima". En cumplimiento del cometido que se nos confió en las disposiciones transitorias venimos a solicitar: Primero.- Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forma de estilo. Segundo. Que, oportunamente, se nos expidan los certificados y testimonios que correspondan, se nos devuelva los recaudos presentados, todo lo cual podrá ser entregado al subscripto letrado o al señor Vicente Andreoni; y tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente. Quiera Vd. acceder a lo solicitado. Montevideo, 28 de Julio de 1947. — Luis Z. Cassou. — Eugenio Ferrario. — Horacio S. González Mullín, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3233. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Francisco Pagano.

9086. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 21. Háganse las publicaciones y comunicación pertinentes, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — C. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 37 al F.o 194 vto. y siguientes del Tomo 7 del Registro de Contratos. Montevideo, Octubre 18 de 1947. — José T. Pereira.

Ya los efectos legales se hac esta publicación. Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$591.00 — 14777.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil tejas) tipo colonial acanaladas con destino a las obras del Polígono de Tiro del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en sellado correspondiente serán presentadas en sobre sellado y lacrado el día 5 de Enero de 1948, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.27-23840-v.en.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 52|44

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de un depósito y obras complementarias para Granero Oficial de Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, constructiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector edificios e instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San Carlos, al precio de $ 5.00, el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Dic.27-23836-v.en.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 52|49

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de escritorios, sillas y bancos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 13 de Enero de 1948, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.27-23837-v.en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 549

Llámase a licitación para la adquisición de mil kilos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Febrero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.28-23842-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Sálud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

29 de Diciembre de 1947. Hora 11 y 15. Cajas de lata para gasas y pomadas (periódica), (quinto llamado). 11 y 30. Camionetas, autos y chassis para camión. 12. D. D. T. (Segundo llamado). 12 y 15. Papel higiénico, estraza, embalaje etc. (Segundo llamado).

5 de Enero de 1948. Hora 8 y 45. Antejos (periódica). (Cuarto llamado). 9. Ajos boniatos y cebollas (periódica). (Tercer llamado). 9 y 15. Huevos (periódica). (Segundo llamado).

19 de Enero de 1948. Hora 9 y 30. Drogas y productos químicos.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio. Avenida 18 de Julio N.o 1892, (tercer piso).

(Cuenta corriente) Dic.27-23838-v.dic.31.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION ARQUITECTURA

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución y provisión de cortinados de tela a realizarse en el edificio del Parador San Miguel, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Las bases para dicha licitación se podrán retirar en el local de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 8 de Enero de 1948, a la hora 10 en punto.

La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.27-23839-v.dic.30.

FRIGORIFICO NACIONAL

LICITACION

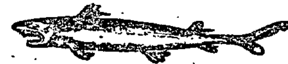
Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 affiches en chapa de hierro pintada a fuego, cuya apertura ha sido fijada para el día 9 de Enero de 1948; estando a disposición de los interesados (en la Sección Adquisiciones, calle Solís, número 1464) el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.27-23841-v.dic.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52469. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. A. Bergs Fabriks Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6 y 14, (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.27-15010-v.en.9.

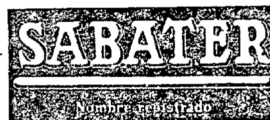
ACTA N.o 52463. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, ho solicitado el registro de la marca,

Fotomecánica

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.27-15011v.en.9.

ACTA N.o 52462. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de José Sabater, de Reus, Tarragona, España, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.27-15012-v.en.9.

ACTA N.o 52460. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NITRAMAC", para distinguir artículos de la clase 9, (hidrolizato de proteína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15013-v.en.9.

ACTA N.o 52459. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Co., apoderados de James Neill y Co., (Sheffield) Limited, de Sheffield, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ECLIPSE", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12, (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15014-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7083. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Piero Consarelli, apoderado del señor Américo Gabriel Boccara, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años pa-

ra "Aereador para ventilación de ambientes en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.27-15016-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 315|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de los edificios para Resguardos de "Puerto Viejo" y "La Paloma" Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. —División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.27-23834-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad Municipal, ubicada en la calle Mariano Moreno N.o 2707, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 3 de Enero del año 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.27-23833-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 282

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la venta de 3 camiones usados, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán los interesados retirar de esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 30 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas. Valor del pliego, $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.27-23832-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Diciembre de 1947

1.a Sección

RUBEN DARIO PERLINI INVERNIZZI, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Mercedes 921, y LAURA AMALIA RODRIGUEZ BIDEGAIN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 921.

4.a Sección

JOSE VICTORIANO BUGALLO, 33 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado San José 823, y NILDA ROSSI, 24 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada San José 823.

JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 970, y CLEMENTINA PEREZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 970.

6.a Sección

FRANCISCO GOMEZ HAEDO ALBIN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Olimar 1472, y ANA MARIA EMA FUGASOT, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Olimar 1472.

7.a Sección

EDUARDO JULIEN CARDOSO, 40 años, soltero, magistrado, oriental, domiciliado Maldonado 1960, y CATALINA MURGO ARNAIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1629.

ENRIQUE ROLANDO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Minas 1245, y MICAELA LOPEZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Minas 1245.

ANDRES JULIO LEIROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1568, y MONICA PILAR NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1568.

RAMON ALBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Galicia 1510, y MARIA CARMEN MONTES DE OCA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 1510.

8.a Sección

WASHINGTON RODRIGUEZ PISCIOTTANO, 24 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Minas 1877, y MARTHA MARTINEZ BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1877.

12.a Sección

OSCAR ADHEMAR SOUZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2489, y MARIA DOLORES MATO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2489.

ELIAS TABAJ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2995, y MARIA EMA CUITIÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2995.

JOAQUIN RUBIO, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juana de Arco 3304, y JOSEFINA CARMEN AVELLINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juana de Arco 3304.

JOSE MARIA LORIENTE, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2886, y NORMA IVONNE PEYRANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1838.

MARIO GITMAN, 27 años, soltero, electrotécnico, ruso, domiciliado Millán 2624, e ISA ZMUCKAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2624.

15.a Sección

OSCAR ALFONSO TAULLARD, 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1047, y MARTHA PIÑEYRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1047.

GILBERTO CASTELLANOS DIAZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. A. Rodríguez 1353, y ALBA ESTER CALLABA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Rodríguez 1353.

ARTURO ARMANDO VERNO COSTA, 43 años, soltero, funcionario público, argentino, domiciliado Maldonado 2060, y JESE VIRGINIA LANZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2060.

17.a Sección

BLAS PEREIRA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2.o, 4371, y MARIA AURORA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o número 4879.

JULIO RUFINO ANSELMI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cila Grande S|n., y MARIA AGRICOLA ESCOBAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cila Grande S|n.

18.a Sección

EDUARDO RODRIGUEZ ESCANDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2185, y JUSTA ANDREA CERES SOUZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2321.

ANGEL ADEMAR SCALONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2462, e ISAURA DORNELLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1218.

ALBERTO ANGEL CIRIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1427, y MARIA LEPTICIA MAISONNAVE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2495.

21.a Sección

APARICIO MELGAR, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 837, e IRMA ESTHER VAZQUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 837.

23.a Sección

ELIAS CHIJANI, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez número 2777, Apto. 3, y ECTEL CREYTON SANJURJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2761.

FRANCISCO DORNELLES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2590, y ERNESTINA SARA ZENATTI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Garibaldi 2590.

24.a Sección

JOSE FARACCHIO, 30 años, soltero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1445 (bis) y ELSA POSE ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1445 (bis).

ALEJANDRO KUR, 39 años, soltero, mosaista, polaco, domiciliado Florencio Varela 3776, y FERMINA RUPERTA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3776.

JOSE NOGUEIRAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César número 1626 y GLARIS ANGELICA UTRICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1626.

LUIS ALBERTO BONIFACINO, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1788, y ANA MARIA FERRARI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1788.

$2.00 P.p.v.dic.30.

17.a Sección

EUSEBIO SILVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wellington 4841, y AIDE DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4841.

v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NETTO o NETO DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15009-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15004-v.en.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DARIO SEJA con RAMONA SEJAS y las de nacimiento de los hijos de éstos Luis Alberto, Darío Alcides, Ramón Regué y Elida Elsa en las que el apellido paterno aparece "Ceja" debiendo decir Seja, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $7.20 Dic.27-15006-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZA PERDOMO estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.27-15038-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de Setiembre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a PILAR ROVERA DE PI PALAU, nombrándose curador de la misma a su esposo José Pí Palau, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.20 Dic.27-15030-vdic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.27-15034-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA ARIZALETA DE MANGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.27-15017-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ROBERTO N. RECAGNO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto N Recagno en la que el apellido del padre del inscripto figura Recaño cuando debe decir Recagno. La rectificación comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el apellido paterno debe ser Recagno en vez de Recaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.27-15008-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELADIO ORDOQUI. Quiebra. Rehabilitación. L. 35, F. 241", se hace público que por resolución de fecha 19 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido don Eladio Ordoqui. Y a sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15015-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MAC-KINZIE o SERVANDO MAQUENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber igualmente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, 3 de Diciembre de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-15026-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de RAFAEL YERPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 16 de 1947. — Samón Roberto Goyeche Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-15019-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15022-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o PETRONA SOFIA o SOFIA ESTHER GUTIERREZ DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15023-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15024-v.dic.31. Feb 2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA o BRIGIDA MARIA CLAVIJO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15025-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segundo sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LUCERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta.

$6.00 Dic.27-15021-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "GONZALEZ OTILIA. Curador especial", se cita, llama y emplaza a María A. González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Gestión de oficio). Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947 — Héctor López Fernández, Actuario.

— (Gestión Fiscal) Dic.27-23835-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ABADIE DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al solo efecto de las publicaciones el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 15 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.27-15035-v.en.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Dámaso Eliso", en lugar de "Dámaso Eliseo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.27-15036-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ACOSTA Y LARA. Sucesión. Lo. 42, Fo. 795", se hace saber. Que en días, horas y lugares que se expresarán, los martilleros que más abajo se nombrarán, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen: A) Base: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos). Martillero: Don Ernesto Martínez Giusso. Día 16 de Febrero entrante a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio y cuantas mejoras le corresponda, empadronada con el número 3950, sita en la 3.a sección judicial de este Departamento, con un área de 422 metros 0679 centímetros, los que según título, se deslindan así: 11 metros 167 milímetros de frente al Sur a la calle Buenos Aires estando señalada la puerta de entrada con el número 363 entre las de Zabala y Alzaibar, distando su punto medio de la esquina formada con la primera de las nombradas 65 metros 485 milímetros, por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con doña Gregoria López de Oliveira, por el Oeste con doña Angela Ferriol de Garzón y don José Felipe, y por el Este con testamentaría de Manuel Carvajal. B) Base: $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos). Martillero don Juan J. Brusco. Día 17 de Febrero entrante a las 18 en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio, mejoras y juego de comedor empotrado en la pared de esa habitación, la que esta constituída por tres lotes que en conjunto totalizan un área de 1680 metros 285 centímetros, empadronada con el N.o 64118 (integrada por los padrones N.os 64118, 64119 y 64120), ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son como sigue: 57 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Costa Rica, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 1561, 17 metros 30 centímetros al Sur, con terrenos de Dorotea Storm de Arteaga, al Oeste, quebrada de cinco tramos, teniendo el primero que corre de Sur a Norte, 13 metros y linda con terrenos de Juan B. Morixe, el segundo de Este a Oeste, de 16 metros, el tercero de Sur a Norte, 15 metros, el cuarto de Oeste a Este, de 5 metros, y el quinto, de Sur a Norte, de 15 metros, lindando por estos últimos tres tramos con propiedad de Cavallini Hnos., y 40 metros 15 centímetros al Norte, con terrenos de José Martínez Reina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las respectivas escrituraciones serán de cargo de los adquirentes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$63.00 Dic.27-15003-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EMANCIPACION Y AUTORIZACION

Hacemos saber que ante el escribano Héctor J. Decia Cantón, hemos emancipado y autorizado para ejercer el comercio a nuestra menor hija: Norma Elsiet Guido Vizcaya, escritura cuya copia fué debidamente inscripta. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — AGUSTIN GUIDO. — DELIA V. DE GUIDO.

$0.80 Dic.27-15020-v.dic 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido nuestro negocio al señor Alejandro Luis Paroli, ubicado en la Av. San Martín N.o 3761 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — CLAUDIO ALLES. — MARTA SANCHEZ DE ALLES

$6.00 Dic.27-15029-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente, la firma "Charlín y Bomio,

Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Israel D. Charlín. — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Bianchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender el negocio de caramelos y bombones "CYBUR LIMITADA", sito en Democracia 2124 a Cybur S. A., en formación. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, Esc. 41.

$6.00 Dic.27-15007-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor FELIX RIERA, ha prometido en venta a los señores Manuel García Veres y Horacio Uslanghi Bataille, la patente de licencia de bebidas alcohólicas que tiene instalado en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos al referido comercio dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$12.00 Dic.27-15039-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el comercio de café y restaurant ubicado en la avenida Centenario 2757 al señor Mario G. Minetti. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — GOFREDO CONDIN. — EMILIA ROSA MAZZA DE CONDIN.

$6.00 Dic.27-15028-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo radio electricidad tenemos instalado en la calle Gral. Flores N.o 2647, denominado "Radio Victory". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593, primer piso, de 15 a 16 horas. — JUAN URBAN. — CARLOS RODRIGUEZ.

$9.00 Dic.27-15032-v.en.15.

LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de "La Madrileña", Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1948, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio número 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947. 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una Institución Bancaria que designe el Directorio sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.

$3.20 Dic.27-15005-v.dic.27.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 12 de Enero de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres número 1496 a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, terminado el 31 de Octubre de 1947, y distribución de utilidades. 3.o) Designación de tres Directores. 4.o) Fijación de honorarios del Síndico. 5.o) Consideración del nombramiento de un Director efectuado durante el transcurso del ejercicio. 6.o) Designación de Síndico titular y suplente para el período 1947|1948. 7.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales a los efectos de la concurrencia a la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Directorio.

$8.40 Dic.27-15031-v.en.3.

JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de Enero de 1948 a la hora 11, en el domicilio de la Sociedad, avenida 8 de Octubre número 2720, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general al 31 de Octubre de 1947, memoria del Directorio y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de beneficios, propuesta por el Directorio. 3.o) Elección del Directorio para el ejercicio 1948|1950 (artículo 11). 4.o) Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1948, (artículo 19). 5.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad 3 días antes de la asamblea. La memoria y balance está a su disposición en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — José J. Vallarino, Presidente. — Alberto D. Tuboras, Secretario.

$7.20 Dic.27-15050-v.en.3.

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad a 11 de los corrientes mes y año autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 20 siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27 al folio 121 vuelto del tomo 11 del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con la denominación y firma de "Aceitera Río de la Plata, Limitada" formada por la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" y el señor Rodolfo Zaffaroni, siendo sus bases principales las siguientes:

A) El objeto de la Sociedad está constituído por la industrialización de toda clase de semillas oleaginosas y derivados, su comercialización y demás afines sin limitación, sea por cuenta propia o en cualquier otra forma y por la adquisición, enajenación, gravamen y liberación de bienes muebles e inmuebles.

B) El domicilio social es en esta ciudad.

C) El plazo comenzó el 1.o del corriente mes y vencerá el 30 de Noviembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda darlo por terminado el 30 de Noviembre de 1950 o el 30 de Noviembre de 1952.

D) El capital asciende a $ 120.000.00, distribuídos así: "Compañía de Productos Agrícolas", $ 80.000.00; Rodolfo Zaffaroni, $ 40.000.00.

E) Dicho capital fué aportado así: "Compañía de Productos Agrícolas" $ 80.000.00 en efectivo; Rodolfo Zaffaroni $ 3.000.00 en efectivo y $ 37.000.00 en maquinarias y útiles.

F) La Dirección, Administración y representación sociales están a cargo de los dos socios, quienes deben actuar conjuntamente.

G) En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación.

H) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes.

I) Antes de su distribución se deducirá de las utilidades un 10 o|o para Fondo de Reserva hasta el límite legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — "Compañía de Productos Agrícolas". — Rodolfo Zaffaroni.

$28.00 Dic.27-15018-v.en.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Interamerican S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles	$	21.371.28
Mercaderías	"	115.508.92
Caja	"	1.227.34
Acciones	"	26.500.00
Deudores varios	"	120.941.94
Depósito en garantía	"	950.00
Marcas registradas y llaves	"	39.257.50
Varias cuentas deudoras	"	66.128.87
	$	391.885.85

Pasivo—

Capital integrado	$	223.500.00
Reservas varias	"	10.276.41
Capital a integrar	"	26.500.00
Acreedores varios	"	124.378.29
Caja de Jubilaciones	"	404.29
Dirección General de Impuestos Internos	"	1.141.89
Varias cuentas acreedoras	"	5.684.97
	$	391.885.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 14112.

Interamerican S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles	$	19.379.05
Mercaderías	"	203.414.75
Caja	"	3.324.74
Acciones	"	11.800.00
Deudores varios	"	115.146.42
Depósito en garantía	"	950.00
Marcas registradas y llaves	"	39.257.50
Accionistas cooperadores	"	900.00
	$	394.172.46

Pasivo—

Capital integrado	$	238.200.00
Reservas varias	"	10.276.41
Capital a integrar	"	11.800.00
Acreedores varios	"	101.999.09
Varias cuentas acreedoras	"	3.677.79
Ganancias y pérdidas	"	28.219.17
	$	394.172.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 14111.

Interamerican S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles	$	22.644.05
Mercaderías	"	204.692.75
Caja	"	6.304.28
Acciones	"	178.100.00
Deudores varios	"	118.703.87
Depósito en garantía	"	950.00
Marcas registradas y llaves	"	39.257.50
Varias cuentas deudoras	"	34.636.25
	$	605.288.70

Pasivo—

Capital integrado	$	271.900.00
Reservas varias	"	10.803.75
Capital a integrar	"	178.100.00
Acreedores varios	"	110.391.38
Caja de Jubilaciones	"	2.032.11

Dirección General de Impuestos Internos	" 3.316.18
Varias cuentas acreedoras	" 28.475.33
	$ 605.288.70

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 14110.

Interamerican S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles	$ 22.652.55
Mercaderías	" 177.451.80
Caja	" 4.372.47
Acciones	" 163.100.00
Deudores varios	" 124.343.83
Depósito en garantía	" 950.00
Marcas registradas y llaves	" 37.257.50
Varias cuentas deudoras	" 62.960.31
	$ 593.088.46

Pasivo—

Capital integrado	$ 286.900.00
Reservas varias	" 10.803.75
Capital a integrar	" 163.100.00
Acreedores varios	" 116.970.73
Caja de Jubilaciones	" 3.308.26
Dirección General de Impuestos Internos	" 3.316.18
Varias cuentas acreedoras	" 8.689.54
	$ 593.088.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 14115.

Industria Sulfúrica S. A.

(ISUSA)

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Predios, muebles y útiles	$ 34.336.56
Caja y Bancos	" 260.239.24
Varias cuentas deudoras	" 705.424.20
	$ 1.000.000 00

Pasivo—

Capital autorizado	$ 702.625.00
Capital integrado	" 297.375.00
	$ 1.000.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 13970.

La Unión S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$ 12.423.81
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	" 10.590.92
Mercaderías	" 36.354.49
Acciones y valores	" 53.528.61
Gastos generales	" 11.138.36
Deudores varios	" 2.623.74
Bienes raíces	" 48.000.00
Cuentas de orden	" 80.000.00
	$ 254.659.93

Pasivo—

Producción	$ 1.270.51
Acreedores varios	" 73.389.42
Capital integrado	" 52.400.00
Capital a integrar	" 47.600.00
Cuentas de orden	" 80.000.00
	$ 254.659.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 13947.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Encaje:

Billetes (x)	$ 595.663.89	
Vellón	" 1.529.80	
Cámara Compensadora	" 626.623.31	
Banco República, valores	" 447.981.93	$ 1.671.798.93
Deuda Pública, valor nominal $ 333.400.00, valor efectivo		" 320.017.85

Deudores:

Cuentas corrientes	$ 4.869.563.89	
Valores descontados	" 4.144.991.89	
Deudores en gestión	" 1.00	
Correspons. moneda extranjera	" 260.335.88	" 9.274.892.66

Varios:

Acciones y valores	$ 40.00	
Inmuebles	" 146.500.00	
Muebles y útiles	" 43.891.40	
Varias cuentas deudoras	" 160.456.79	
Cuentas de resultado	" 85.854.17	" 436.742.36
Total del Activo		$ 11.703.451.80

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 725.427.17
Valores depositados, valor nominal	" 9.234.459.77
	$ 9.959.886.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 20.40. — 13790.

(x) Incluye cheques por $ 12.229.89.

PASIVO

Capital realizado	$ 2.541.500.00	
Fondo de reserva	" 371.413.11	$ 2.912.913.11

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.707.043.09	

Obligaciones a plazo:

Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 3.352.824.70	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 1.277.154.62	" 8.377.022.41

Varios:

Varios acreedores	$ 106.99	
Dividendos	" 1.969.19	
Intereses a vencer	" 119.453.88	
Cuentas corrientes fondos S. A. control	" 26.463.99	
Cuentas de resultado	" 305.522.23	" 453.516.28
Total del Pasivo		$ 11.703.451.80

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 725.427.17
Depositantes de valores, valor nominal	" 9.234.459.77
	$ 9.959.886.94

Montevideo, 14 de noviembre de 1947.

Carlos Lourido, Tesorero, Carlos Anaya Oger, Contador.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados:

— Montevideo, 10 de diciembre de 1947

Trámite administrativo: Amaro Julio Mario; título de Procurador. Paz, Angel José; exhorto. Oficina de Protocolos; da cuenta que varios Escribanos han presentado el Encuadernado y Registro de Protocolizaciones. Civil 6.o turno; en autos "Holzhans Martha con Otto Tramp" da cuenta que el Juez de Paz de la 5.a sección de Maldonado no ha contestado un despacho reiterado. Rivera; observaciones al Protocolo del Escribano Salvador Gómez Camps (1946). Banco Hipotecario del Uruguay; solicita informes del señor Juan Carlos M. Altieri. Elfman José; exhorto. Peralta Jover y otros; exhorto. Brosky Natalio Ruben con Arturo Bruller; exhorto. Pollak de Horovitz Elvira con Horovitz Abraham Luis; exhorto. Tribunal 3.er turno; en autos "Julia Diaz Florencio con el Estado" solicita un informe. Flores; en actos "Juan C. Benia Bosch con Junta Departamental de Flores" solicita informes. P. de la R. Eleva una nota referente a los Registros Departamentales de Traslacciones de Dominio. Juez Celman Miguel; exhorto. San José; Esc. Milna Verde Placeres; rev. de su Protocolo (año 1946). San José Raúl Llorca Fernández Rev. de su Protocolo (1946). Colegio de Abogados del Uruguay solicitud. Moll Gerónimo con Juez Letrado de Instrucción de 4.o turno; denuncia. Bachelis Demetrio con el Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital; denuncia. Morris Arel con el Juez Letrado de 1.a Instancia de Río Negro, denuncia. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Miguel Muñoz. Rodolfo Listur Aguirre. Julián R. de León Feliciano Ferreira. Boneval Xavier. Alfredo I. Sampera. Egidio J. Turini Pini. Juan E Vincón.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en un delito de homicidio Eladio José Píriz. Elbio Viña con "El País". Techera de Viera Esther M. con la Suc. de Leoncio Gallo. Blanca Esther Ramos en autos con la S. de Pedro Regalado Echevarría; interpone un Rec. exhorto de Nulidad Notoria. Un recurso de casación en un delito de homicidio.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 76. Mensajes, 8. causas elevadas en cossulta, 14. — **José María Peñeyro**, Secretario.

— Montevideo, 12 de diciembre de 1947.

Trámite administrativo: San José; Esc. Milka Verde Placeres; Rev. de su Protocolo (1946). San José; Raúl Llorca Fernández; Rev. de su Protocolo (1946). García Carmelo; solicita se deje sin efecto un lanzamiento. Banco Hipotecario Nacional con Emin Aralan; exhorto. Arno Warren Carlos; exhorto. Crimen 2.o solicita un Decretero de Sentencias". Bersanelli Juan; título de Procurador. Fros Armando C. título de Procurador. Montero Sancho Manuel; título de Procurador. Mascaró Julio Alberto. título de Procurador. Civil 5.o turno; en autos: Tiburcio Ibáñez Arnedo solicita la entrega de unos valores depositados en el Banco de la República. Hacienda 2.o turno; en autos: Cía. Produc. de Combustibles Lda. y otros con Ancap "solicita expedientes. Civil 4.o turno; en autos "González Rosa Angélica con Juan Julián Perosio" solicita un informe. Hacienda 2.o turno; en autos "Elías Hofstadter con Rafael Schaffino y el Estado" eleva un exhorto. Hacienda **2.o turno**; en autos "Cía. Productora de Combustibles Ltda. con Ancap "eleva tres exhortos. Eguren Olga; título de Procurador. De Mello Alfredo; título de Procurador. Martín Zapirain María; título de Procurador. P. de la R. solicita informes de la causa seguida a Francisco L. Padilla. Fajardo Terán César: Escribano: solicitud. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Pascual Giménez. Secundino Barreiro. Lorenzo Gabino Geido Bellino.

Asuntos contenciosos: Serrón Felicia Ramona con Sucesores de Pedro Arce González. Gregorio Sterman; reclamación. Píriz Abelardo Bals Anastasio con Asociación Española de S. Mutuos. Enrique Moratorio con Municipio de Salto. Felicia Serrón por su hijo menor Raúl Ademar Serrón con Suc. de Pedro Arce González Un recurso de casación. José Vallarino con Rosa Martínez. Miguel Cámera con David Odeahi. Desalojo. Dirección de Ganadería con Nicerato Arévalo.

Libertales condicionales: Concedidas interlocutorias. 11.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados. 98. Mensajes. 23. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer: 18. — José María Peñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os. 6615 AL 6638

Solicitudes despachadas el 6 de Noviembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|90577. Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, A, Estearato de magnesio. 251.

11|99142, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Fijador y revelador de películas. 2539.

11|93690. Ministerio de Salud Pública. Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de papaverina sintética. 487.

11|88563, Héctor M Fabricio. Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 7.868.

11|94641, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 5.609.

12|6090, Carlos A. Mañé Nin Ltda., Estados Unidos de América, A, Vitamina, etc., (complemento). 51.

11|88563, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 7.868.

12|94641, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 5.609.

12|6090, Carlos A. Mañé Nin Ltda., Estados Unidos de América, A, Vitaminas, etc. (complemento), 51

11|94640, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América A, Especialidades farmacéuticas, 2.128.

12|741, Ernestao Schauricht, Estados Unidos de América. A, Especialidades farmacéuticas. 5.363.

12|742. Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América. A, Especialidades farmacéuticas, 337.

99154, Kodak Uruguaya Lda. Estados Unidos de América, A, Productos químicos fotográficos, 47.

11|96985, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Acido acético glacial etc., 100.

11|98513, Campomar Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Ungüento cutícula, 18.

11|98513, Ayax S. A., Estados Unidos de América, A. Productos farmacéuticos, 40.

11|97009, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tetracloruro de carbono, 22.

11|99484, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cloruro de cinc 378.

11|96305. Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Amoníaco anhidro. 1.247.

12|2419. Droguería Surraco Sociedad Ltda., Estados Unidos de América, A, Sodio fosfato sacos, etc., 389.

12|2417 Droguería Surraco Sociedad Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido crómico, etc., 92.

12|2418, Droguería Surraco Sociedad Ltda., Estados Unidos de América, A, Sulfito de sodio. 29.

11|57253. Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Bicarbonato de sodio, 22.

12|72, Carlos Stapff y Compañía, Estados Unidos de América, A, Ures, etc., 108.

11|75334, Carlos Stapff y Compañía, Estados Unidos de América A, Formol, 300.

12|73, Carlos Stapff y Compañía, Estados Unidos de América, A, Acido molíbdico, etc, 1.639.

11|71367. Carlos Stapff y Compañía, Estados Unidos de América A, Succinilaulfatiazol, 192.

11|98348, FIDE, Soc. en Com., Estados Unidos de América, A, Acido fólico, 218.

11|64141, Juan Goldfarb, Suiza, A. Relojes pulsera, 8.774.

11|49329, Inter Farma Ltda., Suiza, A. Mesas de operaciones quirúrgicas, 2.006.

12|6712, Campos y Cía., Suiza, A, Flete y gastos (Relojes pulsera), 239.

12|6711. Yriart y Cía., Suiza, B, Flete, etc. (Bonetería de algodón), 21.

12|6769, Campos y Cía., Suiza, A, Flete y gastos (Relojes pulsera), 116.

12|5904, Marcelo Braun, Suiza, A, Gastos, etc. (Relojes). 1.006.

11|59124. Mauricio Tinsky, Suiza, A, Planchas de aluminio. 631.

12|4443. Fortuny y Cía., Suiza, A, Especialidades farmacéuticas. 20.517.

12|6304, Cotton Hnos. y Cía., Suiza, A, Flete, etc. (Tej. algodón, etc.). 55.

11|47621. Candal y Facal, Suiza, A, Esponjas de acero. 324.

11|56341, Federico Clarfeld y Cía. Ltda., Suiza, A, Esponjas de acero, 624.

11|87272, Pedro Ferrés y Cía., Suiza, A, Esponjas de acero, 2.090.
11|48832, José Gurovich, Suiza, A, Esponjas metálicas, 1.209.
11|47391, Helguera y Morixe, Suiza, A, Esponjas metálicas, 2.199.
11|84016, Henderson y Cía. Ltla., Suiza, A, Thermos, 588.
11|50991, Picardo, Dominici y Cía. Ltd., Suiza, A, Esponjas metálicas, 737.
11|67338, Moisés Tenenbaum, Suiza, A, Esponjas metálicas, 852.
11|46839, D. Mantero y Cía., Suiza, A, Esponjas metálicas, 1.501.
11|63225, Theo Frank S. R. Ltda., Suiza, A, Encendedores, 7.640.
11|65574, Bresciani y Laffitte, Suiza, A, Encendedores, 1.427.
11|58369, Adolfo L. Strauch S.C., Suiza, A, Encendedores, 1.603.
11|66517, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Encendedores, 2.761.
11|68741, Danero y Pisano, Suiza, A, Encendedores, 2.189.
12|687, Frontex A., Suiza, A, Hilado seda artificial, 2.006.
11|85655, Donner Hnos. y Cía., Suiza, A, Encendedores, 1.712.
11|63224, Theo Frank S. R. Ltda., Suiza, A, Encendedores, 10.514.
12|4364, Freccero y Cía., Suiza, A, Encendedores, 12.954.
11|78282, Freccero y Cía., Suiza, A Encendedores, 5.673.
11|78283, Freccero y Cía., Suiza, A, Encendedores, 7.198.

CAMBIO DIRIGIDO

(DOLARES)

12|6732, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 826.
12|6733, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 212.
12|6758, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 12.
11|89996, Brussoni Hnos., Suiza, A, Tohalleros, A, 278.
12|2009, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Cadenas para fábrica de llaneros, 443.
11|59315, Barreiro, Beresu y Pequeño Automotriz Ltda., A, Chassis para camión - tractor, 6.362.
12|5653, Cía. Import. Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (Complemento), 182.
11|69022, Suárez y D'Alessandro, Estados Unidos de América, A, Bocinas p. autos, etc., 1.210.
12|4219, Federico Lesser, Estados Unidos de América, A, Papel imitación cuero, 236.
11|85810, Pablo Jokl, Estados Unidos de América, A, Cierres metálicos, 468.
11|85625, Isaac Goldman, Estados Unidos de América, A, Broches de presión, 258.
11|85316, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Material plástico laminado, 1.416.
11|82893, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices mecánicos, etc., 2.410.
12|1043, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Micromotos, 1.873.
12|1051, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilos plásticos, 314.
12|1049, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, A, Loza de mesa, 1.669.
12|907, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos, etc., (Complemento), 2.860.
12|897, Casa Morixe, Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Discos para gramófono, 985.
12|1251, Philco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Púas para fonógrafo y cajas para idem, 1.346.
11|99941, Eric Gimpel, Estados Unidos de América, A, Cajones y tapas para baterías, 592.
11|61628, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Preservativos, 1.192.
11|55651, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, A, Papel impreso, 1.250.
12|3024, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos náuticos, 708.
12|2897, Benech I.C.S.A., Estados Unidos de América, A, Filtros de aire, 541.
12|2901, Benech I.C.S.A., Estados Unidos de América, A, Material p. instalación aire acondicionado, 2.707.
12|2903, Benech I.C.S.A., Estados Unidos de América, A, Relays de sobrecarga para motores eléctricos, 889.
12|2905, Benech I.C.S.A., Estados Unidos de América, A, Filtros de aire, 525.
12|3050, IMAC Import. de autos, camiones y autobuses S. A., Estados Unidos de América, A, Carro de arrastre - trailer, 215.
11|85827, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Ruedas p. muebles, 509.
12|2634, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de goma, etc., 2.985.
11|84318, Goldenberg Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Material juntas, 697.
11|64106, Helios S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de vidrio pirex para horno, 8.198.
12|1226, Macé Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medición, 297.
12|1489, Cassarino Hnos. S.A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 1.713.
11|99814, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Elevador de auto, 420.
11|95110, Carlos Ferreti Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Mechas de acero, 125.
11|99074, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, A, Tijeras, 456.
11|99783, Ing. Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 6.804.
12|691, Ing. Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 6.804.
12|586, "La Platense" Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Juegos de calar arcos y hojas, 715.
11|97413, La Internacional Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero, 284.
11|97388, Gustavo Gallinal, Estados Unidos de América, A, Cizallas de acero, 825.
12|1995, Alejandro Gross, Estados Unidos de América, A, Fresas usadas, 2.891.
11|59420, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina soldar eléctrica, 811.
11|72517, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, aceite para faroles señales, 935.
11|28202, C.I.R. S.A., Estados Unidos de América, A, Equipos Lincoln de soldadura eléctrica, 1.084.
12|1315, Nimo, Illanes y Amargós, Estados Unidos de América, A, Sopladores industriales y accesorios, 826.
12|2893, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 267.
11|85830, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos de precisión, 584.
11|83979, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Culatas de cilindro, 345.
11|80382, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Salvamotores, 989.
11|99304, Administración de la UTE., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 734.
11|99286, C.A.R.E.N.S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 2.837.
11|99611, S. C. Anderson Levanti y Cº Ltda., Estados Unidos de América, A, Machos y escariadores de mano, 262.
12|2311, Pablo Ferrando S.A., Estados Unidos de América, A, Artículos para medicina, 1.024.
12|2273, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para laboratorios, 1.369.
11|96443, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 399.
11|96024, Hidráulica Stella S A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 1.619.
11|97427, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Motores a gasolina, 780.
11|99496, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 1.446.
11|99667, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores marinos y accesorios, 2.050.
11|98418, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Máquinas, motores y accesorios, 1.058.
11|97738, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores, 2.731.
11|97339, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo de batería para grupos electrógenos, 202.
12|2708, Standard Oil Co., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 9.692.
12|2709, Standard Oil Cº, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 452.
12|1809, Standard Oil Cº, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 2.188.
11|82903, Standard Oil Cº, Estados Unidos de América, A, Aceites y grasas lubricantes, 12.475.
11|44232, Frigorífico Artigas S.A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante para motores, 1.023.
12|4743, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 888.
12|4744, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Materias lubricantes, 14.
12|1318, Salvador Livio, Estados Unidos de América, A, Lubricantes, 7.550.
11|82528, Salvador Livio, Estados Unidos de América, A, Lubricantes, 3100.
11|68232, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite usos generales, 219.
11|97742, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 3.267.
11|98423, Atlantic Barrére, S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 16.957.
11|95558, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Grupo electrógeno, 707.
11|86870, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Electrodos de grafito, 3.821.

11|81671, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Materiales para equipo Fourcault, 402.
11|81670, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Materiales para equipo Fourcault, 2.688.
11|81672, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Materiales para equipos Fourcault, 2.140.
11|81673, Vidplan S.A., Estados Unidos de América, A, Materiales para equipos Fourcault, 3.362.
12|957, Manuel Erosa, Estados Unidos de América, A, Soldadura de estaño en lingotes, 2.227.
11|95470, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas para soldar, 279.
12|6812, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, C, Vidrios astillados para claraboyas, etc., 2.945.
11|62109, Ernesto Quincke S. A., Estados Unidos de América, C, Caño de cobre, 470.
11|91779, Aron Porzecansky, Estados Unidos de América, C, Alambre de cobre para bobinados, 590.
11|91698, Ernesto Quincke S. A., Estado sUnidos de América, C, Caño de cobre para refrigeración industrial, 410.
11|85815, Sdad. Latina Sudamericana Comercial e Industrial de Resp. Ltda., Italia, A, Cerraduras para cortinas metálicas, 1.051.
11|47631, Suney S. A., Italia, A, Acc. para instalaciones eléctricas, 1.827.
11|54170, Trabucati y Cía., Italia, A, Esponjas metálicas, 2.651.
11|48168, Tapié y Cía., Italia, A, Complemento (Art. cerámica), 317.
11|47919, Motores Marelli S. A., Italia, A, Interruptores, 1.290.
11|67882, Carlos Maiche, Italia, A, Complemento (pañuelos rayón), 79.
12|6409, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Paraguay, A, Fibra de algodón (complemento), 61.
11|78533, Daniel Américo Di Giiulo, Paraguay, A, Tabaco en hoja, 7.117.
12|6684, Dominoni Staricco Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel prensado, 5.550.
12|5629, Héctor Suppicci Sedes y Cía., Estados Unidos de América, C, Automóvil para exhibición y demostración, 1.850.

PLANILLAS N.os 6629 AL 6667

Solicitudes despachadas el 7 de Nbre. de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|95620, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 2.143.
12|379, Pedro Ferrés y Cº, Brasil A, Yerba mate, 2.902.
11|95657, Almacenes Pesquera S. A., Brasil, A, Yerba mate, 560.
12|3935, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate, 1.232.
11|95629, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 2.721.
11|70040, Sica y Pollero, Brasil, A, Entretela de lana, algodón y pelo (ampliación), 650.
11|63198, Augusto Corallo e Hijos Ltda. Brasil, A, Vidrios para construcción, 14.000.
11|60965, Drog. Industrial Uruguaya, Brasil A Cera vegetal Curicuri 900.
11|77457, Cinta Seda Sdad. Comercial "Secco Hnos.", Brasil, A, Botones para máquinas industriales, 1.500.
11|52457, Flores y Cía. Ltda., Brasil, A, Lápices comunes, etc, 1.754.
11|83805, Kulla y Cía., Brasil, A, Lápices, 997.
11|5367, Broquetas Hnos., Brasil, A, Lápices, 786.
11|53734, Mosca Hnos. S. C., Brasil, A, Lápices y lapiceras, 647.
11|51261, José Gurovich, Brasil, A, Estuches para lápices de color, etc., 620.
11|70612, A.N.C.A.P., Brasil, A, Alcohol etílico potable, 266.930.
12|3615, Eduardo Loppacher S. A., Brasil, A, Telas impermeables para capotas, 1.998.
12|3615, Eduardo Loppacher S. A., Brasil, A, Telas impermeables para capotas, 1.998.
12|3490, Picco y Bastor, Brasil, A, Hilados de algodón 289.
11|51699, Kulla y Cía., Brasil, A, Tijeras de metal, 399.
12|501, José Gurovich, Brasil, A, Mecha para yesquero, 615.
11|63690, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tijeras de acero y hierro 668.
11|62781, S. Szporer, Brasil, A, Cierres matálicos, 1.392.
11|50848, José Gurovich, Brasil, A, Tijeras para costura y uñas, 1.241.
11|84271, Benjamín Nahum, Brasil, A, Cierres metálicos, 608.
11|85044 Isaac Trapunsky, Brasil, A, Cierres metálicos, 565.
11|81642, Borba y Gómez, Brasil, A, Tijeras, 540.
11|55859, F. Rocco S. A., Brasil A, Manguera de goma digo caño de succión, 743.
12|593, Aníbal Aguirre y Cía., Brasil, A, Caños de goma y tela, etc 648.
12|3614, Eduardo Loppacher S. A., Brasil, A, Caños de radiador etc., 1.655.
11|58345, Zerboni y Cía., Brasil, A, Caño de riego de caucho natural, 242.
11|85488, Eduardo Loppacher S. A. Brasil A, Goma en plancha para autos, 1.956.
11|81899, Marques, García y Cía., Paraguay, C, Yerba mate, 29.777.
11|60511, Abal Hnos. S. A., Paraguay, C, Tabaco negro en cuerda, 7.407.
11|96040, Abal Hnos. S. A., Paraguay, C, Tabaco negro en cuerda 372.
11|70977, Joaquín Vivo y Cía., Paraguay, C, Tabaco negro en cuerda, 16.000.
11|66252, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, C, Tabaco negro en cuerda, 19.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|7376, Coca Harreguy, Estados Unidos de América, A, Cartera blanca, 25.
12|7375, Víctor Escardó y Anaya, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 2.985.
12|7191, Legación de Checoeslovaquia, Checoeslovaquia, A, Licor, 79.
11|99832, Arturo Proto, España, A, Comisión (Pimentón), 106.
12|5172, Servicio O. de Distribución Semillas, Argentina, A, Flete (Papas), 2.842.
12|2238 Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Folletos, 185.
12|7194, Linn y Cía. S. A., Canadá, A, Seguro (Rastrillos para pasto), 7.
12|7196, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Máquina industrial), 11.
12|7200 Calveiro y Cía., Holanda, A, Seguro (Tej. algodón), 17.
12|7202, Inco S. A., Inglaterra, A, Seguro (Tubos neumáticos para curtiembre), 5.
12|7216, Larrieux Gard y Cía., Estado sUnidos de América, A, Seguro (Tej. rayón y pelo, 5.
12|7168, H. W. Roberts y Cía., Italia, A, Seguro (Tej. algodón) 45.
12|7170, Russo Valassi y Cía., Italia, A, Seguro (Tejidos algodón), 151.
12|7172, Mauricio Goldman Suc., Italia A, Seguro (Tej. rayón), 157.
12|7180, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Transformadores), 22.
12|7182, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Seguro (Polveras, etc.,), 27.
12|7184, Campomar y Soulás S. A. Inglaterra, A, Seguro (Accesorios textiles), 244.
12|7188, Pedro Muiño, España, B Seguro (Madrás de algodón), 84.
12|7162, Soler Hnos. S. A., Checoeslovaquia, A Seguro (Tejido algodón), 99.
12|7164, Soler Hnos. S. A., Checoeslovaquia, A, Seguro (Tejidos seda artificial), 16.
12|7217, Larrieux Gard y Cía., Italia, A, Seguro (Tej. algodón), 77.
12|7215, Augusto Nery, Brasil, A, Seguro (Yerba mate) 224.
12|7211, Oneto Vignale y Cía., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 211.
12|72707, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tej. algodón), 36.
12|7197, Juan Leicht y Cía., Francia, A Seguro (Automóviles), 68.
12|7199, Luis Ferrari, Bélgica, A, Seguro (Tej. lino), 28.
12|7201, Santa Magdalena S. A., Bélgica A, Seguro (Hilado de algodón), 140.
12|7203, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Cuajo), 36.
12|7163, Soler Hnos., Checoeslovaquia, A, Seguro (Tejidos algodón), 29.
11|95304, Tomás R. Garrido, Brasil, C Yerba mate (Saldo), 3.768.
11|95389, The Montevideo Trading Co. Ltda., Brasil, C, Yerba mate, 5.000.
12|3958, Oneto Vignale y Cía., Brasil C, Yerba mate, 2.000.
11|96511, José Cardarello y Cía., Brasil, C, Yerba mate complemento, 5.000.
12.369, Pizzo Proto, Brasil, C, Yerba mate saldo, 1.636.
11|95367, Arturo Proto, Brasil, C, Yerba mate saldo 5.000.
11|62396, Taranco y Cía. S. A., Brasil, C, Yerba mate, 60.000.
12|6767, Luis A. Otero, Brasil C, Yerba mate, 5.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|7167, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Magnetos y respuestos etc. (Seguro), 70.
12|7171, Mauricio Goldman Suc., Italia, A, Tejidos de algodón (Seguro), 46.
12|7177, Manzanares S. A., España, A, Pimentón (Seguro), 64.
12|7181, Norton S. A., Estados Unidos de América, A Accesorios para auto (Seguro), 9.
12|7183, J. Castillo y Cía., Suiza, A, Tejidos rayón (Seguro), 21.
12|7185 Rolando Queirolo, Italia, B, Plantas y yuyos medicinales (Seguro), 47.
12|7187, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, B, Entretela lana y pelo y algodón (Seguro), 11.
12|7189, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, A, Casimir de lana (Seguro), 19.
12|6412, Rione, Estados Unidos de América, A, Material aislante, 418.
12|4865, Ing. Jacobo A. Varela, Francia, A, Ejes para máquina hormigonera, 378.
12|6766, Carrau y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Flete) 4.725.
12|6709, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Flete), 396.

11|35184, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A Máquina p. producción de frío, 82.

12|6297, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, C, Guías de colores para dientes artificiales, 44.

11|6296, D. Mc. Connell, Inglaterra, A, Pelota de football, 8.

12|6152, Embajada de los EE. UU. de A., Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 27.

12|6116 Embajada de los EE. UU. de A., Estados Unidos de América, A, Vino, 30.

12|6171, Embajada de los EE. UU. de A., Estados Unidos de América, A, Brandy, 50.

12|6151, Embajada de los EE. UU. de A., Estados Unidos de América, A, Películas impresas, 50.

12|6261, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, C, Tapones de algodón (muestras), 40.

12|6501, Francisco Hermann, Inglaterra B, Artículos de vidrio prensado, 18.

12|6282, Storere y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Mat. prima para la industria textil (muestra), 58.

12|6585, Emeric y Ferrari, Estados Unidos de América, A Carteles de propaganda, 35.

12|6678, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, A, Repuestos para motores de n. fáfrica, 28.

12|6639, Rafael Levy Estados Unidos de América, A, Instrumento de mediciones para uso propio, 40.

12|6884, Brisgal y Balter, Bélgica, A, Whisky 21.

12|6895, Anselmo Morzi, Italia, A, Alfombras de lana uso particular, 26.

12|6558, Rodríguez Anido S. C., España, A Pimentón (Comisión), 59.

12|6900, Cinematográfica Glucksmann S. A., Méjico, A, Afiches, 24.

12|5421, Eduardo J. Couture Estados Unidos de América, A, Impresos, 67.

12|5795, Pablo Varheylewegen, Bélgica, A Complemento (Cristalería), 31.

12|7096, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Repuestos goma, 11.

12|7138, Ford Motor Company, Estados Unidos de América A, Manuales para autos, 22.

12|7139, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Soporte de metal p. catálogos, 20.

12|7140, Ford Motor Company Estados Unidos de América, A, Soporte de metal p. catálogos. 20.

12|7254, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos, 27.

12|5315 Francisco y José Omil Cachero, España, A, Comisión (Aceitunas), 204.

12|5368, Sadrep Ltda., Estados Unidos de América, A Válvulas para radio (transmisor), 524.

12|5314, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Comisión (Aceitunas),

12|5133 Parente Hnos. y Serrano, Méjico, A, Telas de algodón, 501.

12|1536, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cabezas de transformadores para aparatos de rayos X 280.

12|5117, Ladislao Szuce, Inglaterra, A, Telas pintadas, 592.

12|5022, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Flete (Tabaco en hoja), 7.967.

12|4999, Luis A. Artola, Estados Unidos de América, B Válvulas para radio trasmisión, 225.

12|4942, Roberto Slowak S. A., Italia, A, Flete (Hilado de algodón), 223.

12|4962 Liesel Cytrim de Markowitz, Inglaterra, C, Anillo con brillante, 1.053.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|86272, A. Casal Varela Ltda., Suiza, A, Relojes 2.274.

11|86100, A. Casal Varela Ltda., Suiza, A, Relojes, 3.240.

11|85041 Willy Wolf, Suiza, A, Relojes, 2.889.

11|83693, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes, 1.082.

11|83695, Juan F. Decarlini Suiza, A, 4.158.

11|90199, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes, 2.530.

11|90197, Juan F. Decarlini Suiza, A, Relojes, 2.855.

11|0200, Juan F. Decarlini, Suiza, A. Relojes, 1.252.

11|87974 Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes, 1.760.

11|80700, Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes, 2.448.

131|80701, Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes 1.141.

11|80702, Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes, 1.483.

11|88025, José Chaim Waimberg, Suiza, A, Relojes, 2.560.

11|83055, José Chaim Waimberg, Suiza, A, Relojes, 785.

11|83066, José Chaim Waimberg, Suiza, A, Relojes 2.203.

11|87873, Salomón Tenzer, Suiza, A, Despertadores y relojes, 2.241.

11|87872, Salomón Tenzer, Suiza, A, Relojes, 406.

11|94647, Salomón Tenzer, Suiza, A, Despertadores, 2.503.

11|61382, Werner y Cía., Suiza, A, Relojes, 4.284.

11|82658, Werner y Cía., Suiza, A, Respertadores, 664.

11|83657, Werner y Cía., Suiza, A, Relojes, 7.821.

11|85972, Juan U. Porta y Cía., Suiza, A, Relojes, 1.262.

11|85974, Juan U. Porta y Cía. Suiza A Relojes. 2.826.

131|62821, Juan U. Porta y Cía., Suiza, A, Relojes, 1.714.

11|85971, Juan U. Porta y Cía., Suiza, A, Relojes, 514.

11|87897, Juan U. Porta y Cía., Suiza, A, Relojes. 2.192.

11|84385, Marcos Pachepiurca Suc., Suiza, A, Relojes, 635.

11|87870, Marcos Pschepiurca, Suc., Suiza, A, Relojes, 975.

11|66095, Marcos Pschepiurca Suc., Suiza, A, Relojes, 1.164.

11|85010, Elías Bocay, Suiza, A, Relojes, 1.291.

11|82163, Elías Bocay, Suiza, A, Relojes despertadores, 1.081.

11|85042 Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Relojes despertadores, 820.

11|85603, Pesce y Cía., Suiza, A, Repuestos p. n. máquina de metalizar, 291.

11|78223, Rodolfo L. Altschuler Suiza, A, Relojes pulsera, etc., 3.590.

11|68479, Juan B. Arricar, Suiza, A, Relojes pulsera, etc., 403.

11|87893, Juan B. Arricar, Suiza, A, Relojes pulsera, etc., 2.014.

11|63221, Theo Frank S.R.L., Suiza, A, Relojes pulsera, etc., 3.738.

11|64535, Ulises Tolck, Suiza, A, Sieras, 156.

11|82002, Cía. Industrial Alfa S. A., Suiza, A Mousse, etc., 188.

11|82001, Cía. Industrial Alfa S. A., Suiza, A, Esencia para elaboración perfumes, 1.614.

11|82000, Cía. Industrial Alfa S. A., Suiza, A Esencias para elaboración de perfumes, 278.

11|78921, Cía. Industrial Alfa S. A., Suiza, A, Esencia de lavanda, 184.

11|49363, Corima Ltda., Suiza, A, Esquins para enmasillar vidrios (muestra), 16.

11|70330, S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Suiza, A, Zorras hidráulicas, 613.

12|3915, A. Revello y Cía. Ltda., Suiza, A, Encendedores, 934.

11|79270, Moisés Keidensky, Suiza, A, Encendedores, 463.

11|54584, Joyería Rossello S. A., Suiza, A, Encendedores, 3.881.

11|52768, Carlos Dighiero e Hijos, Suiza, A, Cinta seda artificial, 1.673.

11|50609, Salomón Saban, Suiza, A, Cinta seda artificial, 577.

11|5110, Bucksrein y Bister, Suiza A, Cinta seda artificial, 2.137.

11|65881, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Cintas seda artificial, 2.587.

11|45246, Barclay y Cía., Suiza, A, Cintas rayón, 1.064.

11|64024, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Cinta rayoune y alodón 986.

11|50660 Juan Carlos Costa, Suiza, A, Cinta seda artificial, 930.

11|82195, Fanamé S. A., Suiza, A, Hilado seda artificial, 3.400.

11|96500, Mandel Kaplan, Suiza, A, Hilado seda artificial, 2.784.

11|99255, Evera S. A Comercial, Suiza, A, Motores eléctricos y accesorios, 3.388.

11|99675, Castiglioni y Lucas Calrraft, Suiza, A, Máquina cosedora de imprenta, 1.886.

11|71792, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tejidos seda natural 847.

11|75217, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Suiza, A, Máquina para cubrir hilado de goma, etc., 4.073.

11|75621, Campomar y Soulás S. A., Suiza, A, Rep. máq. canillera hilado, 77.

11|64295, Campomar y Soulás S. A., Suiza, A, Piezas para telares, 302.

11|64397, Martínez Hnos., Suiza, A, Relojes, 1.176.

11|82043, Martínez Hnos., Suiza, A, Relojes, 801.

11|81794, León Michel, Suiza, A, Relojes, 1.220.

11|81767, León Michel, Suiza A, Relojes, 3.010.

11|81764, León Michel, Suiza, A, Relojes, 1.401.

11|81765, León Michel, Suiza, A, Relojes, 2.894.

11|78738, Marcelo Braun, Suiza, A, Relojes, 2.339.

11|61968, Marcelo Braun, Suiza, A, Relojes, 2.206.

11|74021, Marcelo Braun, Suiza, A, Relojes, 1.003.

11|68082, Marcelo Braun, Suiza Relojes, 582.

11|85390, Víctor C. Mauner, Suiza, A, Relojes, 3.920.

11|79927 Mauriello y Voglino, Suiza, A, Relojes, 5.669.

11|86741 Mauriello y Voglino, Suiza, A, Relojes, 1.255.

11|79660 Vicente Fancisco Macri, Suiza, A, 1.533.

11|89147, Boris Epstein, Suiza, A, Relojes, 413.

11|66520, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes, 2.790.

11|66518, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes, 482.

11|66516, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes, 2.315.

11|56519, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes, 1.105.

11|86536, Buckstein y Bister Suiza, A, Relojes, 8.937.